REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ORIGINARIO

FECHA ASIGNACION: 04/04/2016 EXPTE N° CSJ 1569/2004(40-M)/CS2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

ACTOR MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS

LETRADOS SALLABERRY DANIEL EDUARDO
HORACIO RODOLFO BELOSSI
MIGUEL ARAYA

DEMANDADO ESTADO NACIONAL Y OTROS

LETRADOS PABLO MARTIN BOLADO

OTRAS PARTES

LETRADO LAFALCE HUGO PEDRO

CUERPO 28

SOBRE

DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

FISCALIA:

5539

CSJ 1569 | 2004 (40-M) | CS1/CS 159
Sec. Juicios Amb.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-32387004-APN-DDYME#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-32387000- -APN-DDYME#JGM

Expediente: EX-2017-32387000- -APN-DDYME#JGM
Fecha Caratulación: 12/12/2017
Usuario Caratulación: Laura Luisa Listorti (LISTORTIL)
Usuario Solicitante: Laura Luisa Listorti (LISTORTIL)
Código Trámite: GFNE00028 - Oficio Judicial
Descripción: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - OFICIO CSJ 1569/2004 (40-M) / CS2 CARATULADO " MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUCIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MA
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: COMUNA 1
Localidad: SAN NICOLAS
Domicilio: TALCAHUANO 550
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: C1013AAL

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - OFICIO CSJ 1569/2004 (40-M) / CS2 CARATULADO " MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUCIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA-RIACHUELO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.12 15:46:14 -03'00'

Laura Luisa Listorti
Analista
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.12 15:46:14 -03'00'

5540

1

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.

Al Señor Jefe de Gabinete
de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional
Lic. Marcos Peña
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental d. Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de solicitarle, por disposición del Tribunal, que -en el plazo de treinta (30) días- tenga a bien dar estricto cumplimiento al requerimiento dispuesto en la resolución dictada en la fecha por este Tribunal, cuya copia se acompaña.

Saludo a usted con atenta consideración.

J.G.M.
12 DIC. 2017
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

OJ-2017-32390773-APN-DDYME#JGM

OJ-2017-32390773-APN-DDYME#JGM

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en su pronunciamiento del 15 de noviembre de 2016, el Tribunal solicitó al Estado Nacional -por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros- información relativa al préstamo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) le habría otorgado para financiar el proyecto de desarrollo sustentable de la cuenca "Matanza-Riachuelo", cuyo modelo de contrato fue aprobado mediante el decreto 684/2009. Ello fue así, como consecuencia de distintos pedidos realizados por la actora, tendientes a que esta Corte asegure los fondos provenientes del referido préstamo.

Concretamente, el Tribunal requirió al Estado Nacional que informe si se ha suscripto el contrato que instrumenta el préstamo y, en su caso, su fecha; el monto total acordado; el detalle del estado de ejecución del crédito; y, si se han reasignado fondos para atender finalidades distintas a las previstas en las condiciones pactadas entre las partes.

2°) Que el requerimiento fue contestado mediante un informe elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros (fs. 4739/4926), del que se desprende que, en lo relativo a la consulta formulada para conocer si existió reasignación de fondos para finalidades distintas de las acordadas en el préstamo, la información es escueta, confusa e incompleta. En efecto, por un lado, se expresa que dicha consulta debería ser evacuada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su calidad de representante en la contratación por el Estado Nacional (fs. 4810

vta.); y por el otro, también se informa que, fruto de una enmienda suscripta el 22-3-2016, se han reasignado fondos "entre categorías de gastos" (fs. 4925).

3°) Que en función de la información recibida y las consideraciones formuladas precedentemente, se advierte que la consulta acerca de si ha mediado reasignación de fondos del préstamo para finalidades distintas a las acordadas, no ha sido suficientemente esclarecida.

4°) Que en tales condiciones, corresponde requerir al Estado Nacional que, por medio de quien corresponda, brinde al Tribunal un detallado y exhaustivo informe acerca de la reasignación de los fondos mencionada en los considerandos precedentes.

Por ello, se resuelve: Requerir al Estado Nacional que, en el plazo de treinta (30) días, informe a esta Corte, por quien corresponda, de manera detallada y exhaustiva acerca de la reasignación de fondos mencionada en los considerandos 2°, 3° y 4° de la presente. A tal fin, líbrese oficio. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

5542

FOLIO 3

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Oficio Judicial

Número: OJ-2017-32390773-APN-DDYME#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Diciembre de 2017

Referencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.12 15:54:31 -03'00'

Laura Luisa Listorti
Analista
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.12 15:54:33 -03'00'

5544

5

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-3..515583-APN-DAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: SOLICITA INFORME préstamo BIRF. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños
y perjuicios (contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS 2) EX-2017-32387000-APN-DDYME#JGM

A: Carlos Affonso (MAD),

Con Copia A: MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

De mi mayor consideración:

SEÑOR COORDINADOR GENERAL:

Mediante las actuaciones citadas en la referencia tramita el oficio judicial digitalizado en el orden N° 3 del EX-2017-32387000-APN-DDYME#JGM, dirigido a esta Jefatura de Gabinete de Ministros y recibido el día 12 de diciembre de 2017, librado en el marco de la causa caratulada: **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2),** en trámite por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, a cargo del Dr. Néstor Alfredo Cafferatta, por medio del cual, el Máximo Tribunal solicita: *"...que -en el plazo de **treinta (30) días**- tenga a bien dar estricto cumplimiento al requerimiento dispuesto en la resolución dictada en la fecha por este Tribunal, cuya copia se acompaña".*

En la resolución que adjunta, el Tribunal Cimero informa que *"Que en su pronunciamiento del 15 de noviembre de 2016, el Tribunal solicitó al Estado Nacional –por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros- información relativa al préstamo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) le habría otorgado para financiar el proyecto de desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo..."* (cons. 1°). También menciona *"que el requerimiento fue contestado mediante un informe elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros..."* (Cons. 2°). Asimismo, se destaca *"que en función de la información recibida (...) **se advierte que la consulta acerca de si ha mediado reasignación de fondos del préstamo para finalidades distintas a las acordadas, no ha sido suficientemente esclarecida.**"* (Cons. 3°). Por último, destaca que *"corresponde requerir al Estado Nacional que, por medio de quien*

corresponda, brinde al Tribunal ***un detallado y exhaustivo informe acerca de la reasignación de los fondos mencionada en los considerandos precedentes...*** " (Cons. 4°) - el destacado no se encuentra en el original-.

Cabe destacar que el presente requerimiento guarda vinculación con el oficio judicial que tramitó mediante el expediente EX 2016-03375961-APN-DDYME#JGM, en el marco del cual, vuestra Coordinación General remitió un informe mediante la nota NO-2016-03797025-APN-MAD y NO- 2016-04003679-APN- DAC#MAD.

En consecuencia, y atento al requerimiento de marras, se elevan las presentes actuaciones a esa Coordinación a fin de que tenga a bien remitir a este servicio jurídico **un nuevo informe detallado y exhaustivo en el cual se explique con claridad todo lo relativo a la reasignación de fondos que fuera informada mediante vuestra nota** antes referenciada.

Finalmente, en orden a que se encuentran en curso plazos judiciales de estricto cumplimiento, se requiere imprimir a esta tramitación el **CARÁCTER DE URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO.**

UNIDAD COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

S_____/_____D

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 17:16:41 -03'00'

María Fernanda Arcuri
Directora
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 17:16:41 -03'00'

5545

6

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic
Tel: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

DARIO JOSE EZERNITCHI
MAT. 4975
ESCRIBANO PUBLICO

February 16, 2016

His Excellency
Alfonso de Prat Gay
Minister of Public Finances
Ministry of Public Finances
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)
Amendment to the Loan Agreement

Excellency:

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank), dated August 25, 2009 (the Loan Agreement) for the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

In response to the letter No. 551, dated June 29, 2015, requesting the Bank to, *inter alia*: (i) reallocate loan proceeds among disbursement Categories of Eligible Expenditures; and (ii) create a new disbursement Category for the financing of works, the Bank hereby proposes to amend the Loan Agreement as follows:

1. All references to "SAyDS" and "*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*" in the Loan Agreement are hereby replaced in their entirety, respectively, with "MAyDS" and "*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*".

2. The following paragraph (f) is added to Part 2 of the Project's description under Schedule 1 to the Loan Agreement:

"(f) Construction of an industrial wastewater treatment plant in the tanneries industrial park of the Municipality of Lanus, in the Province of Buenos Aires."

3. Section I.B. of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"B. (a) Without limitation to the provisions of Section 3.01 of this Agreement, the Borrower, through MAyDS, shall: (i) cause AySA to carry out Part 1 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, and the Operational Manual; (ii) carry out Parts 2 and 3 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and the Operational Manual; and (iii) carry out Part 4 of the Project in accordance with the provisions of the Operational Manual.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower, through MAyDS, shall cause ACUMAR to participate in the carrying out of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and/or the Operational Manual (as the case may be).

(c) In case of any conflict among the terms of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan, the Operational Manual, and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail."

4. The following paragraph (c) is added to Section I.F of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"(c) In the event that during the construction of the works to be carried out under Part 2 (f) of the Project, an event occurs which will cause Resettlement, the Borrower, through MAyDS, shall: (a) immediately upon the occurrence of each said event, and prior to the continuation of said works, prepare and/or cause to be prepared, and furnish to the Bank, a resettlement plan

(acceptable to the Bank) which plan shall be consistent with the provisions of the Resettlement Policy Framework, and shall contain, *inter alia*, the actions to be carried out to address and/or mitigate (as the case may be) any social, technical and/or environmental impact resulting from the occurrence of each such event; and (b) thereafter implement and/or cause to be implemented the resettlement plan in accordance with its terms."

5. The following paragraph S is added under Section I of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"S. (a) In the case that the Borrower, through MAyDS, decides to transfer to a third party the obligations of operation and maintenance of the industrial wastewater treatment plant referred to in Part 2 (f) of the Project, the Borrower, through MAyDS, not later than six (6) months before the operational start-up of said industrial wastewater treatment plant, shall, and shall cause ACUMAR to, enter into a joint operation and maintenance agreement (the Operation and Maintenance Agreement) with the relevant third party, on terms and conditions acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*:

(i) the obligation of the Borrower, through MAyDS to take remedial actions against the relevant third party in case said party shall have failed to comply with any of their obligations under the Operation and Maintenance Agreement; and

(ii) the obligation of the third party to: (I) operate and maintain the industrial wastewater treatment plant under Part 2(f) of the Project with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement, the Industrial Wastewater Management Plan and the Resettlement Policy Framework; (II) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof, unless previously agreed by the Bank; (III) if applicable, to comply, or caused to be complied, with the obligations referred to in Sections 5.04, 5.06, 5.07 and 5.10 of the General Conditions

(relating to insurance, use of goods, works and services, and operation and maintenance of facilities, plans, documents and records, cooperation and consultation and visits, respectively) in respect of Part 2(f) of the Project; and (IV) take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through MAyDS, and ACUMAR to comply with their respective obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the carrying out of Part 2(f) of the Project.

(b) The Borrower, through MAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under the Operation and Maintenance Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof."

6. Section III.A.4.(a) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"(a) procurement of goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services (in respect of firms) shall be carried out using: (i) standard bidding documents (which bidding documents in respect of works shall include, if applicable, a provision whereby the pertinent contractor must comply with the pertinent provisions of: (A) the Project Environmental Management Plan; (B) the AySA Environmental Management Plan; (C) the Industrial Wastewater Management Plan and/or (D) the corresponding environmental/social management plan or similar environmental/social instrument referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of the relevant CRI Subproject or Infrastructure Subproject) and standard requests for quotations/proposals (as the case may be), all acceptable to the Bank, which shall all include, *inter alia*, a settlement of dispute provision; (ii) model bid evaluation forms, and model quotations/proposals evaluation forms (as the case may be); and (iii) model contract forms, all acceptable to the Bank;"

7. The table set forth in Section IV.A.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is amended in its entirety to read as set forth in attachment I to this Amendment Letter.

8. The definition of "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 of the Project" under Section IV.A.2(b) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

> "(b) "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 (a) through (f) of the Project" means (without limitation to the definition of Eligible Expenditure set forth in paragraph 36 of the General Conditions) any expenditure for goods, consultants services, Non-Consultant Services, and/or Training under said Parts of the Project (as the case may be). For purpose of this definition, the term 'Training' means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by the Borrower, through MAyDS, and/or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Parts of the Project), as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials and rental of training facilities and equipment under said Parts of the Project; and"

9. Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"The Closing Date is March 31, 2017."

10. The following definitions are added (in their corresponding alphabetical order) to the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable:

> ""Industrial Wastewater Management Plan" means ACUMAR's environmental management plan (*Plan de Gestion Ambiental*) dated October 7, 2015, acceptable to the Bank which sets forth, *inter alia*: (a) the actions to avoid, minimize or mitigate and monitor any environmental negative impact as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (b) a description of the positive impacts as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (c) the guidelines to be followed in connection with the finding of cultural property; and (d) standard environmental provisions included in the standard bidding documents for the works under Part 2 (f) of the Project"
>
> ""MAyDS" means *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, the Borrower's Ministry of the Environment and Sustainable Development, or any successor thereto acceptable to the Bank."

SEGURA
LICA
P. FED.
No 5316

""Operation and Maintenance Agreement" means the agreement referred to in Section I.S (a) of Schedule 2 to this Agreement, as amended."

11. The definition of SAyDS is hereby deleted in its entirety from the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable.

A SEGURA
UBLICA
.ES
CAP. FED.
A. Nº 5316

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended herein, shall remain in full force and effect.

GURA
CA
. FED.
5316

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating two originals of this Amendment Letter and returning one fully signed original to us. The amendment set forth in this Amendment Letter will become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully countersigned original of this Amendment Letter.

Please also note that the restructuring paper dated December 23, 2015 (a copy of which is also attached herewith) will be disclosed on the Bank's external website.

Very truly yours,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
Jesko Hentschel
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

AGREED AND CONFIRMED:

ARGENTINE REPUBLIC

By: _____
(Authorized Representative)

Name: _____

Title: _____

Date: _____

cc: Sergio Bergman, Minister of the Environment and Sustainable Development, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Patricia Holzman, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Natalia Zang, Undersecretary for the Evaluation of Projects with International Financing, Chief of Cabinet Office

Carlos Affonso, Coordination Unit for International Financing (UCOFI), General Coordinator UCOFI.

Silvia Mucci, Director of Projects with International Financial Organizations, Ministry of Public Finances

Daniel Kostzer, Alternate Executive Director

CONSTAN
TRAD
IC
MAT. T
INSCRIP

IRA

ED.
816

5550

11

Traducción Pública

TRADUCCION.----------

[En el margen superior izquierdo se observa un sello que reza:] EL Banco Mundial. IBRD-IDA --- Grupo Banco Mundial. Latinoamérica & el Caribe. Oportunidades para todos.----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Público .Mat. 4975 [y debajo de este se lee:]Bouchard 547 Piso 29 C1106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Republica Argentina. Teléfono:(5411)4316-9700/44; Fax:(5411)4343-1233.----------

16 de Febrero de 2016.----------

Su excelencia ----------

Alfonso de Prat Gay----------

Ministro de Finanzas Públicas ----------

Ministerio de Finanzas Públicas ----------

Hipólito Irigoyen 250, 1310 Buenos Aires, Argentina.----------

Referencia: ARGENTINA: Préstamo NO. 7706-AR (Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo) Modificaciones al Acuerdo de Préstamo.----------

Excelencia: ----------

Nos referimos al Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Republica Argentina (el Prestatario) Y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (el Banco), de fecha 25 de agosto de 2009(El Acuerdo de Préstamo) para el proyecto arriba mencionado. Por favor note que los términos en mayúscula utilizados en esta carta ("Carta de Modificaciones") y que no sean definidos en la misma tendrán el significado que se les dio en el Acuerdo de Préstamo.----------

1. En respuesta a la carta No. 551 con fecha 29 de junio de 2015 que solicita al Banco, entre otros: (i) redistribuir los fondos del préstamo entre Categorías de desembolsos de Gastos Elegibles: y ii) crear una nueva Categoría de desembolso para el financiamiento de obras, el banco aquí propone modificar el Acuerdo de Préstamo de la siguiente manera:----------
2. Todas las referencias a "SAyDS" y "Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable" en el Acuerdo de Préstamo serán en virtud del presente reemplazadas en su totalidad por "MAyDS" y "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable" respectivamente.----------
El párrafo siguiente (f) será agregado a la Parte 2 de la descripción del Proyecto bajo la Clausula 1 del Acuerdo de Préstamo: ----------
"(f) Construcción de una planta de tratamiento de efluentes industriales en el parque industrial curtidor en la Municipalidad de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires.----------
3. Sección I.B de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo será modificada completamente para que se lea como sigue:----------

"B.(a) Sin limitar las disposiciones de la sección 3.01 del presente acuerdo, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá:(i) hacer que AYSA lleve adelante la Parte 1 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental de AYSA, y del Manual Operativo; (ii) llevar a cabo las Partes 2 y 3 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, el marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, Plan de Gestión del Desagüe Industrial y del Manual Operativo; y (iii) llevar a cabo la Parte 4 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Manual Operativo.----------

(b) Sin limitar las disposiciones del párrafo (a) de esta Sección, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá hacer que ACUMAR participe en el cumplimiento del Proyecto de acuerdo a las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, del Plan de Gestión Ambiental de AYSA, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, del Plan de Gestión de Efluentes Industriales y/o del Manual Operativo(según el caso).----------

(c) en caso de conflicto alguno entre los términos del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, del Plan de Gestión Ambiental de AYSA, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, del Plan de Gestión de Efluentes Industriales, del Manual Operativo y los del presente Acuerdo, los términos del presente Acuerdo prevalecerán.----------

4. El siguiente párrafo (c) será agregado a la Sección I.F de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo: ----------

"(c) si se diera el caso de que durante la construcción de los obras que serán llevados a cabo en la Parte 2 (f) del Proyecto, ocurriera un evento que causare reasentamiento, el Prestatario, a través de MAyDS, deberá (a) inmediatamente a la ocurrencia de dicho evento, y antes de continuar con dichas obras, preparar o causar la preparación y presentar al Banco , de un plan de reasentamiento----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975 (que sea aceptable para el Banco) dicho plan será consistente con las disposiciones del Marco de Políticas de Reasentamiento, y deberá contener, entre otros, las acciones a ser realizadas para direccionar y/o mitigar(según sea el caso)cualquier impacto social, técnico y/o ambiental que resulte de la ocurrencia de cada evento de ese tipo; y (b) acto seguido, implementar y/o causar la implementación del plan de asentamiento de acuerdo con sus términos." ----------

5. El siguiente párrafo S será agregado en la Sección I de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo: ----------

"S.(a) En el caso de que el Prestatario, a través del MAyDS, decidiera transferir a una tercera parte las obligaciones de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes industriales a la que se hace referencia en la Parte 2 (f) del Proyecto, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá no más tarde de 6 meses antes del inicio operativo de dicha planta celebrar o ver que ACUMAR celebre un acuerdo de operación y mantenimiento conjunto (Acuerdo de Operación y Mantenimiento) con la tercera parte correspondiente, en términos y condiciones que sean aceptables para el Banco, que deberá incluir, entre otros,:----------

(i)La obligación del Prestatario, a través de MAyDS de tomar medidas compensatorias contra la tercera parte en cuestión en el caso de que dicha parte fallara en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Operación y Mantenimiento; y----------

(ii) la obligación de la tercera parte de: (I) operar y mantener la planta de tratamiento de efluentes industriales según la Parte 2 (f) del Proyecto con diligencia debida y eficiencia , y en conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales y de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, el Plan de Gestión de Efluentes Industriales, y del Marco de Políticas de Reasentamiento; (II) no asignar,

modificar, terminar, derogar, repeler, dispensar, o fallar en la aplicación del Acuerdo de Operación y Mantenimiento, o de cualquiera de sus disposiciones, sin que haya sido previamente aprobado por el Banco; (III) Si fuera aplicable, cumplir o hacer cumplir, las obligaciones referidas en las Secciones 5.04, 5.06, 5.07 y 5.10 de las Condiciones Generales (relacionadas con seguros, uso de bienes, obras y servicios, y operación y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperaciones y consultas, y visitas respectivamente) con respecto a la Parte 2 (f) del Proyecto; y (IV) tomar o permitir que se tomen todo tipo de acciones para permitir que el Prestatario, a través del MAyDS y ACUMAR cumplan con sus respectivas obligaciones a las que se hace referencia en el Acuerdo de Préstamo, y que sean aplicables al desarrollo de la Parte 2 (f) del Proyecto.----------

(b) El Prestatario, a través de MAyDS, ejecutara sus derechos y llevara a cabo sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Operación y Mantenimiento de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y para lograr el propósito del Préstamo; y excepto que el Banco acuerde de otra manera, el Prestatario, a través de MAyDS no podrá asignar, modificar, terminar, derogar, repeler, dispensar, o fallar en la aplicación del Acuerdo de Operación y Mantenimiento o de cualquiera de sus disposiciones."----------

6. La Sección III.A.4. (a) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad y queda de la siguiente manera: ----------

"(a) La adquisición de bienes, obras, Servicios de no Consultoría y servicios de consultoría(con respecto a firmas), serán llevados a cabo utilizando: (i) documentos de licitación estándar (los documentos de licitación con respecto a las obras deberán incluir, siempre que sea aplicable, una disposición por la que el contratista pertinente se obligue a cumplir con las disposiciones pertinentes del: (A) Plan de Gestión Ambiental del Proyecto; (B) Plan de Gestión Ambiental de AYSA; (C) Plan de Gestión de Efluentes Industriales y/o (D) Plan de Gestión Ambiental/Social correspondiente o instrumento ambiental/social similar al que se hace referencia en la Sección I.M de la Clausula 2 del presente Acuerdo con respecto al Sub-proyecto CRI relevante o Sub-proyecto de Infraestructura)y solicitudes estándar para cotizaciones/ofertas (como fuera el caso), todas aceptables para el Banco, que deberán incluir, entre otros, en una clausula la resolución de acuerdo (ii) formularios modelo de evaluación de licitación, y formularios modelo de evaluación de cotizaciones/ofertas(tal fuera el caso); y (iii) formularios modelo de contrato, todos aceptables para el Banco;"----------

7. La tabla presentada en la Sección IV.A.2 de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad quedando la tabla final presentada en el adjunto I de esta Carta de Modificación.----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975----------

8. La definición de "Gastos Elegibles para las Partes 2 (a) a (d) y 3 del Proyecto" en virtud de la Sección IV.A.2 (b) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad por esta versión que reza a continuación: ----------

"(b) "Gastos Elegibles para las Partes 2 de (a) a (d) y 3 de (a) a (f) del Proyecto" significa (sin limitar la definición de Gastos Elegibles establecida en el párrafo 36 de las Condiciones Generales) cualquier gasto de bienes, servicios de consultoría, servicios de no consultoría, y o

Capacitaciones en virtud de dichas Partes del Proyecto (según sea el caso). A los fines de esta definición, el termino 'Capacitación' significa gastos (aparte de aquellos por servicios de consultoría) incurridos por el Prestatario, a través de MAyDS, y/o por ACUMAR (en conexión a su participación en el cumplimiento de dichas Partes del Proyecto), aprobadas por el Banco sobre la base de un presupuesto anual aceptado por el Banco, para financiar costos razonables de traslado y viáticos de aprendices e instructores (si fuera aplicable), cuota de inscripción a capacitaciones, materiales para la capacitación y alquiler de instalaciones y equipos para la capacitación en virtud de dichas Partes del Proyecto; y"----------

9. La Sección IV.B.2 de la Cláusula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad por esta versión que reza a continuación: ----------

"La Fecha de Cierre es el 31 de Marzo, del año 2017."----------

10. Las siguientes definiciones se agregan (en orden alfabético) al Apéndice del Acuerdo de Préstamo y los párrafos remanentes son reenumerados respectivamente: ----------

""Acuerdo de Operación y Mantenimiento" significa el acuerdo al que se hace referencia en la Sección I.S (a) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo, según su modificación."----------

""MAyDS" significa *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptado por el Banco."----------

""Plan de Gestión de Efluentes Industriales" significa plan de gestión ambiental de ACUMAR(*Plan de Gestión Ambiental*) fechado el 7 de octubre de 2015, aceptado por el Banco, el que estableció, entre otros: (a) acciones para evitar, minimizar o mitigar y monitorear cualquier impacto ambiental negativo como resultado del cumplimiento de la Parte 2 (f) del Proyecto; (b) una descripción de los impactos positivos como resultado del cumplimiento de la Parte 2 (f)del Proyecto;(c) las directrices a seguir en conexión con los hallazgos de propiedad cultural; y (d) disposiciones ambientales estándar incluidas en los documentos de licitación estándar para los trabajos en virtud de la Parte 2(f) del Proyecto"----------

11. La definición de SAyDS es eliminada por el presente en su totalidad del Apéndice del Acuerdo de Préstamo y los párrafos remanentes serán reenumerados respectivamente si correspondiera.----------

Todas las otras disposiciones del Acuerdo de Préstamo, salvo las modificadas en el presente, permanecerán con vigencia plena y efecto.----------

Por favor confirme su concordancia con el presente, en nombre y representación del Prestatario, al firmar y fechar dos originales de esta Carta de Modificación y sírvase enviar uno de ellos completamente firmado al remitente. Las modificaciones establecidas en esta Carta de Modificación serán efectivas a partir de la fecha de su firma, y en cuanto el Banco reciba el original completamente firmado de esta Carta de Modificación. ----------

Nótese también por favor que el papel de reestructuración de fecha 23 de Diciembre de 2015 (una copia del mismo se adjunto al presente) será publicado en la página web externa del Banco.----------

Muy atentamente, ----------

5552

13

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO----------

Por [reza una firma ilegible y abajo de la misma la siguiente aclaración]Jesko Hentschel. Director. Argentina, Paraguay y Uruguay Región Latinoamérica & Caribe.----------

ACORDADO Y CONFIRMADO: ----------

REPUBLICA ARGENTINA----------

Por: [Se observa un espacio en blanco para la firma y debajo la aclaración que reza entre paréntesis] Representante Autorizado----------

Nombre: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Cargo: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Fecha: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Remítase con copia a: Sergio Bergman, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.----------

Patricia Hollzman, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.----------

Natalia Zang, Subsecretario para la Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, Jefatura de Gabinete.----------

Carlos Affonso, Unidad de Coordinacion del Financiamiento Internacional (UCOFI), Coordinador General de UCOFI.----------

Silvia Mucci, Directora de Proyectos con Organizaciones Financieras Internacionales, Ministerio de Finanzas Publicas.----------

Daniel Kostzer, Director Ejecutivo alterno.----------

[NT: El papel de reestructuración de fecha 23 de Diciembre de 2015 al que se hace referencia en la presente no está adjunto a la presente.]----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975----------

ADJUNTO I----------

Categoría	Monto alocado del Préstamo (expresado en U$S)	Porcentaje de Gastos a ser financiado (incluye impuestos)
(1) Obras en virtud de la Parte 1(a) del Proyecto.------	576,412,000	80% de cada Gasto Elegible incurrido por AYSA hasta que se realicen los desembolsos bajo esta Categoría han alcanzado un valor agregado de $400,000,000; y el 40% de cada Gasto Elegible incurrido por AYSA de ahí en más. --------
(2) Servicios de consultoría, mercaderías y Entrenamientos en virtud de la Parte 1 (b) del Proyecto.---	20,000,000	100%----------
(3) Obras, mercaderías y/o servicios de consultoría en virtud de los sub proyectos CRI----------	1,000,000	100% de los montos desembolsados en virtud del la Entrega CRI relevante.------
(4) Gastos Elegibles para las Partes 2 de (a) a (d) y 3 de (a) a (f) del Proyecto----------	7,100,000	80%----------
(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto----------	7,820,000	100%----------
(6) No alocados----------	0	[en blanco]----------
(7) Comisión Inicial----------	2,100,000	Monto pagadero en virtud de la Sección 2.03 de este Acuerdo en concordancia con la sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales.--------
(8) Premio por los Intereses de los Máximos y Mínimos establecidos a las Tasas de Interés. ----------	0	Los montos pagaderos en virtud de la sección 2.07(c) del presente Acuerdo.----------
(9) Los trabajos realizados en virtud de la Parte 2(f) y 3(g) del Proyecto.----------	103,600,000	80%----------
MONTO TOTAL----------	718,032,000	[en blanco]----------

[En el margen inferior izquierdo hay un sello en idioma español y en el margen inferior derecho una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975 ----

5553

14

[a continuación se observa la certificación por escribano publico de que el presente documento es copia fiel del documento original]----------

I, Constanza Maria Segura, Public Translator of English , certify this to be an accurate translation from English to Spanish of the certified copy of the original document which I had before me at these 24 days of February of the year 2016.----------

Yo, Constanza Maria Segura, traductora pública de inglés, certifico que esto que antecede es traducción fiel del idioma inglés al castellano del la copia fiel del documento original que obra ante a mí a los 24 días de Febrero del año 2016.----------

"NIT: Traducción Pública "rate

CONSTANZA MARIA SEGURA
TRADUCTORA PUBLICA
IDIOMA INGLES
MAT. T° XV F° 134 - CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N° 5316

CONSTANZA MARIA SEGURA
TRADUCTORA PUBLICA
IDIOMA INGLES
MAT. T° XV F° 134 - CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N° 5316

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
N° 12318/16
OCTAVIO NICOLAS CASADIDIO

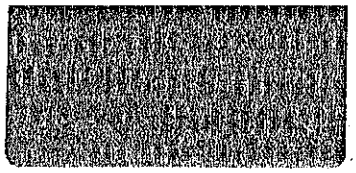

URA

ED.
318

5554

15

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a SEGURA, CONSTANZA MARÍA que obran en los registros de esta institución, en el folio 134 del Tomo 15 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **12319**

Buenos Aires, 24/02/2016

MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 27773712319

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.
The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.
THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.
LA VALIDITÁ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.
A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

5555

16

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean
Opportunities for All

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

February 16, 2016

His Excellency
Alfonso de Prat Gay
Minister of Public Finances
Ministry of Public Finances
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)
Amendment to the Loan Agreement

Excellency:

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank), dated August 25, 2009 (the Loan Agreement) for the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

In response to the letter No. 551, dated June 29, 2015, requesting the Bank to, *inter alia*: (i) reallocate loan proceeds among disbursement Categories of Eligible Expenditures; and (ii) create a new disbursement Category for the financing of works, the Bank hereby proposes to amend the Loan Agreement as follows:

1. All references to "SAyDS" and "*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*" in the Loan Agreement are hereby replaced in their entirety, respectively, with "MAyDS" and "*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*".

2. The following paragraph (f) is added to Part 2 of the Project's description under Schedule 1 to the Loan Agreement:

"(f) Construction of an industrial wastewater treatment plant in the tanneries industrial park of the Municipality of Lanus, in the Province of Buenos Aires."

3. Section I.B. of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"B. (a) Without limitation to the provisions of Section 3.01 of this Agreement, the Borrower, through MAyDS, shall: (i) cause AySA to carry out Part 1 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, and the Operational Manual; (ii) carry out Parts 2 and 3 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and the Operational Manual; and (iii) carry out Part 4 of the Project in accordance with the provisions of the Operational Manual.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower, through MAyDS, shall cause ACUMAR to participate in the carrying out of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and/or the Operational Manual (as the case may be).

(c) In case of any conflict among the terms of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan, the Operational Manual, and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail."

4. The following paragraph (c) is added to Section I.F of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"(c) In the event that during the construction of the works to be carried out under Part 2 (f) of the Project, an event occurs which will cause Resettlement, the Borrower, through MAyDS, shall: (a) immediately upon the occurrence of each said event, and prior to the continuation of said works, prepare and/or cause to be prepared, and furnish to the Bank, a resettlement plan

(acceptable to the Bank) which plan shall be consistent with the provisions of the Resettlement Policy Framework, and shall contain, *inter alia*, the actions to be carried out to address and/or mitigate (as the case may be) any social, technical and/or environmental impact resulting from the occurrence of each such event; and (b) thereafter implement and/or cause to be implemented the resettlement plan in accordance with its terms."

5. The following paragraph S is added under Section I of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"S. (a) In the case that the Borrower, through MAyDS, decides to transfer to a third party the obligations of operation and maintenance of the industrial wastewater treatment plant referred to in Part 2 (f) of the Project, the Borrower, through MAyDS, not later than six (6) months before the operational start-up of said industrial wastewater treatment plant, shall, and shall cause ACUMAR to, enter into a joint operation and maintenance agreement (the Operation and Maintenance Agreement) with the relevant third party, on terms and conditions acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*:

(i) the obligation of the Borrower, through MAyDS to take remedial actions against the relevant third party in case said party shall have failed to comply with any of their obligations under the Operation and Maintenance Agreement; and

(ii) the obligation of the third party to: (I) operate and maintain the industrial wastewater treatment plant under Part 2(f) of the Project with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement, the Industrial Wastewater Management Plan and the Resettlement Policy Framework; (II) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof, unless previously agreed by the Bank; (III) if applicable, to comply, or caused to be complied, with the obligations referred to in Sections 5.04, 5.06, 5.07 and 5.10 of the General Conditions

(relating to insurance, use of goods, works and services, and operation and maintenance of facilities, plans, documents and records, cooperation and consultation and visits, respectively) in respect of Part 2(f) of the Project; and (IV) take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through MAyDS, and ACUMAR to comply with their respective obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the carrying out of Part 2(f) of the Project.

(b) The Borrower, through MAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under the Operation and Maintenance Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof."

6. Section III.A.4.(a) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"(a) procurement of goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services (in respect of firms) shall be carried out using: (i) standard bidding documents (which bidding documents in respect of works shall include, if applicable, a provision whereby the pertinent contractor must comply with the pertinent provisions of: (A) the Project Environmental Management Plan; (B) the AySA Environmental Management Plan; (C) the Industrial Wastewater Management Plan and/or (D) the corresponding environmental/social management plan or similar environmental/social instrument referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of the relevant CRI Subproject or Infrastructure Subproject) and standard requests for quotations/proposals (as the case may be), all acceptable to the Bank, which shall all include, *inter alia*, a settlement of dispute provision; (ii) model bid evaluation forms, and model quotations/proposals evaluation forms (as the case may be); and (iii) model contract forms, all acceptable to the Bank;"

7. The table set forth in Section IV.A.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is amended in its entirety to read as set forth in attachment I to this Amendment Letter.

8. The definition of "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 of the Project" under Section IV.A.2(b) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

> "(b) "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 (a) through (f) of the Project" means (without limitation to the definition of Eligible Expenditure set forth in paragraph 36 of the General Conditions) any expenditure for goods, consultants services, Non-Consultant Services, and/or Training under said Parts of the Project (as the case may be). For purpose of this definition, the term 'Training' means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by the Borrower, through MAyDS, and/or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Parts of the Project), as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials and rental of training facilities and equipment under said Parts of the Project; and"

9. Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"The Closing Date is March 31, 2017."

10. The following definitions are added (in their corresponding alphabetical order) to the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable:

> ""Industrial Wastewater Management Plan" means ACUMAR's environmental management plan (*Plan de Gestion Ambiental*) dated October 7, 2015, acceptable to the Bank which sets forth, *inter alia*: (a) the actions to avoid, minimize or mitigate and monitor any environmental negative impact as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (b) a description of the positive impacts as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (c) the guidelines to be followed in connection with the finding of cultural property; and (d) standard environmental provisions included in the standard bidding documents for the works under Part 2 (f) of the Project"

> ""MAyDS" means *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, the Borrower's Ministry of the Environment and Sustainable Development, or any successor thereto acceptable to the Bank."

""Operation and Maintenance Agreement" means the agreement referred to in Section I.S (a) of Schedule 2 to this Agreement, as amended."

11. The definition of SAyDS is hereby deleted in its entirety from the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable.

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended herein, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating two originals of this Amendment Letter and returning one fully signed original to us. The amendment set forth in this Amendment Letter will become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully countersigned original of this Amendment Letter.

Please also note that the restructuring paper dated December 23, 2015 (a copy of which is also attached herewith) will be disclosed on the Bank's external website.

Very truly yours,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
Jesko Hentschel
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

AGREED AND CONFIRMED:

ARGENTINE REPUBLIC

By: _____
(Authorized Representative)

Name: ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Title: _____

Date: 22 MAR 2016

cc: Sergio Bergman, Minister of the Environment and Sustainable Development, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Patricia Holzman, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Natalia Zang, Undersecretary for the Evaluation of Projects with International Financing, Chief of Cabinet Office

Carlos Affonso, Coordination Unit for International Financing (UCOFI), General Coordinator UCOFI.

Silvia Mucci, Director of Projects with International Financial Organizations, Ministry of Public Finances

Daniel Kostzer, Alternate Executive Director

ACUERDO MHyFP N° 5/16

Attachment I

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Works under Part 1 (a) of the Project	576,412,000	80% of each Eligible Expenditure incurred by AySA until disbursements under this Category have reached an aggregate amount of $400, 000,000; and 40% of each Eligible Expenditure incurred by AySA thereafter
(2) Consultants' services, goods and Training under Part 1 (b) of the Project	20,000,000	100%
(3) Works, goods and/or consultants' services under CRI Subprojects	1,000,000	100% of the amounts disbursed under the relevant CRI Grant
(4) Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3(a) through (f) of the Project	7,100,000	80%
(5) Eligible Expenditures for Part 4 of the Project	7,820,000	100%
(6) Unallocated	0	
(7) Front-end Fee	2,100,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
(8) Premia for Interest Rate Caps and Interest Collars	0	Amounts payable pursuant to Section 2.07 (c) of this Agreement
(9) Works under Parts 2(f) and 3(g) of the Project	103,600,000	80%
TOTAL AMOUNT	718,032,000	

5559

20

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-34195928-APN-MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Diciembre de 2017

Referencia: Respuesta a solicitud informe Préstamo BIRF 7706-AR en la Causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/es
tado Nacional y otros s/daños y perjuicios"

A: María Fernanda Arcuri (DAC#JGM),

Con Copia A: MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

De mi mayor consideración:

Señora Directora de Asuntos Contenciosos de JGM:

Atento al requerimiento formulado mediante nota NO – 2017 – 33615583 – APN – DAC#JGM relacionada con el oficio judicial librado en los autos caratulados "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)", (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2) que se tramita por ante la Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, me dirijo a usted informando:

El Convenio de Préstamo celebrado entre La República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento define como objetivos del Proyecto:

a Mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río M-R y otras partes de la PBA y laCBA mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento.

b Respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río M-R a través del otorgamiento de subsidios CRI.

c Promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentable y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca M-R.

d Fortalecer el marco institucional de ACUMAR para la limpieza contínua y sustentable de la Cuenca M-R

La primera fase del programa consta de las siguientes partes:

Parte 1: Saneamiento: (ejecutada por AYSA S.A. en calidad de subejecutor del Proyecto)

Realizar las inversiones en infraestructura de saneamiento dentro del Área de Concesión, según fuera aprobado por el Banco, que consisten en: (i) la construcción del colector margen izquierda del Rio M-R, de una longitud de aproximadamente 12 kilómetros; (ii) la construcción del colector bypass Baja Costanera que conectará el colector margen izquierda con la planta de tratamiento preliminar Riachuelo; (iii) la construcción de la Planta Riachuelo, (iv) la construcción del emisario Riachuelo; (v) la construcción del Colector Industrial; (vi) la construcción del Colector Margen Derecha o una alternativa aprobada por el Banco y (vii) la realización de obras complementarias menores y llevar a cabo la supervisión técnica de las obras.

Parte 2: Reducción de la Contaminación Industrial:

Consistente en realizar diagnósticos de contaminación, diseñar el marco para establecer caudales de efluentes, realizar muestreos de agua y vertido de efluentes industriales, optimizar el sistema actual de monitoreo, mejorar el sistema actual de descargas industriales, diseño e implementación de un programa de responsabilidad ambiental y otorgamiento de subsidios CRI.

Parte 3: Gestión Territorial Ambiental:

Consistente en desarrollo de un sistema de planificación regional para la Cuenca del Rio M-R, diseño e implementación de un sistema de información geográfica, diseño e implementación de un sistema de control de inundaciones, actualización del Plan Maestro Hidrológico, diseño de un Plan de Contingencias ante Inundaciones en la Cuenca del Rio M-R, llevar a cabo inversiones destinadas a infraestructura básica para mejorar la infraestructura urbana en áreas de bajos ingresos.

Parte 4: Fortalecimiento Institucional y Gestión del Proyecto:

Fortalecimiento institucional y una estrategia de comunicación de la ACUMAR, establecimiento de una oficina de información en ACUMAR, llevar a cabo un modelo de calidad y cantidad de agua y fortalecimiento de la capacidad operativa de la UEP y la UCOFI.

El referido Convenio de Préstamo fue suscripto por la suma de dólares estadounidenses ochocientos cuarenta millones (u$s. 840.000.000), con una vigencia de cinco (5) que venció el día 31 de marzo de 2016, habiendo sufrido una reducción de ciento veintiun millones novecientos sesenta y ocho mil dólares (u$s. 121.968.000), como consecuencia de la no financiación de la Planta Preliminar Riachuelo.

Seguidamente se transcribe la Matriz del Préstamo:

Categoría	Monto en u$s.	Reducción	Monto
1.Obras Parte 1	600.000.000	(121.968.000)	478.032.000
2.Serv. Consultores Parte 1	30.000.000		30.000.000
3.Obras, bienes y Subproyectos CRI	40.000.000		40.000.000
4.Gastos elegibles parte 2 y 3 del Proyecto	55.000.000		55.000.000
5.Gastos elegibles parte 4 del Proyecto	14.000.000		14.000.000
6.No asignados	98.900.000		98.900.000
7.Comisión inicial	2.100.000		2.100.000

5560
21

Monto total	840.000.000	(121.968.000)	718.032.000

A mediados del año 2015 y ante la proximidad del vencimiento de la vigencia del Préstamo el 31 de marzo de 2016, con los siguientes argumentos se gestionó su prórroga, como así la reasignación de fondos por categoría de inversión.

Al año 2015 las obras del Componente 1 de saneamiento que están a cargo de AYSA S.A. en su calidad de subejecutor recién comenzaban a ejecutarse haciendo inviable su culminación a la fecha de vencimiento (31 de marzo de 2016) por lo cual se propuso una extensión de cinco años.

Al mismo tiempo se procedía a distribuir los recursos no asignados contemplados en la matriz del préstamo, como así a reasignación de otros que permitieran realizar obras de saneamiento en la Cuenca Alta y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estas obras son Ampliación de la red de agua potable en Cañuelas, Barrios Racitti, Sarmiento, 1° de mayo, Buen Pastor y San Esteban, (obra terminada y librada al servicio); Optimización y ampliación de la red de agua potable, ampliación de la red de desagües cloacales en el Barrio San Martín y reacondicionamiento de la Estación de Bombeo Cloacal en el Municipio de Marcos Paz, (obra contratada y en ejecución) y Expansión del servicio de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales en los Barrios Tres Rosas y san Blas de la Villa 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (obra contratada y en ejecución).

La construcción de una Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI) en el predio del Parque Industrial Curtidor de Lanús y la construcción de la infraestructura del citado Parque Industrial, ambos procesos se encuentran en el período de evaluación de ofertas.

La referida Planta de Tratamiento tiene por objeto reducirla carga contaminante generada por las curtiembres en la Cuenca Baja del Rio Matanza-Riachuelo, habiendo previsto la ACUMAR la relocalización de las curtiembres radicadas en el Municipio en el citado predio. Esta Planta verterá sus efluentes en el Colector Margen Izquierda a través del colector industrial que tiene previsto construir AYSA con recursos del préstamo.

Seguidamente se agrega la nueva Matriz del Préstamo

	De acuerdo al acuerdo de préstamo		**Reasignación**	**Nueva propuesta**	
Categoría	**Monto del Préstamo asignado (expresado en U$S)**	**Porcentaje de gastos que se financiarán (incluye impuestos)**		**Monto del Préstamo Asignado revisado (expresado en U$S)**	**Porcentaje de gastos revisado que se financiarán (incluye impuestos)**
(1) Obras según la Parte 1 (a)	478.032.000	80% de cada Gasto elegible incurrido por AySA hasta que los desembolsos de esta categoría hayan alcanzado un monto total de	98.380.000	576.412.000	80% de cada Gasto elegible incurrido por AySA hasta que los desembolsos de esta categoría hayan alcanzado un

del Proyecto		$400.000.000 y el 40% de cada Gasto elegible incurrido por AySA en lo sucesivo			monto total de $400.000.000 y el 40% de cada Gasto elegible incurrido por AySA en lo sucesivo
(2) Servicios de consultores, bienes y capacitación según la Parte 1 (b) del Proyecto más costos operativos de gestión de la cuenta operativa del Préstamo.	30.000.000	100%	(10.000.000)	20.000.000	100 %
(3) Obras, bienes y/o servicios de consultores según Subproyectos de CRI – Baja de la carga Contaminante en el cuerpo receptor M-R	40.000.000	100% de los montos desembolsados según el Subsidio del CRI pertinente	(39.000.000)	1.000.000	100% de los montos desembolsados según el Subsidio del CRI pertinente
(4) Gastos elegibles para las Partes 2 (a) a (d) y 3 del Proyecto	55.000.000	80%	(47.900.000)	7.100.000	80%
(5) Gastos elegibles de la Parte 4 del Proyecto	14.000.000	100%	(6.180.000)	7.820.000	100%
(6) No asignado	98.900.000		(98.900.000)	0	
					Monto a pagar

5561

22

(7) Comisión inicial	2.100.000	Monto a pagar conforme a la Sección 2.0 de este Contrato según la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales		2.100.000	conforme a la Sección 2.0 de este Contrato según la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales Cancelados ejercicio 2010
(8) Primas para topes y bandas de tasa de interés	0	Montos a pagar conforme a la Sección 2.07 (c) de este Contrato			
(9) Obras Parte 3 g) del Proyecto	0		103.600.000	103.600.000	80%
MONTO TOTAL	718.032.000			718.032.000	

La respectiva Acta Acuerdo fue suscripta el 22 de marzo de 2016, en la misma si bien se acordaron las reasignaciones de fondos, el plazo de vigencia se estableció el 31 de marzo de 2017, es decir un año de prórroga, lo que obligaba a gestionar una nueva prórroga a su vencimiento.

Como consecuencia de ello y a efectos de proseguir con la ejecución del préstamo mediante Nota n° 415 del 22 de diciembre de 2016 se solicitó la iniciación de gestiones tendientes a acordar una nueva fecha de vencimiento, como así una nueva reasignación de recursos, reasignación requerida por Jefatura de Gabinete de Ministros.

La nueva Matriz es la que se consigna seguidamente:

NUEVA MATRIZ

Categoría de Gasto	**Monto del Préstamo (expresado USD)**		**Cambios (expresados en USD)**	**Porcentaje de Gastos a ser financiados**	
Monto	Propuesta		Monto	Propuesta	
(1) Obras				80% de cada gasto elegible incurrido por AySA hasta que los Desembolsos conforme a esta Categoría	Hasta el 100% de cada

para la Part 1 (a) del Proyecto	576,412,000	599.012,000	22.600.000	hayan alcanzado un monto global de US$ 400,000,000; y 40% de cada gasto elegible incurrido por AySA en adelante	gasto elegible incurrido por AySA
(2) Servicios de consultoría, y otros gastos operativos bajo la Parte 1 (b)'del Proyecto	20,000,000	20,000,000	0	100%	100%
(3) Obras, bienes y servicios en virtud de los subproyectos CRI	1,000,000	500.000.-	(500.000)	100%	100%
(4) Gastos Elegibles para la Parte 2 (a) hasta (d) y 3 del Proyecto	7,100,000	4,100,000	(3.000.000)	80%	100%
(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto	7,820,000	6,320,000	(1.500.000)	100%	100%
(6) No Asignado	0	0	0	0	0
(7) Comisión Inicial	2,100,000	2,100,000	0	0	0
(8) Primas para la Tasa de Interés sobre el capital y sobre el remanente	0	0	0	0	0

5562

23

(9) Obras bajo la Parte 2(f) and 3(g) del Proyecto	103,600,000	86.000.000	(17.600.000)	80%	100%
TOTAL AMOUNT	718,032,000	718,032,000	0		

Mediante nota del 21 de marzo de 2017 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) comunicó que establecía como fecha límite para la ejecución del préstamo el día 31 de marzo de 2022, es decir que accedió a conceder la prórroga de cinco años solicitada. Al mismo tiempo y por separado con fecha 13 de setiembre de 2017 se suscribió el acta de reasignación de recursos dentro del préstamo.

Esta nueva reasignación de recursos incrementó los disponibles para las obras que ejecuta AYSA en u$s. 22.600.000. A la fecha AYSA se encuentra ejecutando las obras Colector Margen Izquierda, Desvío Baja Costanera y Obras Complementarias (Lote l); Emisario Planta Riachuelo (Lote 3) y Planta de Tratamiento de Barros en la Planta Sudoeste, con recursos del préstamo y Planta Riachuelo con recursos del Tesoro Nacional.

A la presente se adjunta la siguiente documentación:

Acta acuerdo del 22 de marzo de 2016 con su respectiva traducción.

Correo del 16 de diciembre de 2016

Nota N° 415 del 22 de diciembre de 2016 con la propuesta de reformulación y extensión de la fecha de finalización del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo – BIRF 7706-AR

Nota del BIRF del 21 de marzo de 2017, mediante la cual establece como nuevo vencimiento del préstamo el 31 de marzo de 2022.

Acta Acuerdo del 13 de setiembre de 2017 con su respectiva traducción.

Estimando con lo expuesto y la documentación aportada haber dado respuesta al requerimiento formulado, la saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.21 12:33:21 -03'00'

Carlos Affonso
Coordinador General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.21 12:33:22 -03'00'

5563

24

The World Bank
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION

1818 H Street N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.

(202) 473-1000
Cable Address: INTBAFRAD
Cable Address: INDEVAS

23 de mayo de 2011

Ing. Eduardo M. Vilchez
Coordinador General del Proyecto Matanza-Riachuelo
Unidad de Coordinación General del Proyecto (UCGP)
Jefatura de Gabinete de Ministros
Buenos Aires
Argentina

*Ref: **ARGENTINA** – Préstamo 7706-AR – Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo - Proceso de Precalificación de las Obras en el Componente 1 del Proyecto*

Estimado Ing. Vilchez:

Acusamos recibo de su nota 28/11 de fecha 2 de mayo de 2011, en donde adjunta la Nota AySA/2011 N° 142521/11 del 29 de abril, referida a la respuesta a los comentarios del Banco de fecha 19 de abril del corriente.

Al respecto, el Banco Mundial ha evaluado dicha respuesta, y tiene las siguientes observaciones:

Lotes 1: El Banco considera aceptable la propuesta de precalificar a OAS y Obrascon Huarte Lain – Torno Global – Rovella Carranza para este lote. Asimismo, después de realizar el análisis de los antecedentes de las firmas matrices y subsidiarias, el Banco acepta precalificar condicionalmente a las firmas Ghella-IECSA e Impregilo. La precalificación de estos dos solicitantes queda sujeta a que, al momento de presentar sus ofertas hayan establecido asociaciones (*joint ventures*) con las filiales cuya experiencia en materia técnica fue considerada relevante para efectos de la precalificación de las firmas. Para el caso del consorcio Ghella-IECSA la asociación adicional solicitada sería con la firma Ghella Sogene, y en el caso de Impregilo con las firmas Fisia Intalimpianti y Healy Company.

Lote 2: Considerando los argumentos expresados en la comunicación del Banco del 19 de abril con relación al consorcio integrado por Esuco – JCR – Electroingeniería – Degremont, lamentamos informarle que el Banco no puede aceptar la propuesta de descalificación de este consorcio. Asimismo, hacemos notar que esta decisión implica un incumplimiento de las normas de adquisiciones del Banco y por lo tanto da bases para acciones según el párrafo 1.12 de dichas normas.

Lotes 3: Tal y como fúe señalado para el Lote 1, el Banco acepta precalificar condicionalmente a las empresas Ghella-IECSA e Impregilo, sujeto a

que al momento de presentar sus ofertas, estas empresas hayan establecido asociaciones (*joint ventures*) con las filiales a las que se hace referencia en el parrafo sobre el Lote 1.

Lotes Combinados:

El Banco acepta precalificar condicionalmente a las empresas Ghella-IECSA e Impregilo para la combinación de lotes 1 y 3, sujeto a que al momento de presentar sus ofertas hayan establecido asociaciones (*joint ventures*) con las filiales a que se hace referencia en el parrafo sobre el Lote 1.

Aprovecho para reconocer el compromiso por parte del equipo de la unidad bajo su cargo, así como la unidad de coordinación de este componente en AySA para la plena continuidad de este importante componente del Proyecto. Asimismo reitero el compromiso del equipo del Banco Mundial en apoyar este importante proceso y nuestra disposición para atender consultas o dudas adicionales que llegaran a surgir.

Sin otro particular que tratar por el momento, le saluda

Atentamente,

Renan Poveda
Gerente del Proyecto
Unidad Sectorial de Desarrollo Sostenible
America Latina y el Caribe

cc: José Lucas Gaincerain, Jefatura de Gabinete de Ministros;
Juan Jose Mussi, Secretario, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
Fabián López, Ministerio de Planificación;
Pablo Abal Medina, Ministerio de Planificación;
María del Carmen Poplawski, Coordinación Proyecto Matanza-Riachuelo;
Normando Birolo, AySA;
Gabriela Costa, Ministerio de Economía;
Anibal Lopez, Ministerio de Economía.

5565

26

"2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministro de Economía y Finanzas Públicas

NOTA MEyFP Nº 057/11

BUENOS AIRES, 19 MAY 2011

SEÑORA DIRECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo".

Al respecto y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el Informe Final de Precalificación del BANCO MUNDIAL en el marco del Proceso de Precalificación de la Obras correspondientes al Lote 2 del Componente 1 del Proyecto, se comunica por medio de la presente la decisión de no aplicar recursos de ese Organismo para solventar los gastos inherentes a la ejecución del mencionado lote - cuya estimación es de aproximadamente DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MILLONES (U$S 105.000.000) -, aplicando consecuentemente para su financiamiento las correspondientes partidas presupuestarias del Tesoro Nacional (Fuente 11).

Se adjunta a la presente la "Nota-JGMP 554/2011" de fecha 3 de mayo de 2011 del señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Doctor D. Juan José MUSSI (M.I. Nº 5.187.712), con un detalle pormenorizado de los antecedentes que derivaron en la decisión final del Gobierno Nacional.

Saludo a usted atentamente.

AMADO BOUDOU

A LA SEÑORA DIRECTORA DE LA OFICINA SUBREGIONAL PARA ARGENTINA, PARAGUAY Y URUGUAY DEL BANCO MUNDIAL
Da. Penélope BROOK
S / D

5566

27

The World Bank
INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION

1818 H Street N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.

(202) 473-1000
Cable Address: INTBAFRAD
Cable Address: INDEVAS

6 de Marzo de 2012

Sr. Hernán Lorenzino
Ministro de Economía y Finanzas Públicas
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Buenos Aires
Argentina

Ref: Préstamo BIRF 7706-AR. ARGENTINA – Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Cancelación de Financiamiento del Lote 2 (planta de pre-tratamiento) del Componente 1 del Proyecto

Estimado Señor Ministro:

Me dirijo a usted en referencia a la carta de fecha 19 de Mayo de 2011, enviada por el entonces Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Amado Boudou, en la cual nos informó la decisión del Gobierno Argentino de no aplicar recursos provenientes del Banco Mundial para el financiamiento del Lote 2 del Componente 1 del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como a nuestra respuesta del 12 de agosto del 2011.

Asimismo, tomamos nota de la solicitud del Gobierno de que se cancelen del préstamo aquellos recursos que habían sido contemplados para la financiación del respectivo Lote. Al respecto, le informo que de conformidad a la normativa del Banco y la sección 7.03 (d) de las Condiciones Generales aplicables al préstamo de la referencia, el monto que corresponde cancelar es de US$121.968.000, por lo que procederemos a efectuar una cancelación de la cuenta del préstamo por dicho monto. La metodología utilizada por el Banco para calcular el monto de cancelación ha sido oportunamente compartida y aclarada con las contrapartes técnicas en el gobierno.

Considerando que el Lote 2 continua siendo parte integral del Sistema Riachuelo, y como es la norma en este tipo de situaciones, el Banco Mundial continuará acompañando los procesos vinculados a este Lote de conformidad a los entendimientos originales, y en particular a lo que se refiere a los arreglos establecidos en materia de supervisión de las obras y de aplicación de salvaguardas ambientales y sociales.

Quisiera agradecer el muy positivo ánimo que ha llevado a las autoridades a tomar la decisión referida y avanzar en el proceso de contratación de las obras integrales de saneamiento sobre el margen izquierdo de la cuenca Matanza Riachuelo. Le reitero nuestra voluntad y sincero compromiso de continuar contribuyendo como socios de la Argentina en la implementación de este importante proyecto para el país. Nuestro equipo queda a su disposición para seguir colaborando en la exitosa ejecución de esta operación y para brindarles apoyo continuo en esta importante área.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Penélope J. Brook
Directora
Argentina, Paraguay, Uruguay
Región de América Latina y el Caribe

cc: Dr. Juan José Mussi, Secretario, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
Lic. Federico Marongiú, Coordinador General Institucional de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
Lic. Christian Asinelli, Subsecretario de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, Jefatura de Gabinete de Ministros;
Sr. Félix A. Camarasa, Director Ejecutivo, Banco Mundial

5568

FOLIO 29

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018

Nota

Número: NO-2018-01381074-APN-MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Enero de 2018

Referencia: Reducción monto contrato préstamo BIRF 7706-AR

A: Fiorella Tomasello (DNPOIC#MF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Estimada Fiorella:

Conforme a lo requerido remito adjunto nota del Banco Mundial que dió origen al pedido y luego reuducción del monto del Préstamo para el Desarrollo sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo - Préstamo BIRF 7706-AR, como asi la Nota de Pedido y la respuesta del Banco.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.08 18:02:18 -03'00'

Carlos Affonso
Coordinador General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.08 18:02:18 -03'00'

5507

30

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-01556964-APN-MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Enero de 2018

Referencia: Respuesta a solicitud información Préstamo BIRF 7706-AR en la Causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros
c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios"

A: Agustin Mai (DNPOIC#MF),

Con Copia A: Fiorella Tomasello (DNPOIC#MF), María Fernanda Arcuri (DAC#JGM), MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

---

De mi mayor consideración:

Atento al requerimiento formulado mediante Nota NO-2018-00963338-APN-DNPOIC#MF del 5 de enero del corriente año relacionada con el oficio judicial librado en los autos caratulados "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo) (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M/CS2) que se tramita por ante la Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, me dirijo a usted informando lo siguiente, dejando constancia que la presente es complementaria y ampliatoria de la información generada mediante notas NO-2017-34195928-APN-MAD. y NO-2018-01381074-APN-MAD

Con financiamiento parcial con los fondos provenientes del Préstamo Convenido entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo BIRF 7706-AR, para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo, se han encarado las obras que se consignan seguidamente.

OBRA: COLECTOR MARGEN IZQUIERDA, DESVIO BAJA COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (LOTE 1) (Obra ejecutada por AYSA S.A. en calidad de Subejecutor del Componente 1)

a) Avance físico de las obras: 26.63% (Octubre 2017)

b) Ejecución financiera: 34,07 %

c) Fecha prevista finalización: noviembre 2020 (Nuevo plazo establecido en Adenda N°3)

d) Resumen de las principales características. Obra de transporte e intersección que tiene por objetivo principal el transporte de efluentes provenientes del radio servido de la Ciudad de Buenos Aires, interceptar los caudales en tiempo seco de los aliviadores pluviales y arroyos de la Ciudad de Buenos Aires con vuelco al Riachuelo y dar flexibilidad operativa al sistema de transporte de efluentes cloacales media[illegible] la conexión de la 2da y 3ra Cloacas Máximas, con sus correspondientes Obras Complementarias.

Las obras comprenden:

- Colector Margen Izquierda 1° tramo con Pipe Jacking Ø 800mm – Longitud 1655m

- Colector margen Izquierda 2° tramo, túnel con TMB Ø 3200 mm – Longitud 9500m

- Desvío colector Baja Costanera, túnel con TBM mix shield Ø 4500mm – Longitud 5184m

- Obras Complementarias, 10 obras de Ø 800mm longitud 6.500m, Ø1100 longitud 5.241m y túnel tradicional 1700x1250mm longitud 562m.

- Estado actual: tunelería CMI1 al 80%. Tunelera EPB Ø 3200mm en pie de obra, previsto ingreso a cámara en febrero 2018. Tunelera EPB Ø 4500mm con orden de compra emitida, previsto ingreso al país en junio 2018, muros colados de cámara de ingreso en Dock Sud con muros colados al 50%. Obras complementarias tunelería pipe jacking con avance superiores al 70% y del 50% en túnel tradicional.

e) Monto del Contrato a valores básicos (enero 2012): $2.299.281.941 (En este monto se incluyen las adendas a precios de oferta)

OBRA: EMISARIO PLANTA RIACHUELO (Obra ejecutada por AYSA S.A. en calidad de Subejecutor del Lote 1)

a) Avance físico de las obras: 26.05% (octubre 2017)

b) Ejecución financiera: 33,41 %

c) Fecha prevista finalización: mayo 2021 (según Adenda N°3)

d) Resumen de las principales características El objetivo principal del Proyecto es el mejoramiento de la calidad ambiental de la cuenca matanza Riachuelo y de las condiciones sanitarias a lo largo de la costa del Río de La Plata, y al mismo tiempo brindar una solución costo-efectiva y a largo plazo que permita la disposición segura de las aguas servidas de gran parte de la Región metropolitana de Buenos Aires.

Esta obra comprende:

- Los rellenos generales para la construcción del Predio de implantación de la Planta de Pretratami[illegible]to Riachuelo (parte del terreno es ganado al Río de la Plata).

- Trabajos de tunelería con tunelera EPB túnel de Ø4300mm longitud 12.000m, difusores y balizamiento para la construcción del Emisario Riachuelo.

- Construcción del Camino Costero de acceso a la Planta y repavimentación de calles en zona portuaria del Partido de Avellaneda.

- Estado actual de las obras: La Tunelera Emisario inició la excavación del túnel el 20/10/2017, actualmente se ha construido 65m de túnel. Los trabajos en calles portuarias del Partido de Avellaneda con avance

superiores al 70%.

e) Monto del Contrato a valores básicos (enero 2012): $2.596.146.908,05 (Adenda N°3)

OBRA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE BARROS EN LA PLANTA SUDOESTE (Obra contratada por AYSA S.A. en su calidad de Subejecutor del Lote 1)

a) Avance físico de las obras: Obra civil: 55%, Obra electromecánica: 18,92%. (noviembre 2017)

b) Ejecución financiera: 50,76%

c) Fecha prevista finalización: enero 2019 (conforme Adenda N°3)

d) Resumen de las principales características La Planta Depuradora Sudoeste actualmente no cuenta con tratamiento de barros y los envía a través de la 3ra Cloaca Máxima al emisario Berazategui, este proyecto contempla la construcción de la planta de tratamiento. El proceso incluye concentración, digestión y deshidratación mecánica de los barros provenientes del tratamiento 1io y 2io de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Sudoeste .

Q medio a tratar: 700m3/h

Estado actual de las obras: Se encuentran aprobadas las pruebas de estanqueidad de los Espesadores, Flotadores y Almacenadores. Finalizando los tabiques perimetrales de los Digestores. Finalizadas las etapas de hormigón de los edificios Digestión y Almacenadores. En construcción edificios Espesadores y Deshidratación. Finalizada la red eléctrica media tensión y en ejecución la de baja tensión. Avances parciales en pavimento de calles.

Pendiente presentación de Adenda N°5 de Obra Electromecánica.

e) Monto del Contrato a valores básicos (agosto 2013): $ 619.962.460 (con las Adendas firmadas)

OBRA: EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES BARRIOS TRES ROSAS Y SAN BLAS VILLA 21-24 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

a) Grado de avance físico: al certificado N°5 (diciembre 2017) total ejecutado 2,62 %.

b) Grado de avance financiero: 11.43% (incluye anticipo financiero)

c) Fecha prevista de finalización: Octubre 2018

d) Breve resumen de las principales características de la obra:

El objetivo es brindar servicios de cloacas, agua potable, pluviales y la realización de firmes de terminación; para los Barrios Tres Rosas y San Blas de la Villa 21-24. Beneficiarios: 2 barrios,5000 familias.

Obras principales:

Provisión y colocación de conductos circulares pluviales de PEAD.

Provisión y colocación de conductos circulares cloacales de PVC Clase 6.

Provisión y colocación de conductos circulares: provisión agua red primaria y secundaria de PEAD PN 10.

Hormigones y aceros.

Válvulas provisión agua red primaria y secundaria.

Conexiones domiciliarias cloacales.

Conexiones domiciliarias provisión agua red secundaria.

Hidrantes provisión agua red secundaria y toma para motobomba.

Empalmes cloacales y empalmes provisión agua red primaria.

Obras típicas pluviales y cloacales.

Obras típicas provisión agua red primaria – cámaras.

Interferencias y trabajos generales.

e) Costo estimado: Monto contrato aceptado: $ 291.257.107,81.

Adenda 1 por modificaciones al proyecto requeridas por AYSA $ 26.667.932

Monto contrato con adenda: $ 317.925.040

OBRA. OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN BARRIO SAN MARTÍN Y REACONDICIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL en el MUNICIPIO de MARCOS PAZ

a) Grado de avance físico: total ejecutado al certificado N°2 (noviembre 2017) 12,84 %.

b) Grado de avance financiero: 21.55% (inluye anticipo financiero)

c) Fecha prevista de finalización: Marzo 2019

d) Breve resumen de las principales características de la obra:

Estas obras permitirán mejorar y asegura la calidad y suministro de agua potable consolidar el desarrollo urbano y económico.

Beneficiarios: 45.000 habitantes

Optimización y ampliación de la red de agua potable

Cisterna de 2000 m3 de capacidad.

Pozos de captación. cinco (5) nuevos pozos.

Impulsión de cisterna a tanque de distribución existente La impulsión tiene una longitud total de 4300 m y se realizará con tuberías de PEAD Clase 8 de 500 mm diámetro nominal.

Ampliación de la red de agua potable de distribución en Barrio San Martín. La red a ejecutar comprenderá un total de 5.401 m de cañería de PVC clase 6.

Se verán favorecidos 200 hogares del Barrio La Capilla – San Martín

Ampliación de red de desagües cloacales barrio San Martín

1. Remodelación y acondicionamiento de la Estación de bombeo Balcarce y Alsina. (Barrio San Martín)

2. Ampliación de red de colectoras barrio San Martin (malla fina y colectores).

La red a ejecutar comprenderá:

9110 m de cañería de PVC de diámetro 160 mm clase 4.

1130 m de cañería de PVC de diámetro 160 mm clase 6.

64 bocas de registro

17 empalmes con la red existente.

Se verán favorecidos 420 hogares.

c) Costo estimado: Monto del contrato de obra $100.701.583,40

OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – CAÑUELAS – BARRIOS: RACITTI – SARMIENTO – 1° DE MAYO – BUEN PASTOR Y SAN ESTEBAN.

a) Breve resumen de las principales características:

Los objetivos del Proyecto para los distintos barrios son:

Diseño de un adecuado sistema de conducción y distribución de agua potable.

Aseguramiento de la calidad y del suministro de agua potable en tiempo y en forma, para consumo doméstico.

Aseguramiento de un adecuado caudal de agua, para eventuales situaciones de emergencia generadas por incendios u otras contingencias.

Las obras ejecutadas consisten en:

Instalación de cañerías: 25.066 metros

Conexiones domiciliarias: 1.598

Instalación de Hidrantes: 44

Instalación de toma para motobombas: 4

Ejecución de cruce de vías del FFCC Gral Roca en calle Braile.

Acondicionamiento de instalaciones existentes en Barrio San Esteban.

Beneficiarios: 5 barrios, 1760 familias.

b) Costo: Monto de obra $ 25.003.392,93

c) Fecha de inicio y finalización de las mismas:

Fecha de inicio: Abril de 2016.

Fecha de finalización: Abril de 2017.

Esta obra se encuentra terminada en tiempo y forma y librada al servicio.

OBRA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LIQUIDOS INDUSTRIALES

Breve resumen de las principales características: La planta de tratamientos de efluentes líquidos industriales (PTELI) será construida en el Parque Industrial Curtidor (PIC) y su objetivo es depurar los líquidos residuales del sector de la industria del cuero y afines producidos principalmente por los establecimientos que operarán en el PIC.

El predio de implantación de la PTELI, se encuentra localizado en el partido de Lanús a aproximadamente 500 metros del curso del Riachuelo y linda con la Av. Olazabal, disponiendo de un espacio de 23.435 m2

A la planta ingresan en forma separada las tres corrientes de efluentes originadas en el proceso y que pueden identificarse del siguiente modo:

Línea de ribera: lavados previos, concentrado pelambre y enjuagues.

Línea de curtido: concentrados de curtido, lavados y escurrido.

Línea de aguas generales: enjuagues del curtido, recurtido, teñido y aguas generales.

Al volumen de efluente generado por las empresas radicadas dentro del Parque, se suma un volumen de líquido pre tratado o no y con determinado rango de calidad aportado por tres empresas próximas a la PTELI ubicadas a la vera del Riachuelo.

Para cada corriente de efluentes se considera un proceso de pretratamiento que contempla rejas y tamizado para la separación de sólidos y luego un tratamiento específico para cada una de ellas según corresponda. Todas estas corrientes una vez pretratadas van a un tanque compensador y luego en conjunto son tratadas con el agregado de coagulante y floculante en un sedimentador primario para luego pasar a un tratamiento del tipo biológico.

Los lodos sedimentados del tratamiento primario y los lodos en exceso (FAS) del tratamiento secundario pasan por un proceso de deshidratación mecánica; aunque en forma separada de aquellos, también se deshidratan mecánicamente los lodos precipitados extraídos del sedimentador de cromo, pretratamiento de una de las corrientes de efluentes.

Costo estimado: u$s. 44.000.000.-

Proceso de contratación: Licitación Pública Internacional

Fecha apertura de ofertas: 27 de setiembre de 2017

Plazo de ejecución de la obra: 24 meses

Fecha estimada de adjudicación: marzo 2017

Estado actual: En proceso de evaluación de ofertas

OBRA. PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR

Breve resumen de las principales características: Esta obra consiste en la construcción de la infraestructura de un Parque Industrial Curtidor (PIC), en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. El mismo involucra la instalación de un área industrial destinada a curtiembres en el predio conocido como ACUBA (Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires), cuyos límites son las calles Gral. Olazábal, Chubut, Gral. Hornos y Carlos Pellegrini (Camino de la Ribera Sur). Se encuentra a aproximadamente a 500 metros del curso del Riachuelo y a unos 10 km de su desembocadura en el Río de la Plata.

Está destinado a la radicación de pequeñas y medianas empresas que ejecutarán todas o partes de diferentes procesos característicos del sector curtidor, en forma individual o asociados, más aportes externos de algún proceso particular. En su conjunto estos establecimientos podrían representar hasta el 20% de la producción anual de cueros del país, y se estima que emplearán aproximadamente unas 1500 personas.

La radicación de industrias en un mismo predio requiere del análisis de soluciones comunes para los efluentes y residuos generados en sus procesos productivos, así como también para el aprovisionamiento de los recursos necesarios en la operación.

El PIC ha sido pensado como un Parque Temático cuya diferencia respecto de los Parques Industriales existentes es fundamentalmente el concepto Medioambiental adoptado. El proyecto integral, a su vez, prevé la construcción de una planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales que recibirá los generados por los establecimientos localizados en el predio más aportes externos de otras tres empresas vecinas. En el predio, se han generado parcelas de diferentes dimensiones a fin de dar cumplimiento a lo requerido por las empresas interesadas y ya comprometidas en radicarse en el Parque Industrial.

De este modo, la materialización del proyecto tendrá asociada entre otras ventajas:

Mejores condiciones de trabajo en establecimientos industriales que incorporarán procesos modernos y menos contaminantes.

Gestión de residuos centralizada, disminución de los riesgos y costos de una generación dispersa.

Disminución de los riesgos asociados a establecimientos con manejo de sustancias tóxicas o contaminantes tales como Cromo y Sulfuros, antes dispersos en zonas residenciales y ahora centralizados en el PIC.

Costo estimado: u$s. 11.700.000.-

Proceso de contratación: Licitación Pública Nacional

Fecha de apertura de ofertas: 15 de noviembre de 2017

Plazo de ejecución de las obras: 17 meses

Fecha estimada de adjudicación: marzo 2018

Estado actual: En proceso de evaluación de ofertas

OBRA: COLECTOR INDUSTRIAL (Obra a contratar por AYSA S.A. en calidad de Subejecutor del Lote 1)

El presente proyecto denominado "IMPULSION Y ESTACION DE BOMBEO – COLECTOR INDUSTRIAL ACUBA-CMI", surge en el marco de las obras de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, respecto a las obras necesarias para la disposición final de los líquidos provenientes de la planta de tratamiento de efluentes del PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR.

AySA recibirá los efluentes tratados por la Planta de Tratamiento del Parque Industrial Curtidor, los que deberán tener una calidad conforme a las normas de vuelco cloacal domiciliario establecidas en el Marco Regulatorio de AySA. Los efluentes serán elevados y transportados por éste Colector Industrial hasta Colector Margen Izquierdo, y desde allí, por éste, a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales que se está construyendo en Dock Sud.

La obra contempla la construcción de una estación de bombeo al colector industrial y una cañería de impulsión (colector industrial) para volcar los efluentes en el Colector Margen Izquierda que se encuentra

en construcción.

La estación estará situada dentro del predio de la Planta de Tratamiento de líquidos Cloacales Lanús, perteneciente a AySA, y que se encuentra lindera a la futura Planta de Tratamientos de Líquidos Industriales a instalarse en el Parque Industrial Curtidor. El predio limita con la calle Gral Olazabal, casi Itapirú, en el partido de Lanús.

Los líquidos tratados por la Planta de Tratamientos de Líquidos Industriales a instalarse en el P[illegible]ue Industrial Curtidor, serán recibidos en la Cámara de Medición y Toma de Muestras, en donde se instalará un sistema de muestreo de calidad automático. Luego de esta cámara el efluente ingresará a la estación de bombeo mediante cañería DN700, desde donde será impulsado a la red cloacal de AySA. Se ha previsto un desborde de seguridad hacia la Planta de Tratamiento de líquidos Cloacales de AySA (Planta Sodoeste), para subsanar los problemas derivados de posibles paradas de emergencia en la estación elevadora.

Costo estimado: u$s. 7.300.000.-

A la fecha el pliego de especificaciones técnicas se encuentra en la ACUMAR bajo su análisis, estimándose que el llamado a licitación lo hará AYSA S.A. en el transcurso del presente año.

Cabe consignar que ésta es una obra comprendida en el Componente I, cuyo subejecutor es AYSA S.A., razón por la cual el proceso de contratación lo realiza la misma.

Estimando que con lo expuesto haber dado cumplimiento al requerimiento formulado, lo saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.09 16:20:51 -03'00'

Carlos Affonso
Coordinador General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.09 15:20:54 -03'00'

34

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-02192128-APN-DAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-32387000- -APN-DDYME#JGM

Motivo:

Se remiten las presentes actuaciones para continuar su tramitación.

Destinatario: ANABEL ETCHEPARE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.12 18:30:35 -03'00'

MELISA CAROLINA DEROSE
Coordinadora
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.12 18:30:35 -03'00'

5574

FOLIO 35

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-08268763-APN-DAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2017-32387000- -APN-DDYME#JGM

Motivo:

Se remite para su intervención.

Destinatario: MELISA CAROLINA DEROSE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.23 13:51:04 -03'00'

ANABEL ETCHEPARE
Asesora Legal
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.23 13:51:05 -03'00'

5575

36

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-08249893-APN-MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2018

Referencia: Ampliación notas de respuesta causa Mendoza

A: María Fernanda Arcuri (DAC#JGM),

Con Copia A: MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

De mi mayor consideración:

Atento al requerimiento formulado y ampliando las anteriores NO-2017-34195928-APN-MAD y NO-2018-01556964-APN-MAD, me dirijo a usted informando que las reasignaciones efectuadas en el Contrato de Préstamo para el Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706-AR, no fueron asignaciones distintas a los fines convenidos en el referido contrato.

Tal como ya fuera detallado se trató de la distribución de fondos no asignados y redistribución de otros fondos, que en su mayoría se destinaron a las obras de saneamiento contratadas por AYSA S.A. y en ejecución, como así, la asignación de fondos para obras de agua y desagües de efluentes cloacales y pluviales y tratamiento de efluentes industriales, obras éstas de saneamiento, fundamento del préstamo.

Ratificando lo ya expresado, cabe consignar que en todo momento los fondos reasignados mantienen la finalidad convenida, es decir que no se asignación a finalidades distintas a lo pactado en el precitado convenio, que en su parte sustantiva contempla "Mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Rio Matanza-Riachuelo y en otras partes de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Rio Matanza-Riachuelo"

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.23 12:42:08 -03'00'

Carlos Affonso
Coordinador General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.23 12:42:08 -03'00'

5576

37

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-33615714-APN-DAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Diciembre de 2017

Referencia: SOLICITA INFORME préstamo BIRF. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños
y perjuicios (contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS 2) EX-2017-32387000-APN-DDYME#JGM

A: Soto Félix Martín (SSRFI#MF),

Con Copia A: MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

De mi mayor consideración:

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Mediante las actuaciones citadas en la referencia tramita el oficio judicial digitalizado en el orden N° 3 del EX-2017-32387000-APN-DDYME#JGM, dirigido a esta Jefatura de Gabinete de Ministros y recibido el día 12 de diciembre de 2017, librado en el marco de la causa caratulada: **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2),** en trámite por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, a cargo del Dr. Néstor Alfredo Cafferatta, por medio del cual, el Máximo Tribunal solicita: *"...que -en el plazo de **treinta (30) días**- tenga a bien dar estricto cumplimiento al requerimiento dispuesto en la resolución dictada en la fecha por este Tribunal, cuya copia se acompaña".*

En la resolución que adjunta, el Tribunal Cimero informa que *"Que en su pronunciamiento del 15 de noviembre de 2016, el Tribunal solicitó al Estado Nacional –por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros- información relativa al préstamo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) le habría otorgado para financiar el proyecto de desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo..."* (cons. 1°). También menciona *"que el requerimiento fue contestado mediante un informe elaborado por la Jefatura de Gabinete de Ministros..."* (Cons. 2°). Asimismo, se destaca *"que en función de la información recibida (...) **se advierte que la consulta acerca de si ha mediado reasignación de fondos del préstamo para finalidades distintas a las acordadas, no ha sido suficientemente esclarecida**"* (Cons. 3°). Por último, destaca que *"corresponde requerir al Estado Nacional que, por medio de quien*

corresponda, brinde al Tribunal ***un detallado y exhaustivo informe acerca de la reasignación de los fondos mencionada en los considerandos precedentes***... " (Cons. 4°) - el destacado no se encuentra en el original-.

Cabe destacar que el presente requerimiento guarda vinculación con el oficio judicial que tramitó mediante el expediente EX 2016-03375961-APN-DDYME#JGM, en el marco del cual, vuestra Subsecretaría remitió la nota NO-2016-04262409- APN- SSRFI#MH.

En consecuencia, y atento al requerimiento de marras, se elevan las presentes actuaciones a esa Subsecretaría a fin de que tenga a bien remitir a este servicio jurídico **un nuevo informe detallado y exhaustivo en el cual se explique con claridad todo lo relativo a la reasignación de fondos que fuera informada mediante vuestra nota** antes referenciada.

Finalmente, en orden a que se encuentran en curso plazos judiciales de estricto cumplimiento, se requiere imprimir a esta tramitación el **CARÁCTER DE URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO.**

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

S_____/_____D

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 17:17:28 -03'00'

María Fernanda Arcuri
Directora
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.18 17:17:29 -03'00'

5577

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean
Opportunities for All

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

38

March 21, 2017

Mr. Luis Caputo
Minister of Finance
Ministry of Finance
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)
Amendment to the Loan Agreement

Dear Minister,

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the "Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development (the "Bank"), dated August 25, 2009, as amended (the "Loan Agreement") for the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

In response to the letter DNPOIC No. 13, dated January 10, 2017 and our recent conversations with respect to Part 2(f) of the Project, the Bank hereby proposes to amend the Loan Agreement as follows:

1. Part 2(f) of the Project under Schedule 1 to the Loan Agreement is hereby amended in its entirety to read as follows:

   "(f) Construction of an industrial wastewater treatment plant and a tanneries industrial park for the Municipality of Lanus, in the Province of Buenos Aires, including the supervision of works."

2. The table set forth in Section IV.A.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended in its entirety to read as set forth in attachment I to this Amendment Letter.

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended herein, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating two originals of this Amendment Letter and returning one fully signed original to us. The amendment set forth in this Amendment Letter will become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully countersigned original of this Amendment Letter.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
Jesko Hentschel
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

AGREED AND CONFIRMED:

ARGENTINE REPUBLIC

By: _____
(Authorized Representative)

Name: _____

Title: _____

Date: _____

Attachment I 39

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Works under Part 1 (a) of the Project	599,012,000	100%
(2) Consultants' services, goods and Training under Part 1 (b) of the Project	20,000,000	100%
(3) Works, goods and/or consultants' services under CRI Subprojects	500,000	100% of the amounts disbursed under the relevant CRI Grant
(4) Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3(a) through (f) of the Project	4,100,000	100%
(5) Eligible Expenditures for Part 4 of the Project	6,320,000	100%
(6) Unallocated	0	
(7) Front-end Fee	2,100,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
(8) Premia for Interest Rate Caps and Interest Collars	0	Amounts payable pursuant to Section 2.07 (c) of this Agreement
(9) Works and consultants' services under Parts 2(f) and 3(g) of the Project	86,000,000	100%
TOTAL AMOUNT	718,032,000	

5579

40

TRADUCCIÓN PÚBLICA

Hay un logo "*THE WORLD BANK + IBRD + IDA / WORLD BANK GROUP Latin American & the Caribbean*" ----------
(BANCO MUNDIAL - BIRF + AIF / GRUPO DEL BANCO MUNDIAL – *América latina y el Caribe)* ----------

Bouchard 547- piso 29 – C1106ABG – CABA- República Argentina ----------
Tel: (54-11) 4316-9700/44 ----------
Fax: (54-11) 4313-1233 ----------

21 de marzo de 2017 ----------

Sr. Luis Caputo ----------
Ministro de Finanzas ----------
Ministerio de Finanzas ----------
Hipólito Yrigoyen 250 ----------
1310 Buenos Aires, Argentina ----------

Ref: ARGENTINA: Préstamo n.° 7706-AR (Proyecto Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo) – Enmienda al Convenio de Préstamo ----------

Estimado señor Ministro, ----------

Hacemos referencia al Convenio de Préstamo celebrado entre la República Argentina (la "Prestataria") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco"), fechado el 25 de agosto de 2009, según fuera modificado (el "Convenio de Préstamo") para el Proyecto de la referencia. Sírvase tomar nota de que los términos en mayúsculas utilizados en esta nota ("Carta Enmienda") y no definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en el Convenio de Préstamo. ----------

En respuesta a la nota DNPOIC n.° 13, fechada el 10 de enero de 2017 y a nuestras recientes conversaciones con respecto a la Parte 2(f) del Proyecto, el Banco por el presente propone modificar el Convenio de Préstamo del siguiente modo: ----------

1. Por el presente se modifica la Parte 2(f) del Proyecto a tenor del Anexo 1 del Convenio de Préstamo, cuyo texto será el siguiente en su totalidad: ----------

"(f) Construcción de una Planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales y de un Parque industrial curtidor en la Municipalidad de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires, incluida la supervisión de las obras." ----------

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PÚBLICA NACIONAL

INÉS
Cap. Fed. • 1
TRADUCTORA

5580

2
41

2. Por el presente se modifica el cuadro incluido en la Sección IV.A.2 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo, cuyo texto será el siguiente en su totalidad tal como se establece en el adjunto I de la presente Carta Enmienda. ----------

Todas las otras disposiciones del Convenio de Préstamo, excepto como se modifican en la presente, continuarán en plena vigencia y efecto. ----------

Sírvase confirmar su conformidad con lo precedente, en representación de la Prestataria, firmando y fechando dos originales de esta Carta Enmienda y devolviéndonos un original debidamente firmado. La enmienda establecida en esta Carta Enmienda entrará en vigor en la fecha de su refrendación, cuando el Banco reciba un original de esta Carta Enmienda debidamente firmado. ----------

Atentamente, ----------

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ----------

Por: Hay una firma ilegible – Jesko Hentschel - Director – Argentina, Paraguay y Uruguay
Región de América Latina y el Caribe ----------

ACEPTADO Y CONFIRMADO: ----------
REPÚPLICA ARGENTINA ----------

Por: (Representante Autorizado) ----------
Fecha: ----------

Nombre: ----------
Cargo: ----------
Fecha: ----------

INÉS MIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

TO
Folio 2
NACIONAL

INES
Dep. Fed. - 1
TRADUTORA

5581

3

42

Adjunto 1 ----------

Categoría	Monto del préstamo asignado (expresado en US$)	Porcentaje de gastos a financiar (incluidos Impuestos)
(1) Obras a tenor de la Parte 1 (a) del Proyecto	599.012.000	100%
(2) Servicios de consultoría, bienes y Capacitación a tenor de la Parte 1(b) del Proyecto	20.000.000	100%
(3) Obras, bienes y/o servicios de consultoría a tenor de los Subproyectos CRI	500.000	100% de los montos desembolsados a tenor del Subsidio CRI pertinente
(4) Gastos Admisibles para las Partes 2(a) hasta (d) y 3(a) hasta (f) del Proyecto	4.100.000	100%
(5) Gastos Admisibles para la Parte 4 del Proyecto	6.320.000	100%
(6) No asignado	0	
(7) Comisión Inicial	2.100.000	Monto a pagar conforme a la Sección 2.03 del presente Convenio de acuerdo con la Sección 2.07(b) de las Condiciones Generales
(8) Primas por Topes de Tasas de Interés (Cap) y Bandas de Tasas de Interés (Collar)	0	Montos a pagar conforme a la Sección 2.07 (c) del presente Convenio
(9) Obras y servicios de consultoría a tenor de las Partes 2(1) y 3(g) del Proyecto	86.000.000	100%
MONTO TOTAL	718.032.000	

- - - - INES NIETO, Traductora Pública, certifica que el texto que antecede redactado en tres (3) fojas, es traducción fiel al castellano del texto original ante sí, en idioma inglés, al que se remite. Firma y sella en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2017. --------

MATRICULA RATIFICADA INGLES
INSCRIPCION COLEGIO DE
TRADUCTORES Nº 331

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la
Nº 28824/17

COLEGIO DE TRADUCTORES

[redacted]

5582

43

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a NIETO, INÉS
que obran en los registros de esta institución, en el folio 2 del Tomo 4 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **28824**

Buenos Aires, 24/04/2017

MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 33190328824

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.
The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.
THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.
LA VALIDITÁ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.
A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.
DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF

5583

44

LOAN NUMBER 7706 -AR

Loan Agreement

(Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)

between

ARGENTINE REPUBLIC

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT

Dated August 25, 2009

5584

45

LOAN NUMBER 7706 -AR

LOAN AGREEMENT

Agreement dated August 25, 2009, between ARGENTINE REPUBLIC ("Borrower") and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT ("Bank"). The Borrower and the Bank hereby agree as follows:

ARTICLE I — GENERAL CONDITIONS; DEFINITIONS

1.01. The General Conditions (as defined in the Appendix to this Agreement) constitute an integral part of this Agreement.

1.02. Unless the context requires otherwise, the capitalized terms used in this Agreement have the meanings ascribed to them in the General Conditions or in the Appendix to this Agreement.

ARTICLE II — LOAN

2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions set forth or referred to in this Agreement, the amount of eight hundred forty million Dollars ($840,000,000), as such amount may be converted from time to time through a Currency Conversion in accordance with the provisions of Section 2.07 of this Agreement ("Loan"), to assist in financing the project described in Schedule 1 to this Agreement ("Project").

2.02. The Borrower may withdraw the proceeds of the Loan in accordance with Section IV of Schedule 2 to this Agreement.

2.03. The Front-end Fee payable by the Borrower shall be equal to one quarter of one percent (0.25%) of the Loan amount.

2.04. The interest payable by the Borrower for each Interest Period shall be at a rate equal to LIBOR for the Loan Currency plus the Fixed Spread; provided, that upon a Conversion of all or any portion of the principal amount of the Loan, the interest payable by the Borrower during the Conversion Period on such amount shall be determined in accordance with the relevant provisions of Article IV of the General Conditions. Notwithstanding the foregoing, if any amount of the Withdrawn Loan Balance remains unpaid when due and such non-payment continues for a period of thirty days, then the interest payable by the Borrower shall instead be calculated as provided in Section 3.02 (d) of the General Conditions.

2.05. The Payment Dates are March 15 and September 15 in each year.

2.06. The principal amount of the Loan shall be repaid in accordance with the provisions of Schedule 3 to this Agreement.

2.07. (a) The Borrower may at any time request any of the following Conversions of the terms of the Loan in order to facilitate prudent debt management: (i) a change of

the Loan Currency of all or any portion of the principal amount of the Loan, withdrawn or unwithdrawn, to an Approved Currency; (ii) a change of the interest rate basis applicable to all or any portion of the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from a Variable Rate to a Fixed Rate, or vice versa; and (iii) the setting of limits on the Variable Rate applicable to all or any portion of the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding by the establishment of an Interest Rate Cap or Interest Rate Collar on the Variable Rate.

(b) Any conversion requested pursuant to paragraph (a) of this Section that is accepted by the Bank shall be considered a "Conversion", as defined in the General Conditions, and shall be effected in accordance with the provisions of Article IV of the General Conditions and of the Conversion Guidelines.

(c) Promptly following the Execution Date for an Interest Rate Cap or Interest Rate Collar for which the Borrower has requested that the premium be paid out of the proceeds of the Loan, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and pay to itself the amounts required to pay any premium payable in accordance with Section 4.05 (c) of the General Conditions up to the amount allocated from time to time for the purpose in the table in Section IV of Schedule 2 to this Agreement.

ARTICLE III — PROJECT

3.01. (a) The Borrower declares its commitment to the objectives of the Project and the Program. To this end, the Borrower, through SAyDS, shall: (i) cause AySA to carry out Part 1 of the Project pursuant to the provisions of the AySA Agreement; and (ii) carry out Parts 2, 3 and 4 of the Project, all in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions, and as provided in paragraph (b) below.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower, through SAyDS, shall cause ACUMAR to participate in the carrying out of the Project in accordance with the terms of the ACUMAR Resolution, which terms shall include those set forth in Schedule 5 to this Agreement.

3.02. Without limitation upon the provisions of Section 3.01 of this Agreement, and except as the Borrower and the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through SAyDS, shall ensure that the Project is carried out in accordance with the provisions of Schedule 2 to this Agreement.

ARTICLE IV — REMEDIES OF THE BANK

4.01. The Additional Events of Suspension consist of the following:

(a) AySA shall have failed to comply with any of its obligations under the AySA Agreement.

46

(b) The ACUMAR Resolution shall have been amended, suspended, abrogated, repealed, waived or not enforced, in such a manner so as affect materially and adversely, in the opinion of the Bank, the ability of ACUMAR to participate in the carrying out of the Project, as the terms of said participation are described in said resolution.

(c) The Borrower shall have failed to honor any of its commitments set forth in the Program.

(d) The Borrower and/or AySA shall have failed to comply with any of their pertinent obligations under the AySA Concession Contract, in such a manner so as to affect materially and adversely, in the opinion of the Bank, the ability of AySA to: (i) carry out the works under Part 1 of the Project; and (ii) operate and maintain each of said works with due diligence and efficiency.

(e) The AySA Concession Contract or any provision thereof shall have been amended, suspended, abrogated, repealed, waived and/or terminated, in such a manner so as affect materially and adversely, in the opinion of the Bank, the ability of AySA to: (i) carry out the works under Part 1 of the Project; and (ii) operate and maintain each of said works with due diligence and efficiency.

(f) The Regulatory Framework or any provision thereof shall have been amended, suspended, abrogated, repealed, waived or not enforced, in such a manner so as affect materially and adversely, in the opinion of the Bank, the ability of AySA to: (i) carry out the works under Part 1 of the Project; and (ii) operate and maintain each of said works with due diligence and efficiency.

4.02. The Additional Events of Acceleration consist of the following:

(a) Any event specified in paragraphs (a) or (c) or (d) or (e) of Section 4.01 of this Agreement occurs and is continuing for a period of 60 days after notice of the event has been given by the Bank to the Borrower.

(b) Any event specified in paragraph (b) or (f) Section 4.01 of this Agreement occurs.

ARTICLE V — EFFECTIVENESS; TERMINATION

5.01. The Additional Conditions of Effectiveness consist of the following:

(a) The AySA Agreement has been signed by the parties thereto, and said agreement is in full force and effect.

(b) The ACUMAR Resolution has been issued, published in the Borrower's official gazette (*Boletín Oficial*), and said resolution is in full force and effect.

(c) The AySA Concession Contract has been signed, and said contract is in full force and effect.

(d) The Borrower, through SAyDS, has adopted the Operational Manual.

(e) The Borrower, through SAyDS, has established the UEP.

5.02. The Additional Legal Matters consist of the following:

(a) The AySA Agreement has been duly authorized or ratified by the Borrower and AySA, and is legally effective and binding upon the Borrower and AySA in accordance with its terms.

(b) The AySA Concession Contract has been duly authorized or ratified by the Borrower and AySA, and said AySA Concession Contract complies with the Regulatory Framework, and is legally effective and binding upon the Borrower and AySA in accordance with its terms.

5.03. Without prejudice to the provisions of the General Conditions, the Effectiveness Deadline is the date ninety (90) days after the date of this Agreement, but in no case later than the eighteen (18) months after the Bank's approval of the Loan which expire on December 9, 2010.

ARTICLE VI — REPRESENTATIVE; ADDRESSES

6.01. The Borrower's Representative is its Minister of Economy and Public Finance.

6.02. The Borrower's Address is:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Hipólito Yrigoyen 250
C1086 AAB, Buenos Aires
Argentina

Cable:	Telex:	Facsimile:
MINISTERIO DE ECONOMIA Baires	121942-AR	(5411) 4349-8815

With a copy to:

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
San Martín 451
1004, Buenos Aires
Argentina

42

6.03. The Bank's Address is:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Cable address:	Telex:	Facsimile:
INTBAFRAD Washington, D.C.	248423(MCI) or 64145(MCI)	1-202-477-6391

AGREED at Buenos Aires, Argentina, as of the day and year first above written.

ARGENTINE REPUBLIC

By _____
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
Authorized Representative

SCHEDULE 1

Project Description

The objectives of the Project are to: (a) improve sewerage services in the M-R River Basin, and other parts of the PBA and the CBA by expanding transport and treatment capacity; (b) support a reduction of industrial discharges to the M-R River, through the provision of CRI Grants; (c) promote improved decision-making for environmentally-sustainable land use and drainage planning, and to pilot urban drainage and land use investments, in the M-R River Basin; and (d) strengthen ACUMAR's institutional framework for the ongoing and sustainable clean-up of the M-R River Basin.

The Project constitutes the first phase of the Program, and consists of the following parts:

Part 1: Sanitation

(a) Carrying out of investments in sanitation infrastructure within the Concession Area, as approved by the Bank, which consist of: (i) the construction of the left bank collector (*colector margen izquierda*) of the M-R River of about 12 kilometers in length; (ii) the construction of the Baja Costanera bypass collector which will connect the left bank collector mentioned in (i) herein with the Riachuelo preliminary treatment plant mentioned in (iii) herein; (iii) the construction of the Riachuelo preliminary treatment plant, including the construction of the inflow and outflow pumping stations; (iv) the construction of the Riachuelo outfall; (v) the construction of the industrial collector on the right bank of the M-R River, including the construction of its pumping station; (vi) the construction of the right bank collector (*colector margen derecha*) of the M-R River of about 37 kilometers in length or of a Bank-approved alternative therefor; and (vii) the carrying out of minor complementary works.

(b) Carrying out of: (i) independent technical supervision of the works under Part 1 (a) (i) through (vi) of the Project based on a request for proposals, acceptable to the Bank, as provided in the Consultant Guidelines; and (ii) the following activities: (A) data collection, analyses and modeling in support of the engineering designs for the works under Part 1 (a) of the Project; and (B) capacity development activities in support of the preparation of the engineering designs of the works under Part 1 (a) (vi) of the Project.

Part 2: Industrial Pollution Abatement

(a) (i) Carrying out of: (A) pollution diagnostics (which diagnostics shall take into account, *inter alia*, the baseline data and information produced by the geographic information system mentioned in Part 3 (b) below); and (B) an analysis of possible social impacts of industrial conversion within the M-R River Basin; (ii) design of a framework to establish appropriate effluent loads for industries located within the M-R River Basin; and (iii) carrying out of samplings of water consumption and flow discharge of industrial effluents into the M-R River to support the carrying out of the diagnostics mentioned in (i) herein.

(b) Improvement of the current system for monitoring industrial wastes, through, *inter alia*: (i) the acquisition and utilization of equipment for laboratories to be selected in accordance with criteria set forth in the Operational Manual; (ii) if needed, the provision of training to the staff of the laboratories mentioned in (i) herein, and to ACUMAR's staff, all on the use of the equipment mentioned in (i) herein; and (iii) the carrying out of annual technical audits (under terms of reference acceptable to the Bank) to monitor compliance of the PRIs.

(c) Improvement of the current strategy for industrial discharges based on the results of the pollution diagnostics mentioned in Part 2 (a) (i) (A) above, which strategy shall be in line with the framework mentioned in Part 2 (a) (ii) above.

(d) Design and implementation of a program of corporate environmental responsibility (which program shall include, *inter alia*, an environmental disclosure program) for purposes of, *inter alia*, disclosing information to the public concerning compliance with existing PRIs.

(e) Provision of CRI Grants to finance investments in environmentally sound production processes, which investments are included in the pertinent PRI.

Part 3: Environmental Territorial Management

(a) Development of a regional planning system for the M-R River Basin, through, *inter alia*: (i) the carrying out of a review and update of the recommendations set forth in the territorial development study (carried out for ACUMAR) dated October 2007, so as to design the appropriate technical tools to carry out discussions and build consensus on priority issues and programs related to sustainable development among key stakeholders in the M-R River Basin; (ii) the carrying out of workshops with key stakeholders on priority issues and programs related to sustainable development in the M-R River Basin; and (iii) the carrying out of selected studies on the priority issues referred to in (ii) herein as approved by the Bank.

(b) Design and implementation of a geographic information system to support ACUMAR's planning and decision-making capacity, and to serve as a tool for monitoring the sustainable development of the M-R River Basin.

(c) Design and implementation of a flood control system for the M-R River Basin.

(d) Update of the hydrological master plan for the M-R River Basin dated March 1995, through, *inter alia*, the carrying out of studies to update information on hydrological sub-systems and determine flood risk levels and mapping, all under terms of reference acceptable to the Bank.

(e) Strengthening of the meteorological and hydrological alert system for the M-R River Basin, so as to obtain, *inter alia*, real-time emergency management information, rainfall flooding forecast and flood warning information, water flows information of the M-R River and of the exceptionally high tides in the Rio

de la Plata from strong southeasterly winds (*sudestadas*), and information on precipitation quantity forecasts and hail forecasts.

(f) (i) Design of contingency flood emergency plans, which plans shall include, *inter alia*, implementation modalities and simulation exercises involving the provincial and municipal agencies, and local communities, all located within the M-R River Basin; (ii) development of communication programs to provide timely information to local communities on forecasted flood events; and (iii) design of environmental programs and management plans for potential flood prevention investments, and thereafter, carry out public information campaigns to disseminate the information contained in said programs and/or plans.

(g) Carrying out of investments on: (i) basic infrastructure to improve urban infrastructure in low-income urban areas, which investments consist of, *inter alia*, the expansion of water and sanitation secondary networks, and the connection of said networks to the primary existing pertinent water and sanitation network, the construction of micro-drainage systems, including the construction of the section of the macro drainage systems required to operate the micro-drainage systems, and the construction of secondary streets and recreational areas; and (ii) flood control, which investments consists of the construction of drainage systems, in areas to be selected by ACUMAR in accordance with criteria acceptable to the Bank.

Part 4: Institutional Strengthening and Project Management

(a) Strengthening of ACUMAR's institutional and operational capacity so as to carry out its functions and responsibilities under the Project, through, *inter alia*: (i) the design and implementation of an institutional/operational strengthening plan (which plan shall include, *inter alia*, actions to improve said capacity); (ii) the improvement/rehabilitation of its offices, or the construction or rental of office space for ACUMAR (as approved by the Bank); and (iii) the provision of technical assistance to develop capacity, and the acquisition and utilization of equipment required therefor.

(b) Design and implementation of a communication strategy to inform Project stakeholders about the contents of the Project.

(c) Establishment of a public information office in ACUMAR, including the provision of technical assistance to develop capacity, and the acquisition and utilization of goods required therefor.

(d) (i) Carrying out of the following activities: (A) analytical work and additional modeling, and gathering data collection, all relating to the water quality monitoring of the M-R River and the Rio de la Plata; (B) a study on groundwater for gaining knowledge on control of the high level of the groundwater table in the M-R River Basin; and (C) any other study, acceptable to the Bank, for the clean-up of the M-R River Basin; and (ii) establishment of an independent panel of individual experts (under terms of reference acceptable to the Bank) to provide periodic advice in connection with the carrying out of the Project.

5588

49

(e) Strengthening of the operational capacity of the UEP and of the UCOFI to assist the Borrower, through SAyDS, to comply with its overall Project management and fiduciary responsibilities, through, *inter alia*, the improvement of the UEP's and UCOFI's office space (as approved by the Bank), the provision of technical assistance and training, and the acquisition and utilization of the goods required therefor.

SCHEDULE 2

Project Execution

Section I. **Implementation Arrangements and Other Arrangements**

A. The Borrower, through SAyDS, shall ensure that the Project is carried out in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines.

B. (a) Without limitation to the provisions of Section 3.01 of this Agreement, the Borrower, through SAyDS, shall: (i) cause AySA to carry out Part 1 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, and the Operational Manual; (ii) carry out Parts 2 and 3 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, and the Operational Manual; and (iii) carry out Part 4 of the Project in accordance with the provisions of the Operational Manual.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower, through SAyDS, shall cause ACUMAR to participate in the carrying out of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project and/or the Operational Manual (as the case may be).

(c) In case of any conflict among the terms of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Operational Manual, and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail.

C. (a) For purposes of carrying out Part 1 of the Project, the Borrower, through SAyDS, shall make available, on a grant basis, a portion of the proceeds of the Loan allocated to Categories (1) and (2) (the AySA Grant) to AySA under a subsidiary agreement (the AySA Agreement) to be entered into between the Borrower, through SAyDS, and AySA under terms and conditions which shall have been approved by the Bank which shall include, *inter alia*, those set forth in Schedule 4 to this Agreement.

(b) (i) The Borrower, through SAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under the AySA Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and (ii) except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through SAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce the AySA Agreement or any provision thereof.

5589

50

D. (a) Without limitation to the provisions of Section 3.01 (a) (i) of this Agreement, the Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to: (i) prior to the construction of the right bank collector (*colector margen derecha*) mentioned under Part 1 (a) (vi) of the Project, and in no case later than March 31, 2010: carry out a pre-feasibility study on alternatives to the construction of said right bank collector, with a scope acceptable to the Bank (which scope shall provide for said pre-feasibility study to consider how wastewater flows from the middle upper basin of the M-R River, as well as how it flows from the Concession Area, how such flows will be kept from discharging into the M-R River, or otherwise how these flows would be suitably treated); (ii) not later than one hundred twenty days after the conclusion of said study, jointly review with SAyDS and ACUMAR the recommendations of the study mentioned in (i) herein; (iii) immediately after the review mentioned in (ii) herein has been concluded, furnish to the Bank, for approval thereof, any written recommendations made by SAyDS and ACUMAR with respect to an alternative solution to replace the works under Part 1 (a) (vi) of the Project, as appropriate; and (iv) if applicable, replace the works under Part 1 (a) (vi) of the Project with the alternative solution mentioned in (iii) herein.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) above, the Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to: (i) prior to the construction of each of: (A) the industrial collector (including its pumping station) mentioned in Part 1 (a) (v) of the Project; and (B) the right bank collector (*colector margen derecha*) mentioned under Part 1 (a) (vi) of the Project, or to the construction of a suitable alternative approved by the Bank as mentioned in said paragraph (a) above, carry out a separate site environmental impact assessment (under terms of reference acceptable to the Bank) for the relevant works; (ii) approve, and/or cause to be approved, an environmental management plan or similar environmental instrument, acceptable to the Bank, for the relevant works (which plan or similar environmental instrument shall be based on the results of the environmental assessment mentioned herein, and the Bank's comments on the results of said assessment, if any); and (iii) immediately after said approval, implement and/or cause to be implemented (as the case may be) the corresponding environmental management plan (or similar environmental instrument) in accordance with its terms.

E. The Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to, prior to the commencement of any works under Part 1 (a) (i) through (vi) of the Project, hire one or more firms (with qualifications and experience, and under terms of reference, all acceptable to the Bank) to enable AySA to carry out Part 1 (b) (i) of the Project.

F. (a) The Borrower, through SAyDS, shall ensure, and cause AySA and/or ACUMAR to ensure, that any works/activities to be carried out under Parts 1 (a), 2 (a) through (d), 3 (a) through (f), and 4 of the Project do not involve Resettlement.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, and in the event that during the construction of the complex works to be carried out under Part 1 (a) of the Project an event occurs which will cause Resettlement, the Borrower, through SAyDS shall: (i) immediately upon the occurrence of each said event, and prior to the continuation of said works, cause AySA to prepare and present to the Bank a resettlement plan, acceptable to the Bank, which plan shall be consistent with the provisions of the Resettlement Policy Framework, and shall contain, *inter alia*, the actions to be carried out by the Borrower,

through SAyDS and/or by causing AySA to carry them to address and/or mitigate (as the case may be) any social, technical and/or environmental impact resulting from the occurrence of each such event, and the Borrower's commitment to provide the necessary funds and other resources to carry out said resettlement plan; and (ii) thereafter implement, and/or cause AySA to implement, said resettlement plan in accordance with its terms.

G. Without limitation to the provisions of Section 3.01 (a) (i) of this Agreement and Section I.C of this Schedule, the Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to: (a) during twelve consecutive months, collect and evaluate with due diligence and efficiency, the hydro-metereological data needed for the design and monitoring of the works under Part 1 (a) (iv) of the Project, provided, however, that the construction contract for said works may be signed after AySA shall have collected and evaluated said type of data for a period of not less than six consecutive months; and (b) immediately after the completion of the twelve months period mentioned in paragraph (a) herein, disclose to the public the results of the collected and evaluated data mentioned in said paragraph.

H. Without limitation to the provisions of Section 3.01 (a) (i) of this Agreement, and Section 5.11 of the General Conditions, and given that the cost of the construction works of the Berazategui treatment plant will be included as part of the Borrower's counterpart funds under the second phase of the Program, the Borrower, through SAyDS, shall: (a) cause AYSA to not later than six (6) months after the Effective Date, prepare and furnish to the Bank an environmental management plan, acceptable to the Bank, which plan shall be based on the results of site specific environmental impact assessment for said plant, dated July 2007 (as approved by the Borrower's municipality of Berazategui (*Intendencia Municipal de Berazategui*), through municipal Decree No. 0042 (*Decreto No. 0042*) dated January 14, 2009); (b) thereafter, cause AySA to carry out the environmental management plan mentioned in (a) herein in accordance with its terms; and (c) afford, and cause AYSA to afford, all reasonable opportunity for representatives of the Bank to visit, at any time during the construction/operation of the Berazategui preliminary treatment plant, the site in which said plant is being constructed (including, *inter alia*, the installations, equipment, records and documents relevant to the construction and operation of said plant), for purposes of ensuring that AySA is carrying out and/or has carried out the construction of said plant as provided in paragraph (b) of this Section.

I. (a) The Borrower, through SAyDS, shall: (i) establish, and thereafter operate and maintain, at all times during Project implementation, a Project executing unit (the UEP); and (ii) operate and maintain, at all times during Project implementation, the UCOFI, all with a structure, functions and responsibilities acceptable to the Bank, as set forth in the Operational Manual.

(b) The Borrower, through SAyDS, shall ensure that: (i) the UEP is, at all times during Project implementation, headed by a Project coordinator, and assisted by professional and administrative staff; and (ii) the UCOFI is, at all times during Project implementation, headed by a Project coordinator, and assisted by professional staff (including, *inter alia*, a procurement specialist, and a financial management specialist) and administrative staff, all in numbers and with terms of reference, and qualifications and experience, acceptable to the Bank.

55 90

5(

J. (a) The Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to: (i) not later than three months after the Effective Date, establish a coordination unit (the AySA CU), with a structure, functions and responsibilities, acceptable to the Bank, as set forth in the Operational Manual; and (ii) thereafter, operate and maintain, at all times during Project implementation, the AySA CU.

(b) The Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to ensure that the AySA CU is, at all times during Project implementation, headed by a Project coordinator and assisted by professional staff (including a financial management specialist, a procurement specialist, and an environmental specialist, as well as any other technical specialist as selected by AySA) and administrative staff.

K. (a) Upon approval of any given CRI Subproject by the SAyDS, the Borrower, through SAyDS, shall make available a portion of the proceeds of the Loan, on a grant basis (the CRI Grant), to the relevant Eligible Beneficiary pursuant to the terms of an agreement (the CRI Subproject Agreement) to be entered into between the Borrower, through SAyDS and the relevant Eligible Beneficiary, on terms and conditions acceptable to the Bank, which terms shall have been approved by the Bank, and shall include, *inter alia*, those set forth in Schedule 6 to this Agreement.

(b) (i) The Borrower, through SAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under each CRI Subproject Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and (ii) except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through SAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce any CRI Subproject Agreement or any provision thereof.

L. (a) Upon approval of any given Infrastructure Subproject by ACUMAR, and, prior to the carrying out of any given Infrastructure Subproject which falls under the territorial and/or administrative jurisdiction of an Eligible Entity, the Borrower, through SAyDS, shall, and shall cause ACUMAR to, enter into a joint agreement (the Infrastructure Implementation Agreement) with the relevant Eligible Entity on terms and conditions acceptable to the Bank, which terms shall have been approved by the Bank, and shall include, *inter alia*, those set forth in Schedule 7 to this Agreement.

(b) (i) The Borrower, through SAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under each Infrastructure Implementation Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and (ii) except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through SAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce any Infrastructure Implementation Agreement or any provision thereof.

M. Without limitation to the provisions of Section I.K (a) and I.L (a) of this Schedule, and prior to the carrying out of any given CRI Subproject and/or any given Infrastructure Subproject, the Borrower, through SAyDS, shall: (a) carry out and/or cause to be carried out an environmental/social screening and/or an environmental/social assessment (as the case may be) of the pertinent works/activities; (b) if determined by the Bank, approve, and/or cause said Eligible Beneficiary and/or Eligible Entity to approve, an environmental/social management plan or similar environmental/social instrument, acceptable to the Bank, for each said work/activity (which plan or similar environmental/social instrument shall be based on the results of the environmental/social screening and/or environmental/social assessment mentioned herein, and the Bank's comments on the results of said screening and/or assessment, if any), all in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project and/or the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project (as the case may be); and (c) immediately after said approval, implement and/or cause to be implemented (as the case may be) the corresponding environmental/social management plan (or similar environmental/social instrument) in accordance with its terms.

N. If, as a result of the definition of the zone of impact in respect of any given CRI Subproject or any given Infrastructure Subproject (involving the carrying out of works) and/or of the carrying out of the pertinent environmental/social screening and/or environmental/social assessment (as mentioned in Section I.M of this Schedule), it is determined by the Bank that Resettlement will be involved in respect of any given CRI Subproject or any given Infrastructure Subproject (involving the carrying out of works), and prior to the carrying out of any works under the corresponding CRI Subproject or Infrastructure Subproject, the Borrower, through SAyDS, shall: (a) prepare and/or cause to be prepared, and furnish to the Bank, a resettlement plan (acceptable to the Bank) for each said CRI Subproject or each Infrastructure Subproject (which plan shall be consistent with the provisions of the Resettlement Policy Framework, and include the Borrower's commitment to provide the necessary funds and other resources to carry out said resettlement plan); and (b) immediately thereafter implement and/or cause to be implemented each resettlement plan in accordance with its terms.

O. The Borrower, through SAyDS, shall, prior to the commencement of each calendar year during Project implementation, create, and thereafter maintain throughout each said calendar year of Project implementation, a specific budget line entry in the relevant annual budget in order to keep track of the corresponding expenditures incurred during Project implementation.

P. The Borrower, through SAyDS, shall cause ACUMAR to, not later than six months after the Effective Date, establish, and thereafter operate and maintain, at all times during Project implementation, a web page, which shall contain, *inter alia*, information for resolving claims/concerns related to Project implementation.

Q. The Borrower, through SAyDS, shall, not later than six months after the Effective Date, establish the structure, functions and responsibilities of the panel mentioned in Part 4 (d) (ii) of the Project as provided therein, including the identification of the specialists to become members of said panel.

55 Q1

52

R. Without limitation to the provisions of Section I.F of this Schedule, and prior to the initiation of any of the works under Part 4 (a) (ii) and (e) of the Project, the Borrower, through SAyDS, shall: (a) carry out and/or cause to be carried out an environmental screening and/or an environmental assessment (as the case may be) of the pertinent works; (b) if determined by the Bank, approve, and/or cause to be approved, an environmental management plan or similar environmental instrument, acceptable to the Bank, for each said works (which plan or similar environmental instrument shall be based on the results of the environmental screening and/or environmental assessment mentioned herein, and the Bank's comments on the results of said screening and/or assessment, if any); and (c) immediately after said approval, implement and/or cause to be implemented (as the case may be) the corresponding environmental management plan (or similar environmental instrument) in accordance with its terms.

Section II. Project Monitoring Reporting and Evaluation

A. Project Reports

1. The Borrower, through SAyDS, shall monitor and evaluate the progress of the Project and prepare Project Reports in accordance with the provisions of Section 5.08 of the General Conditions and on the basis of the indicators set forth in the Operational Manual. Each Project Report shall cover the period of one calendar semester (starting with the calendar semester in which the Effective Date falls), and shall be furnished to the Bank not later than forty five calendar days after the end of the period covered by such report.

2. For purposes of Section 5.08 (b) of the General Conditions, the Borrower, through SAyDS, shall, not later than June 30, 2013 exchange views with the Bank, AySA, and ACUMAR (the mid-term review) on the execution of the Project, and the pertinent Project Reports covering the last two calendar semesters preceding the date of said mid-term review.

3. For purposes of Section 5.08 (c) of the General Conditions, the report on the execution of the Project and related plan required pursuant to that Section shall be furnished to the Bank not later than six months before the Closing Date.

B. Financial Management, Financial Reports and Audits

1. The Borrower, through SAyDS, shall maintain or cause to be maintained a financial management system in accordance with the provisions of Section 5.09 of the General Conditions.

2. Without limitation to the provisions of Part A of this Section, the Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to, not later than thirty calendar days after the end of each calendar semester (starting with the calendar semester in which the Effective Date falls), prepare and furnish to SAyDS interim unaudited financial reports for Part 1 of the Project covering each calendar semester, in form and substance satisfactory to the Bank, so that the same may be included by SAyDS in the Project Reports mentioned in Section II.A.1 of this Schedule.

3. Without limitation to the provisions of Part A of this Section, the Borrower, through SAyDS, shall: (a) not later than forty five calendar days after the end of each calendar semester (starting with the calendar semester in which the Effective Date falls), prepare the interim unaudited financial reports for the Project; and (b) thereafter, as part of the Project Reports mentioned in Section II.A.1 of this Schedule, furnish to the Bank the interim unaudited financial reports mentioned in (a) herein, all covering each calendar semester, in form and substance satisfactory to the Bank.

4. (a) The Borrower, through SAyDS, shall have its Financial Statements audited in accordance with the provisions of Section 5.09 (b) of the General Conditions in respect of the Project. Each audit of the Financial Statements shall cover the period of one fiscal year of the Borrower. Said audited Financial Statements for

each such period shall be furnished to the Bank not later than six months after the end of such period.

(b) The Borrower, through SAyDS, shall cause AySA to have its financial statements audited in accordance with the provisions of Section 5.09 (b) of the General Conditions. Each audit of AySA's financial statements shall cover the period of one fiscal year of AySA. Said audited financial statements for each such period shall be furnished to the Bank not later than six months after the end of such period.

Section III. Procurement

A. General

1. **Goods, Works and Non-Consultant Services.** All goods, works and Non-Consultant Services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be procured, and/or caused to be procured, in accordance with the requirements set forth or referred to in Section I of the Procurement Guidelines, and with the provisions of this Section.

2. **Consultants' Services.** All consultants' services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be procured, and/or caused to be procured, in accordance with the requirements set forth or referred to in Sections I and IV of the Consultant Guidelines and with the provisions of this Section.

3. **Definitions.** The capitalized terms used below in this Section to describe particular procurement methods or methods of review by the Bank of particul.. contracts refer to the corresponding method described in the Procurement Guidelines, or Consultant Guidelines, as the case may be.

4. **Special Provisions.** Without limitation to the other provisions in Section III.A of this Schedule, the following additional provisions shall also govern the procurement of goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services under the Project (as the case may be):

(a) procurement of goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services (in respect of firms) shall be carried out using: (i) standard bidding documents (which bidding documents in respect of works shall include, if applicable, a provision whereby the pertinent contractor must comply with the pertinent provisions of: (A) the Project Environmental Management Plan; (B) the AySA Environmental Management Plan; and/or (C) the corresponding environmental/social management plan or similar environmental/social instrument referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of the relevant CRI Subproject or Infrastructure Subproject) and standard requests for quotations/proposals (as the case may be), all acceptable to the Bank, which shall all include, *inter alia*, a settlement of dispute provision; (ii) model bid evaluation forms, and model quotations/proposals evaluation forms (as the case may be); and (iii) model contract forms, all acceptable to the Bank;

(b) all contracts for works to be procured under the Project shall contain a methodology, acceptable to the Bank, whereby the price of each said contracts shall be adjusted through the use of price adjustment formulas, in a manner acceptable to the Bank;

(c) without limitation to the provisions of paragraph 2.8 of the Procurement Guidelines, and in cases in which contracts for large or complex works (as determined by the Bank) are involved, prospective bidders and/or bidders (as the case may be) shall be given: (i) at least 8 weeks for the preparation and submission of prequalification responses; and (ii) at least 12 weeks for the preparation and submission of their bids;

(d) a two-envelope bidding procedure shall not be allowed in the procurement of goods, works and Non-Consultant Services;

(e) after the public opening of bids for goods, works and Non-Consultant Services, information relating to the examination, clarification and evaluation of bids and recommendations concerning awards, shall not be disclosed to bidders or other persons not officially concerned with this process until the publication of contract award. In addition, bidders and/or other persons not officially concerned with said process shall not be allowed to review or make copies of other bidders' bids;

(f) after the public opening of consultants' proposals, information relating to the examination, clarification and evaluation of proposals and recommendations concerning awards, shall not be disclosed to consultants or other persons not officially concerned with this process until the publication of contract award (except as provided in paragraphs 2.20 and 2.27 of the Consultant Guidelines). In addition, consultants and/or other persons not officially concerned with said process shall not be allowed to review or make copies of other consultants' proposals;

(g) bidders or consultants shall not, as a condition for submitting bids or proposals and/or for contract award: (i) be required to be registered in Argentina; (ii) have a representative in Argentina; and (iii) be associated or subcontract with Argentine suppliers, contractors or consultants;

(h) the invitations to bid, bidding documents, minutes of bid openings, requests for expressions of interest and the pertinent summary of the evaluation reports of bids and proposals of all goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services procured by the Borrower, through SAyDS, and/or by AySA (as the case may be) shall be published in the web page of the Borrower's Office of National Procurement (*Oficina Nacional de Contrataciones*), and in a manner acceptable to the Bank. The bidding period shall be counted from the date of publication of the invitation to bid or the date of the availability of the bidding documents, whichever is later, to the date of bid opening;

(i) the provisions set forth in paragraphs 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 and 2.59 of the Procurement Guidelines shall also be applicable to contracts for goods, works and Non-Consultant Services to be procured under National Competitive Bidding procedures;

(j) references to bidders in one or more specialized magazines shall not be used by the Borrower, through SAyDS, and/or by AySA (as the case may be) in determining if the bidder in respect of goods whose bid has been determined to be the lowest evaluated bid has the capability and resources to effectively carry out the contract as offered in the bid, as referred to in the provision set forth in paragraph 2.58 of the Procurement Guidelines. The provision set forth in paragraph 2.58 of the Procurement Guidelines (including the limitation set forth herein) shall also be applicable to contracts for goods to be procured under National Competitive Bidding procedures;

(k) witness prices shall not be used as a parameter for bid evaluation, bid rejection or contract award;

(l) the Borrower, through SAyDS, shall: (i) supply the SEPA with the information contained in the initial Procurement Plan within 30 days after the Project has been approved by the Bank; and (ii) update the Procurement Plan at least every three months, or as required by the Bank, to reflec the actual project implementation needs and progress and shall supply the SEPA with the information contained in the updated Procurement Plan immediately thereafter;

(m) the provisions of paragraphs 2.55 and 2.56 of the Procurement Guidelines providing for domestic preference in the evaluation of bids shall apply to goods manufactured in the territory of the Borrower in respect of contracts for goods to be procured under International Competitive Bidding procedures;

(n) compliance by bidders with the norms issued by ISO with respect to any given good procured under the Project shall not be used as parameter for contract award;

(o) consultants shall not be required to submit bid or performance securities;

(p) contracts of goods, works and Non-Consultant Services shall not be awarded to the "most convenient" bid, but rather to the bidder whose bid has been determined: (i) to be substantially responsive; and (ii) to offer the lowest evaluated bid, provided that said bidder has demonstrated to the Borrower, through SAyDS, and/or AySA (as the case may be) to be qualified to perform the contract satisfactorily; and

(q) the types of contracts described in Section IV of the Consultant Guidelines shall be the only types of contracts to be used by the Borrower, through SAyDS, and/or by AySA (as the case may be) in connection with the contracting of

consultants' services provided by a firm and to be financed with the proceeds of the Loan.

B. Particular Methods of Procurement of Goods, Works and Non-Consultant Services

1. **International Competitive Bidding.** Except as otherwise provided in paragraph 2 below, goods, works and Non-Consultant Services shall be procured under contracts awarded on the basis of International Competitive Bidding procedures.

2. **Other Methods of Procurement of Goods, Works and Non-Consultant Services.** The following table specifies the methods of procurement, other than International Competitive Bidding, which may be used for goods, works and Non-Consultant Services. The Procurement Plan shall specify the circumstances under which such methods may be used.

Procurement Method
(a) National Competitive Bidding
(b) Shopping
(c) Direct Contracting

C. Particular Methods of Procurement of Consultants' Services

1. **Quality- and Cost-based Selection.** Except as otherwise provided in paragraph 2 below, consultants' services shall be procured under contracts awarded on the basis of Quality and Cost-based Selection.

2. **Other Methods of Procurement of Consultants' Services.** The following table specifies the methods of procurement, other than Quality and Cost-based Selection, which may be used for consultants' services. The Procurement Plan shall specify the circumstances under which such methods may be used.

Procurement Method
(a) Least-Cost Based Selection
(b) Quality-Based Selection
(c) Selection Based on the Consultants' Qualifications
(d) Single Source Selection
(e) Selection under a Fixed Budget
(f) Procedures set forth in paragraphs 5.2 through 5.4 of the Consultant Guidelines for the Selection of Individual Consultants
(g) Sole Source Procedures for the Selection of Individual Consultants set forth in paragraph 5.4 of the Consultant Guidelines for the Selection of Individual Consultants

D. Review by the Bank of Procurement Decisions

The Procurement Plan shall set forth those contracts which shall be subject to the Bank's Prior Review. All other contracts shall be subject to Post Review by the Bank.

Section IV. Withdrawal of Loan Proceeds

A. General

1. The Borrower, through SAyDS (with the assistance of UCOFI) may withdraw the proceeds of the Loan in accordance with the provisions of Article II of the General Conditions, this Section, and such additional instructions (the Disbursement Letter) as the Bank shall specify by notice to the Borrower (including the "World Bank Disbursement Guidelines for Projects" dated May 2006, as revised from time to time by the Bank and as made applicable to this Agreement pursuant to such instructions), to finance Eligible Expenditures as set forth in the table in paragraph 2 below.

2. The following table specifies the categories of Eligible Expenditures that may be financed out of the proceeds of the Loan ("Category"), the allocation of the amounts of the Loan to each Category, and the percentage of expenditures to be financed for Eligible Expenditures in each Category.

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclu ive of Taxes)
(1) Works under Part 1 (a) of the Project	600,000,000	80% of each Eligible Expenditure incurred by AySA until disbursements under this Category have reached an aggregate amount of $400, 000,000; and 40% of each Eligible Expenditure incurred by AySA thereafter
(2) Consultants' services, goods and Training under Part 1 (b) of the Project	30,000,000	100%
(3) Works, goods and/or consultants' services under CRI Subprojects	40,000,000	100% of the amounts disbursed under the relevant CRI Grant
(4) Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 of the Project	55,000,000	80%
(5) Eligible Expenditures for Part 4 of the Project	14,000,000	100%
(6) Unallocated	98,900,000	
(7) Front-end Fee	2,100,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement i accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
(8) Premia for Interest Rate Caps and Interest Collars	0	Amounts payable pursuant to Section 2.07 (c) of this Agreement
TOTAL AMOUNT	840,000,000	

For purposes of this paragraph:

(a) the term "Training" means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by AySA, as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials, and rental of training facilities and equipment under Part 1(b) of the Project;

(b) "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 of the Project" means (without limitation to the definition of Eligible Expenditure set forth in paragraph 36 of the General Conditions) any expenditure for goods, works, consultants services, Non-Consultant Services, and/or Training under said Parts of the Project (as the case may be). For purpose of this definition, the term 'Training' means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by the Borrower, through SAyDS, and/or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Parts of the Project), as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials and rental of training facilities and equipment under said Parts of the Project; and

(c) "Eligible Expenditures for Part 4 of the Project" means (without limitation to the definition of Eligible Expenditure set forth in paragraph 36 of the General Conditions) any expenditure for goods, works, consultants services, Non-Consultant Services, Training and/or Operating Costs under said Part of the Project (as the case may be). For purpose of this definition, the term: (a) 'Operating Costs' means reasonable recurrent expenditures, based on an annual budget previously approved by the Bank, that would not have been incurred by the Borrower, through SAyDS, and/or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Part of the Project) absent the Project, for Project administration costs (including office rent), operation and maintenance of office equipment, non-durable goods and salaries for civil servants assigned to carry out administrative (e.g. secretarial) responsibilities under said Part of the Project (but excluding any other type of civil servant salaries); and (b) 'Training' means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by the Borrower, through SAyDS, and/ or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Part of the Project), as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials and rental of training facilities and equipment under said Part of the Project.

B. Withdrawal Conditions; Withdrawal Period

1. Notwithstanding the provisions of Part A of this Section, no withdrawal shall be made:

5595

56

(a) for payments made prior to the date of this Agreement, except that withdrawals up to an aggregate amount not to exceed $6,000,000 equivalent may be made for payments made prior to this date but on or after September 1, 2008 (but in no case more than one year prior to the date of this Agreement) for Eligible Expenditures for Categories (1) through (5), if the pertinent obligations set forth in this Agreement, as applicable to each Eligible Expenditure have been complied with; and

(b) for payments made to finance any CRI Grant under Category (3), unless the pertinent CRI Subproject Agreement has been signed by the parties thereto.

2. The Closing Date is March 31, 2016.

SCHEDULE 3

Amortization Schedule

1. The following table sets forth the Principal Payment Dates of the Loan and the percentage of the total principal amount of the Loan payable on each Principal Payment Date ("Installment Share"). If the proceeds of the Loan have been fully withdrawn as of the first Principal Payment Date, the principal amount of the Loan repayable by the Borrower on each Principal Payment Date shall be determined by the Bank by multiplying: (a) Withdrawn Loan Balance as of the first Principal Payment Date; by (b) the Installment Share for each Principal Payment Date, such repayable amount to be adjusted, as necessary, to deduct any amounts referred to in paragraph 4 of this Schedule, to which a Currency Conversion applies.

Principal Payment Date	Installment Share (Expressed as a Percentage)
On each March 15 and September 15 Beginning September 15, 2014 through March 15, 2039	2%

2. If the proceeds of the Loan have not been fully withdrawn as of the first Principal Payment Date, the principal amount of the Loan repayable by the Borrower on each Principal Payment Date shall be determined as follows:

   (a) To the extent that any proceeds of the Loan have been withdrawn as of the first Principal Payment Date, the Borrower shall repay the Withdrawn Loan Balance as of such date in accordance with paragraph 1 of this Schedule.

   (b) Any amount withdrawn after the first Principal Payment Date shall be repaid on each Principal Payment Date falling after the date of such withdrawal in amounts determined by the Bank by multiplying the amount of each such withdrawal by a fraction, the numerator of which is the original Installment Share specified in the table in paragraph 1 of this Schedule for said Principal Payment Date ("Original Installment Share") and the denominator of which is the sum of all remaining Original Installment Shares for Principal Payment Dates falling on or after such date, such amounts repayable to be adjusted, as necessary, to deduct any amounts referred to in paragraph 4 of this Schedule, to which a Currency Conversion applies.

3. (a) Amounts of the Loan withdrawn within two calendar months prior to any Principal Payment Date shall, for the purposes solely of calculating the principal amounts payable on any Principal Payment Date, be treated as withdrawn and outstanding on the second Principal Payment Date following the date of withdrawal and shall be repayable on each Principal Payment Date commencing with the second Principal Payment Date following the date of withdrawal.

   (b) Notwithstanding the provisions of sub-paragraph (a) of this paragraph, if at any time the Bank adopts a due date billing system under which invoices are issued

55 a 6

52

on or after the respective Principal Payment Date, the provisions of such sub-paragraph shall no longer apply to any withdrawals made after the adoption of such billing system.

4. Notwithstanding the provisions of paragraphs 1 and 2 of this Schedule, upon a Currency Conversion of all or any portion of the Withdrawn Loan Balance to an Approved Currency, the amount so converted in the Approved Currency that is repayable on any Principal Payment Date occurring during the Conversion Period, shall be determined by the Bank by multiplying such amount in its currency of denomination immediately prior to the Conversion by either: (i) the exchange rate that reflects the amounts of principal in the Approved Currency payable by the Bank under the Currency Hedge Transaction relating to the Conversion; or (ii) if the Bank so determines in accordance with the Conversion Guidelines, the exchange rate component of the Screen Rate.

5. If the Withdrawn Loan Balance is denominated in more than one Loan Currency, the provisions of this Schedule shall apply separately to the amount denominated in each Loan Currency, so as to produce a separate amortization schedule for each such amount.

SCHEDULE 4

Terms and Conditions of the AySA Agreement

The AySA Agreement shall contain, *inter alia*, the following provisions:

(a) the obligation of the Borrower, through SAyDS:

(i) to promptly disburse to AySA the proceeds of the AySA Grant with due diligence and efficiency; and

(ii) to comply with its obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to Part 1 of the Project, including the obligation referred to in Section I.A of Schedule 2 to the Loan Agreement;

(b) the right of the Borrower, through SAyDS, to take remedial actions against AySA in case AySA shall have failed to comply with any of its obligations under the AySA Agreement (which actions may include, *inter alia*, the partial or total suspension and/or cancellation of the proceeds of the AySA Grant (as the case may be));

(c) the obligation of AySA to:

(i) carry out Part 1 of the Project with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement;

(ii) use the AySA Grant for the financing of Part 1 of the Project as provided in the Loan Agreement;

(iii) provide the counterpart funds, facilities, services and other resources, necessary or appropriate to carry out Part 1 of the Project;

(iv) ensure that Part 1 of the Project is carried out in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines (by, for example, allowing Bank inspection and audit rights under paragraph 9 (d) of the Anti-Corruption Guidelines);

(v) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the AySA Agreement or any provision thereof, unless previously agreed by the Bank;

5597

FOLIO
58

(vi) (A) maintain, at all times during Project implementation, a financial management system in accordance with the provisions of Section 5.09 (a) of the General Conditions; and (B) have such financial statements audited by independent auditors acceptable to the Bank, in accordance with consistently applied auditing standards acceptable to the Bank, and promptly thereafter furnish said statements as so audited to the Borrower and the Bank, all as provided in Section II.B of Schedule 2 to the Loan Agreement;

(vii) if applicable, to comply, or caused to be complied, with the obligations referred to in Sections 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 and 5.10 of the General Conditions (relating to insurance, land acquisition, use of goods, works and services, and operation and maintenance of facilities, plans, documents and records, cooperation and consultation and visits, respectively) in respect of Part 1 of the Project; and

(viii) take or permit to be taken all action to enable: (A) the Borrower, through SAyDS, to comply with its obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the carrying out of Part 1 of the Project; and (B) ACUMAR to comply with the pertinent provisions of the ACUMAR Resolution, as applicable to the carrying out of Part 1 of the Project.

SCHEDULE 5

Terms of the ACUMAR Resolution

The ACUMAR Resolution shall contain, *inter alia*, the following provisions:

The commitment of ACUMAR to:

(a) participate in the carrying out of Part 1 of the Project, which participation shall consist of approving: (i) the timing in which the works under Part 1 (a) of the Project will be carried out; and (ii) any change to the design of said works that would impact the quality and quantity of water discharges to the M-R River;

(b) participate in the carrying out of Parts 2, 3 and 4 (a) through (d) of the Project, which participation shall consist of: (i) providing technical advice and approval in connection with the procurement process under Parts 2, 3 and 4 (a) through (d) of the Project; (ii) selecting the Infrastructure Subprojects in accordance with the criteria set forth in the Operational Manual, and co-signing the pertinent Infrastructure Implementation Agreement; and (iv) monitoring compliance of the carrying out of CRI Subprojects and Infrastructure Subprojects; and

(c) take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through SAyDS, to comply with its obligations referred to in this Agreement, as applicable to the participation of ACUMAR in the carrying out of the Project.

FOLIO 59

SCHEDULE 6

Terms and Conditions of CRI Subproject Agreements

Each CRI Subproject Agreement shall contain, *inter alia*, the following provisions:

(a) the obligation of the Borrower, through SAyDS, to:

(i) promptly make available to each Eligible Beneficiary the proceeds of the corresponding CRI Grant with due diligence and efficiency, and upon written request of the Eligible Beneficiary, to make direct payments, out the proceeds of the pertinent CRI Grant, to the contractors, suppliers and/or consultants (either firms or individuals), as the case may be; and

(ii) to comply with its obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the pertinent CRI Subproject, including the obligation referred to in Section I.A of Schedule 2 to the Loan Agreement;

(b) the right of the Borrower, through SAyDS, to take remedial actions against the pertinent Eligible Beneficiary in case said Eligible Beneficiary shall have failed to comply with any of its obligations under the pertinent CRI Subproject Agreement in respect of any CRI Subproject (which actions may include, *inter alia*, the partial or total suspension and/or cancellation of the proceeds of the CRI Grant (as the case may be)); and

(c) the obligation of each Eligible Beneficiary:

(i) to use the CRI Grant for financing the carrying out of the pertinent CRI Subproject;

(ii) to provide the funds (in accordance with the formula set forth in the Operational Manual), facilities, services and other resources, necessary or appropriate to carry out the corresponding CRI Subproject;

(iii) carry out the CRI Subproject with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement;

(iv) to ensure that the pertinent CRI Subproject is carried out in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines (by, for example, allowing Bank inspection and audit rights under paragraph 9 (d) of the Anti-Corruption Guidelines);

(v) if applicable, to comply, or caused to be complied, with the obligations referred to in Sections 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 and 5.10 of the General Conditions (relating to insurance, land acquisition, use of goods, works and services, operation and maintenance of facilities, plans, documents and records, cooperation and consultation and visits, respectively) in respect of the pertinent CRI Subproject;

(vi) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the CRI Subproject Agreement or any provision thereof unless previously agreed by the Bank; and

(vii) to take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through SAyDS to comply with its obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the pertinent CRI Subproject.

SCHEDULE 7

Terms and Conditions of Infrastructure Implementation Agreements

Each Infrastructure Implementation Agreement shall contain, *inter alia*, the following provisions:

(a) the obligation of the Borrower, through SAyDS, to comply with its obligations under the Loan Agreement, as applicable to Infrastructure Subprojects, including the obligation referred to in Section I.A of Schedule 2 to the Loan Agreement;

(b) the obligation of ACUMAR to: (i) select the Infrastructure Subproject in accordance with the eligibility criteria set forth in the Operational Manual; (ii) monitor compliance of the carrying out of Infrastructure Subprojects; and (iii) provide its technical approval in connection with the procurement process under each Infrastructure Subproject;

(c) the right of the Borrower, through SAyDS and/or ACUMAR to take remedial actions against the pertinent Eligible Entity in case said Eligible Entity shall have failed to comply with any of its obligations under the pertinent Infrastructure Implementation Agreement in respect of any Infrastructure Subproject;

(d) a legal representation by the relevant Eligible Entity providing that, through the signing of the pertinent Infrastructure Implementation Agreement, said Eligible Entity has provided its written consent to permit the Borrower, through SAyDS, to carry out the pertinent Infrastructure Subproject within said Eligible Entity's territorial/administrative jurisdiction; and

(e) the obligation of each Eligible Entity to:

(i) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the Infrastructure Implementation Agreement or any provision thereof unless previously agreed by the Bank;

(ii) ensure that the pertinent Infrastructure Subproject is carried out in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines (by, for example, allowing Bank inspection and audit rights under paragraph 9 (d) of the Anti-Corruption Guidelines);

(iii) once the pertinent Infrastructure Subproject has been carried out in a manner acceptable to the Bank, operate and maintain the investments supported under said Infrastructure Subproject, with due diligence and efficiency; and

(iv) take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through SAyDS, to comply with its pertinent obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the pertinent Infrastructure Subproject.

APPENDIX

Section I. Definitions

1. "ACUMAR" means the *Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo*, the Matanza-Riachuelo Basin Authority, a public inter-jurisdictional legal entity created pursuant to the Borrower's Law No. 26.168 (*Ley* No. 26.168) dated November 15, 2006 (duly published on the Borrower's official gazette on December 5, 2006) for purposes of, *inter alia*, regulating, controlling, and promoting all industrial activities, the provision of water and sanitation and any other activity, which has an impact on the M-R River Basin.

2. "ACUMAR Resolution" means the resolution issued by ACUMAR's Board (*Consejo Directivo*) referred to in Section 3.01 (b) of this Agreement.

3. "Anti-Corruption Guidelines" means the "Guidelines on Preventing and Combating Fraud and Corruption in Projects Financed by IBRD Loans and IDA Credits and Grants", dated October 15, 2006.

4. "AySA" means *Agua y Saneamientos Argentinos S.A*, a private water and sanitation legal entity created pursuant to the Borrower's Decree No. 304/2006 (*Decreto* No. 304/2006) dated March 21, 2006 (duly published on the Borrower's official gazette on March 22, 2006), as amended, and ratified by the Borrower's Law No. 26.100 (*Ley* No. 26.100) dated June 6, 2006 (duly published in the Borrower's official gazette on June 17, 2006) for purposes of providing water and sanitation services within the Concession Area (as said term is defined herein).

5. "AySA Concession Contract" means the contract (*Acuerdo de Vinculación*) entered into between the Borrower, through its *Subsecretaria de Recursos Hídricos* (Sub-Secretariat of Water Resources), and AySA for purposes of providing water and sanitation services within the Concession Area (as said term is defined herein).

6. "AySA CU" means the unit referred to in Section I.J (a) (i) of Schedule 2 to this Agreement, or any successor thereto acceptable to the Bank.

7. "AySA Environmental Management Plan" means AySA's plan (*Plan de Gestión Ambiental*) dated November 24, 2008, acceptable to the Bank which sets forth, *inter alia*: (a) the actions to avoid, minimize or mitigate, and monitor any environmental negative impact as a result of the carrying out of Part 1 (a) of the Project; (b) a description of the positive impacts as a result of the carrying out of Part 1 (a) of the Project; (c) the guidelines to be followed in connection with the finding of cultural property; (d) the guidelines to be followed to prevent natural habitat conversion or degradation; and (e) standard environmental provisions included or to be included in the standard bidding documents for the works under Part 1 (a) of the Project (as said terms are defined herein)

8. "AySA Grant" means the grant (*recursos no reembolsables con afectación específica*) provided under Section I.C (a) of Schedule 2 to this Agreement to finance the carrying out of Part 1 of the Project.

9. "AySA Agreement" means the agreement (*Convenio de Transferencia de Recursos*) referred to in Section I.C (a) of Schedule 2 to this Agreement.

10. "Category" means a category set forth in the table in Section IV of Schedule 2 to this Agreement.

11. "CBA" means the *Ciudad de Buenos Aires*, a political subdivision of the Borrower, as per title Two of the Borrower's 1994 Constitution.

12. "Concession Area" means the area set forth in article 3 of annex 2 to the law that forms part of the Regulatory Framework (as said term is defined herein).

13. "Consultant Guidelines" means the "Guidelines: Selection and Employment of Consultants by World Bank Borrowers" published by the Bank in May 2004 and revised in October 2006.

14. "CRI Grant" means a grant made out of the proceeds of the Loan to an Eligible Beneficiary to partially finance the cost of a CRI Subproject in accordance with a formula set forth in the Operational Manual (as said terms are defined herein).

15. "CRI Subproject" means any of the investments referred to in Part 2 (e) of the Project.

16. "CRI Subproject Agreement" means any of the agreements referred to in Section I.K (a) of Schedule 2 to this Agreement.

17. "Eligible Beneficiary" means a micro, small or medium size enterprise (as said type of enterprises are classified by article 1 of the Borrower's Law No. 25.300 dated August 16, 2000, and regulated by Resolution No. 22/2001 dated February 15, 2001 issued by the Borrower's Secretariat of Industry, Commerce and Small and Medium Enterprises (*Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa*), as said Law and Resolution have been amended to the date of this Agreement), or an association of micro, small and/or medium size enterprises, all duly vested with legal personality, and which has, or have, met the eligibility criteria to receive a PRI Grant (as said term is defined herein).

18. "Eligible Entity" means the PBA, a municipality within the territorial jurisdiction of the PBA and/or AySA (as the case may be), which entity has territorial and/or administrative jurisdiction in respect of any given Infrastructure Subproject (as said terms are defined herein).

19. "Environmental Management Framework for Part 2 of the Project" means the Borrower's framework, acceptable to the Bank, dated April 21, 2009, which sets forth, inter *alia*: (a) the applicable institutional and regulatory environmental framework governing ACUMAR, the CBA and the PBA in respect of Part 2 of the Project; (b) the guidelines for carrying out the environmental/social screenings/assessments referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of Part 2 of the Project; (c) the procedures to mitigate, prevent and manage environmental and social impacts associated with the carrying out of Part 2 of the Project; (d) the consultation framework to be carried out during the implementation of Part 2 of the Project; and (e) the guidelines and procedures to be followed in connection with the finding of cultural property, as said manual may be amended from time to time with the agreement of the Bank (as said terms are defined herein).

20. "Environmental Management Framework for Part 3 of the Project" means the Borrower's framework, acceptable to the Bank, dated April 21, 2009, which sets forth, inter *alia*: (a) the applicable institutional and regulatory environmental framework governing ACUMAR, the CBA and the PBA in respect of Part 3 of the Project; (b) the guidelines for carrying out the environmental/social screenings/assessments referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of Part 3 of the Project; (c) the procedures to mitigate, prevent and manage environmental and social impacts associated with the carrying out of Part 3 of the Project; (d) the consultation framework to be carried out during the implementation of Part 3 of the Project; and (e) the guidelines and procedures to be followed in connection with the finding of cultural property, as said manual may be amended from time to time with the agreement of the Bank (as said terms are defined herein).

21. "General Conditions" means the "International Bank for Reconstruction and Development General Conditions for Loans", dated July 1, 2005 (as amended through February 12, 2008) with the modifications set forth in Section II of this Appendix.

22. "Infrastructure Implementation Agreement" means any of the agreements referred to in Section I.L (a) of Schedule 2 to this Agreement.

23. "Infrastructure Subproject" means any of the investments referred to in Part 3 (g) of the Project.

24. "ISO" means International Organization for Standardization, an international-standard-setting body composed of representatives from various national standards organizations which issues world-wide proprietary industrial and commercial standards for products.

25. "M-R River" means the Matanza-Riachuelo river (a tributary of the Rio de la Plata) which runs from the southwest to the northeast of the PBA (as said term is defined herein), and discharges into the Rio de la Plata.

26. "M-R River Basin" means the hydrographic basin of the M-R River located within portions of the territorial jurisdiction of the PBA and the CBA (as said terms are defined herein).

27. "Non-Consultant Services" means services which will be bid and contracted on the basis of performance of measurable physical outputs.

28. "Operational Manual" means the Borrower's manual, acceptable to the Bank, which sets forth, *inter alia*: (a) the criteria for selecting Eligible Beneficiaries and Eligible Entities under the Project; (b) the criteria for evaluating, selecting and approving CRI Subprojects and Infrastructure Subprojects; (c) the criteria for selecting the laboratories referred to in Part 2 (b) (i) of the Project; (d) the structures, functions and responsibilities of the AySA CU, the UEP and the UCOFI; (e) the Project's chart of accounts and internal controls; (f) the format of: (A) the unaudited interim financial reports referred to in Section II. B.2 and B.3 of Schedule 2 to this Agreement; and (B) the Financial Statements; (g) the terms of reference for carrying out the Project audits under Section II.B.4 of Schedule 2 to this Agreement; (h) the Project indicators (including the results

framework); and (i) the Project disbursement and procurement procedures, as said manual may be updated and/or amended from time to time with the agreement of the Bank.

29. "PBA" means the *Provincia de Buenos Aires*, a political subdivision of the Borrower, as per title Two of the Borrower's 1994 Constitution.

30. "PRI" means the *Programa de Reconversión Industrial*, the industrial reconversion program for an enterprise located within the M-R River Basin (including an Eligible Beneficiary) that has been declared a contaminant agent (*agente contaminante*) by ACUMAR, which program is reflected in an agreement signed or to be signed between ACUMAR and said enterprise (including an Eligible Beneficiary).

31. "Procurement Guidelines" means the "Guidelines: Procurement under IBRD Loans and IDA Credits" published by the Bank in May 2004 and revised in October 2006.

32. "Procurement Plan" means the Borrower's procurement plan for the Project, dated April 13, 2009 and referred to in paragraph 1.16 of the Procurement Guidelines and paragraph 1.24 of the Consultant Guidelines, as the same shall be updated from time to time in accordance with the provisions of said paragraphs.

33. "Program" means the two phase program designed to support the integrated M-R River Basin clean-up while simultaneously improving sanitary conditions along the banks of the Rio de la Plata, and providing a long-term and cost-effective solution for safe disposal of wastewater from the Concession Area, which program is set forth or referred to in the letter dated April 16, 2009 from the Borrower to the Bank (as said terms are defined herein).

34. "Project Environmental Management Plan" means the Borrower's plan dated April 21, 2009, acceptable to the Bank (included as Chapter 11 of the Borrower's environmental assessment for the Project dated April 21, 2009), which plan sets forth, *inter alia*: (a) the measures/actions to be taken during the construction and operation phases of the works to be carried out under Parts 1, 2 and 3 of the Project to eliminate or offset negative environmental impacts, or to reduce the same to acceptable levels; and (b) the following programs: (i) a program to manage and mitigate impacts during the construction phase; (ii) a program to manage and mitigate impacts associated with industrial conversion; (iii) a program to monitor environmental trends in the Project's area of influence (which area includes the M-R River Basin and the Rio de la Plata); (iv) a program to manage and respond to the Project's environmental contingencies; (v) a program to strengthen ACUMAR's capacity, and carry out applied research as reflected in Part 4 of the Project; and (vi) a communication and dissemination program (as said terms are defined herein).

35. "Regulatory Framework" means the Borrower's Law No. 26.221 dated February 28, 2007 (duly published in the Borrower's official gazette on March 2, 2007) which, *inter alia*, approved the regulatory framework that governs the provision of water and sanitation services within the area stipulated in article 3 of annex 2 to said law, and the Borrower's Decree No. 763/2007 dated June 20, 2007 (duly published in the Borrower's official gazette on June 22, 2007), which, *inter alia*, regulates the provisions of said Law No. 26.221.

FOLIO 63

36. "Resettlement" means the impact of an involuntary taking of land under the Project, which taking causes affected persons to have their: (i) standard of living adversely affected; or (ii) right, title or interest in any house, land (including premises, agricultural and grazing land) or any other fixed or movable asset acquired or possessed, temporarily or permanently; or (iii) access to productive assets adversely affected, temporarily or permanently; or (iv) business, occupation, work or place of residence or habitat adversely affected, temporarily or permanently.

37. "Resettlement Policy Framework" means the Borrower's framework dated April 21, 2009, acceptable to the Bank which sets forth, *inter alia*, the principles and objectives governing Resettlement preparation and implementation, and a description of the process for preparing and approving resettlement plans under Parts 1 (a), 2 (e) and 3 (g) of the Project (as said terms are defined herein).

38. "SAyDS" means *Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, the Borrower's Secretariat of the Environment and Sustainable Development.

39. "SEPA" means the Bank's publicly accessible Procurement Plans Execution System.

40. "UCOFI" means *Unidad de Coordinación para la Gestión Técnica y Financiamiento Internacional*, the Coordination Unit for Technical Management and International Financing within SAyDS (as said term is defined herein).

41. "UEP" means the *Unidad de Ejecución del Proyecto*, the Borrower's Project execution unit referred to in Section I.I (a) (i) of Schedule 2 to this Agreement, or any successor thereto acceptable to the Bank.

Section II. Modifications to the General Conditions

The modifications to the General Conditions are as follows:

1. Paragraph (a) of Section 2.07 is modified to read as follows:

"Section 2.07. *Refinancing Preparation Advance; Capitalizing Front-end Fee and Interest*

(a) If the Loan Agreement provides for the repayment out of the proceeds of the Loan of an advance made by the Bank or the Association ("Preparation Advance"), the Bank shall, on behalf of such Loan Party, withdraw from the Loan Account on or after the Effective Date the amount required to repay the withdrawn and outstanding balance of the advance as at the date of such withdrawal from the Loan Account and to pay all accrued and unpaid charges, if any, on the advance as at such date. The Bank shall pay the amount so withdrawn to itself or the Association, as the case may be, and shall cancel the remaining unwithdrawn amount of the advance."

2. Paragraph (l) of Section 7.02 is modified to read as follows:

"Section 7.02. *Suspension by the Bank*

... (l) *Ineligibility*. The Bank or the Association has declared the Borrower (other than the Member Country) or the Project Implementing Entity (or any other entity responsible for implementing any part of the Project) ineligible to receive proceeds of any financing made by the Bank or the Association or otherwise to participate in the preparation or implementation of any project financed in whole or in part by the Bank or the Association, as a result of a determination by the Bank or the Association that the Borrower or the Project Implementing Entity (or any other entity responsible for implementing any part of the Project) has engaged in fraudulent, corrupt, coercive or collusive practices in connection with the use of the proceeds of any financing made by the Bank or the Association."

3. The following terms and definitions set forth in the Appendix are modified or deleted as follows, and the following new terms and definitions are added in alphabetical order to the Appendix as follows, with the terms being renumbered accordingly:

(a) The term "Project Preparation Advance" is modified to read "Preparation Advance" and its definition is modified to read as follows:

"'Preparation Advance' means the advance referred to in the Financing Agreement and repayable in accordance with Section 2.07."

(b) The definition of the term "Conversion Date" is modified to read as follows:

"'Conversion Date' means, in respect of a Conversion, the Execution Date (as herein defined) or such other date as requested by the Borrower and accepted by the Bank, on which the Conversion enters into effect, and as further specified in the Conversion Guidelines."

5602

ANEXO I

TRADUCCIÓN PÚBLICA.
1098-AR.doc/KAB. Departamento de Legales. BORRADOR CONFIDENCIAL. (Sujeto a Cambio). R. Pastor. 13 de mayo de 2009.
PRÉSTAMO NÚMERO _____-AR.

Convenio de Préstamo.

(Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo) entre LA REPÚBLICA ARGENTINA y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.
Fechado _____ de 200_.
PRÉSTAMO NÚMERO _____-AR.

CONVENIO DE PRÉSTAMO.

Contrato fechado _____ de 200_, celebrado entre LA REPÚBLICA ARGENTINA (el "Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el "Banco"). El Prestatario y el Banco en este acto acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES.

1.01. Las Condiciones Generales (según están definidas en el Apéndice del presente Contrato) constituyen una parte integral del presente Contrato.

1.02. A menos que el contexto indique lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Contrato tienen los significados que les fueron asignados en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO.

2.01. El Banco acuerda prestar al Prestatario, en los términos y condiciones estipulados o referidos en el presente Contrato, el monto de ochocientos cuarenta millones de dólares (US$ 840.000.000), siendo que dicho monto puede convertirse oportunamente mediante una Conversión de Divisas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.07 del presente Contrato (el "Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto descripto en el Anexo 1 del presente Contrato (el "Proyecto").

2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de acuerdo con la Sección IV del Anexo 2 del presente Contrato.

2.03. La Comisión Inicial pagadera por el Prestatario será equivalente a una cuarta parte del uno por ciento (0,25%) del monto del Préstamo.

2.04. El interés pagadero por el Prestatario por cada Período de Interés será a una tasa equivalente a LIBOR para la Divisa del Préstamo más el Margen Fijo; siempre que, tras la Conversión de todo o parte del monto de capital del Préstamo, el interés pagadero por el Prestatario durante el Período de Conversión sobre dicho monto será determinado de acuerdo con las disposiciones relevantes del Artículo IV de las Condiciones Generales. Independientemente de lo antedicho, si cualquier monto del Saldo del Préstamo Retirado permanece impago al vencimiento y dicha falta de pago continúa durante un período de treinta días, entonces el interés pagadero por el Prestatario será calculado según se estipula en la Sección 3.02 (d) de las Condiciones Generales.

2.05. Las Fechas de Pago son el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año.

2.06. El monto de capital del Préstamo será devuelto de acuerdo con las disposiciones del Anexo 3 del presente Contrato.

2.07. (a) El Prestatario puede solicitar en cualquier momento cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo para facilitar una prudente gestión de la deuda: (i) un cambio de la Divisa del Préstamo de todo o de alguna parte del monto principal del Préstamo, retirado o no retirado, a una Divisa Aprobada; (ii) un cambio de la tasa de interés aplicable a todo o alguna parte del monto principal del Préstamo retirado y pendiente de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) el establecimiento de límites sobre la Tasa Variable aplicable a todo o alguna parte del monto principal del Préstamo retirado y pendiente mediante el establecimiento de un Tope de Tasa de Interés (Cap) o un Collar de Tasa de Interés sobre la Tasa Variable.

ANEXO 5604

(b) Cualquier conversión solicitada de acuerdo con el párrafo (a) de la presente Sección que sea aceptada por el Banco será considerada como una "Conversión", según se define en las Condiciones Generales, y se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Pautas de Conversión.

(c) Inmediatamente después de la Fecha de Ejecución de un Tope de Tasa de Interés o Collar de Tasa de Interés respecto de los cuales el Prestatario haya solicitado que la prima se pague de los recursos del Préstamo, el Banco deberá, en nombre y representación del Prestatario, efectuar un retiro de la Cuenta del Préstamo y pagarse a sí mismo los montos requeridos para pagar cualquier prima pagadera de acuerdo con la Sección 4.05 (c) de las Condiciones Generales hasta llegar al monto asignado oportunamente con el fin establecido en la tabla de la Sección IV del Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO III — PROYECTO.

3.01. (a) El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto y del Programa. A tales efectos, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (i) hacer que AySA lleve a cabo la Parte 1 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Contrato de AySA; y (ii) llevar a cabo las Partes 2, 3 y 4 del Proyecto, todo en conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales, y según se establece en el párrafo (b) a continuación.

(b) Sin limitación respecto de las disposiciones del párrafo (a) de esta Sección, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará que ACUMAR participe en la realización del Proyecto de acuerdo con los términos de la Resolución de ACUMAR, términos que incluirán aquellos estipulados en el Anexo 5 del presente Contrato.

3.02. Sin limitación sobre las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Contrato, y excepto que el Prestatario y el Banco acuerden lo contrario, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá asegurar que el Proyecto se implemente de acuerdo con las disposiciones del Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO.

4.01. Los Hechos de Suspensión Adicionales consisten en lo siguiente:

(a) AySA deberá haber incumplido con alguna de sus obligaciones según el Contrato de AySA.

(b) La Resolución de ACUMAR deberá haberse enmendado, suspendido, anulado, revocado, renunciado o no haberse aplicado, de modo tal que afecte de modo material y adverso, en opinión del Banco, la capacidad de ACUMAR de participar en la implementación del Proyecto, ya que los términos de dicha participación se encuentran descriptos en dicha Resolución.

(c) El Prestatario deberá haber incumplido alguno de sus compromisos estipulados en el Programa.

(d) El Prestatario y/o AySA deberán haber incumplido alguna de sus obligaciones pertinentes conforme al Contrato de Concesión de AySA, de forma que afecte de modo material y adverso, en opinión del Banco, la habilidad de AySA para: (i) realizar las obras conforme a la Parte 1 del Proyecto; y (ii) operar y mantener cada una de dichas obras con la debida diligencia y eficiencia.

(e) El Contrato de Concesión de AySA o cualquier disposición del mismo deberán haber sido enmendados, suspendidos, anulados, revocados, renunciados y/o rescindidos, de forma tal que afecte de modo material y adverso, en opinión del Banco, la capacidad de AySA de: (i) realizar las obras conforme a la Parte 1 del Proyecto; y (ii) operar y mantener cada una de dichas obras con la debida diligencia y eficiencia.

(f) El Marco Regulatorio o cualquier disposición del mismo deberán haber sido enmendados, suspendidos, anulados, revocados, deberá haberse renunciado a ellos o no haberlos aplicado, de forma tal que afecte de modo material y adverso, en opinión del Banco, la habilidad de AySA para: (i) realizar las obras conforme a la Parte 1 del Proyecto; y (ii) operar y mantener cada una de dichas obras con la debida diligencia y eficiencia.

4.02. Los Hechos de Aceleración adicionales consisten en que:

5605

ANEXO I

(a) Se produce algún evento especificado en los párrafos (a) o (c) o (d) o (e) de la Sección 4.01 del presente Contrato y continúa durante un período de 60 días luego de que el Banco haya cursado la notificación del hecho al Prestatario.

(b) Se produce algún evento especificado en los párrafos (b) o (f) de la Sección 4.01 del presente Contrato.

ARTÍCULO V — VIGENCIA; RESCISIÓN.

5.01. Las Condiciones de Vigencia Adicionales consisten en lo siguiente:

(a) El Contrato de AySA ha sido suscripto por las partes pertinentes, y dicho contrato posee plena vigencia.

(b) La Resolución de ACUMAR ha sido expedida, publicada en el Boletín Oficial del Prestatario, y posee plena vigencia.

(c) El Contrato de Concesión de AySA ha sido suscripto, y posee plena vigencia.

(d) El Prestatario, a través de SAyDS, ha adoptado el Manual de Operaciones.

(e) El Prestatario, a través de SAyDS, ha establecido la UEP.

5.02. Las Cuestiones Legales Adicionales consisten en lo siguiente:

(a) El Contrato de AySA ha sido debidamente autorizado o ratificado por el Prestatario y AySA, y posee vigencia jurídica y efecto vinculante para el Prestatario y AySA conforme a los términos del mismo.

(b) El Contrato de Concesión de AySA ha sido debidamente autorizado o ratificado por el Prestatario y AySA, cumple con el Marco Regulatorio, y posee vigencia jurídica y efecto vinculante para el Prestatario y AySA de acuerdo con los términos del mismo.

5.03. Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, el Plazo de Vigencia es la fecha noventa (90) días posterior a la fecha del presente Contrato, pero en ningún caso será posterior a dieciocho (18) meses tras la aprobación por parte del Banco del Préstamo que vence el _____.

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DOMICILIOS.

6.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

6.02. El Domicilio del Prestatario es: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Hipólito Yrigoyen 250, C1086 AAB, Buenos Aires, Argentina. Cable: MINISTERIO DE ECONOMIA Baires, Telex: 121942-AR, Facsímile: (5411) 4349-8815.

Con copia a: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, San Martín 451, 1004, Buenos Aires, Argentina.

6.03. El Domicilio del Banco es: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 1818 H Street, N.W., Washington, D.C. 20433, United States of America. Domicilio de Cable: INTBAFRAD Washington, D.C., Telex: 248423(MCI) o 64145(MCI), Facsímile: 1-202-477-6391.

ACORDADO en _____, _____, al día y año estipulados al comienzo del presente.

Por la REPÚBLICA ARGENTINA: [en blanco], **Representante Autorizado.**

Por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO: [en blanco], **Representante Autorizado.**

ANEXO 1.

Descripción del Proyecto.

Los objetivos del Proyecto son: (a) mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río M-R, y otras partes de la PBA y la CBA mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; (b) respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río M-R a través del otorgamiento de Subsidios CRI; (c) promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río M-R; y (d) fortalecer el marco institucional de ACUMAR para la limpieza continua y sustentable de la Cuenca del Río M-R.

El Proyecto constituye la primera fase del Programa, y consta de las siguientes partes:

ANEXO I

FOLIO 146
FOLIO 67

Parte 1: Saneamiento. ----------
(a) Realizar las inversiones en infraestructura de saneamiento dentro del Área de ----------
Concesión, según fuera aprobado por el Banco, que consisten en: (i) la construcción del ---
colector margen izquierda del Río M-R, de una longitud de aproximadamente 12----------
kilómetros (ii) la construcción del colector bypass Baja Costanera que conectará el ---------
colector margen izquierda mencionado en (i) del presente con la planta de pretratamiento---
Riachuelo mencionada en (iii) del presente; (iii) la construcción de la planta de tratamiento
preliminar Riachuelo, que incluye la construcción de las estaciones de bombeo de caudales
afluentes y efluentes; (iv) la construcción del emisario Riachuelo; (v) la construcción del ---
colector industrial en la margen derecha del Río M-R, incluyendo la construcción de su ----
estación de bombeo; (vi) la construcción del colector margen derecha del Río M-R, de una
longitud de aproximadamente 37 kilómetros, o de una alternativa aprobada por el Banco a
tales efectos; y (vii) la realización de obras complementarias menores. ----------
(b) Llevar a cabo: (i) la supervisión técnica independiente de las obras de acuerdo con la ---
Parte 1 (a) (i) a (vi) inclusive del Proyecto en base a una solicitud de propuestas aceptable
para el Banco, según se dispone en las Pautas de los Consultores; y (ii) las siguientes -------
actividades: (A) recabado de datos, análisis y modelación en apoyo de los diseños de -------
ingeniería de las obras de la Parte 1 (a) del Proyecto; y (B) actividades de construcción de
capacidad en apoyo de la preparación de los diseños de ingeniería de las obras de la Parte 1
(a) (vi) del Proyecto. ----------
Parte 2: Reducción de la Contaminación Industrial ----------
(a) (i) Realizar: (A) diagnósticos de contaminación (dichos diagnósticos deberán tener en --
cuenta, entre otros, los datos iniciales y la información producida por el sistema de ---------
información geográfica mencionado en la Parte 3 (c) a continuación), y (B) un análisis de --
los posibles impactos sociales de la reconversión industrial dentro de la Cuenca del Río M-
R; (ii) diseñar un marco para establecer los caudales efluentes apropiados para las ---------
industrias ubicadas dentro de la Cuenca del Río M-R; y (iii) realizar muestreos del ---------
consumo de agua y vertido de efluentes industriales en el Río M-R para respaldar la -------
ejecución de los diagnósticos mencionados en (i) del presente. ----------
(b) Optimización del sistema actual de monitoreo de los desechos industriales, mediante, --
entre otros: (i) la adquisición y utilización de equipos de laboratorio a ser seleccionados de
acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones; (ii) de ser necesario, la
capacitación del personal de los laboratorios mencionados en (i) del presente, así como del
personal de ACUMAR, a todos ellos en el uso de los equipos mencionados en (i); y --------
(iii) la realización de auditorías técnicas anuales (bajo términos de referencia aceptables ---
para el Banco) destinadas a monitorear el cumplimiento de los PRIs.----------
(c) Mejora de la estrategia actual de descargas industriales basándose en los resultados de--
los diagnósticos de contaminación mencionados en la Parte 2 (a) (i) (A) precedente; dicha
estrategia deberá estar en línea con el marco antes mencionado en la Parte 2 (a) (ii). --------
(d) Diseño e implementación de un programa de responsabilidad ambiental corporativa ----
(dicho programa deberá incluir, entre otros, un programa de difusión ambiental) con el fin
de, entre otros, brindar información al público concerniente al cumplimiento de los PRIs ---
existentes.----------
(e) Otorgamiento de Subsidios CRI para financiar inversiones en procesos de producción --
ambientalmente sólidos; dichas inversiones están incluidas en el PRI pertinente.----------
Parte 3: Gestión Territorial Ambiental ----------
(a) Desarrollo de un sistema de planificación regional para la Cuenca del Río M-R, --------
mediante, entre otros: (i) la ejecución de una revisión y actualización de las ----------
recomendaciones efectuadas en el estudio de desarrollo territorial (llevado a cabo por -----
ACUMAR) con fecha octubre de 2007, con el fin de diseñar las herramientas técnicas -----
apropiadas para llevar a cabo discusiones y para generar consenso acerca de los asuntos y
programas prioritarios relacionados con el desarrollo sustentable entre las partes ----------
interesadas clave en la Cuenca del Río M-R; (ii) la realización de talleres con las partes ---
interesadas clave referidos a los asuntos y programas prioritarios relacionados con el -----

5607

ANEXO I

desarrollo sustentable en la Cuenca del Río M-R; y (iii) la ejecución de los estudios seleccionados en relación con los asuntos prioritarios a los que se hace referencia en (ii) del presente según lo aprobado por el Banco.

(b) Diseño e implementación de un sistema de información geográfica para respaldar la capacidad de planificación y de toma de decisiones de ACUMAR, y para servir de herramienta para el monitoreo del desarrollo sustentable de la Cuenca del Río M-R.

(c) Diseño e implementación de un sistema de control de inundaciones para la Cuenca del Río M-R.

(d) Actualización del plan maestro hidrológico para la Cuenca del Río M-R con fecha Marzo de 1995, mediante, entre otros, la implementación de estudios para la actualización de la información sobre subsistemas hidrológicos y para determinar los niveles de riesgo de inundación como así también el mapeo, todo ello conforme a términos de referencia aceptables para el Banco.

(e) Fortalecimiento del sistema de alerta meteorológica e hidrológica de la Cuenca del Río M-R, a fin de obtener, entre otros, información de gestión de emergencias en tiempo real, pronósticos de inundación por lluvias y datos de alerta de inundaciones, información sobre los flujos de agua del Río M-R y mareas excepcionalmente altas en el Río de la Plata ocasionadas por fuertes sudestadas, e información sobre pronósticos relacionados con el volumen de precipitaciones y pronósticos de granizo.

(f) (i) Diseño de planes de contingencia de emergencia de inundación; dichos planes deberán incluir, entre otros, modalidades de implementación y ejercicios de simulación con la participación de los organismos provinciales y municipales así como las comunidades locales, todos ubicados dentro de la Cuenca del Río M-R; (ii) desarrollo de programas de comunicación para brindar información oportuna a las comunidades locales acerca de inundaciones pronosticadas; y (iii) diseño de programas ambientales y planes de gestión para inversiones destinadas a la prevención de inundaciones potenciales, y de ahí en adelante, realización de campañas de información pública para difundir la información contenida en dichos programas y/o planes.

(g) Llevar a cabo inversiones destinadas a: (i) infraestructura básica para mejorar la infraestructura urbana en áreas urbanas de bajos ingresos; dichas inversiones consisten, entre otros, en la expansión de las redes secundarias de agua y saneamiento y la conexión de dichas redes a la red de agua y saneamiento primaria existente y pertinente, la construcción de sistemas de micro desagüe, que incluye la construcción de la sección de los sistemas de macro desagüe requerida para operar los sistemas de micro desagüe, y la construcción de calles secundarias y áreas de recreación; y (ii) el control de inundaciones; dichas inversiones consisten en la construcción de sistemas de desagüe en áreas a ser seleccionadas por ACUMAR de acuerdo con los criterios aceptables para el Banco.

Parte 4: Fortalecimiento Institucional y Gestión de Proyecto

(a) Fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de ACUMAR para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades de acuerdo con el Proyecto, mediante, entre otros: (i) el diseño e implementación de un plan de fortalecimiento institucional/operativo (dicho plan deberá incluir, entre otros, acciones destinadas a mejorar dicha capacidad); (ii) la mejora/rehabilitación de sus oficinas, o la construcción o alquiler de espacio de oficina para ACUMAR (según lo aprobado por el Banco); y (iii) la provisión de asistencia técnica destinada a desarrollar capacidad, y la adquisición y utilización del equipo requerido a tales efectos.

(b) Diseño e implementación de una estrategia de comunicación destinada a informar a las partes interesadas del Proyecto acerca de los contenidos del Proyecto.

(c) Establecimiento de una oficina de información pública en ACUMAR, que incluya el suministro de asistencia técnica **para desarrollar capacidad**, y la adquisición y utilización de los bienes requeridos a tales efectos.

(d) (i) Llevar a cabo las siguientes actividades: (A) elaboración de un modelo adicional y trabajo analítico, y recabado de datos, todo ello relativo al monitoreo de la calidad del agua

del Río M-R y del Río de la Plata; (B) un estudio del agua subterránea para obtener información acerca del control del elevado nivel freático en la Cuenca del Río M-R; y (C) cualquier otro estudio, aceptable para el Banco, relacionado con la limpieza de la Cuenca del Río M-R; y (ii) el establecimiento de un panel independiente de expertos (bajo términos de referencia aceptables para el Banco) para suministrar asesoramiento periódico en relación con el desarrollo del Proyecto.

(e) Fortalecimiento de la capacidad operativa de la UEP y UCOFI para asistir al Prestatario, por medio de SAyDS, en el cumplimiento de sus responsabilidades globales de gestión de Proyecto y fiduciarias, mediante, entre otros, la mejora del espacio de oficina de UEP y UCOFI (según lo aprobado por el Banco), el suministro de asistencia técnica y capacitación, y la adquisición y utilización de los bienes requeridos a tales efectos.

ANEXO 2.

Ejecución del Proyecto.

Sección I. Arreglos de Implementación y Otros Arreglos.

A. El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá asegurar que el Proyecto se implemente de acuerdo con las disposiciones de las Pautas Anticorrupción.

B. (a) Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Contrato, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (i) hacer que AySA implemente la Parte 1 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental de AySA, y el Manual de Operaciones; (ii) llevar a cabo las Partes 2 y 3 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 2 del Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 3 del Proyecto, y el Manual de Operaciones; y (iii) llevar a cabo la Parte 4 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Manual de Operaciones.

(b) Sin limitación respecto de las disposiciones del párrafo (a) de esta Sección, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará que ACUMAR participe en la implementación del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental de AySA, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 2 del Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 3 del Proyecto y/o el Manual de Operaciones (según corresponda).

(c) En caso de existir algún conflicto entre los términos del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental de AySA, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 2 del Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental de la Parte 3 del Proyecto, el Manual de Dragado, el Manual de Operaciones, y los contenidos en el presente Contrato, los términos del presente Contrato prevalecerán.

C. (a) Con el fin de implementar la Parte 1 del Proyecto, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará que esté disponible, en forma de subsidio, una parte de los recursos del Préstamo asignado a las Categorías (1) y (2) (el Subsidio de AySA) para AySA de acuerdo con el contrato subsidiario (el Contrato de AySA) a celebrarse entre el Prestatario, por medio de SAyDS, y AySA, según los términos y condiciones que deberán haber sido aprobados por el Banco y que incluirán, entre otros, los establecidos en el Anexo 4 del presente Contrato.

(b) (i) El Prestatario, mediante SAyDS, deberá ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de AySA de modo de proteger los intereses del Prestatario y del Banco y de cumplir con los fines del Préstamo; y (ii) excepto que el Banco hubiera acordado lo contrario, el Prestatario, mediante SAyDS, no podrá ceder, enmendar, anular, rescindir, renunciar o incumplir el Contrato de AySA o cualquier disposición del mismo.

D. (a) Sin limitación de las disposiciones de la Sección 3.01 (a) (i) del presente Contrato, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá hacer que AySA: (i) antes de la construcción del colector margen derecha mencionada de acuerdo con la Parte 1 (a) (vi) del

Proyecto, y en ningún caso después del 31 de marzo de 2010: (A) lleve a cabo un estudio de pre-factibilidad sobre alternativas a la construcción de dicho colector margen derecha, con un alcance aceptable para el Banco (dicho alcance estipulará que el estudio de pre-factibilidad considere cómo fluyen las aguas residuales desde la cuenca media superior del Río M-R, así como también cómo fluyen desde el Área de Concesión, cómo se evitará que dichos caudales se viertan en el Río M-R, o en caso contrario cómo se tratarían estos caudales de modo apropiado); (ii) en un plazo no mayor a ciento veinte días tras la conclusión de dicho estudio, revisar conjuntamente con SAyDS y ACUMAR las recomendaciones del estudio mencionado en (i) del presente; (iii) inmediatamente después de concluida la revisión mencionada en (ii) del presente, suministrar al Banco, para su aprobación, cualquier recomendación escrita efectuada por SAyDS y ACUMAR con respecto a una solución alternativa para reemplazar las obras de acuerdo con la Parte 1 (a) (vi) del Proyecto, según corresponda; y (iv) si fuese aplicable, reemplazar las obras de acuerdo con la Parte 1 (a) (vi) del Proyecto con la solución alternativa mencionada en (iii) del presente.

(b) Sin limitación de las disposiciones del párrafo (a) precedente, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá hacer que AySA: (i) antes de la construcción de cada uno del: (A) colector industrial (incluyendo la estación de bombeo) mencionado en la Parte 1 (a) (v) del Proyecto, y (B) el colector margen derecha mencionado en la Parte 1 (a) (vi) del Proyecto, o la construcción de una alternativa adecuada aprobada por el Banco según se menciona en dicho párrafo (a) precedente, realice una evaluación de impacto ambiental independiente del sitio (conforme a términos de referencia aceptables para el Banco) en relación con las obras pertinentes; (ii) apruebe, y/o obtenga la aprobación de, un plan de gestión ambiental o instrumento ambiental similar, aceptable para el Banco, en relación con las obras pertinentes (dicho plan o instrumento ambiental similar deberá basarse en los resultados de la evaluación ambiental mencionada en el presente, y los comentarios del Banco respecto de los resultados de dicha evaluación, si los hubiere); y (iii) inmediatamente después de dicha aprobación, implemente y/o haga implementar (según corresponda) el plan de gestión ambiental correspondiente (o instrumento ambiental similar) de acuerdo con sus términos.

E. El Prestatario, por medio de SAyDS, hará que AySA, antes del comienzo de cualquier obra de acuerdo con la Parte 1 (a) (i) a (vi) inclusive del Proyecto, contrate a una o más empresas (con las calificaciones y experiencia, y de acuerdo con los términos de referencia, todo aceptable para el Banco) que posibiliten que AySA implemente la Parte 1 (b) (i) del Proyecto.

F. (a) El Prestatario, por medio de SAyDS, asegurará y hará que AySA y/o ACUMAR aseguren que cualquier obra/actividad a implementarse de acuerdo con las Partes 1 (a), 2 (a) a (d) inclusive, 3 (a) a (f) inclusive, y 4 del Proyecto no impliquen Reasentamiento.

(b) Sin limitación respecto de las disposiciones del párrafo (a) de esta Sección, y en caso de que durante la construcción de las complejas obras a llevarse a cabo durante la Parte 1 (a) del Proyecto ocurra un hecho que requiera Reasentamiento, el Prestatario, por medio de SAyDS deberá: (i) inmediatamente después de ocurrido cada uno de dichos eventos y antes de continuar con dichas obras, hacer que AySA prepare y presente al Banco un plan de reasentamiento, aceptable para el Banco; dicho plan deberá ser coherente con las disposiciones del Marco de la Política de Reasentamiento, y deberá contener, entre otros, las acciones que deberá llevar a cabo el Prestatario, mediante SAyDS, y/o hacer que AySA las lleve a cabo, para abordar y/o mitigar (según corresponda) cualquier impacto social, técnico y/o ambiental producto de la ocurrencia de cada uno de dichos eventos, y el compromiso del Prestatario de proveer los fondos y otros recursos necesarios para implementar dicho plan de reasentamiento; y (ii) de ahí en adelante implementar, y/o hacer que AySA implemente, dicho plan de reasentamiento de acuerdo con sus términos.

G. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección 3.01 (a) (i) del presente Contrato y la Sección I.C del presente Anexo, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará

que AySA: (a) durante doce meses consecutivos, recabe y evalúe, con la debida diligencia y eficiencia, los datos hidrometeorológicos necesarios para el diseño y monitoreo de las obras de acuerdo con la Parte 1 (a) (iv) del Proyecto, siempre que, sin embargo, el contrato de construcción de dichas obras pueda subscribirse después de que AySA haya recabado y evaluado dichos tipos de datos durante un período no inferior a seis meses consecutivos; (b) inmediatamente después de completar el período de doce meses mencionado en el párrafo (a) del presente, informe al público sobre los resultados de los datos recabados y evaluados mencionados en dicho párrafo.

H. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección 3.01 (a) (i) del presente Contrato y la Sección 5.11 de las Condiciones Generales, y dado que el costo de las obras de construcción de la planta de tratamiento de Berazategui estarán incluidos como parte de los fondos de contraparte del Prestatario de acuerdo con la segunda fase del Programa, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (a) hacer que AySA en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la Fecha de Vigencia, prepare y proporcione al Banco un plan de gestión ambiental, aceptable para el Banco; dicho plan deberá basarse en los resultados de una evaluación de impacto ambiental específica para dicha planta fechada en julio de 2007 (según aprobación de la Intendencia Municipal de Berazategui del Prestatario por Decreto Municipal N° 0042 de fecha 14 de enero de 2009; (b) de ahí en adelante, hacer que AySA lleve a cabo el plan de gestión ambiental mencionado en (a) de acuerdo con sus términos; y (c) afrontar, y hacer que AySA afronte, toda oportunidad razonable de que los representantes del Banco visiten, en cualquier momento durante la construcción/operación de la planta de tratamiento preliminar de Berazategui, el lugar donde se está construyendo dicha planta (inclusive, entre otros, las instalaciones, equipo, registros y documentos relevantes para la construcción y operación de dicha planta), con el fin de asegurar que AySA esté llevando a cabo y/o haya llevado a cabo la construcción de dicha planta según se estipula en el párrafo (b) de esta Sección.

I. (a) El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (i) establecer, y en adelante operar y mantener, en todo momento durante la implementación del Proyecto, una unidad de ejecución del Proyecto (UEP); y (ii) operar y mantener, en todo momento durante la implementación del Proyecto, la UCOFI, con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, según se establece en el Manual de Operaciones.

(b) El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá asegurar que: (i) la UEP, en todo momento durante la implementación del Proyecto, esté encabezada por un coordinador de Proyecto y asistida por personal profesional y administrativo; y que (ii) la UCOFI, en todo momento durante la implementación del Proyecto, esté encabezada por un coordinador de Proyecto, y asistida por personal profesional (que incluya, entre otros, un especialista en contrataciones, y un especialista en gestión financiera) y personal administrativo, todo en los números y con los términos de referencia y las calificaciones y experiencia, aceptables para el Banco.

J. (a) El Prestatario, por medio de SAyDS, hará que AySA: (i) en un plazo no mayor a tres meses a partir de la Fecha de Vigencia, establezca una unidad de coordinación (la UC de AySA), con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, según está establecido en el Manual de Operaciones y en el Plan de Gestión Ambiental de AySA; y (ii) de ahí en adelante, opere y mantenga, en todo momento durante la implementación del Proyecto, la UC de AySA.

(b) El Prestatario, por medio de SAyDS, hará que AySA asegure que la UC de AySA, en todo momento durante la implementación del Proyecto, esté encabezada por un coordinador de Proyecto y asistida por personal profesional (que incluya un especialista en gestión financiera, un especialista en contrataciones, un especialista ambiental, así como también cualquier otro especialista técnico que seleccione AySA) y personal administrativo.

K. (a) Tras la aprobación de un determinado Subproyecto CRI por parte de SAyDS, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará que esté disponible una parte de los recursos del Préstamo, en forma de subsidio (el Subsidio CRI), para el Beneficiario Elegible relevante

de acuerdo con los términos de un contrato (el Contrato del Subproyecto CRI) a celebrarse entre el Prestatario, por medio de SAyDS, y el Beneficiario Elegible relevante, en términos y condiciones aceptables para el Banco; dichos términos deberán haber sido aprobados por el Banco, y deberán incluir, entre otros, los estipulados en el Anexo 6 del presente Contrato. (b) (i) El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones según cada Contrato del Subproyecto CRI de modo de proteger los intereses del Prestatario y del Banco y de cumplir con los fines del Préstamo; y (ii) excepto que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario, por medio de SAyDS, no podrá ceder, enmendar, anular, rescindir, renunciar o dejar de aplicar cualquier Contrato del Subproyecto CRI o cualquier disposición del mismo.

L. (a) Tras la aprobación de un determinado Subproyecto de Infraestructura por parte de ACUMAR, y, antes de implementar un Subproyecto de Infraestructura que recae dentro de la jurisdicción territorial y/o administrativa de una Entidad Elegible, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá celebrar, y deberá hacer que ACUMAR celebre, un contrato conjunto (el Contrato de Implementación de Infraestructura) con la Entidad Elegible relevante en términos y condiciones aceptables para el Banco; dichos términos deberán haber sido aprobados por el Banco y deberán incluir, entre otros, aquellos establecidos en el Anexo 7 del presente Contrato.

(b) (i) El Prestatario, por medio de SAyDS, ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones según cada Contrato de Implementación de Infraestructura de modo de proteger los intereses del Prestatario y del Banco y de cumplir con los fines del Préstamo; y (ii) excepto que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario, por medio de SAyDS, no podrá ceder, enmendar, anular, rescindir, renunciar o dejar de aplicar cualquier Contrato de Implementación de Infraestructura o cualquier disposición del mismo.

M. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección I.K (a) y I.L (a) del presente Anexo, y antes de llevar a cabo algún Subproyecto CRI y/o algún Subproyecto de Infraestructura determinado, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (a) llevar a cabo y/o hacer que se lleve a cabo una investigación ambiental/social y/o una evaluación ambiental/social (según corresponda) de las obras/actividades pertinentes; (b) si el Banco así lo determina, aprobar, y/o hacer que dicho Beneficiario Elegible y/o Entidad Elegible aprueben, un plan de gestión ambiental/social o un instrumento ambiental/social similar, aceptable para el Banco, para cada una de dichas obras/actividades (dicho plan o instrumento ambiental/social similar deberá basarse en los resultados de la investigación ambiental/social y/o evaluación ambiental/social mencionada en el presente y los comentarios del Banco respecto de los resultados de dicha investigación y/o evaluación, si los hubiere), todo en conformidad con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, Marco de Gestión Ambiental de la Parte 2 del Proyecto y/o Marco de Gestión Ambiental de la Parte 3 del Proyecto (según corresponda); y (c) inmediatamente después de dicha aprobación, implementar y/o hacer que se implemente (según corresponda) el plan de gestión ambiental/social correspondiente (o instrumento ambiental/social similar) de acuerdo con sus términos.

N. Si, como resultado de la definición de la zona de impacto respecto de un determinado Subproyecto CRI o de un determinado Subproyecto de Infraestructura (que implique llevar a cabo obras) y/o de llevar a cabo la investigación ambiental/social pertinente y/o la evaluación ambiental/social (como se menciona en la Sección I.M del presente Anexo), el Banco determina que habrá Reasentamiento respecto de un determinado Subproyecto CRI o de un determinado Subproyecto de Infraestructura (que implique llevar a cabo obras), y antes de llevar a cabo cualquiera de las obras de acuerdo con el correspondiente Subproyecto CRI o Subproyecto de Infraestructura, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (a) preparar y/o hacer preparar, y suministrar al Banco, un plan de reasentamiento (aceptable para el Banco) para cada uno de dichos Subproyectos CRI o para cada Subproyecto de Infraestructura (dicho plan deberá ser coherente con las disposiciones del Marco de la Política de Reasentamiento, e incluir el compromiso por parte del Prestatario

de proveer los fondos y otros recursos necesarios para llevar a cabo dicho plan de reasentamiento); y (b) inmediatamente de ahí en adelante implementar y/o hacer que se implemente cada plan de reasentamiento de acuerdo con sus términos.

O. El Prestatario, por medio de SAyDS, antes del comienzo de cada año calendario durante la implementación del Proyecto, deberá crear, y de ahí en adelante mantener a lo largo de cada año calendario de la implementación del Proyecto, un asiento contable presupuestario específico en el presupuesto anual relevante para tener registro de los gastos pertinentes incurridos durante la implementación del Proyecto.

P. El Prestatario, por medio de SAyDS, hará que ACUMAR, con fecha no posterior a seis meses a partir de la Fecha de Vigencia, establezca, y de ahí en adelante opere y mantenga, en todo momento durante la implementación del Proyecto, una página web, que deberá contener, entre otros, información destinada a resolver reclamos/inquietudes acerca de la implementación del Proyecto.

Q. El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá, en fecha no posterior a seis meses a partir de la Fecha de Vigencia, establecer la estructura, funciones y responsabilidades del panel mencionado en la Parte 4 (d) (ii) del Proyecto como allí se estipula, incluyendo la identificación de los especialistas que formarán parte de dicho panel.

R. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Sección I.F del presente Anexo, y antes de la iniciación de cualquiera de las obras de acuerdo con la Parte 4 (a) (ii) y (e) del Proyecto, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (a) llevar a cabo y/o hacer que se lleve a cabo una investigación ambiental y/o evaluación ambiental (según corresponda) de las obras pertinentes; (b) si así lo determina el Banco, aprobar, y/o hacer que se apruebe, un plan de gestión ambiental o instrumento ambiental similar, aceptable para el Banco, para cada una de dichas obras (dicho plan o instrumento ambiental similar deberá basarse en los resultados de la investigación ambiental y/o evaluación ambiental mencionadas en el presente, y los comentarios del Banco acerca de los resultados de dicha investigación y/o evaluación, si los hubiere); y (c) inmediatamente después de dicha aprobación, implementar y/o hacer que se implemente (según corresponda) el plan de gestión ambiental correspondiente (o instrumento ambiental similar) de acuerdo con sus términos.

Sección II. <u>Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto</u>

A. Informes del Proyecto.

1. El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar los Informes del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y basándose en los indicadores establecidos en el Manual de Operaciones. Cada Informe de Proyecto cubrirá el período de un semestre calendario (comenzando con el semestre calendario en el que cae la Fecha de Vigencia), y deberán suministrarse al Banco no después de cuarenta y cinco días calendario tras la finalización del período que cubra dicho informe.

2. A los fines de la Sección 5.08 (b) de las Condiciones Generales, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá, a más tardar el 30 de junio de 2013, intercambiar puntos de vista con el Banco, AySA, y ACUMAR (la revisión de la mitad del período) sobre la ejecución del Proyecto, y los Informes de Proyecto pertinentes que abarquen los últimos dos semestres calendarios que precedan la fecha de dicha revisión de la mitad del período.

3. A los fines de la Sección 5.08 (b) de las Condiciones Generales, el informe sobre la ejecución del Proyecto y el plan pertinente requerido de acuerdo con esa Sección deberán suministrarse al Banco no más tarde que seis meses antes de la Fecha de Cierre.

B. Gestión Financiera, Auditorías e Informes Financieros.

1. El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá mantener o hacer que se mantenga un sistema de gestión financiera de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales.

2. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, el Prestatario, por medio de SAyDS, hará que AySA, con fecha no posterior a treinta días

calendarios tras la finalización de cada semestre calendario, (comenzando con el semestre calendario en el que cae la Fecha de Vigencia), prepare y suministre a SAyDS informes financieros no auditados provisorios para la Parte 1 del Proyecto cubriendo cada semestre calendario, en letra y espíritu satisfactorios para el Banco, para que los mismos puedan ser incluidos por SAyDS en los Informes de Proyecto mencionados en la Sección II.A.1 del presente Anexo. ----------

3. Sin limitación respecto de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (a) en fecha no posterior a cuarenta y cinco días calendarios tras la finalización de cada semestre calendario (comenzando con el semestre calendario en el que cae la Fecha de Vigencia), preparar los informes financieros no auditados provisorios del Proyecto; y (b) de ahí en adelante, como parte de los Informes del Proyecto mencionados en la Sección II.A.1 del presente Anexo, suministrar al Banco los informes financieros no auditados provisorios mencionados en (a) del presente, todos cubriendo cada semestre calendario, en letra y espíritu satisfactorios para el Banco. ----------

4. (a) El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá hacer auditar sus Estados Financieros de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales respecto del Proyecto. Cada auditoría de los Estados Financieros deberá cubrir el período de un ejercicio fiscal del Prestatario. Dichos Estados Financieros auditados de cada uno de dichos períodos deberán suministrarse al Banco con fecha no posterior a seis meses después de la finalización de dicho período. ----------

(b) El Prestatario, por medio de SAyDS, deberá hacer que AySA audite sus estados financieros de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los estados financieros de AySA deberá cubrir el período de un ejercicio fiscal de AySA. Dichos estados financieros auditados de cada uno de dichos períodos deberán suministrarse al Banco con fecha no posterior a seis meses después de la finalización de dicho período. ----------

Sección III. <u>Contrataciones</u> ----------

A. <u>General</u> ----------

1. **Bienes, Obras y Servicios distintos de los Servicios de Consultoría.** Todos los Bienes, Obras y Servicios distintos de los Servicios de Consultoría requeridos para el proyecto y a ser financiados con los recursos del Préstamo deberán contratarse, y/o hacer que se contraten, de acuerdo con los requisitos establecidos o a los que se hace referencia en la Sección I de las Pautas de Contrataciones, y con las disposiciones de esta Sección. ----

2. **Servicios de Consultores.** Todos los servicios de consultores requeridos para el proyecto y a ser financiados con los recursos del Préstamo deberán contratarse, y/o hacer que se contraten, de acuerdo con los requisitos establecidos o a los que se hace referencia en la Secciones I y IV de las Pautas de los Consultores y con las disposiciones de esta Sección. ----------

3. **Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos de contrataciones particulares o métodos de revisión de contratos particulares por parte del Banco se refieren al método pertinente descripto en las Pautas de Contrataciones, o Pautas de los Consultores, según corresponda. ----------

4. **Disposiciones Especiales.** Sin limitación con respecto a otras disposiciones de la Sección III.A del presente Anexo, las siguientes disposiciones adicionales también regirán la adquisición de bienes, obras, Servicios distintos de los servicios de Consultoría y servicios de consultores de acuerdo con el Proyecto (según corresponda): ----------

(a) la contratación de bienes, obras, Servicios distintos de los servicios de Consultoría y servicios de consultores (respecto de las empresas) deberá efectuarse utilizando: (i) pliego de licitación estándar (dichos pliegos de licitación de las obras deberán incluir, cuando corresponda, una disposición por la cual el contratista deba cumplir con las disposiciones pertinentes de: (A) el Plan de Gestión Ambiental del Proyecto; (B) el Plan de Gestión Ambiental de AySA; (C) el Manual de Dragado; y/o (D) el plan de gestión ambiental/social pertinente o instrumento ambiental/social similar al que se hace referencia en la ----------

Sección I.M del Anexo 2 del presente Contrato respecto del Subproyecto CRI o ANEXO
Subproyecto de Infraestructura relevante) y solicitudes estándar para cotizaciones/
propuestas (según corresponda), todo ello aceptable para el Banco, que deberán incluir,
entre otros, una disposición de resolución de controversias; (ii) formularios modelo de
evaluación de la licitación, y formularios modelo de evaluación de las cotizaciones/
propuestas (según corresponda); y (iii) formularios modelo de contratos, todo aceptable
para el Banco;

(b) todos los contratos de las obras a ser contratadas conforme al Proyecto deberán
contener una metodología, aceptable para el Banco, por la que el valor de cada uno de
dichos contratos deberá ajustarse mediante el uso de fórmulas de ajustes de precios, de
modo aceptable para el Banco;

(c) sin limitación respecto de las disposiciones del párrafo 2.8 de las Pautas de
Contrataciones, y en los casos que involucren contratos por obras y/o bienes de
envergadura o complejidad (según determine el Banco), se concederá a los posibles
oferentes y/o oferentes (según corresponda): (i) al menos 8 semanas para la preparación y
presentación de las respuestas de precalificación; y (ii) al menos 12 semanas para la
preparación y presentación de sus licitaciones;

(d) no se permitirá un procedimiento de licitación de dos sobres (uno con la propuesta y
el otro con el precio) en la contratación de bienes, obras y Servicios distintos de los
servicios de Consultoría;

(e) tras la apertura pública a licitación para bienes, obras, y Servicios distintos de los
servicios de Consultoría, no se divulgará la información relativa al examen, clarificación y
evaluación de licitaciones y recomendaciones referidas a adjudicaciones, a los oferentes ni
a otras personas que no tengan participación oficial en este proceso hasta la publicación de
la adjudicación del contrato. Además, los oferentes y/o otras personas que no tengan
participación oficial en dicho proceso no podrán revisar ni hacer copias de las licitaciones
de otros oferentes;

(f) tras la apertura pública de las propuestas de los consultores, no se divulgará la
información relativa al examen, clarificación y evaluación de las propuestas y
recomendaciones relativas a las adjudicaciones, a los consultores, ni a otras personas que
no tengan participación oficial en este proceso hasta la publicación de la adjudicación del
contrato (excepto lo estipulado en los párrafos 2.20 y 2.27 de las Pautas de los
Consultores). Además, los consultores y/o otras personas que no tengan participación
oficial en dicho proceso no podrán revisar ni hacer copias de las propuestas de los otros
consultores;

(g) no se requerirá que los oferentes o consultores, como condición para la presentación de
licitaciones o propuestas y/o para la adjudicación del contrato: (i) estén registrados en
Argentina; (ii) posean un representante en Argentina; (iii) se asocien o subcontraten
proveedores, contratistas o consultores argentinos;

(h) los llamados a licitación, pliegos de licitación, minutas de apertura de ofertas,
convocatoria a la presentación de solicitudes y el resumen pertinente de los informes de
evaluación de las licitaciones y propuestas de todos los bienes, obras, Servicios distintos de
los servicios de Consultoría, y servicios de consultores contratados por el Prestatario por
medio de SAyDS y/o por AySA (según corresponda), deberán publicarse en la página web
de la Oficina Nacional de Contrataciones del Prestatario, esto se hará de modo aceptable
para el Banco. El período de licitación se contará a partir de la fecha de publicación del
llamado a licitación o la fecha en que estén disponibles los pliegos de licitación, lo que sea
posterior, hasta la fecha de apertura de ofertas;

(i) las disposiciones estipuladas en los párrafos 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.59 de las
Pautas de Contrataciones también serán de aplicación a los contratos de bienes, obras y
Servicios distintos de los servicios de Consultoría a ser contratados según los
procedimientos de las Licitaciones Competitivas Nacionales;

(j) no se utilizarán referencias a oferentes en una o más revistas especializadas por parte

5614
FOLIO 154
FOLIO 75

del Prestatario, por medio de SAyDS, y/o por parte de AySA (según corresponda) al determinar si el oferente cuya licitación haya sido determinada como la oferta más baja evaluada tiene la capacidad y los recursos para ejecutar el contrato de modo efectivo según lo ofertado en la licitación, tal como se menciona en la disposición estipulada en el párrafo 2.58 de las Pautas de Contratación. La disposición estipulada en el párrafo 2.58 de las Pautas de Contratación (inclusive la limitación estipulada en el presente) también será de aplicación a los contratos de bienes a ser contratados según los procedimientos de las Licitaciones Competitivas Nacionales;

(k) no se utilizarán precios testigo como parámetro para la evaluación de la licitación, el rechazo de la licitación ni para la adjudicación del contrato;

(l) el Prestatario, por medio de SAyDS, deberá: (i) suministrar al SEPA, la información contenida en el Plan de Contrataciones inicial dentro de los 30 días después de que el Proyecto haya sido aprobado por el Banco; y (ii) actualizar el Plan de Contrataciones al menos cada tres meses, o según lo requiera el Banco, para reflejar el progreso y las necesidades reales de implementación del proyecto, y deberá proporcionar al SEPA la información contenida en el Plan de Contrataciones actualizado inmediatamente de ahí en adelante;

(m) las disposiciones de los párrafos 2.55 y 2.56 de las Pautas de Contrataciones que estipulan la preferencia local en la evaluación de licitaciones serán de aplicación para los bienes elaborados en el territorio del Prestatario respecto de los contratos de bienes a ser contratados según los procedimientos de las Licitaciones Competitivas Internacionales;

(n) no se utilizará como parámetro para la adjudicación de contratos el cumplimiento por parte de los oferentes de las normas ISO en relación con un bien adquirido conforme al Proyecto;

(o) no se requerirá que los consultores presenten garantías de licitación o cumplimiento;

(p) los contratos de bienes, obras y Servicios distintos de los servicios de Consultoría no serán adjudicados a la oferta "más conveniente" sino al oferente cuya licitación se haya determinado: (i) que es significativamente receptiva; y (ii) que ofrece la oferta evaluada más baja , siempre y cuando dicho oferente haya probado ante el Prestatario, por medio de SAyDS, y/o ante AySA (según corresponda), estar calificado para ejecutar el contrato de modo satisfactorio; y

(q) Los tipos de contratos descriptos en la Sección IV de las Pautas de Consultores serán los únicos tipos de contratos a ser utilizados por el Prestatario, por medio de SAyDS, y/o por AySA (según corresponda), en relación con la contratación de servicios de consultores provistos por una empresa y a ser financiados con los recursos del Préstamo.

B. <u>Métodos Particulares de Contratación de Bienes, Obras y Servicios distintos de los servicios de Consultoría</u>

1. **Licitaciones Competitivas Internacionales.** Excepto de la forma estipulada en contrario en el párrafo 2 a continuación, los bienes, obras y Servicios distintos de los servicios de Consultoría deberán contratarse mediante adjudicaciones basadas en los procedimientos de las Licitaciones Competitivas Internacionales.

2. **Otros Métodos de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos de los Servicios de Consultoría.** La siguiente tabla especifica los métodos de contratación, distintos de los métodos de las Licitaciones Competitivas Internacionales, que pueden utilizarse en relación con los bienes, obras y Servicios distintos de los servicios de Consultoría. El Plan de Contrataciones deberá especificar las circunstancias bajo las cuales podrán utilizarse dichos métodos.

<u>Método de Contratación</u>
(a) Licitaciones Competitivas Nacionales
(b) Compras
(c) Contratación Directa

5615

ANEXO

156

FOLIO 77

C. **Métodos Particulares de Contratación de los Servicios de Consultores.**

1. **Selección basada en la Calidad y el Costo.** Excepto de la forma estipulada en contrario en el párrafo 2 a continuación, los servicios de los consultores deberán contratarse de acuerdo con adjudicaciones fundamentadas en la Selección basada en la Calidad y el Costo.

2. **Otros Métodos de Contratación de los Servicios de los Consultores.** La siguiente tabla especifica los métodos de contratación, distintos de la Selección basada en la Calidad y el Costo, que pueden utilizarse para los servicios de consultores. El Plan de Contrataciones deberá especificar las circunstancias bajo las cuales podrán utilizarse dichos métodos.

Método de Contratación
(a) Selección Basada en el Más Bajo Costo
(b) Selección Basada en la Calidad
(c) Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores
(d) Selección de Fuente Única
(e) Selección conforme a un Presupuesto Fijo
(f) Procedimientos estipulados en los párrafos 5.2 a 5.4 inclusive de las Pautas de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales
(g) Procedimientos de Fuente Única para la Selección de Consultores Individuales estipulados en el párrafo 5.4 de las Pautas de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales

D. Revisión por parte del Banco de las Decisiones sobre Contrataciones.

El Plan de Contrataciones deberá estipular los contratos que quedarán sujetos a la Revisión Previa del Banco. Todos los otros contratos quedarán sujetos a Post-Revisión por parte del Banco.

Sección IV. Retiro de los Recursos del Préstamo

A. General

1. El Prestatario, por medio de SAyDS (con la ayuda de UCOFI) puede retirar los recursos del Préstamo de acuerdo con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección, y las instrucciones adicionales (la Carta de Desembolso) que el Banco especifique mediante notificación al Prestatario (inclusive las "Pautas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos" con fecha mayo de 2006, según la revisión periódica por parte del Banco y según sea aplicable al presente Contrato de acuerdo con dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según lo estipulado en la tabla en el párrafo 2 a continuación.

2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden ser financiados con los recursos del Préstamo ("Categoría"), la asignación de los montos del Préstamo para cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados como Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (en US$)	Porcentaje de Gastos a ser Financiado (incluyendo Impuestos)
(1) Obras correspondientes a la Parte 1 (a) del Proyecto	600,000,000	80% de cada Gasto Elegible incurrido por AySA hasta que los desembolsos conforme a esta Categoría hayan alcanzado un monto global de $400.000.000; y 40% de cada Gasto Elegible incurrido por AySA en adelante.
(2) Servicios de consultores, bienes y Capacitación según la Parte 1 (b) del Proyecto	30,000,000	100%
(3) Obras, bienes y/o servicios de consultores según Subproyectos CRI	40,000,000	100% de los montos desembolsados de acuerdo con el Subsidio CRI relevante
(4) Gastos Elegibles para las Partes 2 (a) a (d) inclusive y 3 del Proyecto	55,000,000	80%

(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto	14,000,000	100%
(6) No asignados	98,900,000	
(7) Comisión Inicial	2,100,000	Monto pagadero de acuerdo con la Sección 2.03 del presente Contrato de acuerdo con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
(8) Primas para Topes de Tasa de Interés y Collares de Interés	0	Montos pagaderos de acuerdo con la Sección 2.07 (c) del presente Contrato
MONTO TOTAL	840,000,000	

A los fines de este párrafo: ----------
(a) El término 'Capacitación' significa gastos (distintos de los de servicios de consultores) incurridos por AySA, según lo aprobado por el Banco sobre la base de un presupuesto ----- anual aceptable para el Banco, para financiar los costos de transporte y viáticos razonables de los capacitados y capacitadores (si corresponde), cuota de inscripción de la ---------- capacitación, material de capacitación, y alquiler de las instalaciones y equipos de ---------- capacitación de acuerdo con la Parte 1 (b) del Proyecto; ----------
(b) "Gastos Elegibles para las Partes 2 (a) a (d) inclusive y 3 del Proyecto" significa (sin limitación respecto de la definición de Gasto Elegible establecida en el párrafo 36 de las---- Condiciones Generales) cualquier gasto relativo a bienes, obras, servicios de consultores, --- Servicios distintos de los servicios de Consultoría, y/o Capacitación según las Partes del ---- Proyecto (según corresponda). A los fines de esta definición, el término 'Capacitación' ----- significa gastos (que no sean los de servicios de consultores) incurridos por el Prestatario, por medio de SAyDS, y/o por ACUMAR (en relación con su participación en la ejecución de dichas Partes del Proyecto), según lo aprobado por el Banco sobre la base de un ---------- presupuesto anual aceptable para el Banco, para financiar los costos de transporte y --------- viáticos razonables de los capacitados y capacitadores (si corresponde), cuota de ---------- inscripción de la capacitación, material de capacitación, y alquiler de las instalaciones y ---- equipos de capacitación de acuerdo con dichas Partes del Proyecto; y ----------
(c) "Gastos Elegibles de la Parte 4 del Proyecto" significa (sin limitación respecto de la ---- definición de Gasto Elegible establecida en el párrafo 36 de las Condiciones Generales) ---- cualquier gasto relativo a bienes, obras, servicios de consultores, Servicios distintos de los servicios de Consultoría, Capacitación y/o Costos Operativos de acuerdo con dicha Parte -- del Proyecto (según corresponda). A los fines de esta definición, el término: (a) 'Costos ---- Operativos' significa gastos recurrentes razonables, basándose en un presupuesto anual ---- previamente aprobado por el Banco, que no hubiesen sido incurrido por el Prestatario, por medio de SAyDS, y/o por ACUMAR (en relación con su participación en la ejecución de dicha Parte del Proyecto) en ausencia del Proyecto, para costos de administración del ------- Proyecto (inclusive alquiler de la oficina), operación y mantenimiento del equipo de ------- oficina, bienes perecederos y salarios de servidores públicos con responsabilidades ---------- administrativas (por ejemplo secretariales) conforme a dicha Parte del Proyecto (pero ------- excluyendo cualquier otro tipo de salarios de servidores públicos); y (b) 'Capacitación' ---- significa gastos (distintos de los servicios de consultores) incurridos por el Prestatario, por medio de SAyDS, y/o por ACUMAR (en relación con su participación en la ejecución de -- dicha Parte del Proyecto), según lo aprobado por el Banco sobre la base de un presupuesto anual aceptable para el Banco, para financiar los costos de transporte y viáticos razonables de los capacitados y capacitadores (si corresponde), cuota de inscripción de la ---------- capacitación, material de capacitación, y alquiler de las instalaciones y equipos de ---------- capacitación de acuerdo con dicha Parte del Proyecto. ----------

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro ----------

1. Sin importar las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se efectuarán retiros:-- (a) para pagos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Contrato, con la ----------

excepción de que podrán efectuarse retiros hasta un monto global que no supere el equivalente a $ 6.000.000 para pagos efectuados antes de esta fecha pero en o después del 1 de septiembre de 2008 (pero en ningún caso más de un año antes de la fecha del presente Contrato) para Gastos Elegibles para las Categorías (1) a (5) inclusive, si se han cumplido las obligaciones pertinentes estipuladas en el presente Contrato, según sea aplicable a cada Gasto Elegible; y

(b) para pagos efectuados para financiar un Subsidio CRI bajo la Categoría (3), a menos que el Contrato de Subproyecto PRI CRI pertinente haya sido subscripto por las partes del mismo.

2. La Fecha de Cierre es el 31 de marzo de 2016.

ANEXO 3

Cronograma de amortización

1. La siguiente tabla estipula las Fechas de Pago del Capital del Préstamo y el porcentaje del monto total del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago del Capital ("Parte de la Cuota"). Si los recursos del Préstamo han sido retirados íntegramente a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el monto del Préstamo a ser devuelto por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Capital será determinado por el Banco multiplicando: (a) el Saldo del Préstamo Retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Capital; por (b) la Parte de la Cuota por cada Fecha de Pago del Capital, dicho monto a ser devuelto se ajustará, de ser necesario, para deducir cualquier monto al que se hace referencia en el párrafo 4 del presente Anexo al que se aplique una Conversión de Divisas.

Fecha de Pago del Capital	Parte de la Cuota (Expresada como Porcentaje)
Cada 15 de marzo y 15 de septiembre A partir del 15 de septiembre de 2014 hasta el 15 de marzo de 2039	2%

2. Si los recursos del Préstamo no han sido íntegramente retirados a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el monto del Préstamo a ser devuelto por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Capital se determinará del siguiente modo:

(a) En la medida en que cualquier recurso del Préstamo haya sido retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Capital, el Prestatario deberá devolver el Saldo del Préstamo Retirado a partir de dicha fecha de acuerdo con el párrafo 1 del presente Anexo.

(b) Cualquier monto retirado después de la primera Fecha de Pago del Capital será devuelto en cada Fecha de Pago del Capital que caiga después de la fecha de dicho retiro en los montos determinados por el Banco multiplicando el monto de cada uno de dichos retiros por una fracción, cuyo numerador es la Parte de la Cuota original especificada en la tabla en el párrafo 1 del presente Anexo para dicha Fecha de Pago del Capital ("Parte de la Cuota Original") y su denominador es la suma de todas las Partes de la Cuota Original restantes para las Fechas de Pago de Capital que caen en dicha fecha o después de la misma, dichos montos a ser devueltos se ajustarán, de ser necesario, para deducir cualquier monto al que se hace referencia en el párrafo 4 del presente Anexo, a los que se aplique una Conversión de Divisas.

3. (a) Los montos del Préstamo retirados dentro de dos meses calendarios antes de cualquier Fecha de Pago del Capital deberán, con el sólo fin de calcular los montos pagaderos en cualquier Fecha de Pago de Capital, tratarse como retirados y pendientes en la segunda Fecha de Pago del Capital que siga a la fecha del retiro, y deberán devolverse en cada Fecha de Pago del Capital comenzando con la segunda Fecha de Pago del Capital que siga a la fecha del retiro.

(b) Sin importar las disposiciones del inciso (a) del presente párrafo, si en algún momento el Banco adopta un sistema de facturación al vencimiento según el cual las facturas se emiten en la Fecha de Pago del Capital respectiva o después de la misma, ya no se aplicarán las disposiciones de dicho inciso a ningún retiro efectuado después de la adopción de dicho sistema de facturación.

4. Sin importar las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente Anexo, tras una

Conversión de Divisas de todo o parte del Saldo del Préstamo Retirado a una Divisa Aprobada, el monto de ese modo convertido a la Divisa Aprobada a ser devuelto en alguna Fecha de Pago de Capital durante el Periodo de Conversión, deberá ser determinado por el Banco multiplicando dicho monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión ya sea por: (i) el tipo de cambio que refleje los montos del capital en la Divisa Aprobada pagaderos por el Banco de acuerdo con la Transacción de Protección Cambiaria de la Divisa relativa a la Conversión; o (ii) si el Banco así lo determina de acuerdo con las Pautas de Conversión, el componente de tipo de cambio de la Tasa de Pantalla.

5. Si el Saldo del Préstamo Retirado está denominado en más de una Divisa del Préstamo, las disposiciones del presente Anexo se aplicarán de modo separado al monto denominado en cada Divisa del Préstamo, para producir un cronograma de amortización por separado para cada uno dichos montos.

ANEXO 4

Términos y Condiciones del Contrato de AySA.

El Contrato de AySA comprenderá, entre otras, las siguientes disposiciones:

(a) la obligación del Prestatario, por medio de SAyDS, de: (i) desembolsar inmediatamente a AySA los recursos del Subsidio de AySA con la debida diligencia y eficiencia; y (ii) cumplir con las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo, conforme a la Parte 1 del Proyecto, incluyendo la obligación referida en la Sección I.A del Anexo 2 del Contrato de Préstamo;

(b) el derecho del Prestatario, mediante SAyDS, de adoptar medidas correctivas contra AySA en caso que AySA no hubiera cumplido con alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato de AySA (medidas que puedan incluir, entre otras, la suspensión total o parcial y/o la cancelación de los fondos del subsidio de AySA (según el caso));

(c) la obligación de AySA de: (i) llevar a cabo la Parte 1 del Proyecto con la debida diligencia y eficacia y de conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales adecuadas, y en virtud de las disposiciones del Contrato de Préstamo; (ii) hacer uso del Subsidio de AySA para el financiamiento de la Parte 1 del Proyecto según se estipula en el Contrato de Préstamo; (iii) proporcionar los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos de la contraparte, ya sea necesarios o adecuados a fin de llevar a cabo la Parte 1 del proyecto; (iv) garantizar que la Parte 1 del proyecto se lleve a cabo en virtud de las disposiciones de las Pautas Anticorrupción (permitiendo, por ejemplo, los derechos de inspección y auditoría del Banco según el párrafo 9 (d) de las Pautas Anticorrupción); (v) no ceder, enmendar, rescindir, derogar, revocar, renunciar ni dejar de implementar el Contrato de AySA ni cualquier disposición incluida en el mismo, salvo que sea previamente acordado por el Banco; (vi) (A) mantener en todo momento durante la implementación del proyecto, un sistema de gestión financiera de acuerdo con las disposiciones del artículo 5.09 (a) de las Condiciones Generales; y (B) realizar la auditoría de dichos estados financieros mediante auditores independientes que sean aceptables para el Banco, de conformidad con las normas de auditoría aplicadas en forma constante y aceptables para el Banco, y posteriormente proporcionar de inmediato dichos estados así auditados al prestatario y al Banco, en la forma dispuesta en la Sección II.B del Anexo 2 del Contrato de Préstamo; (vii) si corresponde, cumplir o haber hecho cumplir las obligaciones mencionadas en los artículos 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.10 de las Condiciones Generales (relativas a seguros, adquisición de propiedad inmueble, utilización de bienes, obras y servicios, y operación y mantenimiento de las instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consulta y visitas, respectivamente) con respecto a la Parte 1 del proyecto; y (viii) tomar o permitir que se tomen todas las medidas a fin de facilitar que: (A) el Prestatario, mediante SAyDS, cumpla con todas sus obligaciones mencionadas en el presente Contrato, según sea aplicable al desarrollo de la Parte 1 del Proyecto; y (B) ACUMAR cumpla con las disposiciones pertinentes de la Resolución de ACUMAR, según sea aplicable al desarrollo de la Parte 1 del Proyecto.

ANEXO 5

Términos de la Resolución de ACUMAR

La Resolución de ACUMAR incluirá, *entre otras*, las siguientes disposiciones:

ACUMAR se compromete a:

(a) participar de la realización de la Parte 1 del proyecto, cuya participación consistirá en aprobar: (i) el cronograma de la realización de las obras conforme a la Parte 1 (a) del Proyecto, y (ii) todo cambio en el diseño de dichas obras que podría afectar la calidad y cantidad de descargas de agua al Río M-R;

(b) participar en la realización de las Partes 2, 3 y 4 (a) a (d) del proyecto, participación que consistirá de: (i) la provisión de asesoramiento técnico y aprobación referente al proceso de adquisición según las Partes 2, 3 y 4 (a) a (d) del proyecto; (ii) la selección de los Subproyectos de Infraestructura de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones; y la suscripción conjunta del Contrato de Implementación de Infraestructura pertinente; y (iv) el monitoreo del cumplimiento de los Subproyectos CRI y los Subproyectos de Infraestructura; y

(c) tomar o permitir que se tomen todas las medidas para facilitar que el Prestatario, mediante SAyDS, cumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, correspondientes a la participación de ACUMAR en la realización del Proyecto.

ANEXO 6

Términos y Condiciones de los Contratos de Subproyecto CRI

Cada Contrato de Subproyecto CRI incluirá, entre otras, las siguientes disposiciones:

(a) la obligación del Prestatario, mediante SAyDS, de:

(i) permitir la inmediata disposición a cada Beneficiario Elegible de los fondos del Subsidio CRI correspondiente con la debida diligencia y eficiencia, y a pedido por escrito del Beneficiario Elegible, realizar pagos directos, con fondos del Subsidio CRI pertinente, a los contratistas, proveedores y/o asesores (ya sea empresas o particulares), según corresponda; y

(ii) cumplir con las obligaciones referidas en el Contrato de Préstamo, según sean aplicables al Subproyecto CRI pertinente, incluyendo la obligación referida en la Sección I.A del Anexo 2 del Contrato de Préstamo;

(b) el derecho del Prestatario, por medio de SAyDS, y/o de ACUMAR, de tomar medidas correctivas en contra del Beneficiario Elegible pertinente en caso que dicho Beneficiario Elegible no hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato de Subproyecto CRI pertinente en relación con cualquier Subproyecto CRI (medidas que pueden incluir, entre otras, la suspensión total o parcial y/o la cancelación de los fondos del Subsidio CRI (según corresponda));

(c) la obligación de cada Beneficiario Elegible de: (i) utilizar el Subsidio CRI para financiar la realización del Subproyecto CRI pertinente; (ii) proporcionar los fondos (de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de Operaciones), instalaciones, servicios y otros recursos necesarios o adecuados a fin de llevar a cabo el Subproyecto CRI correspondiente; (iii) desarrollar el Subproyecto CRI con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales, y de conformidad con las disposiciones del Contrato de Préstamo; (iv) garantizar que el Subproyecto CRI PRI pertinente se realice de acuerdo con las disposiciones de las Pautas Anticorrupción (permitiendo, por ejemplo, los derechos de inspección y auditoría del Banco según el párrafo 9 (d) de las Pautas Anticorrupción); (v) si corresponde, cumplir o haber hecho cumplir las obligaciones mencionadas en los artículos 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.10 de las Condiciones Generales (relativas al seguro, adquisición de propiedades inmuebles, utilización de bienes, obras y servicios, operación y mantenimiento de las instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consulta y visitas, respectivamente) con respecto al Subproyecto CRI pertinente; (vi) no ceder, enmendar, rescindir, derogar, revocar, renunciar ni dejar sin ratificar el Contrato de Subproyecto CRI, ni ninguna disposición incluida en el mismo salvo previo acuerdo por

5621

parte del Banco; y (vii) tomar o permitir que se tomen todas las medidas a fin de facilitar que el Prestatario, por medio de SAyDS, cumpla con las obligaciones mencionadas en el Contrato de Préstamo, que corresponden al Subproyecto CRI pertinente. ----------

ANEXO 7 ----------

Términos y condiciones de los contratos de implementación de infraestructura ----------

Cada contrato de implementación de infraestructura incluirá, entre otras, las disposiciones siguientes:----------

(a) la obligación del Prestatario, por medio de SAyDS, de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, según sean aplicables a los Subproyectos de Infraestructura, incluyendo la obligación referida en la Sección I.A del Anexo 2 del Contrato de Préstamo; ----------

(b) la obligación de ACUMAR de: (i) seleccionar el Subproyecto de Infraestructura de acuerdo con el criterio de elegibilidad establecido en el Manual de Operaciones, (ii) controlar el cumplimiento de la realización de los Subproyectos de Infraestructura; y (iii) proporcionar la aprobación técnica en relación con el proceso de adquisición en virtud de cada Subproyecto de Infraestructura;----------

(c) el derecho del Prestatario, por medio de SAyDS, y/o de ACUMAR, de tomar medidas correctivas contra la Entidad Elegible pertinente que surjan de la aplicación de las Pautas Anticorrupción, y/o en caso de que dicha Entidad Elegible no hubiera cumplido con alguna de las obligaciones en virtud del Contrato de Implementación de Infraestructura pertinente respecto de cualquier Subproyecto de Infraestructura; ----------

(d) la representación legal por parte de la Entidad Elegible correspondiente que dispone que, mediante la suscripción del contrato de infraestructura correspondiente, dicha Entidad Elegible ha dado consentimiento por escrito permitiendo al Prestatario, por medio de SAyDS, efectuar el Subproyecto de Infraestructura pertinente dentro de la jurisdicción territorial/administrativa de dicha Entidad Elegible; y ----------

(e) la obligación de cada Entidad Elegible de: (i) no ceder, enmendar, rescindir, derogar, revocar, renunciar ni dejar sin ratificar el Contrato de Implementación de Infraestructura ni ninguna de sus disposiciones, salvo que haya sido previamente acordado por el Banco; (ii) garantizar que el Subproyecto de Infraestructura pertinente se efectúe de conformidad con las disposiciones de las Pautas Anticorrupción (permitiendo, por ejemplo, la inspección del Banco y los derechos de auditoría según el párrafo 9 (d) de las Pautas Anticorrupción); (iii) una vez realizado el Subproyecto de Infraestructura de modo aceptable para el Banco, operar y mantener las inversiones respaldadas en virtud de dicho Subproyecto de Infraestructura, con la debida diligencia y eficiencia; y (iv) tomar o permitir que se tomen todas las medidas que faciliten al Prestatario, por medio de SAyDS, cumplir con las obligaciones pertinentes mencionadas en el Contrato de Préstamo, correspondientes al Subproyecto de Infraestructura pertinente.----------

APÉNDICE. ----------

Artículo I. Definiciones. ----------

1. "ACUMAR" significa Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, entidad pública interjurisdiccional creada en virtud de la Ley de Prestatarios No. 26.168 de fecha 15 de noviembre de 2006 (debidamente publicada en el Boletín Oficial del Prestatario el 5 de diciembre de 2006) que tiene por fin, entre otros, regular, controlar y promover toda actividad industrial, el suministro de agua y saneamiento y cualquier otra actividad que tenga efecto en la Cuenca del Río M-R. ----------

2. "La Resolución de ACUMAR" significa la resolución emitida por el Consejo Directivo de ACUMAR mencionado en el artículo 3.01 (b) del presente Contrato. ----------

3. "Pautas Anticorrupción" significa "Pautas para la Prevención y la Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del IBRD y Préstamos y Subsidios del IDA", de fecha 15 de octubre de 2006. ----------

4. "AySA" significa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., persona jurídica privada de agua y saneamiento creada según el Decreto del Prestatario No. 304/2006 de fecha 21 de --

5622

ANEXO I

162

83

marzo de 2006 (debidamente publicado en el Boletín Oficial del Prestatario el 22 de marzo de 2006), según fuera enmendado, y ratificado por la Ley del Prestatario No. 26.100 de fecha 6 de junio de 2006 (debidamente publicada en el Boletín Oficial del Prestatario el 17 de junio de 2006) a los fines de proveer servicios de agua y saneamiento dentro del Área de Concesión (tal como se menciona dicho término en el mismo).

5. "Contrato de Concesión de AySA" significa el contrato (Acuerdo de Vinculación) celebrado entre el Prestatario, por medio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y AySA, a los fines de proveer servicios de agua y saneamiento dentro del Área de Concesión (según se define dicho término en el presente).

6. "CU de AySA" significa la unidad mencionada en el artículo I.J (a) (i) del Anexo 2 del presente contrato, o todo sucesor al mismo que sea aceptable al Banco.

7. "Plan de Gestión Ambiental de AySA" significa el plan de AySA (Plan de Gestión Ambiental) de fecha 24 de noviembre de 2008, aceptable al Banco que establece, entre Otras, las siguientes disposiciones: (a) las medidas para evitar, minimizar o mitigar, y monitorear cualquier impacto ambiental negativo que sea resultado de la realización de la Parte 1 (a) del Proyecto; (b) una descripción de los impactos positivos como resultado de la realización de la Parte 1 (a) del proyecto; (c) las pautas a seguir en relación con el hallazgo de propiedad cultural; (d) las pautas a seguir para prevenir la conversión o degradación del hábitat natural; y (e) las disposiciones ambientales estándar incluidas o por incluirse en los documentos de licitación estándar para las obras en virtud de la Parte 1 (a) del Proyecto (tal como se definen dichos términos en el presente).

8. "Subsidio de AySA" significa el subsidio (recursos no reembolsables con afectación específica) dispuesto según el artículo I.C (a) del Anexo 2 a este Contrato para la financiación de la realización de la Parte 1 del Proyecto.

9. "Contrato de AySA" significa el contrato (Convenio de Transferencia de Recursos) mencionado en el artículo I.C (a) del Anexo 2 al presente Contrato.

10. "Categoría" se refiere a la categoría establecida en la tabla del artículo IV del Anexo 2 al presente Contrato.

11. "CBA" significa Ciudad de Buenos Aires, subdivisión política del prestatario, según el Título II de la Constitución del Prestatario de 1994.

12. "Área de Concesión" significa el área establecida en el artículo 3 del anexo 2 de la ley que forma parte del Marco Regulatorio (tal como se define dicho término en el presente).

13. "Pautas de los Consultores" se refiere a las "Pautas: Selección y Empleo de Asesores por parte de los Prestatarios del Banco Mundial" publicadas por el Banco en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006.

14. "Subsidio CRI" significa un subsidio efectuado con recursos del Préstamo a un Beneficiario Elegible para financiar parcialmente el costo de un Subproyecto CRI de acuerdo con una fórmula establecida en el Manual de Operaciones (según se definen dichos términos en el presente).

15. "Subproyecto CRI" significa cualquiera de las inversiones referidas en la Parte 2 (e) del Proyecto.

16. "Contrato de Subproyecto CRI" significa cualquiera de los contratos referidos en la Sección I.K (a) del Anexo 2 del presente Contrato.

17. "Beneficiario Elegible" se refiere a una micro, pequeña o mediana empresa (dicho tipo de empresas están clasificadas en el artículo 1 de la Ley del Prestatario No. 25.300 de fecha 16 de agosto de 2000, y regulada por la Resolución No. 22/2001 de fecha 15 de febrero de 2001 emitida por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Prestatario, con las enmiendas a la mencionada Ley y Resolución a la fecha del presente Contrato), o a una asociación de micro, pequeñas y/o medianas empresas, con la debida personería jurídica, y la/s que reúne/n los criterios de elegibilidad a fin de recibir un Subsidio PRI (tal como se define dicho término en el presente).

18. "Entidad Elegible" significa la PBA, municipalidad ubicada dentro de la jurisdicción territorial de la PBA y/o AySA (según el caso), cuya entidad tiene jurisdicción territorial

ANEXO I

y/o administrativa con respecto a cualquier Subproyecto de Infraestructura (tal como se define dicho término en el presente).

19. "Marco de Gestión Ambiental de la Parte 2 del Proyecto" significa el marco del Prestatario, aceptable para el Banco, de fecha 21 de abril de 2009, que establece, entre otras, las siguientes disposiciones: (a) el marco de aplicación ambiental institucional y regulatorio que rige a ACUMAR, la CBA y la PBA con respecto a la Parte 2 del proyecto; (b) las pautas para llevar a cabo las investigaciones/evaluaciones ambientales/sociales mencionadas en el artículo I.M del Anexo 2 al presente Contrato, con respecto a la Parte 2 del proyecto; (c) los procedimientos destinados a mitigar, prevenir y gestionar los impactos ambientales y sociales asociados con la realización de la Parte 2 del proyecto; (d) el marco de consulta a efectuarse durante la implementación de la Parte 2 del proyecto; y (e) las pautas y procedimientos a seguir en relación con el hallazgo de propiedad cultural, con las enmiendas que se efectúen a dicho manual periódicamente con el acuerdo del Banco (tal como se definen dichos términos en el presente).

20. "Marco de Gestión Ambiental de la Parte 3 del Proyecto" significa el marco del Prestatario, aceptable para el Banco, de fecha 21 de abril de 2009, que establece, entre otras, las siguientes disposiciones: (a) el marco de aplicación ambiental institucional y regulatorio que rige a ACUMAR, la CBA y la PBA con respecto a la Parte 3 del proyecto; (b) las pautas para llevar a cabo las investigaciones/evaluaciones ambientales/sociales mencionadas en el artículo I.M del Anexo 2 al presente Contrato, con respecto a la Parte 3 del proyecto; (c) los procedimientos destinados a mitigar, prevenir y gestionar los impactos ambientales y sociales asociados con la realización de la Parte 3 del proyecto; (d) el marco de consulta a efectuarse durante la implementación de la Parte 3 del proyecto; y (e) las pautas y procedimientos a seguir en relación con el hallazgo de propiedad cultural, con las enmiendas que se efectúen a dicho manual periódicamente con el acuerdo del Banco (tal como se definen dichos términos en el presente).

21. "Condiciones Generales" se refiere a "Las Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", con fecha 1ro de julio de 2005 (y enmiendas hasta el 12 de febrero de 2008) con las modificaciones establecidas en el Artículo II del presente Apéndice.

22. "Contrato de Implementación de Infraestructura" se refiere a cualquiera de los contratos mencionados el artículo I.L (a) del Anexo 2 del presente.

23. "Subproyecto de infraestructura" significa cualquier inversión mencionada en la Parte 3 (g) del proyecto.

24. "ISO" significa *International Organization for Standardization (Organización Internacional para la Normalización)*, organismo internacional de establecimiento de normas compuesto por representantes de varias organizaciones nacionales de normas que emite normas mundiales de propiedad industrial y comercial para los productos.

25. "Río M-R" se refiere al Río Matanza-Riachuelo (afluente del Río de la Plata) que corre del sudoeste al noreste de la PBA (tal como se define dicho término en el presente), y desemboca en el Río de la Plata.

26. "Cuenca del Río M-R" significa la cuenca hidrográfica del Río M-R ubicada dentro de la jurisdicción territorial de la PBA y de la CBA (tal como se definen dichos términos en el presente).

27. "Servicios distintos de los servicios de Consultoría" se refiere a los servicios que serán licitados y contratados en base al rendimiento de los resultados físicos mesurables.

28. "Manual de Operaciones" hace referencia al manual del Prestatario, aceptable para el Banco, que establece, entre otras disposiciones: (a) los criterios para seleccionar Beneficiarios Elegibles y Entidades Elegibles en virtud del Proyecto; (b) los criterios para la evaluación, selección y aprobación de Subproyectos CRI y Subproyectos de Infraestructura; (c) los criterios para seleccionar los laboratorios referidos en la Parte 2 (b) (i) del Proyecto; (d) las estructuras, funciones y responsabilidades de la CU de AySA, UEP y UCOFI; (e) el plan contable y los controles internos del Proyecto; (f) el formato de: (A)

los estados financieros provisorios no auditados mencionados en la Sección II. B.2 y B.3 del Anexo 2 al presente Contrato; y (B) los Estados Financieros; (g) los términos de referencia para la realización de las auditorías del Proyecto en virtud del artículo II.B.4 del Anexo 2 al presente; (h) los indicadores del Proyecto (incluido el marco de resultados); y (i) los procedimientos para el desembolso y adquisición del Proyecto, ya que dicho manual podrá actualizarse y/o enmendarse periódicamente con el acuerdo del Banco.

29. "PBA" significa la Provincia de Buenos Aires, subdivisión política del Prestatario, según el Título II de la Constitución del Prestatario de 1994.

30. "PRI" significa *Programa de Reconversión Industrial*, el programa de reconversión industrial de una empresa ubicada dentro de la Cuenca del Río M-R (incluyendo a un Beneficiario Elegible) que ha sido declarada agente contaminante por ACUMAR, programa que se refleja en un contrato firmado o a ser firmado entre ACUMAR y dicha empresa (incluyendo a un Beneficiario Elegible);

31. "Pautas de Adquisición" se refiere a las "Pautas: Adquisición en virtud de los préstamos del IBRD y créditos del IDA" publicadas por el Banco en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006.

32. "Plan de Adquisición" hace referencia al plan de adquisiciones del Prestatario en relación con el Proyecto, con fecha 13 de abril de 2009 y mencionado en el párrafo 1.16 de las Pautas de Adquisición y en el párrafo 1.24 de las Pautas de los Consultores, según será actualizado periódicamente de acuerdo con las disposiciones establecidas en dichos párrafos.

33. "Programa" se refiere al programa de dos fases diseñado para apoyar la limpieza integral de la Cuenca del Río M-R y al mismo tiempo mejorar las condiciones sanitarias a lo largo de las márgenes del Río de la Plata, y brindar una solución a largo plazo y costo-efectiva para la eliminación segura de aguas residuales del Área de Concesión, cuyo programa se estipula o se menciona en la carta con fecha 16 de abril de 2009 del Prestatario al Banco (tal como se definen dichos términos en el presente).

34. "Plan de Gestión Ambiental del Proyecto" se refiere al plan del Prestatario de fecha 21 de abril de 2009, aceptable para el Banco (incluido como Capítulo 11 de la evaluación ambiental del Prestatario para el Proyecto con fecha 21 de abril de 2009), cuyo plan establece, entre otras disposiciones: (a) las medidas/acciones a tomarse durante las fases de construcción y operación de las obras que se realizarán en las Partes 1, 2 y 3 del proyecto para eliminar o compensar impactos ambientales negativos, o para disminuirlos a niveles aceptables; y (b) los siguientes programas: (i) un programa para gestionar y mitigar impactos durante la fase de construcción; (ii) un programa para gestionar y mitigar impactos asociados con la conversión industrial; (iii) un programa para controlar las tendencias ambientales en el área de influencia del proyecto (cuya área incluye la Cuenca del Río M-R y el Río de la Plata); (iv) un programa para gestionar y responder a las contingencias ambientales del proyecto; (v) un programa para afianzar la capacidad de ACUMAR, y para efectuar la investigación aplicada como se menciona en la Parte 4 del Proyecto; y (vi) un programa de comunicación y difusión (tal como se definen dichos términos en el presente).

35. "Marco Regulatorio" se refiere a la Ley del Prestatario No. 26.221 con fecha 28 de febrero de 2007 (debidamente publicada en el Boletín Oficial del Prestatario el 2 de marzo de 2007) que, entre otras disposiciones, dio aprobación al marco regulatorio que rige la provisión de servicios de agua y saneamiento dentro del área estipulada en el artículo 3 del Anexo 2 a dicha ley, y el Decreto del Prestatario No. 763/2007 con fecha 20 de junio de 2007 (debidamente publicado en el Boletín Oficial del Prestatario el 22 de junio de 2007), que, entre otras disposiciones, regula las disposiciones de dicha Ley No. 26221.

36. "Reasentamiento" significa el impacto de una ocupación involuntaria de la propiedad en virtud del Proyecto, ocupación que conlleva a que las personas afectadas tengan: (i) un nivel de vida afectado de manera negativa; o (ii) un derecho, título o interés sobre alguna vivienda, propiedad (incluyendo establecimientos, terrenos para agricultura y pastoreo) o

todo otro activo fijo o bien mueble adquirido o poseído, de manera temporaria o permanente; o (iii) el acceso a los bienes productivos afectados negativamente de manera temporaria o permanente; o (iv) el comercio, la ocupación, el trabajo o el lugar de residencia o el hábitat afectados negativamente de forma temporaria o permanente.

37. "Marco para la Política de Reasentamiento" hace referencia al marco del Prestatario con fecha 21 de abril de 2009, aceptable para el Banco, que establece, entre otros, los principios y objetivos que rigen la preparación y la implementación del reasentamiento, y una descripción del proceso de preparación y aprobación de planes de reasentamiento en virtud de las Partes I (a), 2 (e) y 3 (g) del Proyecto (tal como se definen dichos términos en el presente).

38. "SAyDS" significa Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Prestatario.

39. "SEPA" significa el Sistema de Ejecución de los Planes de Adquisición del Banco al cual se puede acceder públicamente.

40. "UCOFI" significa Unidad de Coordinación para la Gestión Técnica y Financiamiento Internacional dentro de SAyDS (tal como se define dicho término en el presente).

41. "UEP" significa Unidad de Ejecución del Proyecto, la unidad de ejecución del Proyecto del Prestatario referida en la Sección I.I (a) (i) del Anexo 2 del presente Contrato, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.

Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales.

Las modificaciones a las Condiciones Generales son las siguientes:

1. El párrafo (a) de la Sección 2.07 ha sido modificado de la manera siguiente:

"Sección 2.07. *Adelanto en la preparación del re-financiamiento; Capitalización de cuotas e intereses iniciales.*

(a) En caso de que el Contrato de Préstamo disponga el pago de un adelanto utilizando los fondos del Préstamo realizado por el Banco o la Asociación ("Adelanto de la Preparación"), el Banco, en nombre de dicha Parte del Préstamo, retirará de la Cuenta del Préstamo en la Fecha de Vigencia o con posterioridad a la misma, el monto necesario para el pago del saldo retirado y pendiente del adelanto a la fecha de dicho retiro de la Cuenta del Préstamo y para pagar todos los cargos acumulados y no abonados, si los hubiere, del adelanto a dicha fecha. El Banco abonará la suma retirada en su nombre o en nombre de la Asociación, según corresponda, y cancelará la suma restante no reintegrada del adelanto".

2. El párrafo (l) de la Sección 7.02 ha sido modificado de la siguiente manera:

"Artículo 7.02. *Suspensión por el Banco*

... (l) *Inelegibilidad.* El Banco o la Asociación ha declarado al Prestatario (distinto del País Miembro) o la Entidad Implementadora del Proyecto (o cualquier otra entidad responsable de la implementación de cualquier parte del Proyecto) inelegible para recibir fondos de cualquier financiación efectuada por el Banco o la Asociación o de otra manera para participar en la preparación o implementación de cualquier proyecto financiado por el Banco o la Asociación en todo o en parte, cuando el Banco o la Asociación hubieran determinado que el Prestatario o la Entidad Implementadora del Proyecto (o cualquier otra entidad responsable de la implementación de cualquier parte del Proyecto) se han involucrado en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o en connivencia relacionadas con el uso de los fondos de cualquier financiamiento efectuado por el Banco o la Asociación".

2. Los siguientes términos y definiciones establecidos en el Apéndice se han modificado o eliminado según se detalla a continuación, y se han agregado nuevos términos y definiciones al Apéndice en orden alfabético del modo detallado a continuación, y de acuerdo con los mismos se han renumerado nuevamente los términos:

(a) El término "Adelanto para la Preparación del Proyecto" ha sido modificado a "Adelanto para la Preparación" y su definición se ha modificado de la siguiente manera: "'Adelanto de la Preparación' significa el adelanto mencionado en el contrato de financiamiento y reembolsable de acuerdo con la Sección 2.07."

(b) La definición del término "Fecha de Conversión" ha sido modificada de la manera

ANEXO I 5626

166

87

siguiente: "'Fecha de Conversión' significa, con respecto a una conversión, la Fecha de ---- Ejecución (definida en el presente) o cualquier otra fecha solicitada por el Prestatario y ---- aceptada por el Banco, en la que la Conversión entre en vigencia, y según se especifica en mayor detalle en las Pautas de Conversión".----------

wb66999. N:\ARGENTIN\1098-AR Matanza-Riachuelo Project\1098-AR LA -PROOFREAD Version (April 24, 2009).doc 05/13/2009 7:31:00 PM. ----------

Es traducción fiel al idioma castellano del documento original en idioma inglés que he---- tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve. ----------

CLAUDIA A. INGRATTA
Traductora Pública en Idioma Inglés
Nº 2763 / Tº X Fº 115

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la legalización
Nº 11-50 ff 69
FABIANA C. ROMERO

5627

FOLIO 88

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo

NOTA D.N.P.O.I.C. N° 551

EU DAP 45999

BUENOS AIRES, 29 JUN 2015

REF.: Préstamo BIRF 7706-AR "Programa de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo"

Solicitud de Enmienda

SEÑOR DIRECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Préstamo de la referencia, suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina.

Al respecto, se solicita que se arbitren los medios necesarios para la tramitación de una enmienda al Convenio de Préstamo BIRF N° 7706-AR. El objeto de la misma consiste en: i) extensión a la fecha de cierre por un período de 5 (años) desde la fecha originalmente prevista (31 de marzo de 2016) hasta el día 31 de marzo de 2021; ii) reasignación de fondos entre categoría de gastos; y iii) Incorporación de gastos elegibles y la creación de una categoría de gastos.

Asimismo, se adjunta copia de Nota N° 15076/15 de fecha 24 de junio de 2015 suscripta por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Sergio G. Lorusso, justificando el presente pedido.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

BANCO MUNDIAL
30 JUN. 2015
SIDO 15:30 Hs.

Lic. Gabriel Filc
Director de Proyectos con el BIRF

AL SEÑOR DIRECTOR
PARA ARGENTINA, PARAGUAY Y
URUGUAY DEL BANCO MUNDIAL
Jesko HENTSCHEL
S. / D.

c/c Federico BEKERMAN, *Subsecretario de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, Jefatura de Gabinete de Ministros*

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos Con Organismos Internacionales de Crédito

ES COPIA

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

Nota Nº 1507 6/15

Señor Director:

Me dirijo a usted remitiéndole adjunto para la realización de las gestiones pertinentes antes el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con el fin de concretar la reestructuración del Préstamo BIRF 7706-AR, destinado al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En la versión que se remite fueron atendidos vuestros comentarios, reemplazando la misma a la oportunamente remitida mediante nota nº 37/2015.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. SERGIO G. LORENSO

Al Señor
Director de Proyectos con el BIRF
de la Dirección Nacional de Proyectos
con Organismos Internacionales de Crédito
del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Su despacho.-

5628

FOLIO 89

FOLIO

Préstamo BIRF 7706 -AR

Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza – Riachuelo

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación

REESTRUCTURACION PRÉSTAMO BIRF 7706-AR

Objetivos de la presente solicitud:

a) **Extensión del plazo de vigencia del Préstamo:** El presente pedido de reformulación se fundamenta en el grado de ejecución del Proyecto, principalmente en el progreso de las obras comprometidas en el Componente 1 de Saneamiento. Estas obras han comenzado a ejecutarse en el año 2015, haciendo inviable su culminación el próximo 31/03/2016 (fecha de cierre vigente), razón por la cual, se propone la extensión del APL-1 por un período de cinco años, es decir, hasta el 31/03/2021.

b) **Reasignación de fondos por tegoría de inversión:** Adicionalmente se propone re asignar recursos del préstamo entre las categorías de inversión.

c) **Incorporación de gastos elegibles, categorías Se contempla la posibilidad de ejecutar nuevas obras dentro de la cuenca alta.**

Introducción

1. Situación del Proyecto

El proyecto ha logrado algunos avances importantes en los últimos meses:

- Se realizó el pago del anticipo para las obras de los lotes 1 (Colector Margen Izquierda CMI) y 3 (Emisario) del componente 1 de saneamiento. Se firmaron los contratos para la supervisión de dichas obras.
- Se firmó el acta de inicio de obra y se espera que los trabajos en el terreno comiencen durante el segundo semestre de 2015.
- Las instituciones involucradas con el proyecto han mostrado un gran compromiso con el mismo y están trabajando en conjunto para la aceleración de la implementación. El proyecto tiene un nuevo coordinador general. El desembolso se

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos Con
Organismos Internacionales de Crédito

ES COPIA

ha incrementado de un 0,7 por ciento en julio de 2014 a 24 por ciento en diciembre de 2014.

- Se desembolsaron al 31 de diciembre de 2014, US$ 175.48 millones de los US$ 718 millones que es el monto total revisado de financiación del Banco lo que representa el 24%.
- Asimismo las inversiones realizadas, más los montos comprometidos, ascienden a US$ 601.6, monto que representa más del 80% del Aporte BIRF.

Objetivos y Metas

a) Vigencia del Préstamo :

Los numerosos cambios en la Administración del Préstamo BIRF 7706-AR, tanto por parte del Banco, como por parte del Gobierno, sumado al extenso plazo insumido a fin de culminar en la contratación de las empresas que desarrollarán las principales obras del Componente 1, Colector Margen Izquierdo (Lote 1) y el Emisario Río de la Plata (Lote 3), han demorado el inicio de obras hasta el año 2015. El plazo total del proceso licitatorio demandó 62 meses desde la presentación de la documentación de precalificación (7 de diciembre de 2009) a la orden de inicio de las obras (15 de enero de 2015).
El plazo de construcción de estas obras es de 48 meses para el Lote 1 y de 60 meses para el Lote 3.
Por lo tanto, la obra correspondiente al Lote 3 finalizaría en enero de 2020.

Cabe señalar que, el contrato celebrado para la supervisión de estas obras prevé que dichos trabajos se prolonguen por 12 meses después de la finalización física de las obras, durante el período de garantía de las mismas. Lo que lleva a enero de 2021 el plazo de ejecución de los contratos de supervisión de estas obras.
A esto se adicionan dos meses necesarios para proceder a cerrar contable y financieramente el Préstamo (marzo de 2021), es decir 60 meses después de la fecha de cierre vigente.

De ser atendida la solicitud planteada, respecto a la ampliación del plazo de ejecución propuesta, esta permitirá implementar las acciones previstas en la Planilla de Cronograma de Ejecución de Obras y Servicios que se adjunta, a fin de alcanzar los objetivos del convenio de préstamo BIRF 7706-AR, como por ejemplo:

- Planta de Barros Sudoeste;
- Estación de Aireación - SEPA 7;

5628

• Estación de Aireación - SEPA 4.

Nuevas obras a ejecutarse:

i) La construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI) en el predio del Parque Industrial Curtidor (PIC) de Lanús, Pcia. de Buenos Aires y sus obras complementarias, a emplazase en el predio del PIC Lanús, cuyo presupuesto estimado asciende a USD 58.600.000.
Con el objeto de reducir la carga contaminante generada por las curtiembres en la Cuenca Baja del MR, ACUMAR ha logrado la participación de 22 empresas del sector, a lo que sumará como objetivo alcanzar la participación de SADESA para que conduzca sus efluentes al pozo de bombeo del Colector Industrial. De esta manera, la reducción de la contaminación que se obtendrá con la construcción del PIC y su infraestructura asociada (Colector Industrial) es muy relevante. Con respecto al DBO5 se estima en 54% (53,67), el Cromo Total se reducirá en un 88% (87,73) y Sulfuros en un 93% (92,61). Alcanzando el objetivo propuesto la reducción de la carga contaminante general se estima en 78% (Ver Tabla 1).

Tabla 1: Carga Contaminante generada por las Curtiembres en la Cuenca Baja del MR

	DBO5 (Kg/día)	%	Cromo Total (Kg/día)	%	Sulfuros (Kg/día)	%	Carga Contaminante General %
		(a)		(b)		(c)	(a+b+c) / 3
SADESA (1)	50.418,31	9,58	850,35	19,07	3.117,93	62,50	78 %
PIC (22)	231.951,34	44,09	3.061,89	68,66	1.502,13	30,11	
RESTO DE INDUSTRIAS (75)	243.651,58	46,33	546,30	12,27	368,28	7,39	
TOTAL CURTIEMBRES (98)	526.021,23	100	4.458,54	100	4.988,34	100	

FUENTE: ACUMAR/Dirección General Técnica, 2015.

ii) Saneamiento, en la Cuenca Alta, a fin de distribuir servicios de agua potable y cloacas a zonas de bajos recursos, como así también, realizar intervención en los barrios Tres Rosas y San Blas de CABA.

iii) La adquisición de bienes para fortalecer las capacidades de Tecnología de Información de ACUMAR está en su etapa final.

iv) Plan de Comunicación de ACUMAR en consonancia con la implementación del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

ES COPIA

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos Con Organismos Internacionales de Crédito

b) **Propuesta de reasignación de Fondos entre categorías y los NO Asignados**

	De acuerdo al acuerdo de préstamo		**Reasignación**	**Nueva propuesta**	
Categoría	**Monto del Préstamo asignado** (expresado en US$)	**Porcentaje de gastos que se financiarán** (incluye impuestos)		**Monto del Préstamo Asignado revisado** (expresado en US$)	**Porcentaje de gastos revisado que se financiarán** (Incluye impuestos)
(1) Obras según la Parte 1 (a) del Proyecto	478.032.000	80% de cada Gasto elegible incurrido por AySA hasta que los desembolsos de esta categoría hayan alcanzado un monto total de $400.000.000 y el 40% de cada Gasto elegible incurrido por AySA en lo sucesivo	98.380.000	576.412.000	80% de cada Gasto elegible incurrido por AySA hasta que los desembolsos de esta categoría hayan alcanzado un monto total de $400.000.000 y el 40% de cada Gasto elegible incurrido por AySA en lo sucesivo

5630

FOLIO 91

	De acuerdo al acuerdo de préstamo		Reasignación	Nueva propuesta	
Categoría	**Monto del Préstamo asignado (expresado en US$)**	**Porcentaje de gastos que se financiarán (incluye impuestos)**		**Monto del Préstamo Asignado revisado (expresado en US$)**	**Porcentaje de gastos revisado que se financiarán (incluye impuestos)**
(2) Servicios de consultores, bienes y capacitación según la Parte 1 (b) del Proyecto más costos operativos de gestión de la cuenta operativa del Préstamo.	30.000.000	100%	(10.000.000)	20.000.000	100%
(3) Obras, bienes y/o servicios de consultores según Subproyectos de CRI – Baja de la carga Contaminante en el cuerpo receptor M-R	40.000.000	100% de los montos desembolsados según el Subsidio del CRI pertinente	(39.000.000)	1.000.000	100% de los montos desembolsados según el Subsidio del CRI pertinente
(4) Gastos elegibles para las Partes 2 (a) a (d) y 3 del Proyecto	55.000.000	80%	(47.900.000)	7.100.000	80%
(5) Gastos elegibles de la Parte A del Proyecto	14.000.000	100%	(6.180.000)	7.820.000	100%

ES COPIA

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos Con
Organismos Internacionales de Crédito

	De acuerdo al acuerdo de préstamo		Reasignación	Nueva propuesta	
Categoría	**Monto del Préstamo asignado (expresado en US$)**	**Porcentaje de gastos que se financiarán (incluye impuestos)**		**Monto del Préstamo Asignado revisado (expresado en US$)**	**Porcentaje de gastos revisado que se financiarán (incluye impuestos)**
(6) No asignado	98.900.000		(98.900.000)	0	
(7) Comisión inicial	2.100.000	Monto a pagar conforme a la Sección 2.0 de este Contrato según la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales		2.100.000	Monto a pagar conforme a la Sección 2.0 de este Contrato según la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales Cancelados ejercicio 2010
(8) Primas para topes y bandas de tasa de interés	0	Montos a pagar conforme a la Sección 2.07 (c) de este Contrato			
(9) Obras Parte 3 g) del Proyecto	0		103.600.000	103.600.000	80%
MONTO TOTAL	**718.032.000**			**718.032.000**	

A la Categoría 1 del Proyecto se le asignan US$ 88.380.000 provenientes de No Asignados de la Matriz Original más US$ 10.000.000 provenientes de la Categoría 2. Adicionalmente, se solicita incorporar como gasto elegible de la Categoría 2 el reconocimiento de los gastos bancarios de la cuenta operativa de AySA para el Proyecto y consultorías individuales.

5631

FOLIO 92

Los Subsidios disminuyen en U$S 39.000.000 los cuales se re direccionan para atender los gastos que demande la construcción, operación y mantenimiento de la PTELI del PIC Lanús incluida en la nueva categoría (9).

En la Parte 3 (g) se han re categorizado las obras previstas en la nueva línea (9), quedando en el renglón original de la matriz de préstamo los bienes, los servicios de consultoría, y no consultoría para las medidas no estructurales relacionadas al ordenamiento territorial de la CMR incluidas en la definición de la línea (4) de Préstamo, con lo cual se propone re direccionar U$S 47.900.000

Se da origen a la Categoría 9 "Gastos elegibles para la Parte 3 g) del Proyecto" a la cual se le asignan U$S 103.600.000 provenientes de:

- Parte 2 (e), categoría Subsidio: U$S 39.000.000;
- Re direccionamiento de la Parte 3 (g) a la Categoría 9: por U$S 47.900.000;
- De la Categoría 5 Fortalecimiento Institucional: U$S 6.180.000;
- No Asignados por U$S 10.520.000; a fin de atender la Planta de Tratamiento y las obras de saneamiento de la cuenca alta, como así también, la construcción de los Reservorios 2 y 3.

Se solicita la inclusión en esta Parte 3 g) el punto:

iii) Obras de infraestructura para el control de vertido de efluentes líquidos industriales en la Cuenca. (Construcción Planta de Tratamiento PIC Lanús).

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos con
Organismos Internacionales de Crédito

ES COPIA

Cronograma de Ejecución de Obras y Servicios
10/03/2015
BIRF 7706-AR

Expresión de Intrés a Consultores
Llamado a Licitación / Pedido de Propuestas
Período de Apertura, Evaluación y Adjudicación
Cierre vigente 31/03/2016

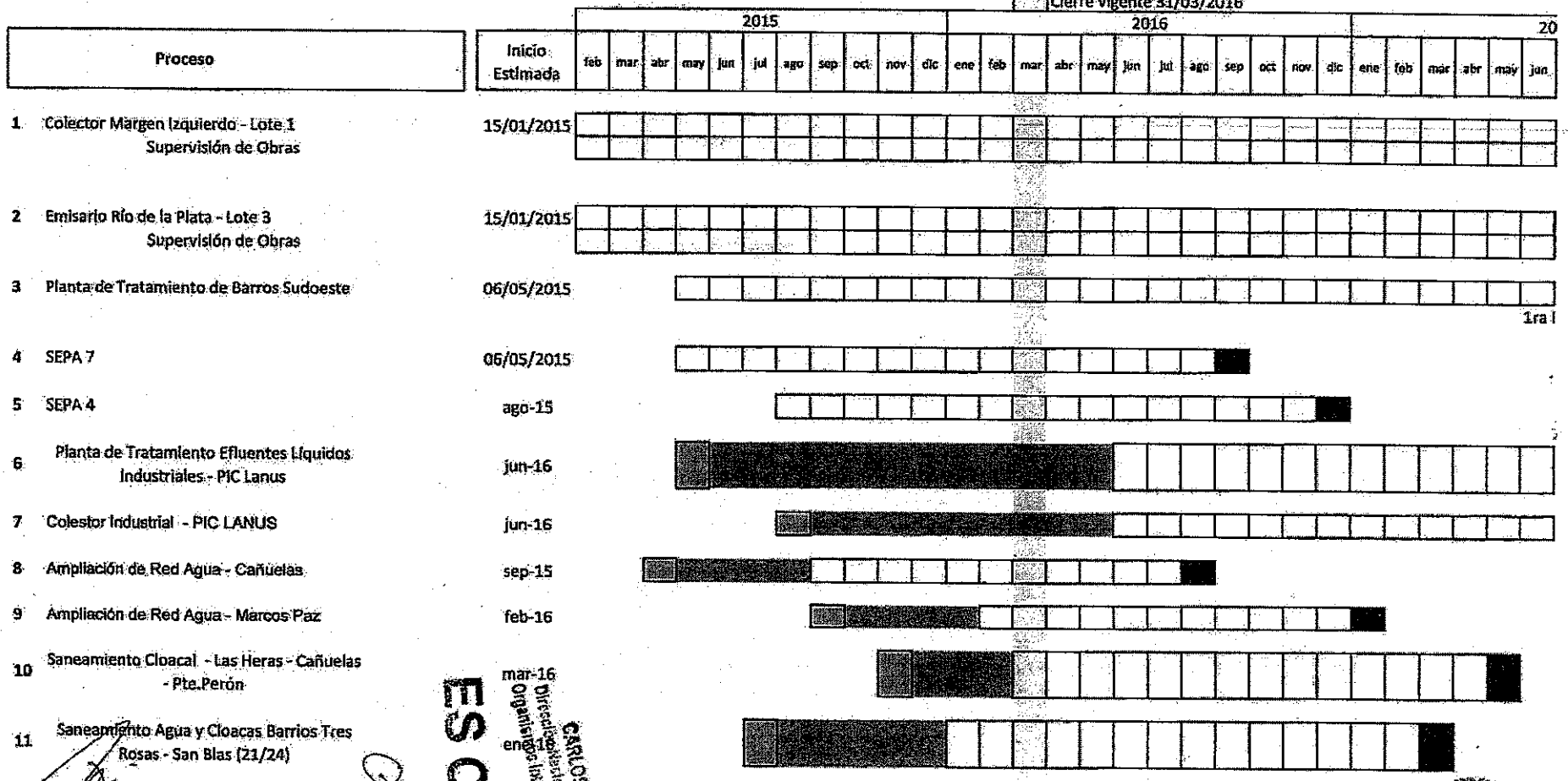

	Proceso	Inicio Estimada
1	Colector Margen Izquierdo - Lote 1 Supervisión de Obras	15/01/2015
2	Emisario Río de la Plata - Lote 3 Supervisión de Obras	15/01/2015
3	Planta de Tratamiento de Barros Sudoeste	06/05/2015
4	SEPA 7	06/05/2015
5	SEPA 4	ago-15
6	Planta de Tratamiento Efluentes Líquidos Industriales - PIC Lanus	jun-16
7	Colestor Industrial - PIC LANUS	jun-16
8	Ampliación de Red Agua - Cañuelas	sep-15
9	Ampliación de Red Agua - Marcos Paz	feb-16
10	Saneamiento Cloacal - Las Heras - Cañuelas - Pte.Perón	mar-16
11	Saneamiento Agua y Cloacas Barrios Tres Rosas - San Blas (21/24)	ene-16

ES COPIA

CARLOS LABRADOR
Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

5632

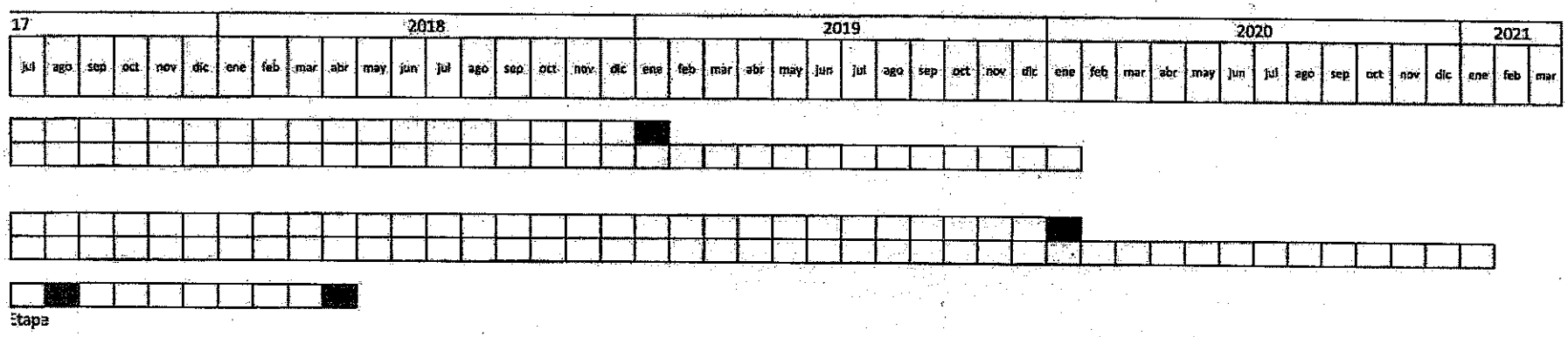
17
2018
2019
2020
2021
jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar
Etapa

Cronograma de Ejecución de Obras y Servicios
10/03/2015
BIRF 7706-AR

Expresión de Interés a Consultores
Llamado a Licitación / Pedido de Propuestas
Período de Apertura, Evaluación y Adjudicación
Cierre vigente 31/03/2016

	Proceso		Inicio Estimada	2015 feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	2016 ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	20 ene	feb	mar	abr	may	jun
12	Control de Inundaciones R 2		abr-16																												
13	Control de Inundaciones R 3		feb-17																												
14	EIA - Reservorios		07/04/2015																												
				R2y3																											
15	Adquisición de 14 Estaciones Meteorológicas		dic-14																												
16	Capacitación a Cooperativas y PYMEs	LC	nov-16																												
17	Capacitación a Personal Técnico ACUMAR y Municipios Control Efluentes		mar-17																												
18	Plan de Contingencia Inundaciones en los Municipios CMR	pp 07/04/2015	oct-15																												
19	Adquisición de Equipamiento Informático ACUMAR		dic-14																												
20	Laboratorios Móbiles efluentes liquidos industriales (2)																														
	a) Rodados		sep-15																												
	b) Carrozado		ene-16																												
	c) Equipos		jul-16																												
21	Diseño y Adq. Equipos Monitoreo Continuo de Industrias Contaminantes		oct-16																												

ES COPIA

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

94

5633

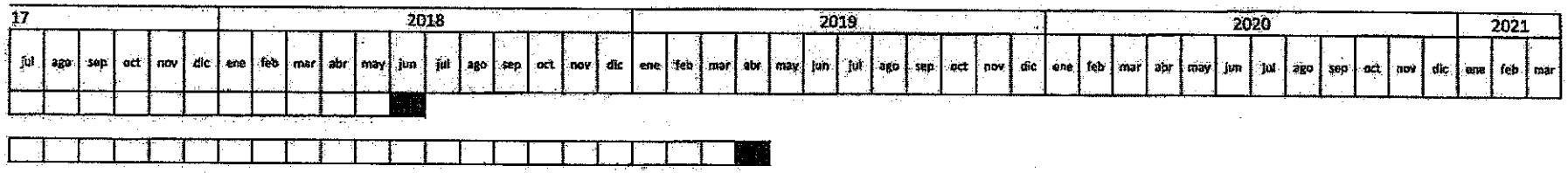
17
2018
2019
2020
2021
jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar

Cronograma de Ejecución de Obras y Servicios
10/03/2015
BIRF 7706-AR

Expresión de Intrés a Consultores
Llamado a Licitación / Pedido de Propuestas
Período de Apertura, Evaluación y Adjudicación
Cierre vigente 31/03/2016

	Proceso	Inicio Estimada
22	Responsabilad Social Empresaria	mar-17
23	Diseño y Adq. Equipos Monitoreo Continuo de Aire	oct-16
24	Diseño Red Monitoreo Continuo de Calidad y Cantidad Agua CMR	ago-16
25	Estudios Topografía Geotecnia Ingeniería RS 6,1 6,2 11 7v	ene-16
26	Actualización del Plan Hídrico CMR	sep-16
27	Plan de Comunicación ACUMAR	abr-17

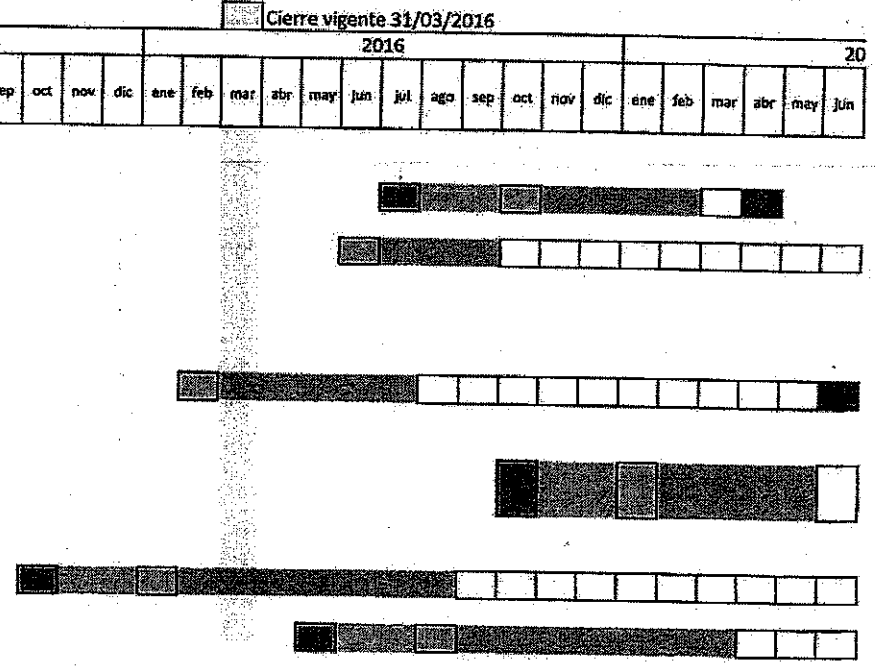

CARLOS LABRADOR
Dirección Nacional de Proyectos con
Organismos Internacionales de Crédito

ES COPIA

5934

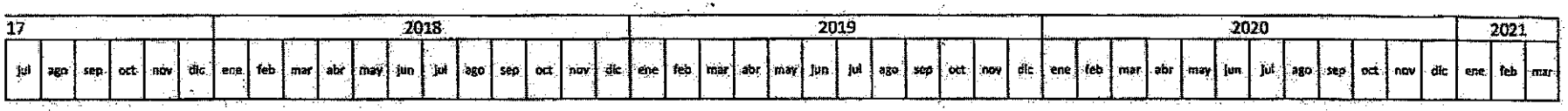
17
2018
2019
2020
2021
jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar abr may jun jul ago sep oct nov dic ene feb mar

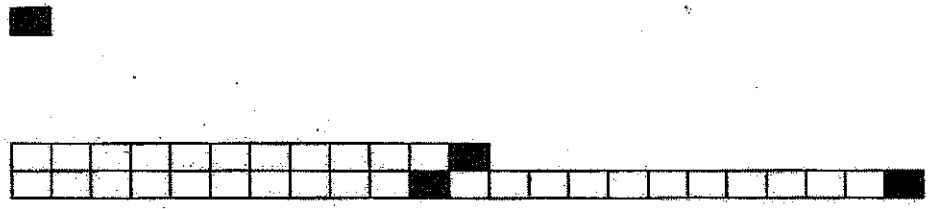

5635

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean
Opportunities for All

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

FOLIO 96

February 16, 2016

His Excellency
Alfonso de Prat Gay
Minister of Public Finances
Ministry of Public Finances
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)
Amendment to the Loan Agreement

Excellency:

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank), dated August 25, 2009 (the Loan Agreement) for the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

In response to the letter No. 551, dated June 29, 2015, requesting the Bank to, *inter alia*: (i) reallocate loan proceeds among disbursement Categories of Eligible Expenditures; and (ii) create a new disbursement Category for the financing of works, the Bank hereby proposes to amend the Loan Agreement as follows:

1. All references to "SAyDS" and "*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*" in the Loan Agreement are hereby replaced in their entirety, respectively, with "MAyDS" and "*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*".

2. The following paragraph (f) is added to Part 2 of the Project's description under Schedule 1 to the Loan Agreement:

"(f) Construction of an industrial wastewater treatment plant in the tanneries industrial park of the Municipality of Lanus, in the Province of Buenos Aires."

3. Section I.B. of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"B. (a) Without limitation to the provisions of Section 3.01 of this Agreement, the Borrower, through MAyDS, shall: (i) cause AySA to carry out Part 1 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, and the Operational Manual; (ii) carry out Parts 2 and 3 of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and the Operational Manual; and (iii) carry out Part 4 of the Project in accordance with the provisions of the Operational Manual.

(b) Without limitation to the provisions of paragraph (a) of this Section, the Borrower, through MAyDS, shall cause ACUMAR to participate in the carrying out of the Project in accordance with the provisions of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan and/or the Operational Manual (as the case may be).

(c) In case of any conflict among the terms of the Project Environmental Management Plan, the AySA Environmental Management Plan, the Environmental Management Framework for Part 2 of the Project, the Environmental Management Framework for Part 3 of the Project, the Industrial Wastewater Management Plan, the Operational Manual, and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail."

4. The following paragraph (c) is added to Section I.F of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"(c) In the event that during the construction of the works to be carried out under Part 2 (f) of the Project, an event occurs which will cause Resettlement, the Borrower, through MAyDS, shall: (a) immediately upon the occurrence of each said event, and prior to the continuation of said works, prepare and/or cause to be prepared, and furnish to the Bank, a resettlement plan

5636

(acceptable to the Bank) which plan shall be consistent with the provisions of the Resettlement Policy Framework, and shall contain, *inter alia*, the actions to be carried out to address and/or mitigate (as the case may be) any social, technical and/or environmental impact resulting from the occurrence of each such event; and (b) thereafter implement and/or cause to be implemented the resettlement plan in accordance with its terms."

5. The following paragraph S is added under Section I of Schedule 2 to the Loan Agreement:

"S. (a) In the case that the Borrower, through MAyDS, decides to transfer to a third party the obligations of operation and maintenance of the industrial wastewater treatment plant referred to in Part 2 (f) of the Project, the Borrower, through MAyDS, not later than six (6) months before the operational start-up of said industrial wastewater treatment plant, shall, and shall cause ACUMAR to, enter into a joint operation and maintenance agreement (the Operation and Maintenance Agreement) with the relevant third party, on terms and conditions acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*:

(i) the obligation of the Borrower, through MAyDS to take remedial actions against the relevant third party in case said party shall have failed to comply with any of their obligations under the Operation and Maintenance Agreement; and

(ii) the obligation of the third party to: (I) operate and maintain the industrial wastewater treatment plant under Part 2(f) of the Project with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement, the Industrial Wastewater Management Plan and the Resettlement Policy Framework; (II) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof, unless previously agreed by the Bank; (III) if applicable, to comply, or caused to be complied, with the obligations referred to in Sections 5.04, 5.06, 5.07 and 5.10 of the General Conditions

(relating to insurance, use of goods, works and services, and operation and maintenance of facilities, plans, documents and records, cooperation and consultation and visits, respectively) in respect of Part 2(f) of the Project; and (IV) take or permit to be taken all action to enable the Borrower, through MAyDS, and ACUMAR to comply with their respective obligations referred to in the Loan Agreement, as applicable to the carrying out of Part 2(f) of the Project.

(b) The Borrower, through MAyDS, shall exercise its rights and carry out its obligations under the Operation and Maintenance Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MAyDS, shall not assign, amend, abrogate, terminate, waive or fail to enforce the Operation and Maintenance Agreement or any provision thereof."

6. Section III.A.4.(a) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"(a) procurement of goods, works, Non-Consultant Services and consultants' services (in respect of firms) shall be carried out using: (i) standard bidding documents (which bidding documents in respect of works shall include, if applicable, a provision whereby the pertinent contractor must comply with the pertinent provisions of: (A) the Project Environmental Management Plan; (B) the AySA Environmental Management Plan; (C) the Industrial Wastewater Management Plan and/or (D) the corresponding environmental/social management plan or similar environmental/social instrument referred to in Section I.M of Schedule 2 to this Agreement in respect of the relevant CRI Subproject or Infrastructure Subproject) and standard requests for quotations/proposals (as the case may be), all acceptable to the Bank, which shall all include, *inter alia*, a settlement of dispute provision; (ii) model bid evaluation forms, and model quotations/proposals evaluation forms (as the case may be); and (iii) model contract forms, all acceptable to the Bank;"

7. The table set forth in Section IV.A.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is amended in its entirety to read as set forth in attachment I to this Amendment Letter.

8. The definition of "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 of the Project" under Section IV.A.2(b) of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

> "(b) "Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3 (a) through (f) of the Project" means (without limitation to the definition of Eligible Expenditure set forth in paragraph 36 of the General Conditions) any expenditure for goods, consultants services, Non-Consultant Services, and/or Training under said Parts of the Project (as the case may be). For purpose of this definition, the term 'Training' means expenditures (other than those for consultants' services) incurred by the Borrower, through MAyDS, and/or by ACUMAR (in connection with its participation in the carrying out of said Parts of the Project), as approved by the Bank on the basis of an annual budget acceptable to the Bank, to finance reasonable transportation costs and per-diem of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, training materials and rental of training facilities and equipment under said Parts of the Project; and"

9. Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is modified in its entirety to read as follows:

"The Closing Date is March 31, 2017."

10. The following definitions are added (in their corresponding alphabetical order) to the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable:

> ""Industrial Wastewater Management Plan" means ACUMAR's environmental management plan (*Plan de Gestion Ambiental*) dated October 7, 2015, acceptable to the Bank which sets forth, *inter alia*: (a) the actions to avoid, minimize or mitigate and monitor any environmental negative impact as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (b) a description of the positive impacts as a result of the carrying out of Part 2 (f) of the Project; (c) the guidelines to be followed in connection with the finding of cultural property; and (d) standard environmental provisions included in the standard bidding documents for the works under Part 2 (f) of the Project"
>
> ""MAyDS" means *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, the Borrower's Ministry of the Environment and Sustainable Development, or any successor thereto acceptable to the Bank."

""Operation and Maintenance Agreement" means the agreement referred to in Section I.S (a) of Schedule 2 to this Agreement, as amended."

11. The definition of SAyDS is hereby deleted in its entirety from the Appendix to the Loan Agreement and the remaining paragraphs are renumbered as applicable.

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended herein, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating two originals of this Amendment Letter and returning one fully signed original to us. The amendment set forth in this Amendment Letter will become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully countersigned original of this Amendment Letter.

5638

FOLIO 99

Please also note that the restructuring paper dated December 23, 2015 (a copy of which is also attached herewith) will be disclosed on the Bank's external website.

Very truly yours,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
(Jesko Hentschel)
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

AGREED AND CONFIRMED:

ARGENTINE REPUBLIC

By: _____
(Authorized Representative)

Name: ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Title: _____

Date: 22 MAR 2016

cc: Sergio Bergman, Minister of the Environment and Sustainable Development, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Patricia Holzman, Ministry of the Environment and Sustainable Development

Natalia Zang, Undersecretary for the Evaluation of Projects with International Financing, Chief of Cabinet Office

Carlos Affonso, Coordination Unit for International Financing (UCOFI), General Coordinator UCOFI.

Silvia Mucci, Director of Projects with International Financial Organizations, Ministry of Public Finances

Daniel Kostzer, Alternate Executive Director

Attachment I

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Works under Part 1 (a) of the Project	576,412,000	80% of each Eligible Expenditure incurred by AySA until disbursements under this Category have reached an aggregate amount of $400, 000,000; and 40% of each Eligible Expenditure incurred by AySA thereafter
(2) Consultants' services, goods and Training under Part 1 (b) of the Project	20,000,000	100%
(3) Works, goods and/or consultants' services under CRI Subprojects	1,000,000	100% of the amounts disbursed under the relevant CRI Grant
(4) Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3(a) through (f) of the Project	7,100,000	80%
(5) Eligible Expenditures for Part 4 of the Project	7,820,000	100%
(6) Unallocated	0	
(7) Front-end Fee	2,100,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
(8) Premia for Interest Rate Caps and Interest Collars	0	Amounts payable pursuant to Section 2.07 (c) of this Agreement
(9) Works under Parts 2(f) and 3(g) of the Project	103,600,000	80%
TOTAL AMOUNT	718,032,000	

5639

100

Traduccion Pública

TRADUCCION.----------

[En el margen superior izquierdo se observa un sello que reza:] EL Banco Mundial. IBRD-IDA --- Grupo Banco Mundial. Latinoamérica & el Caribe. Oportunidades para todos.----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975 [y debajo de este se lee:]Bouchard 547 Piso 29 C1106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Republica Argentina. Teléfono:(5411)4316-9700/44; Fax:(5411)4343-1233.----------

16 de Febrero de 2016.----------

Su excelencia ----------

Alfonso de Prat Gay----------

Ministro de Finanzas Públicas ----------

Ministerio de Finanzas Públicas ----------

Hipólito Irigoyen 250, 1310 Buenos Aires, Argentina.----------

Referencia: ARGENTINA: Préstamo NO. 7706-AR (Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo) Modificaciones al Acuerdo de Préstamo.----------

Excelencia: ----------

Nos referimos al Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Republica Argentina (el Prestatario) Y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (el Banco), de fecha 25 de agosto de 2009(El Acuerdo de Préstamo) para el proyecto arriba mencionado. Por favor note que los términos en mayúscula utilizados en esta carta ("Carta de Modificaciones") y que no sean definidos en la misma tendrán el significado que se les dio en el Acuerdo de Préstamo.----------

1. En respuesta a la carta No. 551 con fecha 29 de junio de 2015 que solicita al Banco, entre otros: (i) redistribuir los fondos del préstamo entre Categorías de desembolsos de Gastos Elegibles: y ii) crear una nueva Categoría de desembolso para el financiamiento de obras, el banco aquí propone modificar el Acuerdo de Préstamo de la siguiente manera:----------
2. Todas las referencias a "SAyDS" y "Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable" en el Acuerdo de Préstamo serán en virtud del presente reemplazadas en su totalidad por "MAyDS" y "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable" respectivamente.----------
   El párrafo siguiente (f) será agregado a la Parte 2 de la descripción del Proyecto bajo la Clausula 1 del Acuerdo de Préstamo: ----------
   "(f) Construcción de una planta de tratamiento de efluentes industriales en el parque industrial curtidor en la Municipalidad de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires.----------
3. Sección I.B de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo será modificada completamente para que se lea como sigue:----------

   "B.(a) Sin limitar las disposiciones de la sección 3.01 del presente acuerdo, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá:(i) hacer que AYSA lleve adelante la Parte 1 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el Plan de Gestión Ambiental de AYSA, y del Manual Operativo; (ii) llevar a cabo las Partes 2 y 3 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, el marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, el marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, Plan de Gestión del Desagüe Industrial y del Manual Operativo; y (iii) llevar a cabo la Parte 4 del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Manual Operativo.----------

(b) Sin limitar las disposiciones del párrafo (a) de esta Sección, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá hacer que ACUMAR participe en el cumplimiento del Proyecto de acuerdo a las disposiciones del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, del Plan de Gestión Ambiental de AYSA, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, del Plan de Gestión de Efluentes Industriales y/o del Manual Operativo(según el caso).----------

(c) en caso de conflicto alguno entre los términos del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, del Plan de Gestión Ambiental de AYSA, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 2 del Proyecto, del marco de Gestión Ambiental para la Parte 3 del Proyecto, del Plan de Gestión de Efluentes Industriales, del Manual Operativo y los del presente Acuerdo, los términos del presente Acuerdo prevalecerán.----------

4. El siguiente párrafo (c) será agregado a la Sección I.F de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo: ----------

"(c) si se diera el caso de que durante la construcción de los obras que serán llevados a cabo en la Parte 2 (f) del Proyecto, ocurriera un evento que causare reasentamiento, el Prestatario, a través de MAyDS, deberá (a) inmediatamente a la ocurrencia de dicho evento, y antes de continuar con dichas obras, preparar o causar la preparación y presentar al Banco , de un plan de reasentamiento----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975 (que sea aceptable para el Banco) dicho plan será consistente con las disposiciones del Marco de Políticas de Reasentamiento, y deberá contener, entre otros, las acciones a ser realizadas para direccionar y/o mitigar(según sea el caso)cualquier impacto social, técnico y/o ambiental que resulte de la ocurrencia de cada evento de ese tipo; y (b) acto seguido, implementar y/o causar la implementación del plan de asentamiento de acuerdo con sus términos." ----------

5. El siguiente párrafo S será agregado en la Sección I de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo: ----------

"S.(a) En el caso de que el Prestatario, a través del MAyDS, decidiera transferir a una tercera parte las obligaciones de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes industriales a la que se hace referencia en la Parte 2 (f) del Proyecto, el Prestatario, a través del MAyDS, deberá no más tarde de 6 meses antes del Inicio operativo de dicha planta celebrar o ver que ACUMAR celebre un acuerdo de operación y mantenimiento conjunto (Acuerdo de Operación y Mantenimiento) con la tercera parte correspondiente, en términos y condiciones que sean aceptables para el Banco, que deberá incluir, entre otros,:----------

(i)La obligación del Prestatario, a través de MAyDS de tomar medidas compensatorias contra la tercera parte en cuestión en el caso de que dicha parte fallara en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Operación y Mantenimiento; y----------

(ii) la obligación de la tercera parte de: (i) operar y mantener la planta de tratamiento de efluentes industriales según la Parte 2 (f) del Proyecto con diligencia debida y eficiencia , y en conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales, y sociales y de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, el Plan de Gestión de Efluentes Industriales, y del Marco de Políticas de Reasentamiento; (ii) no asignar,

5640

modificar, terminar, derogar, repeler, dispensar, o fallar en la aplicación del Acuerdo de Operación y Mantenimiento, o de cualquiera de sus disposiciones, sin que haya sido previamente aprobado por el Banco; (III) Si fuera aplicable, cumplir o hacer cumplir, las obligaciones referidas en las Secciones 5.04, 5.06, 5.07 y 5.10 de las Condiciones Generales (relacionadas con seguros, uso de bienes, obras y servicios, y operación y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperaciones y consultas, y visitas respectivamente) con respecto a la Parte 2 (f) del Proyecto; y (IV) tomar o permitir que se tomen todo tipo de acciones para permitir que el Prestatario, a través del MAyDS y ACUMAR cumplan con sus respectivas obligaciones a las que se hace referencia en el Acuerdo de Préstamo, y que sean aplicables al desarrollo de la Parte 2 (f) del Proyecto.----------

(b) El Prestatario, a través de MAyDS, ejecutara sus derechos y llevara a cabo sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Operación y Mantenimiento de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y para lograr el propósito del Préstamo; y excepto que el Banco acuerde de otra manera, el Prestatario, a través de MAyDS no podrá asignar, modificar, terminar, derogar, repeler, dispensar, o fallar en la aplicación del Acuerdo de Operación y Mantenimiento o de cualquiera de sus disposiciones."----------

6. La Sección III.A.4. (a) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad y queda de la siguiente manera: ----------

"(a) La adquisición de bienes, obras, Servicios de no Consultoría y servicios de consultoría(con respecto a firmas), serán llevados a cabo utilizando: (i) documentos de licitación estándar (los documentos de licitación con respecto a las obras deberán incluir, siempre que sea aplicable, una disposición por la que el contratista pertinente se obligue a cumplir con las disposiciones pertinentes del: (A) Plan de Gestión Ambiental del Proyecto; (B) Plan de Gestión Ambiental de AYSA; (C) Plan de Gestión de Efluentes Industriales y/o (D) Plan de Gestión Ambiental/Social correspondiente o instrumento ambiental/social similar al que se hace referencia en la Sección I.M de la Clausula 2 del presente Acuerdo con respecto al Sub-proyecto CRI relevante o Sub-proyecto de Infraestructura)y solicitudes estándar para cotizaciones/ofertas (como fuera el caso), todas aceptables para el Banco, que deberán incluir, entre otros, en una clausula la resolución de acuerdo (ii) formularios modelo de evaluación de licitación, y formularios modelo de evaluación de cotizaciones/ofertas(tal fuera el caso); y (iii) formularios modelo de contrato, todos aceptables para el Banco;"----------

7. La tabla presentada en la Sección IV.A.2 de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad quedando la tabla final presentada en el adjunto I de esta Carta de Modificación.----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975----------

8. La definición de "Gastos Elegibles para las Partes 2 (a) a (d) y 3 del Proyecto" en virtud de la Sección IV.A.2 (b) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad por esta versión que reza a continuación: ----------

"(b) "Gastos Elegibles para las Partes 2 de (a) a (d) y 3 de (a) a (f) del Proyecto" significa (sin limitar la definición de Gastos Elegibles establecida en el párrafo 36 de las Condiciones Generales) cualquier gasto de bienes, servicios de consultoría, servicios de no consultoría, y o

Capacitaciones en virtud de dichas Partes del Proyecto (según sea el caso). A los fines de esta definición, el termino 'Capacitación' significa gastos (aparte de aquellos por servicios de consultoría) incurridos por el Prestatario, a través de MAyDS, y/o por ACUMAR (en conexión a su participación en el cumplimiento de dichas Partes del Proyecto), aprobadas por el Banco sobre la base de un presupuesto anual aceptado por el Banco, para financiar costos razonables de traslado y viáticos de aprendices e instructores (si fuera aplicable), cuota de inscripción a capacitaciones, materiales para la capacitación y alquiler de instalaciones y equipos para la capacitación en virtud de dichas Partes del Proyecto; y"----------

9. La Sección IV.B.2 de la Cláusula 2 del Acuerdo de Préstamo es modificada en su totalidad por esta versión que reza a continuación: ----------

"La Fecha de Cierre es el 31 de Marzo, del año 2017."----------

10. Las siguientes definiciones se agregan (en orden alfabético) al Apéndice del Acuerdo de Préstamo y los párrafos remanentes son reenumerados respectivamente: ----------

""Acuerdo de Operación y Mantenimiento" significa el acuerdo al que se hace referencia en la Sección I.S (a) de la Clausula 2 del Acuerdo de Préstamo, según su modificación."----------

""MAyDS" significa *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo aceptado por el Banco."----------

""Plan de Gestión de Efluentes Industriales" significa plan de gestión ambiental de ACUMAR(*Plan de Gestión Ambiental*) fechado el 7 de octubre de 2015, aceptado por el Banco, el que estableció, entre otros: (a) acciones para evitar, minimizar o mitigar y monitorear cualquier impacto ambiental negativo como resultado del cumplimiento de la Parte 2 (f) del Proyecto; (b) una descripción de los impactos positivos como resultado del cumplimiento de la Parte 2 (f)del Proyecto;(c) las directrices a seguir en conexión con los hallazgos de propiedad cultural; y (d) disposiciones ambientales estándar incluidas en los documentos de licitación estándar para los trabajos en virtud de la Parte 2(f) del Proyecto"----------

11. La definición de SAyDS es eliminada por el presente en su totalidad del Apéndice del Acuerdo de Préstamo y los párrafos remanentes serán reenumerados respectivamente si correspondiera.----------

Todas las otras disposiciones del Acuerdo de Préstamo, salvo las modificadas en el presente, permanecerán con vigencia plena y efecto.----------

Por favor confirme su concordancia con el presente, en nombre y representación del Prestatario, al firmar y fechar dos originales de esta Carta de Modificación y sírvase enviar uno de ellos completamente firmado al remitente. Las modificaciones establecidas en esta Carta de Modificación serán efectivas a partir de la fecha de su firma, y en cuanto el Banco reciba el original completamente firmado de esta Carta de Modificación. ----------

Nótese también por favor que el papel de reestructuración de fecha 23 de Diciembre de 2015 (una copia del mismo se adjunto al presente) será publicado en la página web externa del Banco.----------

Muy atentamente, ----------

5640
102

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO----------

Por [reza una firma ilegible y abajo de la misma la siguiente aclaración]Jesko Hentschel. Director. Argentina, Paraguay y Uruguay Región Latinoamérica & Caribe.----------

ACORDADO Y CONFIRMADO: ----------

REPUBLICA ARGENTINA----------

Por: [Se observa un espacio en blanco para la firma y debajo la aclaración que reza entre paréntesis] Representante Autorizado----------
Nombre: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Cargo: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Fecha: [Se observa un espacio en blanco] ----------

Remítase con copia a: Sergio Bergman, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.----------

Patricia Holzman, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.----------

Natalia Zang, Subsecretario para la Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo, Jefatura de Gabinete.----------

Carlos Affonso, Unidad de Coordinacion del Financiamiento Internacional (UCOFI), Coordinador General de UCOFI.----------

Silvia Mucci, Directora de Proyectos con Organizaciones Financieras Internacionales, Ministerio de Finanzas Publicas.----------

Daniel Kostzer, Director Ejecutivo alterno.----------

[NT: El papel de reestructuración de fecha 23 de Diciembre de 2015 al que se hace referencia en la presente no está adjunto a la presente.]----------

[En el margen superior derecho hay una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975----------

ADJUNTO I----------

Categoría	Monto alocado del Préstamo (expresado en U$S)	Porcentaje de Gastos a ser financiado (incluye impuestos)
(1) Obras en virtud de la Parte 1(a) del Proyecto.------	576,412,000	80% de cada Gasto Elegible incurrido por AYSA hasta que se realicen los desembolsos bajo esta Categoría han alcanzado un valor agregado de $400,000,000; y el 40% de cada Gasto Elegible incurrido por AYSA de ahí en más. --------
(2) Servicios de consultoría, mercaderías y Entrenamientos en virtud de la Parte 1 (b) del Proyecto.---	20,000,000	100%----------
(3) Obras, mercaderías y/o servicios de consultoría en virtud de los sub proyectos CRI----------	1,000,000	100% de los montos desembolsados en virtud del la Entrega CRI relevante.------
(4) Gastos Elegibles para las Partes 2 de (a) a (d) y 3 de (a) a (f) del Proyecto----------	7,100,000	80%----------
(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto----------	7,820,000	100%----------
(6) No alocados----------	0	[en blanco]----------
(7) Comisión Inicial----------	2,100,000	Monto pagadero en virtud de la Sección 2.03 de este Acuerdo en concordancia con la sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales.--------
(8) Premio por los Intereses de los Máximos y Mínimos establecidos a las Tasas de Interés. ----------	0	Los montos pagaderos en virtud de la sección 2.07(c) del presente Acuerdo.----------
(9) Los trabajos realizados en virtud de la Parte 2(f) y 3(g) del Proyecto.----------	103,600,000	80%----------
MONTO TOTAL----------	718,032,000	[en blanco]----------

[En el margen inferior izquierdo hay un sello en idioma español y en el margen inferior derecho una firma ilegible y un sello que reza:] Darío Jose Ezernitchi- Escribano Publico .Mat. 4975 -----

5642

FOLIO 103

[a continuación se observa la certificación por escribano publico de que el presente documento es copia fiel del documento original]----------

I, Constanza Maria Segura, Public Translator of English , certify this to be an accurate translation from English to Spanish of the certified copy of the original document which I had before me at these 24 days of February of the year 2016.----------

Yo, Constanza Maria Segura, traductora pública de inglés, certifico que esto que antecede es traducción fiel del idioma inglés al castellano del la copia fiel del documento original que obra ante a mí a los 24 días de Febrero del año 2016.----------

"NIT: Traducción Pública" vale

CONSTANZA MARIA SEGURA
TRADUCTORA PUBLICA
IDIOMA INGLES
MAT. T° XV F° 134 - CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N° 5316

CONSTANZA MARIA SEGURA
TRADUCTORA PUBLICA
IDIOMA INGLES
MAT. T° XV F° 134 - CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N° 5316

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Correspondiente a la Legalización
N° 12318/16
OCTAVIO NICOLAS CASADIDIO

[redacted]

EGURA
CA

FED.
5818

S643

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a SEGURA, CONSTANZA MARÍA que obran en los registros de esta institución, en el folio 134 del Tomo 15 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **12319**

Buenos Aires, 24/02/2016

MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 27773712319

Avda. Corrientes 1834 – C1045AAN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.
The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.
THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.
LA VALIDITÁ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.
A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.
DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

5644

105

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

NOTA N° **415**

A la Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted solicitándole quiera tener a bien realizar las gestiones pertinentes ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para concretar la reformulación y extensión de fecha de finalización del Préstamo BIRF 7706-AR, destinado al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo.

A tal efecto adjunto a la presente los fundamentos, como así la reestructuración propuesta del mismo, para ello se ha tenido especialmente en cuenta la necesidad de optimizar la gestión proponiendo la constitución de una Unidad Ejecutora en AYSA, el cambio del pari-passu en las Categorías 1, 4 y 9, la transferencia de fondos de las categorías 3 a 9 a la Categoría 1, en función de los cambios de metodología constructiva de las obras del Componente 1 con el consiguiente incremento de costos y la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 a efectos de posibilitar la culminación de las obras dentro de éste.

Saludo a usted atentamente.

Dra. PATRICIA N. HOLZMAN
COORDINADORA GENERAL U.C.G.P
PRESTAMO BIRF 7706-AR

A la Señora
Directora Nacional de Proyectos
con Organismos Internacionales de Crédito
del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Lic. Silvia MUCCI
Su despacho.

P/18 BIRF.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
22 DIC 2016

5645

Documento de

PROPUESTA DE REFORMULACION Y EXTENSION DE FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO BIRF 7706-AR

REPUBLICA ARGENTINA

Diciembre 2016

5646

107

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ACUBA	*Asociación de Curtiembres de Buenos Aires*
ACUMAR	*Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo*
APL	Programa adaptable al Préstamo
AySA	*Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.*
CMI2	Colector Margen Izquierdo tramo dos
CABA	Ciudad de Buenos Aires
CRI	*Convenio de Reconversion Industrial*
GOA	Gobierno Argentino
IBRD	Banco Internacional de Recontrucción y Fomento
SA	Salvaguardas Ambientales
PTI	Planta de Tratamiento industrial
MMAyDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
M-R	Matanza-Riachuelo
CMR	Cuenca Matanza-Riachuelo
PBA	Provincia de Buenos Aires
PISA	*Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo*
SEPA	Sidestream Elevated Pool Aeration Station
SAyDS	*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*
TOR	Terminos de Referencia

Coordinador General del Proyecto:	Dra. Patricia N. Holzman
Coordinador Adjunto:	Ing. Martin Prezioso
Coordinador UCOFI:	Cdr. Carlos Affonso
Coordinador UEP:	Ing. Luis Fernando Reinoso
Task Team Leader:	Christophe Prevost/Elba Gaggero

5647

108

ARGENTINA
Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo

CONTENIDO

A.	OBJETIVOS DE LA PRESENTE EXTENSION	4
B.	ESTADO DEL PROYECTO	6
C.	CAMBIOS PROPUESTOS	10

ANEXO I: Curvas de Inversión Obras AySA

5648

ARGENTINA
Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza – Riachuelo (APL1) (P105680)

Documento de Reformulación, Extensión y Cambio de financiación

A. Objetivos de la presente solicitud:

a) **Extensión del plazo de vigencia del Préstamo:** El presente pedido de reformulación se fundamenta en el grado de ejecución del Proyecto, principalmente en el progreso de las obras comprometidas en el Componente 1 de Saneamiento. Estas obras han comenzado a ejecutarse en el año 2015, haciendo inviable su culminación el próximo 31/03/2017 (fecha de cierre vigente), razón por la cual, se propone la extensión del APL-1 por un período de cinco años adicionales, es decir, hasta el 31/03/2022.
Modificando la fecha de cierre establecida en la Sección IV. B.2 del Anexo II del Convenio de Préstamo.

b) **Cambio del pari-passu en las Categorías de gasto 1, 4 y 9:** En función de los nuevos contratos de obras de saneamiento en la Cuenca Alta del M-R, y a fin de desembolsar recursos externos más rápidamente, sin necesidad de contar con los fondos de contraparte nacional, que puedan demorar los procesos de rendición de gastos, es importante flexibilizar el tope de porcentaje de financiamiento del préstamo, en estas categorías, de manera que se permita contar con recursos suficientes para hacer frente a los pagos en tiempo y forma. Este cambio de pari-passu, equilibraría la ecuación entre desembolsos y pagos por los servicios del préstamo.
De la misma manera, respecto a la categoría de gasto 1, con el objetivo de que las obras en ejecución no sufran paralizaciones por falta de aporte local, es importante contemplar la posibilidad de que se flexibilice el porcentaje de financiamiento hasta el 100% independientemente del monto desembolsado.
Modificando el pari-passu establecido en la Sección IV. A.2 del Anexo II del Convenio de Préstamo.

c) **Conformación Unidad Ejecutora AySA:** En virtud de la magnitud de las obras correspondientes al Componente 1, que abarcan más del 80% del monto del préstamo, y siendo que los contratos de ejecución han sido celebrados por el subejecutor y las contratistas, asumiendo este todas las responsabilidades inherentes a la ejecución plena de las obras, es dable entender que la injerencia de la dirección de este componente es crucial en el desarrollo del Préstamo.
Por otra parte, en lo que respecta a costos financieros, en la actualidad una transferencia de la cuenta designada del préstamo al subejecutor supone

realizar una transferencia bancaria previa a la cuenta operativa de la UCGP (dado que ambas cuentas contienen el mismo CUIT (Clave Fiscal) porque corresponden al mismo organismo gubernamental) y posteriormente un nuevo giro de fondos a las cuentas del subejecutor. Esto genera pérdidas de tiempo en la transferencia de fondos como, así también, elevados costos bancarios, en virtud de los altos montos que se transfieren entre las cuentas mencionadas.
La creación de esta nueva Unidad evitaría los tiempos que hoy demanda la supervisión técnica de la UCGP para revisar la documentación que recibe del subejecutor, como así también la multiplicidad de documentación que se genera.
En la actualidad, conforme al Convenio de Préstamo, en su Anexo 2, punto C (a), el MAyDS ...*"hará que esté disponible, en forma de subsidio, una parte de los recursos del Préstamo asignado a las Categorías (1) y (2) (el Subsidio de AySA)"*.... Esta modalidad, conforme lo expresado, genera varios movimientos bancarios por cada transferencia de fondos que no contribuyen a una eficiente gestión financiera.
Por todo lo expuesto, y con el objeto de optimizar la gestión, se sugiere la constitución de la Unidad Ejecutora AySA, quien tendrá a su cargo y responsabilidad toda la administración de la Parte 1 del Convenio de Préstamo (Categoría 1 y 2), debiendo poseer para ello, una cuenta designada propia, contar con su crédito presupuestario independiente y administrar su Componente de forma autónoma debiendo enviar obligatoriamente, de manera semestral a la UCGP los estados financieros semestrales e informes correspondientes, de manera tal que se consolide a través del MAyDS la documentación y este la presente al BIRF, y a las entidades gubernamentales que lo requieran en tiempo y forma.

d) **Transferencia de fondos desde las Categorías 3 a 9 a la Categoría 1**: En función de los cambios en la metodología constructiva de las obras del Componente 1, se han generado nuevos costos que incrementan el total del valor de estas obras. Previendo estos mayores costos, y teniendo en cuenta que los Componentes 2 a 4 tienen definidas actividades y costos hasta el cierre del proyecto, es posible transferir la suma de USD 22.600.000.- al Componente 1.

Este documento de reformulación y extensión refleja los siguientes cambios propuestos con respecto al APL 1 del Proyecto Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo:

a. **Ampliar el plazo desde 31 marzo 2017 hasta el 31 marzo 2022;**
b. **Cambio de pari-passu en Categoría de gasto 1, 4 y 9**
c. **Constitución de la Unidad Ejecutora del Componente 1 – AySA**
d. **Transferir fondos remanentes desde la Categoría 3 a 9 a la Categoría 1**

B. ESTADO DEL PROYECTO

El préstamo fue aprobado el 9 de junio de 2009. El acuerdo de préstamo fue firmado el 25 de agosto de 2009 y declarado su efectividad el 20 de julio de 2010. La cantidad del préstamo inicial fue de US $ 840 millones y US $ 122 millones fueron cancelados anticipadamente en el año 2012. El monto del préstamo actual es de US $ 718 millones. Hasta la fecha, más del 80 por ciento de los recursos del préstamo se han comprometido, por un total de U$$ 602 millones. El monto total desembolsado al 21 de diciembre es de U$S 251.600.000, lo que representa más del 35%

Los objetivos de desarrollo del proyecto son: (i) mejorar los servicios de saneamiento en la cuenca del río M-R y otras partes de la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad de Buenos Aires por la expansión del transporte y la capacidad de tratamiento; (ii) apoyar una reducción de los vertidos industriales al río M-R, a través de la provisión de Subsidios CRI; (iii) promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra ambientalmente sustentable y la planificación de drenaje, y para poner a prueba las inversiones de drenaje y de uso del suelo urbano, en la cuenca del río M-R; y (iv) fortalecer el marco institucional de ACUMAR para la continua limpieza de la cuenca del río M-R.
Existen tres contratos de infraestructura de obras en plena ejecución dentro del componente 1, incluyendo la construcción de: i) El Colector Margen Izquierda (11,2 km.) y el desvío baja costanera (5,2 km), conforman los 16,4 km de túnel subterráneo colector principal en la orilla izquierda del río MR y 18 km de colectores secundarios (Lote 1) en la parte baja de la cuenca para recoger y derivar los efluentes líquidos a la Planta de Pre-Tratamiento de Aguas residuales Riachuelo; ii) 12 Km de conducto subfluvial, denominado "Emisario Planta Riachuelo" (Lote 3) para disponer adecuadamente los efluentes de la Planta en el Río de la Plata; iii) una Planta de Tratamiento de barros para la Planta de Tratamiento Cloacal Sudoeste de AySA (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.), y iv) se encuentran en proceso de definición nuevas obras complementarias a implementarse en reemplazo de las postergadas SEPA 7 y SEPA 4, como así también la postergación hasta el año 2018 del Llamado a Licitación del Colector Industrial rediseñado para volcar sus efluentes en el Colector Margen Izquierdo (Lote 1).

Situación actual de las obras del Componente 1:

a) El 31 de marzo de 2016 se firma la Addenda N°2 del Contrato del Lote 1. Esta Addenda modifica, entre otras cosas, la metodología constructiva del tramo denominado Colector Margen Izquierda, segundo tramo (CMI2), asimismo establece un nuevo monto de contrato y una nueva fecha de finalización de las obras de acuerdo al siguiente detalle:

- Nuevo monto contractual (Artículo Cuarto Incremento del Monto Contractual): AR$1.411.469.494, Euros 127.088.166,87. Incremento del Monto del Convenio original: 5,51%
- El Artículo Sexto establece que el nuevo plazo de ejecución es de 50,5 meses contados a partir de la fecha de firma de la Addenda, por lo que la nueva fecha de finalización pasa a ser el ***15 de julio de 2020***.

- Esto último debió contar con la No Objeción previa por parte del Banco.

b) El 31 de agosto de 2016 se firma la Addenda N° 3 al Contrato firmado para las obras del Lote 3. Esta Addenda modifica, entre otras cosas, la metodología constructiva del Emisario Riachuelo, asimismo establece un nuevo monto de contrato y una nueva fecha de finalización de las obras de acuerdo al siguiente detalle:

- Nuevo monto contractual (Artículo Cuarto Incremento del Monto Contractual): AR$2.596.146.908,05 a valores básicos de oferta (diciembre 2011), manteniendo los mismos porcentajes de pago en las distintas monedas ofertadas. Incremento del Monto del Convenio original: 9,41%
- El Artículo Sexto establece una nueva fecha de terminación de las obras: ***31 de marzo de 2021.***
- Esto último debió contar con la No Objeción previa por parte del Banco.

c) Teniendo en cuenta los nuevos plazos para la finalización de las obras acordados en las Adendas y a lo establecido en los contratos de Supervisión de las obras (Punto 2.4 de las Condiciones Especiales del Contrato), las nuevas fechas de expiración de estos últimos son:

- Supervisión Lote 1: 15 de julio de 2021
- Supervisión Lote 3: 31 de marzo de 2022

d) Las Curvas de Inversiones incluidas en las Adendas a los contratos de obra mencionadas, permiten pronosticar el siguiente avance físico para el período de ejecución de las mismas:

AÑOS/LOTES	LOTE 1 (%)	LOTE 3 (%)
ANTERIOR (2015/2016)	10,9	22,6
2017	33,7	25,4
2018	34,1	19,8
2019	18,1	17,8
2020	3,2	14,0
2021		0,4

Se adjuntan como Anexos las curvas de inversión de estas obras.

4. **Situación actual de los componentes 2 y 3 (categoría de gasto 3, 4 y 9)** contará con un financiamiento de US$ 90 millones. Se dieron inicio a los procesos de las siguientes obras para la Cuenca Alta del M-R:

Extensión de la red de agua en cinco barrios de la localidad de Cañuelas en la Provincia de Buenos Aires, la cual cuenta con un avance físico superior al 43,41 % habiéndose realizado al mes de octubre la aceptación provisoria de las obras correspondientes al barrio Racitti, y de los barrios 1ro. de Mayo y Buen Pastor. Esta obra beneficia a 7.000 habitantes de cinco barrios de esa localidad.

Barrio San Blas y Tres Rosas, Villa 21-24 de la CABA: Se firmó el contrato el 04 de noviembre de 2016, dando inicio a los trabajos previos el 15 de noviembre, con un presupuesto a comprometer que supera los USD 20.6 millones. El área de implantación es de extrema pobreza, mejorando la calidad de vida de 10.000 beneficiarios directos y 60.000 indirectos, constituyendo una intervención integral de servicios de Agua, Cloaca y Drenaje urbano.

ACUBA Curtidores Partido de Lanús

Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI)

La planta de tratamientos de efluentes líquidos industriales pertenecerá al Parque Industrial Curtidor (PIC) y su objetivo es depurar los líquidos residuales del sector de la industria del cuero y afines. A la planta ingresan las tres corrientes originadas en el proceso en forma separada que pueden identificarse del siguiente modo:

- Línea de ribera: lavados previos, concentrado pelambre y enjuagues
- Línea de curtido: concentrados de curtido, lavados y escurrido
- Línea de aguas generales: enjuagues del curtido, recurtido, teñido, y aguas generales

El proceso de tratamiento de los líquidos contempla el tamizado, bombeo, separación de sólidos finos y el tratamiento separativo de cada corriente. Todas estas corrientes una vez pre tratadas, confluyen en un tratamiento conjunto del tipo biológico que se prevé construir en forma modular, contemplando una futura expansión de un 33%.
Los lodos sedimentados del tratamiento primario y los lodos en exceso (WAS) del tratamiento secundario pasan por un proceso de deshidratación mecánica, al igual que los lodos precipitados extraídos del sedimentador de cromo.
El diseño ha sido proyectado de acuerdo a los datos relevados del sector curtidor ubicados en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR).
Capacidad de tratamiento de 12 m3 de efluentes por día.
Los documentos reformulados para el segundo llamado a Licitación, fueron elevados a No Objeción del Banco, el 07 de diciembre de 2016.

PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANUS

El Parque industrial está concebido como un parque temático, cuyo objetivo es agrupar a las industrias vinculadas al sector del tratamiento de cueros (curtiembres) ubicadas en la cuenca y difiere respecto de los Parques Industriales existentes fundamentalmente en el concepto Medioambiental adoptado.
En el área destinada a PIC se han generado parcelas de diferentes dimensiones a fin de dar cumplimiento a lo requerido por las empresas interesadas comprometidas a radicarse en el Parque Industrial. De este modo, la materialización de este proyecto tendrá asociada entre otras ventajas:

5653

Mejores condiciones de calidad de trabajo, al hacerlo en instalaciones que incorporan procesos más modernos y menos contaminantes.
Una mejora en la gestión de residuos que será centralizada disminuyendo los riesgos y costos de una generación dispersa.
Una disminución de los riesgos asociados al manejo de sustancias de riesgo, tales como los baños de Cromo y Sulfuros, antes dispersos y ahora centralizados en la PTELI.

En cuanto a los servicios con los que contará el parque, se encuentran el agua, electricidad, gas natural, comunicaciones, gestión de sólidos no especiales y subproductos para reciclaje, calles internas pavimentadas con acceso desde calle pública pavimentada, desagües pluviales, desagües industriales, cerco perimetral, control de acceso peatonal y vehicular, medidas de prevención en materia de seguridad industrial, incendio, accidentes y demás. Se prevé la instalación de una balanza en el acceso del parque y otra a la salida y alumbrado público. Lindero al boulevard dentro del PIC se desarrollará un área con equipamiento industrial.

El Parque Industrial estará rodeado en todo su perímetro por una cortina forestal de protección ambiental que actuará como una barrera perimetral, protegiendo naturalmente los barrios periféricos y como área buffer, disminuyendo los niveles de ruidos y olores percibidos a distintas alturas por sobre la formación de la estructura arbórea ya que los absorben, refractan y/o enmascaran.

Estas obras constituyen un monto estimado de USD 58.400.000.-

INSPECCION DE OBRA UNICA PARA LAS OBRAS:

Inspección conjunta para las dos obras por todo el período de ejecución física, más un año sobre la operación y mantenimiento de la Planta, estimando un costo de USD 1.167.790.-

5. El progreso de las actividades del Componente 4 es ahora moderadamente satisfactorio. La capacidad de la ACUMAR y municipios se han fortalecido sustancialmente para supervisar adecuadamente las inversiones propuestas, realizar y dar seguimiento a iniciativas de planificación estratégica, mejorar sus capacidades de monitoreo de calidad del agua y desarrollar estrategias de comunicación adecuadas.

No siempre estas acciones fueron relacionadas directamente a recursos del componente 4 del préstamo, por ejemplo:

- La instalación de las 50 estaciones hidrométricas, la cual fortaleció a la institución al momento de contar con elementos de medición física de las variantes de altura en diversos puntos de la cuenca con aforos tomados adicionalmente a posterior de eventos de lluvia, generando la línea de base para el cálculo de desplazamiento del aporte de las sub cuencas en el Matanza – Riachuelo.

- Se instalaron las 15 estaciones automáticas meteorológicas en cada uno de los municipios que conforman la CMR, las que brindan información en tiempo real a las autoridades y tienen la posibilidad de trasmitir los datos vía internet

5654

FOLIO 115

al centro de cómputos de la ACUMAR. Estas conforman una red privada de alerta temprana que se complementará con los protocolos de acción que establezca el Plan de Contingencia ante Inundaciones, el cual está en etapa de elaboración.

D. CAMBIOS PROPUESTOS:

a) Extensión de la fecha de cierre. La extensión propuesta permitiría que todas las actividades puedan ser completadas. La propuesta de una extensión de 60 meses permitirá tiempo suficiente para continuar las actividades en curso de licitación.
b) Cambio en el pari-passu en las Categorías de gasto 1, 4 y 9. Llevando su financiación de 80% hasta el 100%, con el objetivo de flexibilizar los desembolsos de fondos del préstamo más rápidamente.
c) Constitución de la Unidad Ejecutora AySA, para administrar la totalidad del Componente 1 del Préstamo, con el objetivo de desburocratizar la gestión.
d) Transferencia de fondos desde la Categoría 3 a 9, a la Categoría 1 por la suma de USD 22.600.000.-

5655

FOLIO

46

NUEVA MATRIZ

Categoría de Gasto	Monto del Préstamo (expresado USD)		Cambios (expresados en USD)	Porcentaje de Gastos a ser financiados	
	Monto	Propuesta		Monto	Propuesta
(1) Obras para la Part 1 (a) del Proyecto	576,412,000	599.012,000	22.600.000	80% de cada gasto elegible incurrido por AySA hasta que los Desembolsos conforme a esta Categoría hayan alcanzado un monto global de US$ 400,000,000; y 40% de cada gasto elegible incurrido por AySA en adelante	Hasta el 100% de cada gasto elegible incurrido por AySA
(2) Servicios de consultoría, y otros gastos operativos bajo la Parte 1 (b)'del Proyecto	20,000,000	20,000,000	0	100%	100%
(3) Obras, bienes y servicios en virtud de los subproyectos CRI	1,000,000	500.000.-	(500.000)	100%	100%
(4) Gastos Elegibles para la Parte 2 (a) hasta (d) y 3 del Proyecto	7,100,000	4,100,000	(3.000.000)	80%	100%
(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto	7,820,000	6,320,000	(1.500.000)	100%	100%
(6) No Asignado	0	0	0	0	0
(7) Comisión Inicial	2,100,000	2,100,000	0	0	0
(8) Primas para la Tasa de Interés sobre el capital y sobre el remanente	0	0	0	0	0
(9) Obras bajo la Parte 2(f) and 3(g) del Proyecto	103,600,000	86.000.000	(17.600.000)	80%	100%
TOTAL AMOUNT	**718,032,000**	**718,032,000**	0		

3656

SISTEMA RIACHUELO - LOTE 1 "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias"

			MONTOS BÁSICOS (A valores de Oferta Diciembre 2011 s/IVA)	
			$	$ ANUAL
2015	1	ene-15	-	
	2	feb-15	-	
	3	mar-15	-	
	4	abr-15	-	
	5	may-15	-	
	6	jun-15	-	
	7	jul-15	-	
	8	ago-15	-	
	9	sep-15	18.646.081,21	
	10	oct-15	13.984.423,46	
	11	nov-15	-	
	12	dic-15	8.226.559,83	
				40.857.064,50
2016	13	ene-16	-	
	14	feb-16	-	
	15	mar-16	40.710.831,06	
	16	abr-16	2.077.710,50	
	17	may-16	10.102.025,45	
	18	jun-16	21.644.018,16	
	19	jul-16	21.737.388,42	
	20	ago-16	21.711.942,57	
	21	sep-16	17.182.120,29	
	22	oct-16	15.523.354,48	
	23	nov-16	16.311.953,15	
	24	dic-16	19.767.411,70	
				188.358.743,75
2017	25	ene-17	51.388.042,78	
	26	feb-17	171.761.800,16	
	27	mar-17	74.785.973,35	
	28	abr-17	41.320.126,87	
	29	may-17	68.378.469,09	
	30	jun-17	44.534.419,72	
	31	jul-17	59.516.683,83	
	32	ago-17	42.441.524,89	
	33	sep-17	51.241.060,08	
	34	oct-17	40.687.882,79	
	35	nov-17	31.169.879,87	
	36	dic-17	31.519.135,99	
				709.954.999,83
2018	37	ene-18	45.490.051,88	
	38	feb-18	28.924.668,19	
	39	mar-18	40.246.997,18	
	40	abr-18	49.978.122,01	
	41	may-18	152.995.453,07	
	42	jun-18	51.347.594,24	
	43	jul-18	49.534.777,36	
	44	ago-18	55.979.326,11	
	45	sep-18	61.022.064,36	
	46	oct-18	57.573.155,04	
	47	nov-18	52.309.843,16	
	48	dic-18	52.159.684,45	
				727.332.437,06
2019	49	ene-19	57.767.409,42	
	50	feb-19	45.196.062,82	
	51	mar-19	61.041.701,24	
	52	abr-19	46.932.521,68	
	53	may-19	31.163.247,08	
	54	jun-19	26.913.350,55	
	55	jul-19	33.268.732,26	
	56	ago-19	29.555.535,34	
	57	sep-19	26.096.566,35	
	58	oct-19	32.189.599,00	
	59	nov-19	5.641.189,28	
	60	dic-19	6.961.912,41	
				380.727.821,43
2020	61	ene-20	5.565.209,59	
	62	feb-20	29.040.010,64	
	63	mar-20	28.408.381,66	
	64	abr-20	21.970.250,27	
	65	may-20	1.475.523,03	
	66	jun-20	271.763,07	
				66.731.428,23
	TOTAL		2.103.996.894,40	2.103.996.894,40

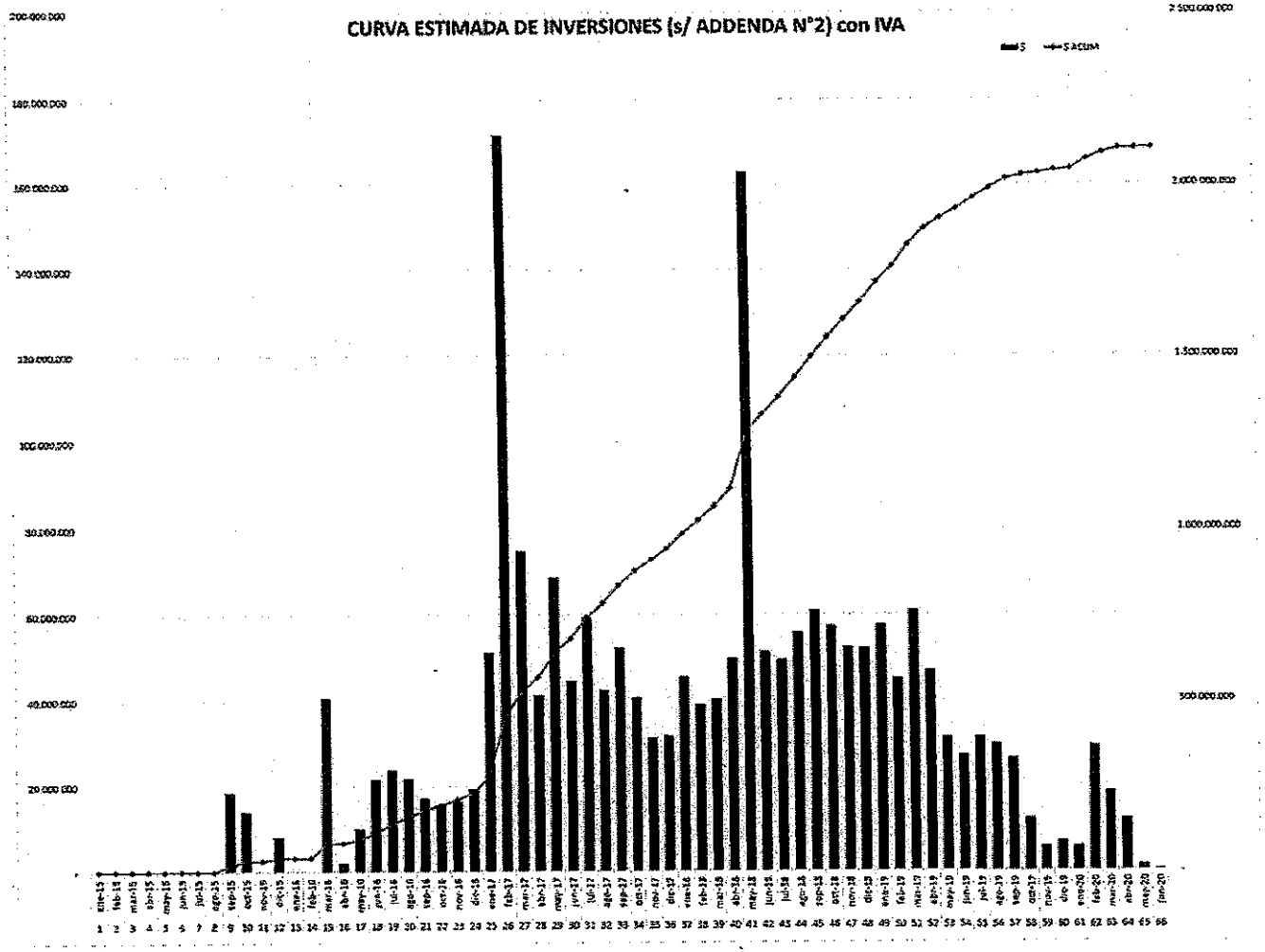

5657

SISTEMA RIACHUELO - LOTE 3 "Emisario Planta Riachuelo"

			MONTOS BÁSICOS (A valores de Oferta Diciembre 2011 s/IVA)	
			$	$ ANUAL
2015	1	ene-15	-	
	2	feb-15	-	
	3	mar-15	-	
	4	abr-15	-	
	5	may-15	-	
	6	jun-15	-	
	7	jul-15	838.950,14	
	8	ago-15	1.901.187,72	
	9	sep-15	57.112.726,77	
	10	oct-15	10.334.548,81	
	11	nov-15	38.830.098,92	
	12	dic-15	51.979.433,07	
				180.998.925,40
2016	13	ene-16	11.264.682,59	
	14	feb-16	53.626.258,95	
	15	mar-16	19.965.324,57	
	16	abr-16	12.950.870,10	
	17	may-16	11.439.859,24	
	18	jun-16	13.799.788,76	
	19	jul-16	30.577.371,63	
	20	ago-16	168.071.998,02	
	21	sep-16	42.063.808,19	
	22	oct-16	32.448.113,41	
	23	nov-16	51.682.345,36	
	24	dic-16	34.745.135,19	
				422.237.230,49
2017	25	ene-17	29.101.594,49	
	26	feb-17	60.450.030,92	
	27	mar-17	249.305.245,25	
	28	abr-17	18.292.618,47	
	29	may-17	18.642.528,83	
	30	jun-17	68.886.855,41	
	31	jul-17	35.128.302,73	
	32	ago-17	34.539.074,41	
	33	sep-17	32.473.880,16	
	34	oct-17	31.377.657,99	
	35	nov-17	29.642.546,11	
	36	dic-17	60.980.754,99	
				457.280.069,77
2018	37	ene-18	64.859.559,30	
	38	feb-18	64.456.725,30	
	39	mar-18	61.257.882,10	
	40	abr-18	57.756.732,37	
	41	may-18	45.031.383,36	
	42	jun-18	35.851.513,77	
	43	jul-18	41.734.768,27	
	44	ago-18	32.321.549,64	
	45	sep-18	29.866.165,99	
	46	oct-18	29.808.638,10	
	47	nov-18	28.600.840,84	
	48	dic-18	29.002.179,33	
				514.730.532,99
2019	49	ene-19	29.002.179,33	
	50	feb-19	26.195.516,82	
	51	mar-19	29.002.179,33	
	52	abr-19	28.064.625,16	
	53	may-19	29.002.179,33	
	54	jun-19	76.850.181,22	
	55	jul-19	23.820.674,57	
	56	ago-19	16.473.865,58	
	57	sep-19	20.580.340,15	
	58	oct-19	51.053.317,54	
	59	nov-19	112.019.382,22	
	60	dic-19	18.204.346,71	
				462.767.047,26
2020	61	ene-20	65.850.433,78	
	62	feb-20	59.477.811,16	
	63	mar-20	65.850.433,78	
	64	abr-20	64.023.138,40	
	65	may-20	33.494.576,44	
	66	jun-20	50.172.408,44	
	67	jul-20	34.663.302,78	
	68	ago-20	857.443,93	
	69	sep-20	1.151.374,38	
	70	oct-20	1.417.886,20	
	71	nov-20	41.580.843,83	
	72	dic-20	1.417.886,20	
				360.767.337,28
2021	73	ene-21	1.354.252,80	
	74	feb-21	1.861.325,24	
	75	mar-21	8.331.967,55	
				11.387.553,59
TOTAL			2.590.146.908,05	2.590.146.908,05

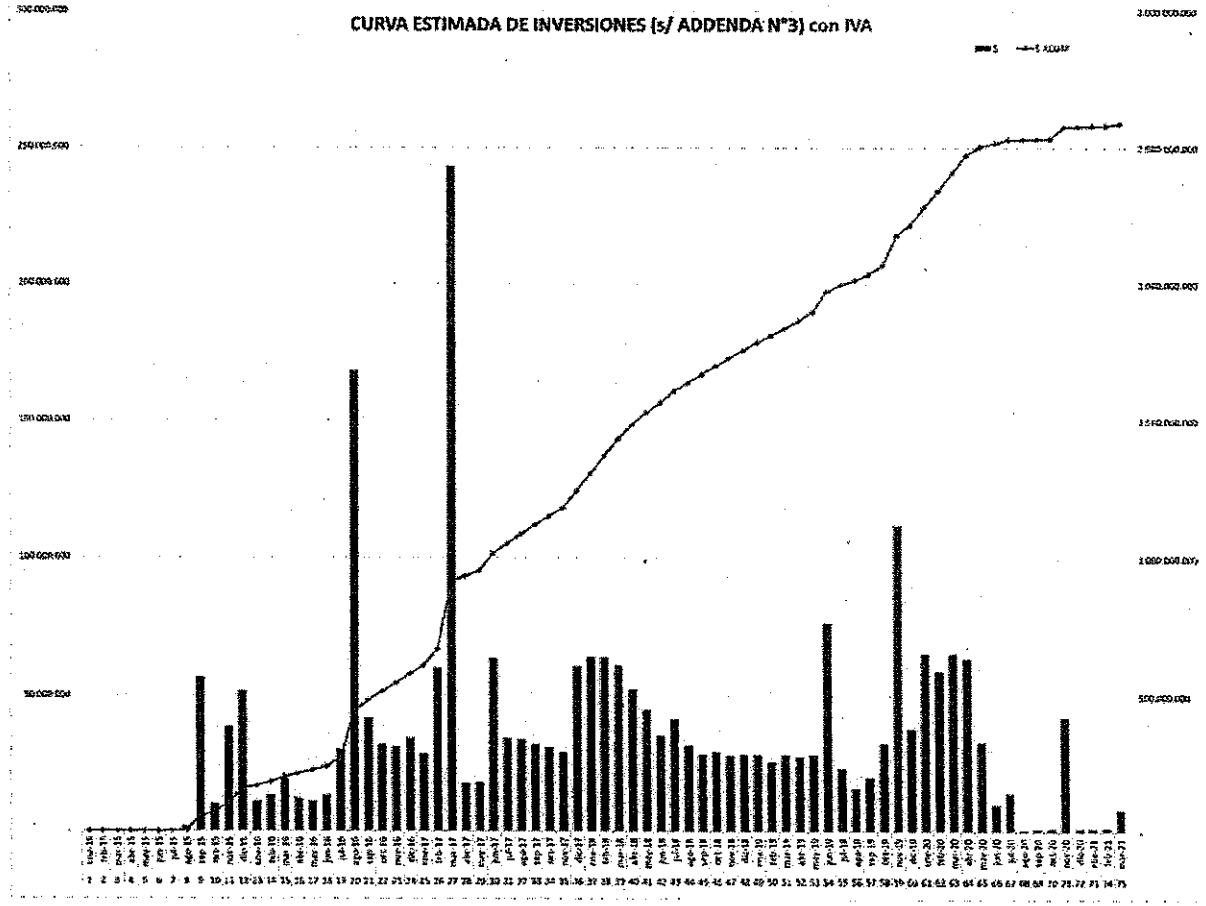

5658

FOLIO 119

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-00400517-APN-DNPOIC#MH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Enero de 2017

Referencia: Préstamo BIRF N° 7706-AR "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo". Solicitud de cambio de pari-passu, transferencia de fondos de categorías y ampliación del plazo de vigencia.

A: Jesko HENTSCHEL (Director para Argentina por el Banco Mundial),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación al proyecto de la referencia firmado oportunamente entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Nación Argentina por un monto USD 840 millones, destinado a financiar el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Al respecto se solicita el cambio de Pari-Passu en las Categorías 1, 4 y 9; la transferencia de los fondos desde las Categorías 3 a 9 a la Categoría 1; y la ampliación del plazo de vigencia del Proyecto hasta el 31 de marzo de 2022.

Se adjunta a la presente la Nota Nª 1 de fecha 2 de enero de 2017 suscripta por la Coordinadora General del Proyecto Dra. Patricia N. Holzman, conteniendo los detalles que avalan la presente solicitud.

Sin otro particular saluda atte.

Lic. Silvia Mucci
A/C Dirección de Proyectos con
Organismos Internacionales de Crédito

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.10 15:48:31 -03'00'

Silvia Mucci
Asesora
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.10 15:48:31 -03'00'

5659
FOLIO
120

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

Nota n° 1/2017

A la Señora Directora Nacional:

Me dirijo a usted solicitándole quiera tener a bien realizar las gestiones pertinentes ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para concretar la reformulación y extensión de fecha de finalización del Préstamo BIRF 7706-AR, destinado al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo.

A tal efecto adjunto a la presente los fundamentos, como así la reestructuración propuesta del mismo, para ello se ha tenido especialmente en cuenta la necesidad de optimizar la gestión proponiendo el cambio del pari-passu en las Categorías 1, 4 y 9, la transferencia de fondos de las categorías 3 a 9 a la Categoría 1, en función de los cambio de metodología constructiva de las obras del Componente 1 con el consiguiente incremento de costos y la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 a efectos de posibilitar la culminación de las obras dentro de éste.

Saludo a usted atentamente.

Dra. PATRICIA N. HOLZMAN
COORDINADORA GENERAL U.C.G.P
PROY. AL BIRF 7706

A la Señora
Directora Nacional de Proyectos
Con Organismos Internacionales de Crédito
Del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Lic. Silvia MUCCI
Su despacho.-

05/01/17
Pág. 4.-

5660

FOLIO
121

Documento de

PROPUESTA DE REFORMULACION Y EXTENSION DE FECHA DE FINALIZACION
DEL
PROYECTO DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO BIRF 7706-AR

REPUBLICA ARGENTINA

Enero 2017

5661

FOLIO 122

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ACUBA	*Asociación de Curtiembres de Buenos Aires*
ACUMAR	*Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo*
APL	*Programa adaptable al Préstamo*
AySA	*Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.*
CMI2	*Colector Margen Izquierdo tramo dos*
CABA	*Ciudad de Buenos Aires*
CRI	*Convenio de Reconversion Industrial*
GOA	*Gobierno Argentino*
IBRD	*Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*
SA	*Salvaguardas Ambientales*
PTI	*Planta de Tratamiento Industrial*
MMAyDS	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable*
M-R	*Matanza-Riachuelo*
CMR	*Cuenca Matanza-Riachuelo*
PBA	*Provincia de Buenos Aires*
PISA	*Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo*
SEPA	*Sidestream Elevated Pool Aeration Station*
SAyDS	*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*
TOR	*Terminos de Referencia*

Coordinador General del Proyecto:	Dra. Patricia N. Holzman
Coordinador UCOFI:	Cdr. Carlos Affonso
Coordinador UEP:	Ing. Luis Fernando Reinoso
Task Team Leader:	Christophe Prevost/Elba Gaggero

5662

FOLIO 123

ARGENTINA
Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo

CONTENIDO

A.	OBJETIVOS DE LA PRESENTE EXTENSION	4
B.	ESTADO DEL PROYECTO	5
C.	CAMBIOS PROPUESTOS	9
ANEXO I: Curvas de Inversión Obras AySA		

S665
FOLIO
124

ARGENTINA
Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza – Riachuelo (APL1) (P105680)

Documento de Reformulación, Extensión y Cambio de financiación

A. OBJETIVOS DE LA PRESENTE SOLICITUD:

a) **Extensión del plazo de vigencia del Préstamo:** El presente pedido de reformulación se fundamenta en el grado de ejecución del Proyecto, principalmente en el progreso de las obras comprometidas en el Componente 1 de Saneamiento. Estas obras han comenzado a ejecutarse en el año 2015, haciendo inviable su culminación el próximo 31/03/2017 (fecha de cierre vigente), razón por la cual, se propone la extensión del APL-1 por un período de cinco años adicionales, es decir, hasta el 31/03/2022.
Modificando la fecha de cierre establecida en la Sección IV. B.2 del Anexo II del Convenio de Préstamo.

b) **Cambio del pari-passu en las Categorías de gasto 1, 4 y 9:** En función de los nuevos contratos de obras de saneamiento en la Cuenca Alta del M-R, y a fin de desembolsar recursos externos más rápidamente, sin necesidad de contar con los fondos de contraparte nacional, que puedan demorar los procesos de rendición de gastos, es importante flexibilizar el tope de porcentaje de financiamiento del préstamo, en estas categorías, de manera que se permita contar con recursos suficientes para hacer frente a los pagos en tiempo y forma. Este cambio de pari-passu, equilibraría la ecuación entre desembolsos y pagos por los servicios del préstamo.
De la misma manera, respecto a la categoría de gasto 1, con el objetivo de que las obras en ejecución no sufran paralizaciones por falta de aporte local, es importante contemplar la posibilidad de que se flexibilice el porcentaje de financiamiento hasta el 100% independientemente del monto desembolsado.
Modificando el pari-passu establecido en la Sección IV. A.2 del Anexo II del Convenio de Préstamo.

c) **Transferencia de fondos desde las Categorías 3 a 9 a la Categoría 1**: En función de los cambios en la metodología constructiva de las obras del Componente 1, se han generado nuevos costos que incrementan el total del valor de estas obras. Previendo estos mayores costos, y teniendo en cuenta que los Componentes 2 a 4 tienen definidas actividades y costos hasta el cierre del proyecto, es posible transferir la suma de USD 22.600.000.- al Componente 1.

Este documento de reformulación y extensión refleja los siguientes cambios propuestos con respecto al APL 1 del Proyecto Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo:

a. **Ampliar el plazo desde 31 marzo 2017 hasta el 31 marzo 2022;**
b. **Cambio de pari-passu en Categoría de gasto 1, 4 y 9**
c. **Transferir fondos remanentes desde la Categoría 3 a 9 a la Categoría 1**

B. ESTADO DEL PROYECTO

El préstamo fue aprobado el 9 de junio de 2009. El acuerdo de préstamo fue firmado el 25 de agosto de 2009 y declarado su efectividad el 20 de julio de 2010. La cantidad del préstamo inicial fue de US $ 840 millones y US $ 122 millones fueron cancelados anticipadamente en el año 2012. El monto del préstamo actual es de US $ 718 millones. Hasta la fecha, más del 80 por ciento de los recursos del préstamo se han comprometido, por un total de U$$ 602 millones. El monto total desembolsado al 21 de diciembre es de U$S 251.600.000, lo que representa más del 35%

Los objetivos de desarrollo del proyecto son: (i) mejorar los servicios de saneamiento en la cuenca del río M-R y otras partes de la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad de Buenos Aires por la expansión del transporte y la capacidad de tratamiento; (ii) apoyar una reducción de los vertidos industriales al río M-R, a través de la provisión de Subsidios CRI; (iii) promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra ambientalmente sustentable y la planificación de drenaje, y para poner a prueba las inversiones de drenaje y de uso del suelo urbano, en la cuenca del río M-R; y (iv) fortalecer el marco institucional de ACUMAR para la continua limpieza de la cuenca del río M-R.

Existen tres contratos de infraestructura de obras en plena ejecución dentro del componente 1, incluyendo la construcción de: i) El Colector Margen Izquierda (11,2 km.) y el desvío baja costanera (5,2 km), conforman los 16,4 km de túnel subterráneo colector principal en la orilla izquierda del río MR y 18 km de colectores secundarios (Lote 1) en la parte baja de la cuenca para recoger y derivar los efluentes líquidos a la Planta de Pre-Tratamiento de Aguas residuales Riachuelo; ii) 12 Km de conducto subfluivial, denominado "Emisario Planta Riachuelo" (Lote 3) para disponer adecuadamente los efluentes de la Planta en el Río de la Plata; iii) una Planta de Tratamiento de barros para la Planta de Tratamiento Cloacal Sudoeste de AySA (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.), y iv) se encuentran en proceso de definición nuevas obras complementarias a implementarse en reemplazo de las postergadas SEPA 7 y SEPA 4, como así también la postergación hasta el año 2018 del Llamado a Licitación del Colector Industrial rediseñado para volcar sus efluentes en el Colector Margen Izquierdo (Lote 1).

<u>Situación actual de las obras del Componente 1:</u>

a) El 31 de marzo de 2016 se firma la Addenda N°2 del Contrato del Lote 1. Esta Addenda modifica, entre otras cosas, la metodología constructiva del tramo denominado Colector Margen Izquierda, segundo tramo (CMI2), asimismo

establece un nuevo monto de contrato y una nueva fecha de finalización de las obras de acuerdo al siguiente detalle:

- Nuevo monto contractual (Artículo Cuarto Incremento del Monto Contractual): AR$1.411.469.494, Euros 127.088.166,87. Incremento del Monto del Convenio original: 5,51%
- El Artículo Sexto establece que el nuevo plazo de ejecución es de 50,5 meses contados a partir de la fecha de firma de la Addenda, por lo que la nueva fecha de finalización pasa a ser el ***15 de julio de 2020***.
- Esto último debió contar con la No Objeción previa por parte del Banco.

b) El 31 de agosto de 2016 se firma la Addenda N° 3 al Contrato firmado para las obras del Lote 3. Esta Addenda modifica, entre otras cosas, la metodología constructiva del Emisario Riachuelo, asimismo establece un nuevo monto de contrato y una nueva fecha de finalización de las obras de acuerdo al siguiente detalle:

- Nuevo monto contractual (Artículo Cuarto Incremento del Monto Contractual): AR$2.596.146.908,05 a valores básicos de oferta (diciembre 2011), manteniendo los mismos porcentajes de pago en las distintas monedas ofertadas. Incremento del Monto del Convenio original: 9,41%
- El Artículo Sexto establece una nueva fecha de terminación de las obras: ***31 de marzo de 2021***.
- Esto último debió contar con la No Objeción previa por parte del Banco.

c) Teniendo en cuenta los nuevos plazos para la finalización de las obras acordados en las Adendas y a lo establecido en los contratos de Supervisión de las obras (Punto 2.4 de las Condiciones Especiales del Contrato), las nuevas fechas de expiración de estos últimos son:

- Supervisión Lote 1: 15 de julio de 2021
- Supervisión Lote 3: 31 de marzo de 2022

d) Las Curvas de Inversiones incluidas en las Adendas a los contratos de obra mencionadas, permiten pronosticar el siguiente avance físico para el período de ejecución de las mismas:

56666
FOLIO
121

AÑOS/LOTES	LOTE 1 (%)	LOTE 3 (%)
ANTERIOR (2015/2016)	10,9	22,6
2017	33,7	25,4
2018	34,1	19,8
2019	18,1	17,8
2020	3,2	14,0
2021		0,4

Se adjuntan como Anexos las curvas de inversión de estas obras.

4. **Situación actual de los componentes 2 y 3 (categoría de gasto 3, 4 y 9)** contará con un financiamiento de US$ 90 millones. Se dieron inicio a los procesos de las siguientes obras para la Cuenca Alta del M-R:

Extensión de la red de agua en cinco barrios de la localidad de Cañuelas en la Provincia de Buenos Aires, la cual cuenta con un avance físico superior al 43,41 % habiéndose realizado al mes de octubre la aceptación provisoria de las obras correspondientes al barrio Racitti, y de los barrios 1ro. de Mayo y Buen Pastor. Esta obra beneficia a 7.000 habitantes de cinco barrios de esa localidad.

Barrio San Blas y Tres Rosas, Villa 21-24 de la CABA: Se firmó el contrato el 04 de noviembre de 2016, dando inicio a los trabajos previos el 15 de noviembre, con un presupuesto a comprometer que supera los USD 20.6 millones. El área de implantación es de extrema pobreza, mejorando la calidad de vida de 10.000 beneficiarios directos y 60.000 indirectos, constituyendo una intervención integral de servicios de Agua, Cloaca y Drenaje urbano.

ACUBA Curtidores Partido de Lanús

Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI)

La planta de tratamientos de efluentes líquidos industriales pertenecerá al Parque Industrial Curtidor (PIC) y su objetivo es depurar los líquidos residuales del sector de la industria del cuero y afines. A la planta ingresan las tres corrientes originadas en el proceso en forma separada que pueden identificarse del siguiente modo:

- Línea de ribera: lavados previos, concentrado pelambre y enjuagues
- Línea de curtido: concentrados de curtido, lavados y escurrido
- Línea de aguas generales: enjuagues del curtido, recurtido, teñido, y aguas generales

El proceso de tratamiento de los líquidos contempla el tamizado, bombeo, separación de sólidos finos y el tratamiento separativo de cada corriente. Todas estas corrientes una vez pre tratadas, confluyen en un tratamiento conjunto del tipo biológico que se prevé construir en forma modular, contemplando una futura expansión de un 33%.
Los lodos sedimentados del tratamiento primario y los lodos en exceso (WAS) del tratamiento secundario pasan por un proceso de deshidratación mecánica, al igual que los lodos precipitados extraídos del sedimentador de cromo.
El diseño ha sido proyectado de acuerdo a los datos relevados del sector curtidor ubicados en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (CHMR).
Capacidad de tratamiento de 12 m3 de efluentes por día.

5664

Los documentos reformulados para el segundo llamado a Licitación, fueron elevados a No Objeción del Banco, el 07 de diciembre de 2016.

PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANUS

El Parque industrial está concebido como un parque temático, cuyo objetivo es agrupar a las industrias vinculadas al sector del tratamiento de cueros (curtiembres) ubicadas en la cuenca y difiere respecto de los Parques Industriales existentes fundamentalmente en el concepto Medioambiental adoptado.
En el área destinada a PIC se han generado parcelas de diferentes dimensiones a fin de dar cumplimiento a lo requerido por las empresas interesadas comprometidas a radicarse en el Parque Industrial. De este modo, la materialización de este proyecto tendrá asociada entre otras ventajas:
Mejores condiciones de calidad de trabajo, al hacerlo en instalaciones que incorporan procesos más modernos y menos contaminantes.
Una mejora en la gestión de residuos que será centralizada disminuyendo los riesgos y costos de una generación dispersa.
Una disminución de los riesgos asociados al manejo de sustancias de riesgo, tales como los baños de Cromo y Sulfuros, antes dispersos y ahora centralizados en la PTELI.

En cuanto a los servicios con los que contará el parque, se encuentran el agua, electricidad, gas natural, comunicaciones, gestión de sólidos no especiales y subproductos para reciclaje, calles internas pavimentadas con acceso desde calle pública pavimentada, desagües pluviales, desagües industriales, cerco perimetral, control de acceso peatonal y vehicular, medidas de prevención en materia de seguridad industrial, incendio, accidentes y demás. Se prevé la instalación de una balanza en el acceso del parque y otra a la salida y alumbrado público. Lindero al boulevard dentro del PIC se desarrollará un área con equipamiento industrial.

El Parque Industrial estará rodeado en todo su perímetro por una cortina forestal de protección ambiental que actuará como una barrera perimetral, protegiendo naturalmente los barrios periféricos y como área buffer, disminuyendo los niveles de ruidos y olores percibidos a distintas alturas por sobre la formación de la estructura arbórea ya que los absorben, refractan y/o enmascaran.

Estas obras constituyen un monto estimado de USD 58.400.000.-

INSPECCION DE OBRA UNICA PARA LAS OBRAS:

Inspección conjunta para las dos obras por todo el período de ejecución física, más un año sobre la operación y mantenimiento de la Planta, estimando un costo de USD 1.167.790.-

5. **Situación actual de las obras del Componente 4:**

El progreso de las actividades del Componente es ahora moderadamente satisfactorio. La capacidad de la ACUMAR y municipios se han fortalecido sustancialmente para supervisar adecuadamente las inversiones propuestas, realizar y dar seguimiento a

5668
FOLIO
129

iniciativas de planificación estratégica, mejorar sus capacidades de monitoreo de calidad del agua y desarrollar estrategias de comunicación adecuadas.

No siempre estas acciones fueron relacionadas directamente a recursos del componente 4 del préstamo, por ejemplo:

- La instalación de las 50 estaciones hidrométricas, la cual fortaleció a la institución al momento de contar con elementos de medición física de las variantes de altura en diversos puntos de la cuenca con aforos tomados adicionalmente a posterior de eventos de lluvia, generando la línea de base para el cálculo de desplazamiento del aporte de las sub cuencas en el Matanza – Riachuelo.

- Se instalaron las 15 estaciones automáticas meteorológicas en cada uno de los municipios que conforman la CMR, las que brindan información en tiempo real a las autoridades y tienen la posibilidad de trasmitir los datos vía internet al centro de cómputos de la ACUMAR. Estas conforman una red privada de alerta temprana que se complementará con los protocolos de acción que establezca el Plan de Contingencia ante Inundaciones, el cual está en etapa de elaboración.

C. CAMBIOS PROPUESTOS:

a) Extensión de la fecha de cierre. La extensión propuesta permitiría que todas las actividades puedan ser completadas. La propuesta de una extensión de 60 meses permitirá tiempo suficiente para iniciar las actividades en curso de licitación.
b) Cambio en el pari-passu en las Categorías de gasto 1, 4 y 9. Llevando su financiación de 80% hasta el 100%, con el objetivo de flexibilizar los desembolsos de fondos del préstamo más rápidamente.
c) Transferencia de fondos desde la Categoría 3 a 9, a la Categoría 1 por la suma de USD 22.600.000.-

5669

FOLIO 130

NUEVA MATRIZ

Categoría de Gasto	Monto del Préstamo (expresado USD)		Cambios (expresados en USD)	Porcentaje de Gastos a ser financiados	
	Monto	Propuesta		Monto	Propuesta
(1) Obras para la Part 1 (a) del Proyecto	576,412,000	599.012,000	22.600.000	80% de cada gasto elegible incurrido por AySA hasta que los Desembolsos conforme a esta Categoría hayan alcanzado un monto global de US$ 400,000,000; y 40% de cada gasto elegible incurrido por AySA en adelante	Hasta el 100% de cada gasto elegible incurrido por AySA
(2) Servicios de consultoría, y otros gastos operativos bajo la Parte 1 (b)'del Proyecto	20,000,000	20,000,000	0	100%	100%
(3) Obras, bienes y servicios en virtud de los subproyectos CRI	1,000,000	500.000.-	(500.000)	100%	100%
(4) Gastos Elegibles para la Parte 2 (a) hasta (d) y 3 del Proyecto	7,100,000	4,100,000	(3.000.000)	80%	100%
(5) Gastos Elegibles para la Parte 4 del Proyecto	7,820,000	6,320,000	(1.500.000)	100%	100%
(6) No Asignado	0	0	0	0	0
(7) Comisión Inicial	2,100,000	2,100,000	0	0	0
(8) Primas para la Tasa de Interés sobre el capital y sobre el remanente	0	0	0	0	0
(9) Obras bajo la Parte 2(f) and 3(g) del Proyecto	103,600,000	86.000.000	(17.600.000)	80%	100%
TOTAL AMOUNT	**718,032,000**	**718,032,000**	0		

5670

FOLIO 131

SISTEMA RIACHUELO - LOTE 1 "Colector Margen Izquierda, Desvío Colector Baja Costanera y Obras Complementarias"

		MONTOS BÁSICOS (A valores de Oferta Diciembre 2015 $/Vol)	
		$	$ ARG/AL
2015	1	ene-15	-
	2	feb-15	-
	3	mar-15	-
	4	abr-15	-
	5	may-15	-
	6	jun-15	-
	7	jul-15	-
	8	ago-15	-
	9	sep-15	11.645.481,32
	10	oct-15	11.966.191,46
	11	nov-15	-
	12	dic-15	3.276.147,87
			46.887.864,56
2016	13	ene-16	-
	14	feb-16	-
	15	mar-16	48.705.017,96
	16	abr-16	1.872.719,50
	17	may-16	10.182.281,45
	18	jun-16	12.404.482,15
	19	jul-16	11.912.666,40
	20	ago-16	11.791.342,50
	21	sep-16	11.710.129,70
	22	oct-16	11.631.331,44
	23	nov-16	23.331.881,55
	24	dic-16	23.857.211,20
			180.948.765,75
2017	25	ene-17	11.562.462,70
	26	feb-17	179.761.800,16
	27	mar-17	11.966.191,46
	28	abr-17	12.325.126,69
	29	may-17	58.138.490,06
	30	jun-17	44.936.970,78
	31	jul-17	10.956.666,81
	32	ago-17	11.441.113,49
	33	sep-17	11.241.860,58
	34	oct-17	10.987.387,36
	35	nov-17	11.138.194,97
	36	dic-17	11.519.115,99
			394.054.380,99
2018	37	ene-18	45.460.881,68
	38	feb-18	44.524.668,19
	39	mar-18	60.268.947,58
	40	abr-18	45.450.137,87
	41	may-18	163.995.413,85
	42	jun-18	11.363.134,74
	43	jul-18	69.536.777,28
	44	ago-18	11.976.134,12
	45	sep-18	11.017.966,36
	46	oct-18	11.393.111,00
	47	nov-18	11.704.447,19
	48	dic-18	11.248.882,66
			511.919.511,68
2019	49	ene-19	11.567.486,60
	50	feb-19	46.198.667,87
	51	mar-19	11.661.787,84
	52	abr-19	46.810.311,80
	53	may-19	11.963.217,08
	54	jun-19	69.422.150,93
	55	jul-19	17.868.750,26
	56	ago-19	11.921.175,47
	57	sep-19	12.095.564,35
	58	oct-19	12.085.199,00
	59	nov-19	6.941.051,88
	60	dic-19	6.941.917,99
			386.537.621,43
2020	61	ene-20	6.941.204,59
	62	feb-20	19.540.811,64
	63	mar-20	19.308.987,34
	64	abr-20	11.470.750,71
	65	may-20	1.470.113,01
	66	jun-20	371.193,87
			59.703.061,15
TOTAL		2.163.998.894,40	2.163.998.894,40

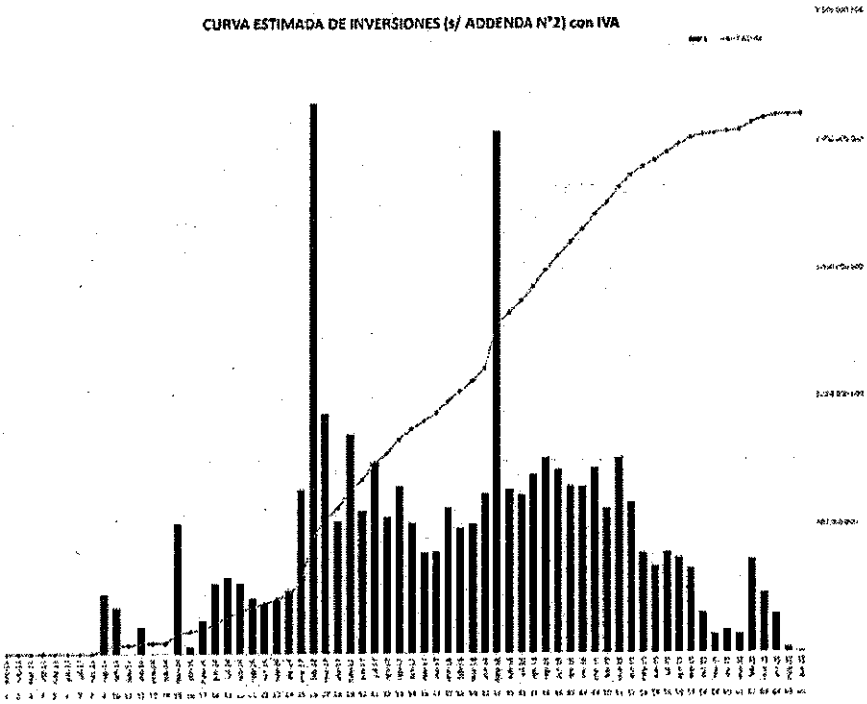

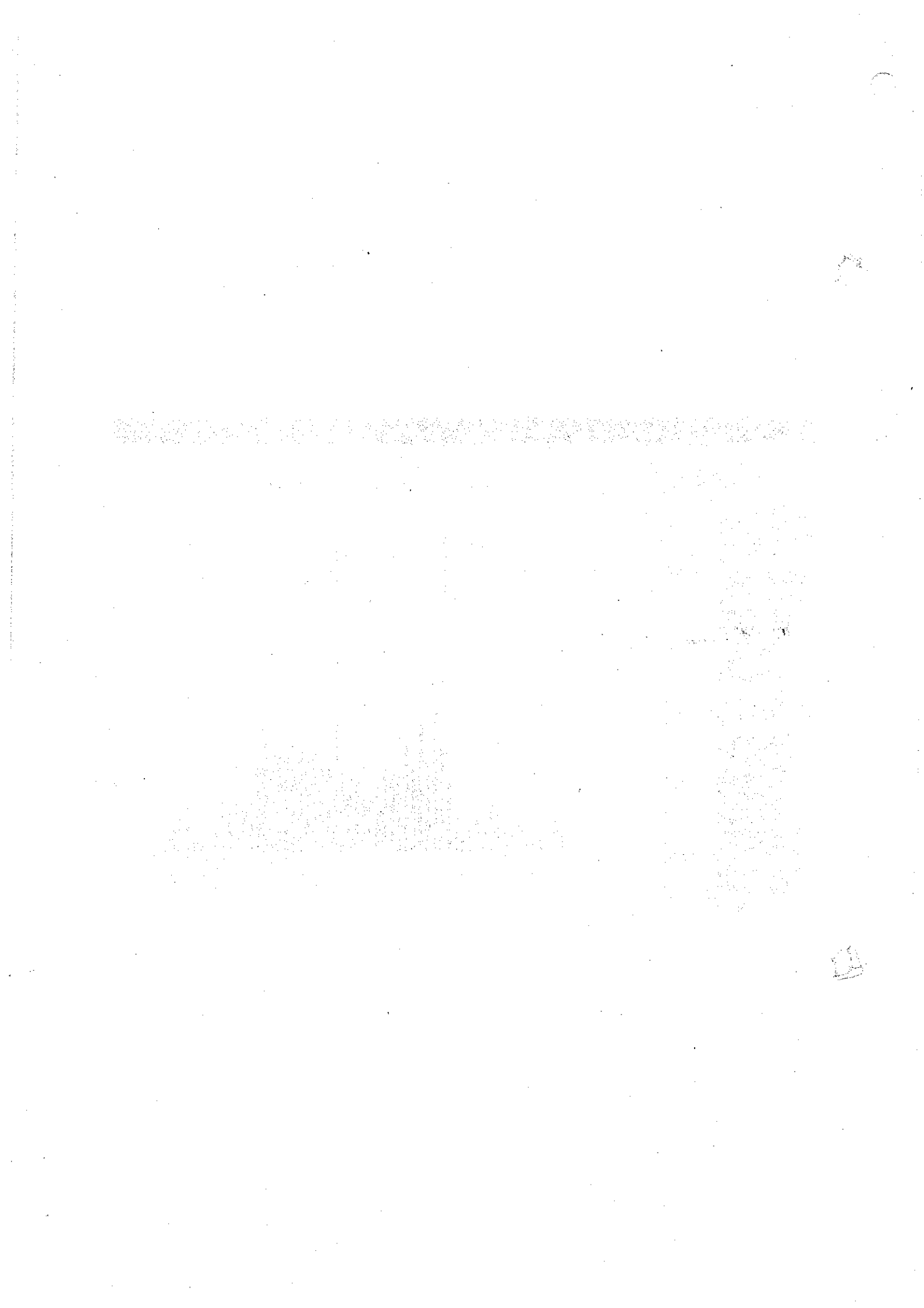

5671

132

SISTEMA RIACHUELO - LOTE 3 "Emisario Planta Riachuelo"

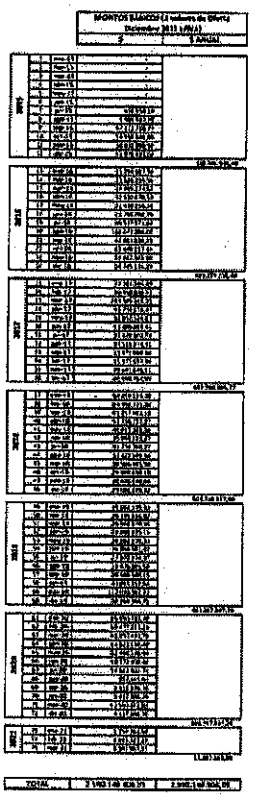

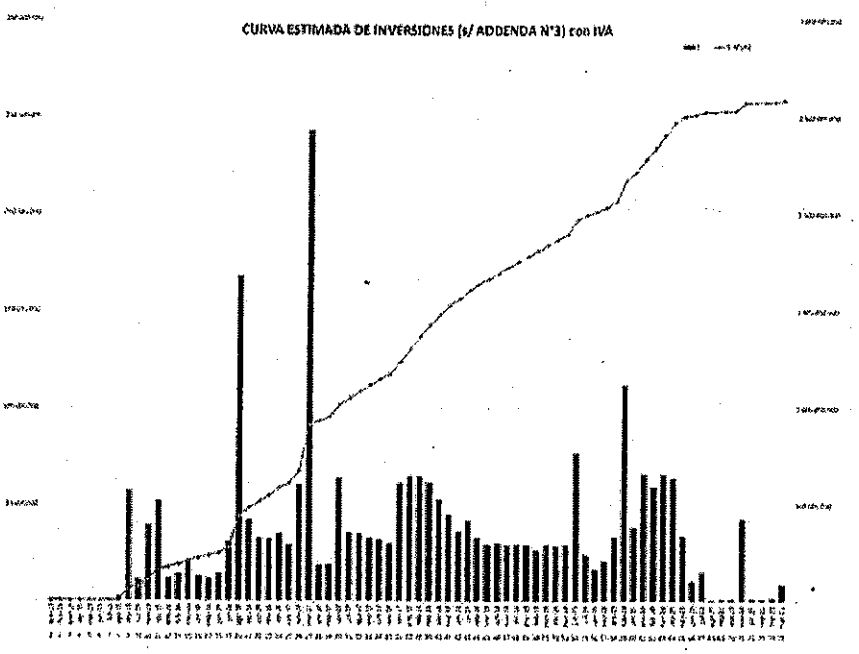

5672

133

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean
Opportunities for All

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

March 21, 2017

Mr. Luis Caputo
Minister of Finance
Ministry of Finance
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project) – Extension of Closing Date

Dear Minister,

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the "Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development (the "Bank"), dated August 25, 2009, as amended (the "Loan Agreement") for the above-captioned Project and to the letter DNPOIC No. 13, dated January 10, 2017 requesting the Bank to, *inter alia*, extend the Closing Date of the above captioned loan provided for under the Loan Agreement.

I am pleased to inform you that the Bank concurs with your request. Accordingly, the Bank has established March 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By_____
Jesko Hentschel
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

INES NIETO
Cap. Fed. - Tomo [illegible] - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

5673

134

TRADUCCIÓN PÚBLICA

Hay un logo "*THE WORLD BANK + IBRD + IDA / WORLD BANK GROUP*
Latin American & the Caribbean – Opportunities for All" ----------
(BANCO MUNDIAL + BIRF + AIF / GRUPO DEL BANCO MUNDIAL – *América latina y el Caribe – Oportunidades para todos)* ----------

Bouchard 547- piso 29 – C1105ABG – CABA- República Argentina ----------
Tel: (54-11) 4316-9700/44 ----------
Fax: (54-11) 4313-1233 ----------

21 de marzo de 2017 ----------

Sr. Luis Caputo ----------
Ministro de Finanzas ----------
Ministerio de Finanzas ----------
Hipólito Yrigoyen 250 ----------
1310 Buenos Aires, Argentina ----------

Ref: ARGENTINA: Préstamo n.° 7706-AR (Proyecto Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo) – Prórroga de la fecha de cierre ----------

Estimado señor Ministro, ----------

Hacemos referencia al Convenio de Préstamo celebrado entre la República Argentina (la "Prestataria") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco"), fechado el 25 de agosto de 2009, según fuera modificado (el "Convenio de Préstamo") para el Proyecto de la referencia y a la nota DNPOIC n.° 13, fechada el 20 de enero de 2017 que solicitaba al Banco, *inter alia,* la prórroga de la Fecha de Cierre del préstamo de la referencia antes señalada a tenor del Convenio de Préstamo.----------

Tengo el agrado de informarle que el Banco acepta su solicitud. En consecuencia, el Banco fijó el 31 de marzo de 2022 como última fecha a los fines de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo.----------

Atentamente, ----------

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ----------

INÉS NIETO
Cap. Fed. - Tomo IV - Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

INÉS
Cap. Fed.
TRADUCTORA

5674

FOLIO 135

Por: Hay una firma ilegible – Jesko Hentschel - Director – Argentina, Paraguay y Uruguay Región América Latina y el Caribe ----------

---

- - - - INES NIETO, Traductora Pública, certifica que el texto que antecede redactado en dos (2) fojas, es traducción fiel al castellano del texto original ante sí, en idioma inglés, al que se remite. Firma y sella en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2017. --------

MATRICULA RATIFICADA INGLES
INSCRIPCION COLEGIO DE
TRADUCTORES Nº 331

INÉS NIETO
Cap. Fed. • Tomo IV – Folio 2
TRADUCTORA PUBLICA NACIONAL

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 28825/17
JACOBO A. MORGUNOVSKY MICHELL

IETO
IV – Folio 2
CA NACIONAL

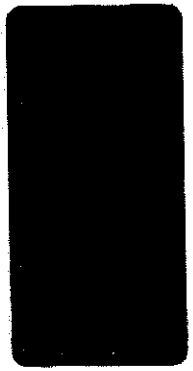

5675

FOLIO 136

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a NIETO, INÉS
que obran en los registros de esta institución, en el folio 2 del Tomo 4 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **28825**

Buenos Aires, 24/04/2017

MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 33190328825

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20305 sect. 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.
The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.
THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.
LA VALIDITÁ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.
A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.
DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

5676

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP
Latin America & the Caribbean
Opportunities for All

Bouchard 547, 29th floor
C1106ABG
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentine Republic

Tel.: (54-11) 4316-9700 / 44
Fax: (54-11) 4313-1233

March 21, 2017

Mr. Luis Caputo
Minister of Finance
Ministry of Finance
Hipólito Yrigoyen 250
1310 Buenos Aires, Argentina

Re: ARGENTINA: Loan No. 7706-AR (Matanza-Riachuelo Basin Sustainable Development Project)
Amendment to the Loan Agreement

Dear Minister,

We refer to the Loan Agreement between the Argentine Republic (the "Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development (the "Bank"), dated August 25, 2009, as amended (the "Loan Agreement") for the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

In response to the letter DNPOIC No. 13, dated January 10, 2017 and our recent conversations with respect to Part 2(f) of the Project, the Bank hereby proposes to amend the Loan Agreement as follows:

1. Part 2(f) of the Project under Schedule 1 to the Loan Agreement is hereby amended in its entirety to read as follows:

   "(f) Construction of an industrial wastewater treatment plant and a tanneries industrial park for the Municipality of Lanus, in the Province of Buenos Aires, including the supervision of works."

2. The table set forth in Section IV.A.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended in its entirety to read as set forth in attachment I to this Amendment Letter.

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended herein, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating two originals of this Amendment Letter and returning one fully signed original to us. The amendment set forth in this Amendment Letter will become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully countersigned original of this Amendment Letter.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By _____
Jesko Hentschel
Director
Argentina, Paraguay and Uruguay
Latin America and the Caribbean Region

AGREED AND CONFIRMED:

ARGENTINE REPUBLIC

By: _____
(Authorized Representative)

Name: LUIS ANDRÉS CAPUTO
MINISTRO DE FINANZAS

Title: _____

Date: 13 SEP 2017

ACUERDO MF Nº 41/2017

5677

Attachment I

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Works under Part 1 (a) of the Project	599,012,000	100%
(2) Consultants' services, goods and Training under Part 1 (b) of the Project	20,000,000	100%
(3) Works, goods and/or consultants' services under CRI Subprojects	500,000	100% of the amounts disbursed under the relevant CRI Grant
(4) Eligible Expenditures for Parts 2 (a) through (d) and 3(a) through (f) of the Project	4,100,000	100%
(5) Eligible Expenditures for Part 4 of the Project	6,320,000	100%
(6) Unallocated	0	
(7) Front-end Fee	2,100,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
(8) Premia for Interest Rate Caps and Interest Collars	0	Amounts payable pursuant to Section 2.07 (c) of this Agreement
(9) Works and consultants' services under Parts 2(f) and 3(g) of the Project	86,000,000	100%
TOTAL AMOUNT	718,032,000	

5678
139

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-03030723-APN-DPORC#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2018

Referencia: SOLICITA INFORME préstamo BIRF. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños
y perjuicios (contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS 2) EX-2017-32387000-APN-DDYME#JGM.

A LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

Cdr. Felix Martín SOTO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la NO-2017-33615714-APN-DAC#JGM de fecha 18 de diciembre de 2017, a través de la cual le fuera elevado un pedido de informe en el marco de los autos **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2)**, en trámite por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, a cargo del Dr. Néstor Alfredo Cafferatta.

Al respecto, y con el objeto de dar cumplimiento al informe solicitado relativo a la reasignación de fondos acaecida en el Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR, se informan a continuación las siguientes consideraciones.

En principio cabe destacar, que en el Contrato de Préstamo mencionado precedentemente han tenido lugar dos enmiendas. Las mismas fueron suscriptas el 22 de marzo de 2016, y el 13 de septiembre de 2017 respectivamente.

En lo referido a la enmienda suscripta en el año 2016, se lleva a su conocimiento que la misma fue solicitada por la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Nota N° 15076/15.

Del documento adjunto a la mencionada Nota, surge que los objetivos que motivaron dicha solicitud fueron los siguientes:

i. *Extensión del plazo de vigencia del préstamo:* La reformulación se fundamentó en base al grado de ejecución del proyecto. Ello, toda vez que la ejecución de las obras comenzaron en el año 2015, y por dicha circunstancia sería inviable su culminación antes del mes de marzo de 2016, considerando los plazos de finalización y de supervisión de las mismas. En función de lo expuesto, fue solicitada la extensión por un periodo de cinco (5) años.
ii. *Reasignación de fondos por categoría de gastos:* En relación al apartado de referencia, fue solicitada

la reasignación de recursos entre categorías de inversión.

iii. *Incorporación de gastos elegibles:* Se informó la posibilidad de ejecutar nuevas obras dentro de la Cuenca Alta.

En este sentido, y considerando los objetivos expuestos precedentemente, fue suscripta la enmienda del Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR, produciendo la modificación de la matriz original de la siguiente manera, respecto a la reasignación de fondos:

En primer lugar, A la **Categoría 1** del Proyecto "*Obras según la Parte I (a) del Proyecto*" se le asignaron en total U$S 98.380.000 adicionales **provenientes de la Categoría 2** "*Servicios de consultores, bienes y capacitación según la Parte I (b) del Proyecto más costos operativos de gestión de la cuenta operativa del Préstamo*" **y de la Categoría 6** "*No Asignado*".

Por otra lado, parte de los fondos de las **Categorías 3, 4, 5 y 6** fueron re-direccionados para atender a la nueva **Categoría 9** "*Obras parte 3 g) del Proyecto*", la cual incluye los gastos que demande la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI) en el predio del Parque Industrial Curtidor (PIC) de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y sus obras complementarias.

En este orden de ideas, corresponde advertir que a la nueva **Categoría 9**, le fue asignado un total de U$S 103.600.000 provenientes de:

- **Categoría 3**: U$S 39.000.000
- **Categoría 4**: U$S 47.900.000
- **Categoría 5**: U$S 6.180.000
- **Categoría 6**:U$S 10.520.000

Asimismo, se solicitó la inclusión del siguiente punto en la Parte 3 g) del proyecto:

"*iii) Obras de infraestructura para el control de vertido de efluentes líquidos industriales en la Cuenca. (Construcción Planta de Tratamiento PIC Lanús).*"

Finalmente, se informa que la reasignación de fondos detallada *ut supra*, corresponde a los cambios solicitados por parte de la Unidad Ejecutora, acompañándose dicho documento como archivo embebido a la presente (documento N° 3)

En segundo término, corresponde efectuar las consideraciones correspondientes a la Enmienda suscripta en el año 2017, la cual fuera solicitada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN mediante la Nota N° 415/2016

En este sentido, del documento de Reformulación, Extensión y Cambio de Financiación, surge que los objetivos que motivaron dicha solicitud son los siguientes::

a. *Extensión del plazo de vigencia del Préstamo.* La reformulación se fundamentó en el grado de ejecución del Proyecto, dado que las obras comenzaron a ejecutarse en el año 2015 siendo inviable su finalización en marzo del 2017. Es por ello que, se propuso la extensión *hasta el 31 de marzo de 2022:*
b. *Cambio de pari-passu en categorías de gasto 1, 4 y 9.* Esta solicitud se llevó adelante con el fin de desembolsar recursos externos más rápidamente, sin necesidad de contar con fondos de contraparte nacional. Dichas categorías se encontraban financiadas en un 80% por el BIRF, las cuales serían financiadas al 100% luego de ser suscripta la enmienda.
c. *Constitución de la Unidad Ejecutora del Componente 1 – AySA:* Motiva este pedido la magnitud de las obras del Componente 1, de manera tal de AySA asuma todas las responsabilidades inherentes a

5679
140

la ejecución y administración de las mismas. Para ello, la Unidad Ejecutora AySA debería poseer una cuenta designada propia con su crédito presupuestario independiente y administrar su Componente de forma autónoma, debiendo enviar obligatoriamente de manera semestral a la UCGP los estados financieros e informes, para que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE pueda unificar la documentación y presentarla ante el BIRF.

d. *Transferir fondos remanentes desde las **Categorías 3, 4, 5 y 9 hacia la Categoría 1.*** Esta reasignación de recursos se encuentra motivada principalmente por nuevos costos en las obras contempladas en la Categoría 1. Por esta razón fueron reasignados U$S 22.600.000 a la **Categoría 1** provenientes de:

- **De la Categoría 3**: U$S 500.000.
- **De la Categoría 4**: U$S 3.000.000.
- **De la Categoría 5**: U$S 1.500.000.
- **De la Categoría 9**: U$S 17.600.000.

Cabe destacar que la justificación en detalle de todos los cambios indicados precedentemente que fueran solicitados por la Unidad Ejecutora, se encuentra disponible en el documento N°6 adjunto como archivo embebido a la presente.

Por último, y con el objeto de proporcionar un mayor grado de detalle acerca de las modificaciones acaecidas en el Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR se acompañan como archivos embebidos la siguiente documentación respaldatoria:

1. *Convenio de Préstamo versión en inglés firmada por Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas y el Representante del Banco Mundial para Argentina.*
2. *Convenio de Préstamo (traducción oficial al español).*
3. *Antecedentes del trámite para la firma de la Enmienda del año 2016.*
4. *Enmienda 2016 versión en inglés firmada por Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y el Representante del Banco Mundial para Argentina.*
5. *Enmienda 2016 (traducción oficial al español).*
6. *Nota N° 415 del MAyDS solicitando la extensión del plazo y enmienda 2017 enviada a la DNPOIC.*
7. *Nota NO-2017-00400517-APN-DNPOIC#MH de la DNPOIC con solicitud extensión del plazo y enmienda 2017 enviada al Banco Mundial.*
8. *Nota de aprobación del Banco Mundial de la extensión del plazo versión inglés y su traducción.*
9. *Enmienda 2017 versión en inglés firmada por Sr. Ministro de Finanzas y el Representante del Banco Mundial para Argentina.*
10. *Enmienda 2017 (traducción oficial al español).*
11. *Obras: principales características, grado de ejecución física y financiera, plazos de ejecución, costos estimados.*

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2018.01.18 12:11:38 -03'00'

Héctor Dottore
Director
Dirección de Proyectos con Organismos Regionales de Credito
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2018.01.18 12:12:00 -03'00'

5680

FOLIO 141

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-03697480-APN-SSRFI#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2018

Referencia: INFORME Préstamo BIRF. "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjui
cios (contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2). EX-2 017-32387000-APN-DDYME#JGM

A: María Fernanda Arcuri (DAC#JGM),

Con Copia A: MELISA CAROLINA DEROSE (DAC#JGM),

De mi mayor consideración:

SEÑORA DIRECTORA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la NO-2017-33615714-APN-DAC#JGM de fecha 18 de diciembre de 2017, a través de la cual fuera elevado un pedido de informe a esta Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales, en el marco de los autos *"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2)*, en trámite por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales, a cargo del Dr. Néstor Alfredo Cafferatta.

En este sentido, y con el objeto de dar cumplimiento al informe solicitado relativo a la reasignación de fondos acaecida en el Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR, nos remitimos al Informe IF-2018-03030723-APN-DPORC#MF de fecha 18 de enero de 2017, y a los archivos embebidos al mismo, haciendole saber que el mencionado informe se encuentra adjunto a la presente nota como "archivo de trabajo".

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.22 13:25:11 -03'00'

Soto Félix Martín
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.22 13:25:11 -03'00'

S681
142

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-08558116-APN-DAC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2018

Referencia: CONTESTA OFICIO. PRESTAMO BIRF. "Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ daños
y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza -Riachuelo)" (Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2)

A: Dr. Néstor Alfredo CAFFERATTA (Talcahuano N° 550.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR SECRETARIO DE LA EXCMA. CORTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las actuaciones mencionadas en la referencia, mediante las cuales tramita el oficio judicial agregado a fs. 1/2 del expediente EX–2017-32387000-APN-DDYME#JGM, dirigido a esta Jefatura de Gabinete de Ministros, librado en el marco de la causa caratulada: ***"Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza -Riachuelo)"*** **(Causa N° CSJ 1569/2004 (40-M)/CS2),** en trámite por ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Ambientales a vuestro digno cargo.

Preliminarmente, se aclara que, a fin de producir un informe claro y concreto de la cuestión en consulta, se desarrollarán los antecedentes del requerimiento de marras en el siguiente orden:

1. Oficio judicial de fecha 15/11/2016:

Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Secretaría de Juicios Ambientales libró un oficio en el marco de las referidas actuaciones a fin de que esta Jefatura de Gabinete de Ministros cumpla con el requerimiento dispuesto en la sentencia dictada por la Excma. Corte, cuya parte pertinente a continuación se transcribe:

. "*3) Que esta Corte considera adecuado, con carácter previo a la adopción de cualquier otro temperamento, solicitar a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación que*

informe si se ha suscripto dicho contrato - refiriendo al préstamo del BIRF para financiala cuenca "Matanza- Riachuelo" *y, en su caso fecha; el monto total acordado; el detalle del estado* ejución *del crédito; y, si se han reasignado fondos para atender finalidades distintas a las previstas* las ndiciones *pactadas entre las partes".*

Consecuentemente, y sintetizando la información brindada por las distintas áreas técnicase ntestó, en relación a:

a. "informe si se ha suscripto dicho contrato y en su caso fecha; el monto total acordado"

La República Argentina (representada por el Ministro de Economía y Finanzas de la Naci en irtud de la facultad otorgada por el Decreto del P.E.N. N°684/2009) y el Banco Internacional de ec struc ción y Fomento -BIRF- han suscripto con **fecha 25 de agosto de 2009** el Contrato de Préstamo RF 7706-AR por un **monto de U$S 840 millone**s, para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Sustenble la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Por otra parte, por Nota MEyFP N° 57 de fecha 19 de mayo de 2011, se comunicó a la Oficina subregional para Argentina, Paraguay y Uruguay del Banco Mundial una cancelación inicial por un monto proximado de U$S 105 millones. Seguidamente, por Nota de la precitada entidad dirigida alex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha **6 de marzo de 2012, la suma cancelada que consolidada en U$S 121,968 millones**. Es decir, posteriormente, hubo una reducción de u$s. 11.900.000, como consecuencia de la no financiación del Lote 2 del Componente 1 del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (Planta de Pretratamiento de Líquidos Cloacales Riachuelo.

Por lo que el monto total del préstamo actualmente asciende a U$S 718,03 millones.

b. "el detalle del estado de ejecución del crédito";

Al 1° de diciembre de 2016, el total desembolsado fue de U$S 229,88 millones.

c. "y, si se han reasignado fondos para atender finalidades distintas a las previstas en las condiciones pactadas entre las partes".

Sólo se reasignaron fondos dentro de la Matriz del préstamo para hacer frente a las necesidades del mismo y cumplir con los objetivos preestablecidos. Se han reasignado fondos entre categoría de gastos se creó una nueva categoría de gastos para el financiamiento de obras y se extendió la fecha de cierre por un año desde el 30/03/2016 hasta 30/03/2017.

En este sentido contestó oportunamente, la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo (v. nota NO-2016-03797220-APN-SSEPFE#JGM de fecha 25/11/2016), el Ministerio de hacienda (v. NO-2016-04262409-APN-SSRFI#MH de fecha 07/12/2016) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Estado de situación al 23/11/2016, adjunto a la nota NO-2016-03797025-APN-MAD) con documentación adjunta donde consta lo expuesto y la descripción de la asignación de fondos.

2.- Oficio judicial de fecha 12/12/2017:

La Secretaría de Juicios Ambientales libró un segundo oficio a fin de que esta Jefatura de Gabinete de Ministros cumpla con el requerimiento dispuesto en la sentencia dictada por la Excma. Corte, cuya parte pertinente a continuación se transcribe:

"3° Que en función de la información recibida y las consideraciones formuladas precedentemente, se advierte que la consulta acerca de si ha mediado reasignación de fondos del préstamo para finalidades distintas a las acordadas no ha sido suficientemente esclarecida.

4° Que en tales condiciones, corresponde requerir al Estado Nacional que, por medio de quien

corresponda, brinde al Tribunal un detallado y exhaustivo informe acerca de la reasignación de los fondos... ".

En razón de la aclaración peticionada, cabe dejar sentado, en primer lugar, que **no se efectuaron reasignaciones de fondos para finalidades distintas.**

En efecto, conforme surge de la nota NO-2018-08249893-APN-MAD de fecha 23/02/2018 a fs.36, las reasignaciones efectuadas en el Contrato de Préstamo para el Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706-AR, no fueron asignaciones distintas a los fines convenidos en el referido contrato que, en su parte sustantiva contempla "Mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Rio Matanza-Riachuelo y en otras partes de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Rio Matanza-Riachuelo". Es decir, en todo momento **los fondos reasignados mantienen la finalidad convenida.**

Aclarado ello, a continuación se elaborará un concreto y detallado **informe de las reasignaciones:**

Preliminarmente, debemos partir de la matriz original del préstamo cuyo **monto total del préstamo actualmente asciende a U$S 718,03 millones,** -tal como se expuso en el punto 1. a) - y que, por lo tanto, quedó conformada de la siguiente manera:

Categoría	*Monto en u$s*	*Reducción*	*Monto*
1.Obra Parte 1	600.000	(121.968.000)	478.032.000
2.Servicios consultores Parte 1	30.000.000		30.000.000
3.Obras, bienes y Subproyectos CRI	40.000.000		40.000.000
4.Gastos Elegibles parte 2 y 3 del Proyecto	55.000.000		55.000.000
5.Gastos Elegibles parte 4 del Proyecto	14.000.000		14.000.000
6.No Asignados	98.900.000		98.900.000
7.Comisión Inicial	2.100.000		2.100.000
Monto Total	840.000.000	(121.968.000)	718.032.000

ENMIENDA 2016:

En fecha 22 de marzo de 2016 se suscribió una enmienda al contrato de préstamo mencionado en el punto anterior, mediante la cual se modificó la matriz original respecto de la reasignación de fondos.

La misma fue solicitada por la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Nota N° 15076/15.

Los objetivos que motivaron dicha solicitud fueron los siguientes:

i. Extensión del plazo de vigencia del préstamo: La reformulación se fundamentó en base al grado de ejecución del proyecto. Ello, toda vez que la ejecución de las obras comenzaron en el año 2015, y por dicha circunstancia sería inviable su culminación antes del mes de marzo de 2016, considerando los plazos de finalización y de supervisión de las mismas. En función de lo expuesto, fue solicitada la

extensión por un periodo de cinco (5) años.

ii. Reasignación de fondos por categoría de gastos: En relación al apartado de referencia, fue solicitada la reasignación de recursos entre categorías de inversión.

iii. Incorporación de gastos elegibles: Se informó la posibilidad de ejecutar nuevas obras dentro de la Cuenca Alta.

Considerando tales objetivos, la matriz se modificó de la siguiente manera:

- **a la Categoría 1 del Proyecto se le asignaron** un total de u$s 98.380.000 adicionales, provenientes de la Categoría 2 "Servicios de Consultores..." (u$s 10.000.000) y de la Categoría 6 "No asignado" (u$s 88.380.000).
- **se creó la Categoría 9** ***"Obras parte 3 g) del Proyecto"*** la cual incluye los gastos que demande la construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI) en el predio del Parque Industrial Curtidor (PIC) de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y sus obras complementarias.

En este orden de ideas, corresponde advertir que a la nueva Categoría 9, le fue asignado un total de U$S 103.600.000 provenientes de:

Categoría 3: U$S 39.000.000

Categoría 4: U$S 47.900.000

Categoría 5: U$S 6.180.000

Categoría 6: U$S 10.520.000

Asimismo, se solicitó la inclusión del siguiente punto en la Parte 3 g) del proyecto: *"iii) Obras de infraestructura para el control de vertido de efluentes líquidos industriales en la Cuenca (Construcción Planta de Tratamiento PIC Lanús)".*

Finalmente, se destaca que la reasignación de fondos detallada *ut supra*, corresponde a los cambios solicitados por parte de la Unidad Ejecutora.

* Cuadro de la reasignación conforme Enmienda 2016.

Categoría	***Monto del Préstamo***	***Reasignación***	***Nueva Propuesta***
1.Obra Parte 1	478.032.000	98.380.000	576.412.000
2.Servicios consultores Parte 1	30.000000	(10.000.000)	20.000.000
3.Obras, bienes y Subproyectos CRI	40.000.000	(39.000.000)	1.000.000
4.Gastos Elegibles parte 2 y 3 del Proyecto	55.000.000	(47.900.000)	7.100.000
5.Gastos Elegibles parte 4 del Proyecto	14.000.000	(6.180.000)	7.820.000
6.No Asignados	98.900.000	(98.900.000) -88.380.000 al 1	

S683
144

		y 10.520.000 al 9-	
7.Comisión Inicial	2.100.000		2.100.000
8.Primas para topes y bandas de tasa de interés	0		
9.Obras Parte 3 g) del Proyecto	0	103.600.000	103.600.000
MONTO TOTAL	718.032.000		718.032.000

(v. NO-2017-34195928-APN-MAD de fecha 21/12/2017, producida por la Coordinación General del Ministerio de Ambiente; IF-2018-03030723-APN-DPORC#MF de fecha 18/01/2018 producida por la Dirección de Proyectos con Organismos Regionales de Crédito del Ministerio de Finanzas, en el cual se adjunta la Nota D.N.P.O.I.C. N° 551 de fecha 29 de junio de 2015 agregada a fs.88, Enmienda 2016 agregada a fs.96/99, y Traducción Pública de la Enmienda 2016 agregada a fs.100/104).

ENMIENDA 2017

En fecha 13 de septiembre de 2017 se suscribió otra enmienda, la cual fue solicitada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN mediante la Nota N° 415/2016, y por la cual se implementó una nueva reasignación de recursos incrementando los fondos disponibles para las obras que ejecuta AySA.

Los objetivos que motivaron dicha solicitud son los siguientes:

a. **Extensión del plazo de vigencia del Préstamo.**

La reformulación se fundamentó en el grado de ejecución del Proyecto, dado que las obras comenzaron a ejecutarse en el año 2015 siendo inviable su finalización en marzo del 2017. Es por ello que, se propuso la extensión hasta el 31 de marzo de 2022.

b. **Cambio de pari-passu en categorías de gasto 1, 4 y 9.**

Esta solicitud se llevó adelante con el fin de desembolsar recursos externos más rápidamente, sin necesidad de contar con fondos de contraparte nacional. Dichas categorías se encontraban financiadas en un 80% por el BIRF, las cuales serían financiadas al 100% luego de ser suscripta la enmienda.

c. **Constitución de la Unidad Ejecutora del Componente 1 – AySA**:

Motiva este pedido la magnitud de las obras del Componente 1, de manera tal que AySA asuma todas las responsabilidades inherentes a la ejecución y administración de las mismas. Para ello, la Unidad Ejecutora AySA debería poseer una cuenta designada propia con su crédito presupuestario independiente y administrar su Componente de forma autónoma, debiendo enviar obligatoriamente de manera semestral a la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) los estados financieros e informes, para que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE pueda unificar la documentación y presentarla ante el BIRF.

d. **Transferir fondos remanentes desde las Categorías 3, 4, 5 y 9 hacia la Categoría 1.**

Esta reasignación de recursos se encuentra motivada principalmente por nuevos costos en las obras contempladas en la Categoría 1. Por esta razón fueron reasignados U$S 22.600.000 a la Categoría 1 provenientes de:

De la Categoría 3: U$S 500.000.

De la Categoría 4: U$S 3.000.000.

De la Categoría 5: U$S 1.500.000.

De la Categoría 9: U$S 17.600.000.

*Cuadro de la reasignación conforme Enmienda 2017.

Categoría	*Monto del Préstamo*	*Reasignación*	*Nueva Propuesta*
1.Obra Parte 1	576.412.000	22.600.000	599.012.000
2.Servicios consultores Parte 1	20.000.000		20.000.000
3.Obras, bienes y Subproyectos CRI	1.000.000	(500.000)	500.000
4.Gastos Elegibles parte 2 y 3 del Proyecto	7.100.000	(3.000.000)	4.100.000
5.Gastos Elegibles parte 4 del Proyecto	7.820.000	(1.500.000)	6.320.000
6.No Asignados	0		0
7.Comisión Inicial	2.100.000		2.100.000
8.Primas para topes y bandas de tasa de interés	0		0
9.Obras Parte 3 g) del Proyecto	103.600.000	(17.6000.000)	86.000.000
MONTO TOTAL	718.032.000		718.032.000

(v. NO-2017-34195928-APN-MAD de fecha 21/12/2017 a fs.20/23 producida por la Coordinación General del Ministerio de Ambiente; IF-2018-03030723-APN-DPORC#MF de fecha 18/01/2018 a fs. 139/141, producida por la Dirección de Proyectos con Organismos Regionales de Crédito del Ministerio de Finanzas, en la cual se adjunta nota NO-2017-00400517-APN-DNPOIC#MH a fs.119/132, Nota del Banco Mundial de fecha 21 de marzo de 2017 y su traducción agregadas a fs. 133/138).

Sin perjuicio del resumen que efectuó esta Dirección de Asuntos Contenciosos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en razón de los datos aportados por las áreas competentes, se hace saber que

5684
145

para un mayor detalle y/o mejor ilustración, se acompaña la información producida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fs. 5/36 y por el Ministerio de Finanzas a fs. 37/141, en especial ver las notas individualizadas, anteriormente citadas, con toda la documentación adjunta que respalda lo expuesto.

Habiendo cumplido con el informe requerido y esperando haber aclarado el punto en cuestión, se elevan las presentes actuaciones para el conocimiento de esa Excma. Corte.

A LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

S_____/_____D

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.26 17:04:45 -03'00'

María Fernanda Arcuri
Directora
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

Dra. MELISA C. DEROSE
Coordinadora de Oficios y Trámites Externos
Dirección de Asuntos Contenciosos
Jefatura de Gabinete de Ministros

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS
FEB 18 27 8 20
DEPOSITO..... COPIAS
CARATULA ART 5° AC 4/07

ANDREA FABIANA SORIA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.26 17:04:45 -03'00'

Corte Suprema de Justicia de la Nación

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018.- SCC

Agréguese la presentación concretada por el Estado Nacional el 27 de febrero pasado.

Téngase por cumplido en término el requerimiento dispuesto por el Tribunal en su pronunciamiento de fs. 5300/vta.

Fórmese nuevo cuerpo a partir de fs. 5539.

HÉCTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

5686

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Mesa de Entradas Judicial

//TA
En el día de la fecha se dio cumplimiento a lo ordenado precedentemente.

Mesa de Entradas, 21 de marzo de 2018

CAROLINA JEANMAIRE
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fecha de firma: 21/03/2018
Firmado por: CAROLINA JEANMAIRE, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#23554557#201743576#20180321074554596

5687

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 2018

SEÑOR SECRETARIO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DR. NÉSTOR CAFFERATTA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de hacerle llegar la transcripción del acta taquigráfica en su versión impresa, correspondiente a la audiencia pública celebrada el día miércoles 14 de marzo del corriente. La versión digital ya fue remitida a la Secretaría a su cargo por esta Dirección.

Lo saludo con mi más distinguida consideración.

MARIA A. DURAN
SUBDIRECTORA GENERAL DE CEREMONIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Audiencias del Palacio de Tribunales ubicada en Talcahuano 550, 4° piso, se reúnen los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Ricardo L. Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti. A la hora 10 y 4 da comienzo la Audiencia Pública.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Buenos días. Tomen asiento.

Vamos a dar comienzo a esta audiencia pública convocada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y vamos a comenzar escuchando a los representantes de ACUMAR. Les pedimos, por favor, que pasen adelante.

Como introducción quisiéramos hacer una precisión. Nosotros estamos en un juicio en el cual se ha dictado una sentencia, y esa sentencia está en proceso de ejecución. El objetivo de esta audiencia es establecer en qué medida la sentencia ha sido cumplida o incumplida. Y hay algunas observaciones muy importantes -y en cierta medida graves- presentadas por el Cuerpo Colegiado y por la Auditoría General de la Nación, de las cuales han tomado conocimiento las partes, respecto de incumplimientos serios en distintos aspectos de la sentencia judicial.

De manera que lo que le pedimos, por favor, es que se concentre específicamente en qué medida se cumplió o no se cumplió la sentencia judicial. Adelante, por favor.

Lic. BONETTI.- Buenos días, señores ministros, buenos días al público en general: mi nombre es Dorina Bonetti, soy presidenta de ACUMAR y estoy aquí no solamente porque es mi responsabilidad como funcionaria pública, y por la responsabilidad que tiene el organismo ACUMAR precisamente en el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal en 2008, sino además porque es una oportunidad para nosotros de mostrar los avances y los resultados en el cumplimiento de la manda a través de un trabajo articulado con las tres jurisdicciones: el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad.

Mi presentación va a estar estructurada siguiendo las mandas de la Corte y viendo los resultados que hemos obtenido en cada uno de ellos.

En este sentido, quiero empezar por la primera de las mandas, que está relacionada con el cumplimiento de los objetivos. Hemos creado un nuevo sistema de medición que supone 24 indicadores, la mayoría de los cuales son indicadores de resultado, y lo que hemos hecho es incluir 12 nuevos indicadores que son estrictamente de resultado. Eso es lo que va a permitir que se evalúe el trabajo que realiza ACUMAR y también las jurisdicciones para el cumplimiento de la sentencia, porque son indicadores que son objetivos, claros, cuantificables y comparables. Están vinculados a la manda de la Corte y son de fácil acceso porque son todos fácilmente visibles en el nuevo sitio web que tiene ACUMAR.

Con relación a la segunda de las mandas, que es el acceso a la información pública, esta manda ya había sido en parte cumplida a partir de la creación, hace tiempo, de la Coordinación de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, nosotros hemos dado un plus, un valor agregado, a través del lanzamiento y la refuncionalización del sitio web. Pero lo más importante es que el año pasado, en términos de cumplimiento de la manda hemos logrado responder el ciento por ciento de las solicitudes que ingresaron al organismo, y lo hemos hecho en un tiempo récord, superando el tiempo exigido por la norma, porque estuvimos respondiendo en un promedio de 25 días a cada uno de los requerimientos.

También pudimos dar respuesta a todas las inquietudes, demandas y denuncias de los vecinos y de los particulares, sobre todo a las inquietudes que ingresaron por el 0800, que fueron más de mil.

Como les comentaba, lanzamos un nuevo sitio web que es accesible y gana en términos de visibilidad y diseño, pero además lanzamos también el nuevo portal de datos abiertos. Esto es un hito en términos de la gestión de ACUMAR, porque todas las personas que estén interesadas en los datos que genere el organismo a partir de las herramientas de control y del trabajo que viene desarrollando, pueden acceder a todas las capas de datos que tiene el organismo.

Además, hemos lanzado un sistema de información de ordenamiento ambiental del territorio que es pionero, porque permite visualizar cuáles son las tareas y también las actividades que requieren geolocalización. De esta forma, cualquier persona interesada puede visualizar claramente dónde están ubicados los agentes contaminantes, dónde están las urbanizaciones emergentes, dónde estamos haciendo operativos de salud. En ese sentido es un plus que gana también el organismo en términos de transparencia, que además está acompañado con un convenio que estamos firmando con la unidad recientemente creada de acceso a la información y protección de datos.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Queremos hacerle algunas preguntas sobre aspectos sustantivos. La doctora Highton va a comenzar.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno, yo voy a preguntar sobre la salud de la niñez. En la sentencia del año 2008 la Corte requirió a la Autoridad, y dándole noventa días, que se confeccionara un mapa de riesgo socioambiental. Pasaron diez años y el mapa todavía no está. Hay 632 barrios que relevar y el año pasado solamente relevaron 37. Están calculando relevar 35 por año, así que en unos cuantos años, para el 2023, quince años después, van a estar con un tercio de los barrios relevados. Esto realmente es una deficiencia absoluta que no puede aceptarse porque los niños que no están relevados no entran en ningún lado para ser atendidos. Este mapa debe existir.

En cuanto a la forma y los métodos usados, se hace una evaluación integral de salud ambiental en áreas de riesgo, el EISAAR. En este EISAAR no se incluye la obtención de muestras de suelo, agua, sangre, orina; según parece se le hacen solamente algunas preguntas a las familias. ¿Quién hace las preguntas? ¿Quién evalúa eso? ¿Quiénes son los encuestadores de esta encuesta?

Lic. BONETTI.- Voy por partes. Con relación al mapa de riesgo sanitario, nosotros el año pasado, a través del equipo técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial, elaboramos un mapa de riesgo social donde se cruzan dos indicadores: por un lado, la vulnerabilidad

social y, por otro, la amenaza o el riesgo ambiental. Eso nos permite tener una georreferenciación de cuáles son los barrios que tienen riesgo alto o muy alto.

Esos son los barrios que se priorizan para hacer las evaluaciones de salud ambiental y los datos que se recaban en las evaluaciones de salud ambiental son volcados en ese mapa de riesgo, y de esa forma se va construyendo y configurando el MARSA, que es el mapa al que usted hacía referencia.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Si vamos de a 35 por año, ¿cuándo vamos a llegar a los 632 barrios?

Lic. BONETTI.- El año pasado nosotros hicimos evaluaciones integrales en 42 barrios.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Figuran 37 en el informe pero serán 42; igual, no es demasiado avance.

Lic. BONETTI.- Sí, son 42 y -perdón que le quiera aclarar- se hizo la evaluación sobre unas 35.888 personas, y esto supuso…

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Cuántos van a evaluar por año?

Lic. BONETTI.- Nosotros tenemos, para el año 2018, una meta superior a los 35.000, y lo que quiero dejar en claro es que en solo un año se recabaron datos de 35.000 personas, que es un dato que supera a los nueve años anteriores, con lo cual es el dato más preciso que tenemos, y lo cierto es que la evaluación integral se hace a través de pesquisas domiciliarias y comunitarias.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Quién hace esas pesquisas? ¿Quién se ocupa? ¿Qué profesionales son?

Lic. BONETTI.- Son profesionales de ACUMAR, todos dependen de la Dirección de Salud y Educación Ambiental.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Pero los que van a los domicilios ¿son médicos, son psicólogos, sanitaristas?

Lic. BONETTI.- No. Hay distintos perfiles de las personas que van a hacer las encuestas. En algunos casos son médicos, pero la verdad es que el...

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Qué pasó con los profesionales que había antes, que eran los que se ocupaban de esto?

Lic. BONETTI.- Los profesionales que había antes se siguen ocupando, pero de otra tarea que es muy específica, que tiene que ver con el análisis de los datos.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Pero están los profesionales?

Lic. BONETTI.- Sí, están los profesionales, pero se dedican a lo que requiere su *expertise*.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Tomemos un ejemplo. En el caso de Villa Jardín, un barrio concreto, dicen que no hay casos de intoxicación por plomo ni por mercurio, y que solamente hay un caso de arsénico.

A primera vista estos resultados son incoherentes con todo el sistema, con todas las industrias que proliferan. A menos de 30 metros del margen está esta gente, y proliferan industrias declaradas agentes contaminantes.

Además, hay viviendas que carecen de piso de material, están en hacinamiento, no tienen baño, y estas cifras tampoco guardan relación lógica con las que el representante de ACUMAR dio a conocer en la última audiencia. Allí se informó que habían detectado 235 casos de niños con niveles inaceptables de plomo en sangre en Villa Inflamable y 136 en Wilde. A su vez, en la audiencia pasada se manifestó que, de aquellos niños detectados con valores inaceptables, 88 no tuvieron seguimiento.

Entonces, ¿cómo es esto? ¿Cómo se hace para hacer seguimiento? ¿La gente se corre un poquito, dice que "no" y no hay seguimiento? ¿Cómo es esto?

Lic. BONETTI.- Nosotros hacemos seguimiento a través de la gestión de casos, que es una herramienta que se utiliza no solamente en ACUMAR sino también en otros organismos, y a nivel mundial también es una estrategia que se utiliza.

La gestión de casos consiste precisamente en que una vez que se detecta alguna patología potencial que puede tener una persona, de acuerdo con el relevamiento de datos que se hace por las EISAAR, se hace la derivación a los efectores de salud, y nosotros lo que hacemos desde ACUMAR es un seguimiento precisamente para ver cómo va evolucionando en la patología que tiene.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Y en los casos que no se siguen qué pasa? ¿Y todos los niños no evaluados? Fíjese que ustedes para 2018 van a tener evaluados el 40 por ciento de los chicos y dicen que van a aumentar a 5 por ciento por año. O sea que van a tener 65 por ciento en el año 2023. ¿Y mientras tanto? ¿Y los otros chicos, los que no están evaluados, qué pasa? Esto no es mucha responsabilidad, evaluar a un poquito y a los demás dejarlos a la deriva.

Lic. BONETTI.- Nosotros las evaluaciones integrales las hacemos en forma continua. Estamos en el territorio haciendo operativos en forma continua para alcanzar a toda la población más vulnerable lo antes posible.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Pero los que quedan fuera de todo esto, fuera de las evaluaciones?

Lic. BONETTI.- Estamos articulando también con los municipios para que ellos mismos puedan involucrarse y acompañarnos en esta estrategia de salud.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Igual, la responsabilidad es de ACUMAR, no de los municipios.

Lic. BONETTI.- Sí, pero estamos fortaleciendo una red sanitaria de salud ambiental, porque lo cierto es que en los municipios no hay áreas específicas que se dediquen a la salud

ambiental, con lo cual lo que estamos desarrollando es una estrategia de trabajo en conjunto, como estamos convencidos que debe ser.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Con los municipios?

Lic. BONETTI.- Claro, con los municipios pero también con la provincia de Buenos Aires a través de los corredores sanitarios, que es un programa que acabamos de lanzar el año pasado.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Había un plan sanitario de emergencia en 2016, presentado por la Dirección de Salud Ambiental de ACUMAR. El proyecto del Programa de Apoyo en Salud Ambiental Infantil, PASAI, ¿cómo va eso? ¿Fue desarrollado? ¿Está terminado? ¿Qué conclusiones tiene?

Lic. BONETTI.- Nosotros seguimos fortaleciendo desde ACUMAR esa estrategia, que fue a la que ustedes tuvieron acceso en la audiencia de 2016. Para el seguimiento del programa que usted me está señalando quisiera convocar a la doctora Susana García, que es la directora de Salud Ambiental de ACUMAR…

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Para ver qué pasó con el PASAI?

Lic. BONETTI.- Para dar la respuesta específica con relación a ese programa.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Doctora García: ¿está desarrollado el programa?

Dra. GARCÍA.- El programa lo estamos desarrollando en conjunto con el Centro Colaborador de Salud Ambiental Infantil de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

De hecho, el doctor Fernando Díaz Barriga, que es el director de este centro colaborador, estuvo en el mes de septiembre en ACUMAR, en unas jornadas que realizamos con participación de personal de todas nuestras unidades sanitarias y de los municipios, y de las jurisdicciones con las que trabajamos. Se inició un programa de capacitación…

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿Se inició? ¿No hay conclusiones todavía?

Dra. GARCÍA.- Es un programa de capacitación continua. Nosotros tenemos una sesión mensual de capacitación de nuestro personal en salud ambiental infantil y lo venimos haciendo bajo este asesoramiento y bajo este compromiso.

Quería aprovechar para hacerle una referencia a su pregunta anterior sobre Villa Jardín, en Lanús. Le quería decir que nosotros tenemos hecho el relevamiento de Villa Jardín, donde tenemos todavía en seguimiento a 104 chicos a los cuales se les dio, en el año 2017, el alta por intoxicación.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- O sea que hay chicos enfermos. No están en "cero" chicos intoxicados.

Dra. GARCÍA.- Claro, pero esto forma parte de nuestros informes habituales. Nosotros tenemos un seguimiento permanente a través de un equipo en Villa Jardín, una unidad que está instalada en Villa Jardín….

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Sí, yo me baso en los informes que dieron ustedes.

Lic. BONETTI.- Claro, por eso digo. Me sorprende porque nosotros informamos que tenemos 52 niños. En este momento hay 5 en seguimiento, por lo menos a diciembre de 2017, y los chicos que…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Y el plomo?

Lic. BONETTI.- Y el plomo ha venido descendiendo. Por eso hemos podido dar 52 altas. Empezamos en el año 2017 a hacer las determinaciones de plomo y otros metales en suelo, y en este momento se está adjudicando la contratación a un laboratorio que va a continuar con las determinaciones en agua y en otras matrices ambientales. Así que este es un tema que nosotros…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Y qué muestras sacan? ¿Sacan muestras de orina, de sangre, del suelo?

Lic. BONETTI.- Nosotros hoy seguimos teniendo los cuatro laboratorios activos. Estamos manteniendo los controles de plombemia periódicos a través del Hospital Garrahan. Los otros tres laboratorios los estamos acondicionando porque han sufrido alguna falla en los últimos años, y estamos también ahora adjudicando una licitación para poder reparar los equipos que estaban dañados. Y a través de estos laboratorios estamos haciendo determinaciones. Es más, esta semana nosotros tenemos cinco operativos en cinco barrios diferentes: en Nueva Esperanza, en Merlo, donde estamos haciendo toma de muestras de sangre y de orina para hacer determinaciones de toxicología.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- *Okay*. Estamos ahora con la relocalización vinculada con la salud. Ustedes dan viviendas nuevas, pero están diciendo ahí mismo que no tienen servicios básicos todavía. Entonces, ¿cómo se puede hacer para dar una vivienda a los habitantes cuando no tiene la infraestructura de cloacas, pluviales, electricidad, gas? ¿Puede ser eso, que se estén entregando las casas pero que le falten todo?

Lic. BONETTI.- Las casas no se entregan hasta tanto no se cuente con los servicios básicos, porque nosotros tenemos y compartimos el gran objetivo que tiene la sentencia, que es mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Claro, es lo que debería ser, sí.

Lic. BONETTI.- Absolutamente. De esta forma nos aseguramos de que cuenten con los servicios básicos…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- O sea, ¿en qué porcentaje están asegurados los servicios básicos?

Lic. BONETTI.- En algunos casos…perdón, ¿en los complejos habitacionales que estamos por entregar o en la totalidad de la cuenca?

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- En las viviendas nuevas que están entregando para relocalizar, ¿en qué porcentaje están asegurados los servicios básicos?

Lic. BONETTI.- Los servicios básicos están asegurados para todas las viviendas que estén a entregarse. Es decir, no se entrega vivienda si no hay servicio básico asegurado. Esto tiene que ver con la dilación que hubo en los tiempos, por lo cual no se pudieron entregar esas viviendas. Es decir, no hemos permitido que se entreguen viviendas sin estar garantizados los servicios, de agua y cloaca principalmente.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- O sea, hay viviendas terminadas pero que no las entregan porque les faltan los servicios.

Lic. BONETTI.- Sí, están avanzadas entre un 80 y un 85 por ciento en algunos casos, y en ese sentido la solución sobre la que estamos trabajando y estamos arribando a un consenso es resultado de un trabajo mancomunado con la Secretaría de Vivienda de la Nación y con AySA para poder acelerar el tendido de redes, de forma tal de no estar esperando el plan director de AySA para poder entregar las viviendas, si no en algunos casos habría que esperar hasta el año que viene o hasta el 2020 para poder entregar, porque por falta…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- También hay un plan de emergencia para las viviendas viejas, llamémosle. A la gente que no se le puede dar vivienda nueva tienen que mejorarle un poquito la vivienda vieja ¿no es cierto? Esto iba a comenzar a fin de 2017, pero hubo demoras en el proceso de construcción. Este plan de mejorar las viviendas viejas para que puedan seguir viviendo ahí, ¿se encuentra en funcionamiento?

Lic. BONETTI.- Sí, estamos trabajando con un programa de mejoramientos habitacionales. Es un programa del Ministerio del Interior de la Nación con el cual nosotros estamos trabajando precisamente para ofrecer soluciones habitacionales que no necesariamente signifiquen vivienda nueva, porque además lo cierto es que hay vecinos que están…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Y cómo funciona esto entonces?

Lic. BONETTI.- Es un programa de mejoramiento habitacional que permite incluso que el mismo dueño de la vivienda se involucre en el proceso y que ellos mismos sean capacitados para llevar adelante los mejoramientos en algunos casos, con lo cual se trabaja también una forma de integración sociolaboral de los vecinos.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno. Vamos a ver las unidades ambientales fijas y móviles, las unidades sanitarias. De las fijas, de las 15 había 12 en funcionamiento, faltaba Echeverría, Matanza y Las Heras. ¿Cómo va eso? ¿Están las 15 o está igual?

Lic. BONETTI.- Están las 12 en funcionamiento.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Las 12. ¿Pero las 15?

Lic. BONETTI.- Estamos inaugurando en estos días, porque se está equipando la unidad sanitaria de Las Heras, que se estuvo trabajando a lo largo de 2017, y ya en términos de infraestructura está en condiciones de inaugurarse. Pero compartimos en este sentido la decisión del intendente de no inaugurarla hasta que no esté equipada, porque nuestra idea -y también la del intendente- es inaugurarla y que en ese mismo momento se empiece a brindar atención.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Y ustedes dependen de los intendentes acá?

Lic. BONETTI.- No, lo que digo es que la estamos equipando. Como está en un proceso de equipamiento, en estos días se va a terminar el equipamiento, y la vamos a estar inaugurando antes de finales de este mes.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno. ¿Y de las móviles? ¿De las 12 que tenía que haber? A fin del año pasado había 6 en funcionamiento. Lo demás parece que estaba en trabajo de reparación y que iban a tardar veinte días. ¿Qué pasó?

Lic. BONETTI.- Absolutamente. Son 6 que se están reparando…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Pero se siguen reparando? ¿No pasaron más de veinte días?

Lic. BONETTI.- Lo que pasa es que hay que abrir un proceso licitatorio para la reparación, porque en algunos casos no se trata de reparar solamente el motor del camión sino de la reparación del equipamiento que tienen las unidades sanitarias. Nosotros tenemos unidades sanitarias que son oftalmológicas…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Está bien. ¿Y por qué informaron que iban a tardar veinte días entonces si era obvio que no iban a tardar veinte días para arreglarlas?

Lic. BONETTI.-…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- No sabe.

Lic. BONETTI.- No, la verdad es que en veinte días no se pueden reparar porque seguramente consideramos que las reparaciones no requerían tanto tiempo y después nos encontramos con una realidad diferente.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno, que había licitaciones, y cosas así.

La última pregunta está referida al hospital de Cañuelas, el hospital de la Cuenca Alta de Cañuelas. En la última audiencia estaba para funcionar en marzo de este año. ¿Funciona?

Lic. BONETTI.- Sí, está funcionando…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Pleno?

Lic. BONETTI.- No, se está habilitando por etapas. En este momento están operativos los servicios de terapia neonatal, de maternidad, de internación intermedia de adultos, de laboratorio, de diagnóstico y tratamiento por imagen…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Y es un hospital abierto o solo está trabajando por derivación todavía?

Lic. BONETTI.- Es un hospital de derivación. Nació como un hospital de derivación y lo sigue siendo, y esto es definido por la política sanitaria…

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Pero yo tengo entendido que estaba previsto que fuera abierto.

Lic. BONETTI.- No. Es un hospital de derivación...

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Nunca estuvo?

Lic. BONETTI.- No. Es un hospital de derivación, y está definido así por la política sanitaria del Estado nacional.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- O sea, la maternidad, todo es por derivación, es para casos graves.

Lic. BONETTI.- Claro.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno, está bien, gracias.

Lic. BONETTI.- Pero está en funcionamiento, y nosotros además en este momento desde ACUMAR estamos equipando un laboratorio toxicológico que va a ser de referencia nacional y provincial.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿En Cañuelas? ¿En ese hospital?

Lic. BONETTI.- En el hospital de Cañuelas, exactamente.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno.

Lic. BONETTI.- Es un equipamiento financiado completamente por ACUMAR.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Bueno, muy bien, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Gracias. Doctor Maqueda.

Dr. MAQUEDA.- Para tener una ilación voy a preguntarle algo correspondiente al tema viviendas que estaba preguntando la doctora Highton de Nolasco recién.

En el Plan de Urbanización de Vías y Asentamientos Precarios Cuenca Matanza-Riachuelo firmado por el Estado nacional, la ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, los municipios, en el año 2010, debían alcanzarse 17.771 soluciones habitacionales. Según informa ACUMAR en diciembre de 2017 se han terminado 3.992 viviendas, es decir, el 22 por ciento. Ahí ya tendría que preguntar por qué, a qué se debe este atraso, ¿por qué estamos tan atrasados en ese tema?

Lic. BONETTI.- Reconocemos que este es uno de los problemas más graves y, sobre todo, que no nos deja dormir a nosotros en ACUMAR. ¿Por qué pasó esto? Por la falta de previsión que existió y que tiene que ver con esto que señalaba la doctora Highton, con la construcción de complejos habitacionales sin tener en cuenta cuáles eran las características del predio en términos de radio servido, por ejemplo, de agua y cloaca.

En ese sentido, no se pudo avanzar. Por un lado, porque no se puede estar entregando viviendas que no tienen servicios básicos garantizados. Por otro lado, había proyectos que se habían presentado -los proyectos de vivienda los presentan los municipios a la Secretaría de Vivienda de la Nación- y que seguían siendo presentados en algunos lugares que estaban fuera del radio donde se mueven las personas. En este sentido, después se generan complejos habitacionales donde no hay una escuela, no hay una unidad de salud, no hay acceso a los medios de locomoción. Eso tuvimos que pararlo y revisar esos proyectos.

Pero, por otro lado, hubo un proceso donde hubo que redeterminar los precios, porque lo cierto es que por el proceso inflacionario no se podía seguir avanzando con las viviendas, y ese fue un tema que tomo para sí la Secretaría de Vivienda de la Nación, sacando dos resoluciones, la 61 y la 62, que permitieron la reactivación de las viviendas que estaban detenidas y también la redeterminación de los precios.

La situación de hoy es mucho más alentadora y seguimos trabajando con un gran desafío y con un gran compromiso.

Dr. MAQUEDA.- Ustedes son conscientes de que en 10 años se ha cumplido el 22 por ciento en materia de viviendas.

Lic. BONETTI.- Reconocemos y compartimos realmente la preocupación de todos ustedes. En este sentido, hoy quiero…

Dr. MAQUEDA.- Quisiera preguntarle específicamente sobre las villas y asentamientos que hay a la orilla del Riachuelo y que necesitan de viviendas, inevitablemente, antes de ser desalojado por lo menos el camino de sirga. O sea, del lado del margen izquierdo, de lo que denominamos la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tenemos la Villa 26 y la Villa 21-24, que es la que más ocupa. ¿Qué proyectos hay con respecto a ellos, en principio?

Lic. BONETTI.- Sí, están todos los proyectos de relocalización de la Villa 21-24 garantizados. En este sentido, para el año 2019 van a estar relocalizadas toda la familias que viven sobre la sirga y que pertenecen al barrio 21-24.

Tal es el compromiso del Instituto de Vivienda de la Ciudad y la Secretaría de Vivienda de la Nación que se ha adquirido un nuevo terreno, porque lo cierto es que a partir del crecimiento vegetativo y migratorio del barrio hay más familias para relocalizar, y lo que estaba previsto por el censo de 2010 ya es otro número. Ha cambiado sustantivamente el número.

Entonces, se adquirió un nuevo predio en el barrio Zavaleta, donde se va a construir además un complejo para poder satisfacer el déficit habitacional de la villa en lo que es el camino de sirga. De esa forma se va poder liberar por completo el camino.

Quiero hacer una acotación en relación con la villa 26. Se hizo una relocalización, a finales del año pasado, de 118 familias. Quedan creo que 21 familias -perdón que no lo recuerde con exactitud- a las cuales se les brindó una herramienta, que es acceder a un crédito para poder adquirir su propia vivienda, y están en ese proceso crediticio.

Dr. MAQUEDA.- ¿Qué grado de avance hay respecto a ese proyecto de la Villa 26?

Lic. BONETTI.- La Villa 26 está casi liberada; quedan esas 21 familias.

Dr. MAQUEDA.- Por eso, ¿cuánto es el grado de avance? ¿Cuánto es lo que falta liberar del camino de sirga?

Lic. BONETTI.- Del camino de sirga, en lo que es ciudad de Buenos Aires queda un 10 por ciento nada más por liberar. En el total del camino de sirga, es decir, comprendiendo el resto de las jurisdicciones, queda un 13 por ciento de camino por liberar, porque queda una parte de Villa Jardín, que son familias que se van a relocalizar en el barrio Fabricaciones Militares.

Dr. MAQUEDA.- Sí, pero eso ya es provincia de Buenos Aires, ya es Lanús. Ahora estamos focalizados en la Villa 21-24, de Parque Patricios, y la Villa 26, en Barracas. Sobre eso quiero específicamente tener aproximadamente los términos en los cuales creen ustedes que se va a liberar el camino de sirga y que van a terminar con los complejos habitacionales, que es lo que va a permitir liberar el camino de sirga.

Lic. BONETTI.- Los complejos habitacionales van a estar finalizados para 2019 y el camino de sirga, en consecuencia, va a estar liberado completamente en ese año. Lo que queda por liberar es un 10 por ciento en la ciudad de Buenos Aires.

Dr. MAQUEDA.- Pasemos a la provincia. Creo que el caso más complejo que tenemos en la provincia es el caso de Villa Inflamable.

Cuando nosotros comenzamos con este tema, hace 10 años, hubo un compromiso del organismo que usted preside respecto de crear soluciones habitacionales para toda esa gente. ¿Cuál es la situación hoy de Villa Inflamable?

Lic. BONETTI.- La situación hoy de Villa Inflamable es que se está relocalizando a las familias. Un porcentaje de familias va a ir al barrio Alianza, que son 154 familias. Ahí el proyecto de relocalización supone unas 1.440 viviendas; todas van hacer emplazadas en el barrio Alianza. Estamos, a finales de este año, para realizar la entrega de las 150 primeras viviendas; 154 con exactitud.

Usted se preguntará por qué la dilación en el tiempo. Esto tiene que ver con que en el barrio Alianza no hay servicios básicos garantizados. De esta forma, armamos una mesa de trabajo con AySA y con la Secretaría de Vivienda, y hemos logrado que se ponga en funcionamiento una planta de tratamiento que está en un privado, en un establecimiento del denominado Lever, que seguramente lo habrán escuchado nombrar. Se va a refuncionalizar esa planta y de esa forma se va poder garantizar el servicio básico para esas 154 familias. Ya para las posteriores entregas, el Plan Director de AySA va a haber avanzado de forma tal de garantizar los servicios básicos.

Dr. MAQUEDA.- ¿Cuántas familias viven en Villa Inflamable? Porque yo no sé si es que nos estamos manejando con números antiguos en ese sentido.

Lic. BONETTI.- En realidad, nosotros en forma permanente vamos actualizando nuestros datos censales, porque el último censo es de 2010. Nosotros trabajamos con un radio más pequeño, precisamente para ir actualizando los datos.

En este sentido, no solamente la inquietud que usted manifiesta también nos inquieta a nosotros, sino que hay que agregar que hay muchas de la familia que no se quieren mudar de su barrio porque lo cierto es que han vivido toda su vida en ese barrio y es su lugar de pertenencia.

En este tema es muy importante una de las metodologías que nosotros llevamos adelante en los barrios, a partir de la sanción de una herramienta, que es el Protocolo para Abordaje de Relocalización y Urbanización en Villas y Asentamientos. Sobre la base de ese Protocolo y la mesa de trabajo que hemos desarrollado en Villa Inflamable los propios vecinos han requerido que se haga una nueva caracterización de suelo y de agua subterránea, no solamente para saber el grado de contaminación que existe en el barrio sino para ver la posibilidad de si ellos se pueden quedar en su barrio o no. Porque hay sectores que no tienen contaminación y pueden ser remediados, y como decía la doctora Highton, se les puede ofrecer un mejoramiento al interior de la vivienda y ellos seguir viviendo en su lugar de pertenencia.

Estamos con un trabajo muy minucioso y muy integral en Villa Inflamable porque el compromiso además es muy fuerte, sobre todo con ese barrio tan emblemático en la causa.

Dr. MAQUEDA.- Bien, siguiendo con la provincia de Buenos Aires, ACUMAR ha informado -es lo que tenemos en el expediente- que estaría terminado el proyecto Villa Jardín barrio Néstor Kirchner, de 860 viviendas en el partido de Lanús, y el proyecto del barrio Montecarlo, Juan Pablo II y Papa Francisco, de 1.360 viviendas, en el partido de Esteban Echeverría. ¿Se puede especificar cuál es el grado de avance de esas 2.220 viviendas?

Lic. BONETTI.- El grado de avance es importante. Si usted necesita un detalle pormenorizado quisiera darle la palabra al arquitecto Álvaro Argüello, del equipo de ACUMAR, que tiene precisión sobre el grado de avance de cada uno de los complejos y también las dificultades que ha tenido cada uno de ellos.

Dr. MAQUEDA.- Bueno.

Arq. ARGÜELLO.- Buenas tardes. Respecto a los dos proyectos sobre los que se hizo mención, en el caso del barrio Néstor Kirchner hay un grupo de familias que están mudadas, pero todavía no se completó la totalidad del barrio en ese predio. En ese caso se reformuló el proyecto, que era de una tecnología que quedó obsoleta, y se está replanteando para que la capacidad de ese terreno sea de un proyecto de densificación de 480 viviendas más o menos. Esto permitiría no solo cubrir lo que estaba previsto para la mudanza a ese barrio, según convenio marco, sino para poder completar los objetivos de la urbanización de Villa Jardín, que requiere la apertura de calles en algunos otros lugares que no están contempladas en las primeras etapas de lo que llamamos Fabricaciones Militares.

El otro barrio al que hizo referencia…

Dr. MAQUEDA.- El otro barrio es Villa Montecarlo.

Arq. ARGÜELLO.- Solo para aclarar, en el caso del barrio recién mencionado, ese está en formulación, o sea que volvió a entrar la carpeta a la fuente de financiamiento y estamos haciendo observaciones para poder aceptar el proyecto con la aceptación de la mesa de trabajo de ese barrio.

Respecto a Montecarlo, el primer grupo de viviendas tiene un avance de alrededor del 80 por ciento, así que ese estaría culminándose. Tiene también que resolver alguna cuestión de infraestructura, sobre la que estamos trabajando junto a AySA.

Dr. MAQUEDA.- Bueno, muy bien. Yo del tema vivienda no tengo más nada, presidente. O sea, lo otro que tengo es de obras públicas.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Continúe con obras públicas.

Dr. MAQUEDA.- Continuamos con obras públicas. Bueno, gracias arquitecto.

Seguimos con usted. Vamos a pasar al tema saneamiento cloacal.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Una pregunta que me quedó pendiente de viviendas. El doctor Maqueda le precisó, y usted coincidió, que cumplieron en diez años un 22 por ciento. ¿Ustedes tienen un pronóstico de cuánto tiempo puede llevar cumplir el resto?

Lic. BONETTI.- Nosotros estamos trabajando y con metas ambiciosas pero posibles de entregar para este año 2018 unas 1.800 viviendas y la misma proyección para el resto de los años, que además es el recurso que tiene garantizado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Y cuánto tiempo llevaría cumplir esto?

Lic. BONETTI.- De todos modos, nosotros lo que estamos trabajando también es en soluciones habitacionales tomando…

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Pero cuánto tiempo lleva? Porque acá hay un compromiso firmado. Se cumplió el 22 por ciento en diez años. El resto, supongamos un 70 por ciento, ¿cuánto tiempo llevaría? ¿Y qué fondos hay adjudicados a eso? ¿Están garantizados?

Lic. BONETTI.- Sí, los fondos están garantizados por la Secretaría de Vivienda de la Nación, pero además de esos fondos nosotros estamos trabajando también con la Subsecretaría de Hábitat y también con los proyectos de mejoramiento...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Le pido que sea concreta.

Lic. BONETTI.- ¿Perdón?

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Que debería ser más concreta en esto. Es decir, hay políticas habitacionales que son discrecionalidad del Poder Ejecutivo o de las provincias. Pero acá le estamos preguntando exclusivamente de un convenio firmado cuyo nivel de cumplimiento es muy bajo y la Auditoría General de la Nación hizo una crítica muy fuerte sobre falta de gestión, falta incluso hasta de transparencia. Concretamente, en materia de viviendas, ¿qué planificación han hecho para cumplir lo que falta? ¿Cuántos años?...

Lic. BONETTI.- La planificación está…

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).-...porque pasaron diez años para el 22 por ciento. Digo ¿hicieron un diagnóstico, un programa?

Lic. BONETTI.- Sí, el diagnóstico claramente lo hicimos, y tiene que ver con claramente haber tomado conciencia de la realidad con la que nos encontramos, que está vinculada con la construcción de viviendas sin infraestructura básica y demás. En base a eso, y habiendo reactivado esas viviendas, y encontrado solución a esos proyectos que ya estaban iniciados, hoy garantizamos que los proyectos tengan ese servicio básico garantizado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Pero la pregunta es...

Lic. BONETTI.-Y en base a eso la Secretaría de Vivienda de la Nación proyecta la entrega, para viviendas de convenio marco, aproximadamente 2000 viviendas por año. Pero como sabemos que a pesar de ese esfuerzo, tanto financiero como en recurso humano y compromiso del Estado, el avance es lento para cumplir con el convenio marco, estamos también sumando las tareas que realiza y el tipo de intervención que realiza...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- El problema que se ve acá con claridad y lo ha apuntado la Auditoría es que los compromisos no se cumplen. Usted dice: bueno, llevamos hecho el 22 por ciento, falta una cantidad importante.

Lic. BONETTI.- Ajá.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Bueno. Esa planificación además no la hace ACUMAR, la hace otra entidad. ¿Qué garantías hay? ¿Hay una planificación? ¿Hay algo firmado? ¿Hay un compromiso de cantidad de viviendas? ¿Cuánta cantidad?

Lic. BONETTI.- Los fondos están garantizados.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Los fondos, de acuerdo al informe de Auditoría... en realidad no hay un problema de fondos, hay dinero, el problema es la subejecución. No están ejecutando bien. Entonces, ¿está planificado? La pregunta es muy concreta. ¿No está planificado? ¿Está firmado? ¿Hay un convenio? ¿Cuántas viviendas, cuántos años y con qué dinero?

Lic. BONETTI.- Los fondos están garantizados por la Secretaría de Vivienda y el cronograma de cantidad de viviendas es, en promedio, a razón de 2.000 viviendas por año. Si quiere un detalle más pormenorizado está el representante del Estado nacional, que precisamente forma parte de la Secretaría de Vivienda.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Después le preguntamos. Gracias.

Dr. MAQUEDA.- Gracias. Vamos a ir entonces al tema de saneamiento cloacal.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Perdón, el doctor Rosatti quería hacer una pregunta de viviendas.

Dr. ROSATTI.- Buen día. Yo creo que es un avance realmente, a esta altura, tener indicadores de resultados y no de gestión, como eran los que predominaban anteriormente.

Ahora, los indicadores de resultados nos ponen frente a la realidad de lo que ha pasado en estos diez años, ¿no es cierto? Más allá de algunos cuestionamientos que se le pueden hacer específicamente a estos indicadores de resultados, por ejemplo la frecuencia anual, bianual, o trianual en algunos casos, en los que se obtiene la información y entonces el tiempo que se demora luego en tratar de corregir algunos cursos de acción, lo que están revelando estos indicadores de resultados es algo que quienes hablaron anteriormente están marcando con toda claridad: el indicador nos da la foto, pero si uno ve la película estamos cada vez más atrasados. Es decir, cada vez más lejos del objetivo.

El indicador, que muchas veces se basa en datos del año 2010, nos dice: hicimos esto -números absolutos-, pero en términos relativos el problema se reproduce; hablamos de erradicación de basurales, de necesidad de viviendas, de avance en el camino de sirga, de cualquiera de los problemas que aquí están.

Entonces, es como que uno está tomando razón en términos numéricos del atraso, no sólo histórico, sino que al ritmo en que se va actualmente se va a ir acumulando. De ahí las preguntas respecto de la vivienda y otras problemáticas.

¿Ustedes son conscientes de que en esta carrera, además del atraso histórico ustedes están andando más lentos de lo que la realidad les está demandando? ¿Son conscientes de esto?

Lic. BONETTI.- Comparto absolutamente lo que está diciendo. Sí, somos conscientes, pero estamos trabajando para ponernos al día con el logro de los resultados, y precisamente el nuevo sistema de medición nos da cuenta de cuál es la verdadera realidad que tenemos en la cuenca y cómo podemos hacer. Digamos que tenemos un diagnóstico para empezar a generar otro tipo de programas y otro tipo de política pública para estar delante del problema y no detrás.

En este sentido quiero destacar solamente un dato, que curiosamente en ACUMAR no existía un índice de calidad de vida, cuando uno de los objetivos de la sentencia es mejorar la calidad de vida de los habitantes. Entonces, haber construido ese indicador a ustedes les parecerá... Bueno, pasaron diez años. Lamentablemente pasaron diez años, pero nunca hubo un indicador que permitiera evaluar cómo se iba avanzando en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Hoy lo tenemos.

Dr. ROSATTI.- Puntualmente, en ese indicador, yo le diría que habría que vincularlo con el mapa de riesgo.

Lic. BONETTI.- Claramente; sí, lo hacemos.

Dr. ROSATTI.- El mapa de riesgo, por lo que uno ve, está vinculado a enfermedades, pero también tiene que haber otras variables que enriquezcan esto. Pero esto es al margen.

Es decir que usted es consciente de que no sólo íbamos mal sino que ahora, al ritmo que vamos, cada vez va estar más lejos la meta. Si hoy tenemos el 20 o 22 por ciento de los problemas habitacionales resueltos, a este ritmo, con un nuevo relevamiento, en vez de 22 va a ser el 18 por ciento, y vamos a estar cada vez más lejos. Esto hay que retenerlo.

En ese punto quiero detenerme en algo que decía recién el presidente de la Corte: la subejecución presupuestaria que está marcando la Auditoría General de la Nación. Esto es alarmante. En materia de viviendas, por ejemplo, los datos son contundentes.

En materia de Fondo de Compensación Ambiental, ejecutado el 41 por ciento. En materia de viviendas, el Programa 68 - Techo Digno, 42 por ciento; el Programa 71, Urbanización de villas, el 55 por ciento. ¿Cómo explicamos esto si no es por una deficiencia propia del administrador, de la ACUMAR? Me refiero a los datos de la AGN con relación a 2016.

Lic. BONETTI.- Con relación a 2016, efectivamente hubo una subejecución. Se ejecutó tan solo el 54 por ciento del presupuesto. Esto tuvo que ver con un proceso de ordenamiento del organismo, y también de revisión y actualización de los programas, precisamente porque es desde 2016 en que se empieza a trabajar con diagnosticar la nueva realidad con la que nos encontramos, porque claramente no es la misma la de 2010 que la de ahora. Eso hizo que los tiempos se dilaten y puedan explicar la subejecución.

En 2017, habiendo nosotros tomado conciencia de la realidad que teníamos en el organismo, hemos logrado ejecutar el 95 por ciento del presupuesto, alcanzando casi el ciento por ciento de las metas que nos habíamos propuesto como ACUMAR.

Dr. ROSATTI.- ¿En 2017 qué porcentaje me dice?

Lic. BONETTI.- El 95 por ciento de ejecución presupuestaria en 2017. La proyección para este año es seguir con la misma lógica y con la misma fuerza para cumplir los objetivos, que son los objetivos que todos nosotros compartimos.

Dr. ROSATTI.- Estamos hablando de que ustedes, en 2017, en la resolución 46, mantienen los niveles de contaminación aceptables. Es decir, no estamos levantando la vara sino que estamos manteniendo el uso -digamos- más bajo posible de la cuenca, y fundamentalmente niveles de contaminación que están casi en el límite. Es decir, no estamos planteando acá mejorar el uso, es decir, levantar la vara en torno de lo que se va a permitir respecto de la contaminación de suelo, aire y agua, sino que estamos hablando de mantener un uso bajo. Aun así es relevante que ustedes, en el cumplimiento de una sentencia que lleva diez años, tomen razón de que la película nos está haciendo ver que estamos cada vez más lejos y no más cerca de lograr el cumplimiento de la manda.

Lic. BONETTI.- Somos conscientes de eso, pero estamos trabajando a partir del diagnóstico. Además, somos conscientes de que hay que pensar la cuenca con un abordaje integral, y en ese sentido estamos trabajando en una planificación que nos permita tener una visión amplia de la cuenca y cuál es la cuenca que queremos a futuro.

Por eso también estamos trabajando con urbanizaciones emergentes, que van más allá, tal vez, de los barrios que están determinados en el convenio marco. Como urbanizaciones emergentes consideramos todos los barrios que están en riesgo socioambiental alto y muy alto. Esos son los barrios por donde comienza nuestra prioridad para marcar cuál es el rumbo que queremos darle.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Doctor Rosenkrantz.

Dr. ROSENKRANTZ.- Gracias, señor presidente.

En conexión con los índices, creo que es claro para todos que esta es una audiencia en la cual este Tribunal está tratando de determinar el grado de cumplimiento de una sentencia, y eso se puede hacer si uno tiene métricas de medición que nos informen absoluta y comparativamente. ¿Por qué digo esto? Aprecio que el organismo que usted preside nos haya preparado una serie de indicadores a lo largo de los cuales uno puede medir el porcentaje de cumplimiento de las mandas de esta Corte, pero me parece que hay un problema central, y es que los indicadores no están ponderados a los efectos de determinar el cumplimiento de la manda.

¿Qué quiero decir con esto? Yo sé, a lo largo de cada indicador, cuánto se ha mejorado o no, y ustedes informaron el cumplimiento de las mandas; algunas las dan por cumplidas y otras en ejecución. Pero no es fácil correlacionar estos dos datos, porque para efectuar esa correlación hace falta saber cómo pondera cada uno de los indicadores a los efectos de determinar el cumplimiento de la manda.

De modo que yo le pediría que en el futuro, además de estas dos informaciones, que son útiles para evaluar cómo se está cumpliendo la sentencia, desarrollen alguna métrica de ponderación, de tal modo que está Corte pueda -en las audiencias por venir- determinar si lo que dicen que va a suceder, sucede, y si estamos avanzando o, como sugiere el doctor Rosatti, estamos quedándonos en un lugar cuando el problema se acrecienta.

Lic. BONETTI.- Lo tomamos para prepararlo y acercárselos.

Dr. ROSENKRANTZ.- Le pediría que lo tome como una manda más y que en el curso de los próximos 30 o 45 días lo hagan.

Lic. BONETTI.- Tal cual. De todos modos, traje un informe -si ustedes quieren- con los resultados de todo el sistema de indicadores, para dejárselos.

Dr. ROSENKRANTZ.- *Okay.*

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Doctor Maqueda.

Dr. MAQUEDA.- Pasamos al tema de saneamiento cloacal.

Tengo que empezar, inevitablemente, como hace diez años, con la planta de Berazategui. Hace diez años nos decían que la planta de Berazategui iba a tener un tratamiento primario, después iba tener un tratamiento secundario, y posteriormente iba a tener un emisor.

Del emisor nos llegaron a hablar de que podía ser un emisor que se estaba estudiando de 25 kilómetros. Después nos dijeron que nunca se había estudiado el emisor de 25 kilómetros. Finalmente, en el último informe que tuvimos nos dijeron que el emisor era de 12 kilómetros, y ahora nos enteramos de que el emisor es de 7,5 kilómetros. Además, el emisor no se ha construido todavía, en diez años, y que además la licitación del emisor ha caído.

O sea, ¿en qué situación estamos? En primer lugar, al no haber emisor, ¿a dónde van los desechos cloacales? ¿Directamente al río, al lado de la costa?

Lic. BONETTI.- Usted se está refiriendo al Sistema Riachuelo. No es cierto que la licitación del emisario subfluvial se haya caído. Desde el año pasado se reactivó y se empezó a ejecutar un proyecto que es financiado por el Banco Mundial, que data del año 2009, y es un proyecto que desde ACUMAR apoyamos mucho y con el cual estamos muy comprometidos, porque lo cierto es que va a ser la obra que va a permitir contribuir mucho a que se deje de contaminar a través de materia orgánica.

Para los datos precisos de la obra del Sistema Riachuelo -que además quiero destacar que es la obra más importante que en este momento se está ejecutando en términos de saneamiento en toda Latinoamérica- quiero convocar al presidente de AySA, que seguramente podrá darles los detalles de la evolución de la obra del Sistema Riachuelo.

Ing. BERECIARTUA.- Buenos días, muchas gracias, excelentísimo Tribunal, yo en realidad soy Pablo Bereciartua, secretario de Infraestructura y Política Hídrica. Primero quisiera hacer algunas precisiones sobre lo que manifestó recién la presidenta de ACUMAR. En realidad, la planta de Berazategui no pertenece al Sistema Riachuelo, sino que...

Dr. MAQUEDA.- ¿Pero de eso me vengo a enterar ahora, después de diez años? Siempre ha pertenecido al Sistema Riachuelo. O sea, eso lo hemos visto permanentemente.

Ing. BERECIARTUA.- No es así. El Sistema de Ingeniería Riachuelo es aquel que colecta sobre el Riachuelo que va a Dock Sud, y es un sistema en el cual hay un compromiso de inversión histórica en este momento dado por la Argentina...

Dr. MAQUEDA.- Es más, en algún momento nos ha llegado a decir un representante de AySA en estos diez años que no se sabía si se iba a construir la planta que actualmente se está construyendo dentro de la ciudad de Buenos Aires y que la planta de Berazategui iba a ser a la que se iba a derivar todo el sistema cloacal del Riachuelo.

Ing. BERECIARTUA.- Señor juez: si usted quiere tal vez le puedo precisar un poco, porque tal vez sea un tema de palabras.

Dr. MAQUEDA.- Sí.

Ing. BERECIARTUA.- Hoy tenemos contratado para todo el área de ACUMAR unos 7.000 millones de pesos, y hemos certificado a la fecha unos 4.000 millones de pesos en 160 obras que están en ejecución. Esas obras son unas 50 de agua y unas 150 de cloacas. Entre ellas hay varias obras que hemos terminado, que son de gran capacidad, y hay varias obras muy grandes que estamos haciendo y que son históricas.

Nosotros denominamos Sistema Riachuelo a la obra más grande de cloacas que hemos puesto en marcha en 70 años en la Argentina, que está constituida por tres lotes: un colector lateral del Riachuelo entre la General Paz y el Río de la Plata, una obra de tratamiento, o de pretratamiento para ser más concreto, en Dock Sud, que va a colectar esos líquidos, que son de 4,3 millones de habitantes, y pretratarlos, y un emisario submarino de 12 kilómetros y medio, uno de los más grandes que se están construyendo en el mundo, de los que existen, que es el lote tres.

Todo eso, esos tres componentes, hacen al Sistema Riachuelo, que lo empezamos a construir en junio de 2016 y que lleva en un lote el 37 por ciento de ejecución, en el otro el 33, y en el otro cercano al 15; que tiene una fecha de terminación, en principio, en el año 2021, con fecha posible en marzo.

Va a tener dos impactos muy significativos. Primero, va a colaborar de una manera estructural con limpiar el agua del Riachuelo, porque va a impedir que vuelquen las cloacas al Riachuelo en el margen izquierdo de la ciudad. El segundo es que va a liberar la capacidad del resto del sistema de redes, específicamente de las cloacas principales, que van a permitir derivar mayor cantidad de población a la planta de Berazategui. La planta de Berazategui entonces está por fuera del Sistema Riachuelo. Respecto de la planta...

Dr. MAQUEDA.- Pero esto es nuevo. Es la primera vez que escuchamos esto en esa sala en diez años.

Ing. BERECIARTUA.- No, es el...

Dr. MAQUEDA.- No, no. En el último informe de 2016 esto acá no se dijo y hasta se habló -porque me tocó hacer las preguntas a mí- sobre la planta de Berazategui.

Ing. BERECIARTUA.- En definitiva es un sistema que funciona en conjunto. De manera que es un tema, si usted quiere, de definición. En términos de ejecución y de gestión...

Dr. MAQUEDA.- Que funciona en conjunto es lo que se dijo siempre.

Ing. BERECIARTUA.- Hay un nivel de ejecución que es el Sistema Riachuelo, que son estos tres contratos grandes. Hay un nivel de ejecución que es otra obra importante que es la planta Berazategui.

Dr. MAQUEDA.- Pero vayamos por parte, porque yo también le quiero preguntar sobre la nueva obra que están haciendo en Dock Sud. Quiero que me diga, sobre la planta de Berazategui, cuál es el estado del emisor hoy.

Ing. BERECIARTUA.- Le voy a hacer algunas apreciaciones y también lo voy a invitar a hablar al ingeniero Inglese, que es presidente de AySA.

Nosotros, como en algunas otras obras, hemos encontrado algunas falencias técnicas graves en los diseños de algunas obras, y también en algunos casos presupuestos altos que consideramos que se podían bajar. De hecho tenemos algunos ejemplos muy significativos, como los ríos subterráneos Sur, que es la obra de agua potable más grande de los últimos 40 años, donde hemos economizado unos 50 millones de dólares respecto de los presupuestos originales. Ese es el caso del emisario submarino para la planta de Berazategui. Hemos encontrado que estaba planteada una obra demasiado grande para cumplir con el propósito de ingeniería y demasiado costosa.

Dr. MAQUEDA.- ¿A qué le llama demasiado grande y demasiado costosa con respecto al emisario?

Ing. BERECIARTUA.- El emisario efectivamente se había planificado más extenso de lo que es necesario. Por eso ha sido reformulado a siete kilómetros y medio.

Dr. MAQUEDA.- Hablemos de kilómetros. O sea, se había planificado, de acuerdo a lo que se dijo acá en 2016, para 12 kilómetros.

Ing. BERECIARTUA.- Efectivamente, hubo anteriormente proyectos -como dije- para esta obra, y otras obras, de tamaños excesivos y de costos excesivos. La reformulación que se ha hecho del proyecto implica que se puede cumplir muy bien con el propósito de ingeniería con un emisario que es, de cualquier modo, una gran obra de ingeniería, de siete kilómetros y medio.

Dr. MAQUEDA.- Siete kilómetros y medio.

Ing. BERECIARTUA.- Y con una técnica constructiva que también significa un ahorro muy significativo en términos económicos, que no implica usar tunelera, como sí lo estamos haciendo para el emisario principal, que ya lleva 300 metros hacia dentro del estuario. Es decir que al día de hoy podemos decir que hay 300 metros ya construidos de ese tubo de 5 metros de diámetro.

Dr. MAQUEDA.- ¿Ese es el de Dock Sud?

Ing. BERECIARTUA.- Ese es el de Dock Sud.

Dr. MAQUEDA.- Pero eso lo vamos a dejar para después, porque si no nos confundimos de planta. Vamos a la de Berazategui. El de siete kilómetros y medio, ¿en qué estado está actualmente?

Ing. BERECIARTUA.- Ha sido reformulado, el presupuesto ha sido ajustado, como podemos mostrar en otras obras que hemos relicitado y en las cuales hemos hecho ahorros realmente millonarios...

Dr. MAQUEDA.- Pero ustedes son conscientes de que llevamos diez años de atraso en este tema.

Ing. BERECIARTUA.- Somos perfectamente conscientes de eso. Y por eso también somos conscientes de que tenemos que hacer obras que estén planteadas de manera seria, con tamaños adecuados y con presupuestos adecuados, para no repetir graves errores que ha cometido el gobierno nacional en el pasado, y en el pasado reciente con obras que están mal formuladas.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Discúlpeme. Estas audiencias nosotros las hacemos y escuchamos varios funcionarios que dicen que antes no se hicieron las cosas serias y dicen que las van a hacer ahora de manera seria. Permítame decirle que nosotros necesitamos otro tipo de seguridades. Uno escucha palabras como "tenemos entusiasmo", "tenemos compromiso". Está bien, pero acá estamos hablando del Estado nacional, de ACUMAR. Son entidades que trascienden al entusiasmo personal y las promesas personales. Tenemos que hablar de una sentencia que obliga a ACUMAR y al Estado nacional, a la ciudad de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires.

Entonces, si usted viene y dice: "Mire, todo lo que estaba antes está mal, lo vamos a hacer de nuevo", tiene que dar una explicación fundada. Debe haber algún sumario, tendría

que haber alguna denuncia penal, porque acá hay irregularidades graves, si es así, respecto de los funcionarios que estuvieron el año pasado y dijeron otra cosa. ¿Cómo puede ser que cambiemos todo? Y en una de las observaciones que hace la Auditoría -y es muy grave el informe- dice justamente eso, que hay inestabilidad en las definiciones, que cambian a cada rato, y es lo que usted está haciendo.

Entonces, no nos diga qué va a hacer, porque a lo mejor el próximo año viene otro funcionario y nos dice que va a hacer otra cosa. Tiene que ser más serio.

Ing. BERECIARTUA.- Quisiera decirle que el compromiso de la inversión, no de palabras, es histórico.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Pero si lo han cambiado. Usted dice que lo han cambiado.

Ing. BERECIARTUA.- Ya hemos pagado 4.000 millones de pesos en el saneamiento y está en un 30 por ciento de ejecución un proyecto histórico, que es el más grande de los últimos 70 años, el más grande que financia el Banco Mundial en América, de 1.200 millones de dólares. Eso no son palabras. Las obras, las 150 obras que estamos haciendo, benefician a unos 400.000 habitantes y están en un nivel de ejecución según lo planificado.

Respecto de lo dicho, me permito decirle que es exactamente lo mismo que dijimos en la audiencia pasada: que íbamos a licitar nuevamente el emisario submarino con siete kilómetros y medio de longitud. De manera que no hemos cambiado lo dicho tampoco en las correcciones que hemos hecho.

Pero quiero dejar muy en claro, porque creo que es el punto central del doctor Lorenzetti, que el nivel de inversión, de ejecución y de gestión en saneamiento es absolutamente histórico. Y creo que se puede demostrar con los 7.000 millones de pesos contratados, con los 4.000 millones de pesos ya pagados, con las obras terminadas, que hemos terminado en esta gestión, y el avance de las obras que se están haciendo.

Dr. MAQUEDA.- Finalmente, vamos a preguntar sobre la planta Berazategui. ¿En qué plazo está prevista la terminación del emisario?

Ing. INGLESE.- Buenos días. El emisario Berazategui, en conjunto con la estación de bombeo Berazategui -porque técnicamente el emisario necesita de una estación de bombeo detrás de la planta Berazategui construida- se va a licitar en una misma licitación con dos ítems. Para asegurar la licitación hubo que asegurar el financiamiento y está incluido en un crédito del BID que está previsto que se firme la semana que viene en Mendoza, en la Asamblea del BID, que significan 385 millones de dólares. Es el emisario, la estación de bombeo y un conjunto de otras redes cloacales en el área de AySA.

La documentación técnica para la licitación del emisario, bajo la nueva tecnología que permite un ahorro importante de costos, está lista. El pliego de condiciones se está completando para el mes de abril y tenemos previsto que dentro de la primera mitad de este año se licite la estación de bombeo y el emisario Berazategui.

Este tipo de obras son plurianuales. Aproximadamente se estima -entre los estudios de ofertas y las aprobaciones correspondientes del Banco Interamericano de Desarrollo- que se

requieran seis meses, y después está el plazo de ejecución de obras, que se puede estimar adecuadamente en tres años.

Con este programa, entonces, estaríamos licitando este año, si no hay ningún inconveniente de tipo legal o de impugnaciones o cuestiones por el estilo, para poder llegar a adjudicar también dentro de este año, a fines de este año, y poder empezar la ejecución de la obra propiamente dicha en el año 2019, y posteriormente en los años subsiguientes.

Dr. MAQUEDA.- ¿O sea tres años en total?

Ing. INGLESE.- Es razonable. El plazo que sugiere el pliego es de tres años. Después, de acuerdo a las ofertas y las prácticas constructivas, se ajustará exactamente el plazo de ejecución. Hay que pensar que esta obra es una obra realmente compleja. Significa hacer una gran excavación en el lecho del río y tender tres tubos, que está previsto que sean de polietileno de alta densidad, que se construyen en tierra y se van lanzando dentro del río. Significan obras que están afectadas por las condiciones hidrológicas y meteorológicas, pero un plazo razonable para una obra de esta magnitud es de aproximadamente tres años.

Dr. MAQUEDA.- Gracias.

Ahora vamos a la construcción de la planta de pretratamiento del Riachuelo. Queremos un informe de cómo está el grado de avance.

Ing. INGLESE.- Hemos preparado unas filminas. Quisiera ver si es posible mostrarlas.

- Seguidamente se proyecta una serie de filminas.

Ing. INGLESE.- En esta presentación están sintetizadas las obras que estamos llevando en la Cuenca Matanza-Riachuelo, para dar cumplimiento a lo que le corresponde a AySA en la manda.

Tenemos, como obras en ejecución, el Sistema Riachuelo, la planta de tratamiento de barros planta sudoeste, el establecimiento potabilizador General Belgrano, el río subterráneo a Lomas. Las obras terminadas son: la planta de tratamiento de efluentes Lanús, la planta de tratamiento de agua con remoción de arsénico en la batería Ezeiza. Son las obras que están puestas en marcha. Cada una estas obras es compleja y desde el momento de su terminación física comienza un período de pruebas y puesta en marcha. Para eso, la planta de efluentes en Fiorito y la planta de ósmosis inversa en Glew…

Dr. MAQUEDA.- A ver, vamos a ir un poco…porque usted me habla de la planta de Lanús, de la planta de Fiorito, y nosotros lo que vemos en el expediente es que la planta de Lanús está terminada, pero está conectado solamente el 20 por ciento, o sea que prácticamente está en desuso, porque las conexiones domiciliarias no se llevan a cabo.

Ing. INGLESE.- Le puedo dar un resumen de la situación de las redes colectoras que van hacia esa planta. En total son trece. Hay seis finalizadas, seis en ejecución y una en licitación. Abarcan 42.000 habitantes y un total de 90 kilómetros. En este momento el grado de completamiento de esto es aproximadamente del 60 por ciento, y esas redes son las que alimentan la planta Fiorito.

Con respecto a las conexiones domiciliarias debe tenerse en cuenta que la jurisdicción de AySA, bajo el marco regulatorio vigente, llega hasta la línea municipal.

Dr. MAQUEDA.- Esa es la jurisdicción de AySA. Ahora, yo quiero saber cuál es la verdad real que tenemos, sea la jurisdicción que sea, porque esto no coincide con lo que está en el expediente. En el expediente dice que la planta de Lanús, que fue terminada en noviembre de 2016, puede incorporar a 80.000 personas. Sin embargo, en este momento está desaprovechada porque las conexiones que hay a esa planta son del 20 por ciento.

Ing. INGLESE.- Efectivamente es así, y ese es un problema en toda el área concesionada y en todo el país. Se construyen las redes y la conexión domiciliaria interna a los inmuebles tiene un ritmo de ejecución muchas veces mucho más lento. Como digo, esa es una responsabilidad del tenedor o del propietario de la vivienda. Muchas veces sucede que las instalaciones internas están preparadas, por ejemplo, para volcar hacia pozos negros que están en el fondo de la vivienda y los propietarios no se ven obligados o comprometidos ambientalmente a hacer las modificaciones en sus conexiones internas para volcar a la red que está disponible.

Estamos haciendo programas de concientización de esto. El Banco Hipotecario está trabajando con el sector de Hábitat para facilitar microcréditos para la gente que no puede hacerse cargo de esos costos en las instalaciones internas, pero no es posible que AySA realice la modificación de las instalaciones internas.

Dr. MAQUEDA.- No, no. Lo que yo preguntaba es si existe algún mecanismo que permita agilizar las conexiones domiciliarias. Sé que no es un problema de AySA, pero es de ACUMAR porque está en la cuenca del Riachuelo, obviamente, tanto en la planta de Fiorito como en la de Lanús.

Lic. BONETTI.- Perdón. Tomo un minuto la palabra. Nosotros, desde ACUMAR, estamos en este momento implementando, como proyecto piloto -pero ya se está ejecutando-, un proyecto de conexiones intradomiciliarias precisamente en un barrio que se llama San José Obrero, que está en Lanús, que va a permitir dar mayor funcionamiento la planta de Fiorito.

Este proyecto va a impactar sobre 800 viviendas, y a su vez, como comentaba el presidente de AySA, estamos lanzando un producto que es de microcréditos, que lo estamos lanzando en conjunto con ProCreAr, que se va a implementar en tres barrios muy importantes de la cuenca, que son la Villa 21-24, el Campo Unamuno -no solamente el barrio Unamuno sino el Campo Unamuno-, en Lomas de Zamora, y un barrio denominado Nueva Fiorito, que también va a volcar, junto con Unamuno, en la planta de Fiorito.

De esa forma estamos trabajando en conjunto con AySA, pero mirando también la problemática que tiene la cuenca, porque no solamente se necesita que avancen los planes directores, tanto de AySA como de ABSA, sino que también la gente se conecte desde el interior de su casa a la conexión que pasa por la calle, porque nos hemos encontrado con un problema: que se ejecutó una obra en Cañuelas, con financiamiento del Banco Mundial, y la gente no quiere conectarse porque dice que prefiere seguir tomando agua de pozo porque es más rica. Lo cierto es que ahí estamos bajando con una campaña de concientización, como señalaba el presidente de AySA, porque es muy importante que la gente adquiera conciencia, y facilitarle los medios para que realice su conexión.

Dr. MAQUEDA.- Vamos un poco a la precisión de los números.

Lic. BONETTI.- Sí.

Dr. MAQUEDA.- De acuerdo con lo que nosotros tomamos del expediente, la planta de Lanús tiene capacidad para 80.000 personas y estaría conectado el 20 por ciento. Nos dicen que la de Fiorito tiene capacidad para 270.000. ¿Qué nivel de conexión hay? Porque eso no está en el expediente.

Ing. INGLESE.- Las obras que están en ejecución de redes para la planta Fiorito van a comprender 75.000 habitantes aproximadamente. De esas obras hay siete contratadas y en ejecución, y hay una en licitación. Cuando estén terminadas, ese será el efluente de los habitantes que va a estar volcado en Fiorito. Por supuesto, todas las obras se proyectan y se ejecutan para un plazo, un horizonte de diseño con capacidad superior a lo que es inmediato cuando se ponen en marcha.

Dr. MAQUEDA.- En el *racconto* que estaba haciendo usted de las obras que se están llevando a cabo del Riachuelo, yo puedo no haber escuchado pero ¿está ACUBA también?

Ing. INGLESE.- ACUBA no es responsabilidad de AySA, es responsabilidad de ACUMAR.

Dr. MAQUEDA.- Igual le aclaro a usted, porque es un tema que también hace diez años atrás nos dijeron aquí que todas las curtiembres de Lanús iban a ser trasladadas a un predio de ACUBA y que en ese predio se iban a instalar las curtiembres, que al mismo tiempo se iba a hacer una planta de tratamiento de efluentes altamente contaminantes, que son los que tienen las curtiembres, y permanentemente fuimos preguntando sobre eso y siempre se nos decía que había planificación pero que no había avances. Entonces, quisiera saber en qué estamos ahora con respecto a eso.

Lic. BONETTI.- Ahora sí hay avances. Efectivamente, como usted señala, el parque industrial curtidor va a permitir la relocalización de las 62 curtiembres que existen hoy en la cuenca, y además va a tener una planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales. El avance del que estoy hablando tiene que ver con que ya se realizó el dictamen técnico sobre las ofertas que se presentaron a la licitación. Ese informe fue elevado al Banco Mundial y estamos a la espera de la no objeción técnica de ese dictamen que nosotros enviamos. Si esos plazos -digamos-, si vuelve la evaluación por parte del Banco Mundial sin objeción técnica, estaríamos en condiciones de estar adjudicando las dos obras en el mes de abril e iniciando las dos obras en el mes de julio, lo cual sería muy importante en términos de control industrial, porque como usted señaló, precisamente las curtiembres tienen un impacto muy importante en términos de contaminación.

Dr. MAQUEDA.- Y lo que nunca nos precisaron es qué grado de avance había en los acuerdos entre ACUMAR y las curtiembres para trasladarse al predio de ACUBA. ¿Hoy tenemos alguna estimación?

Lic. BONETTI.- Hay avances, hay aproximadamente unas 22 curtiembres que están en condiciones de trasladarse, pero además nosotros estamos trabajando, haciendo reuniones periódicas, más o menos mensuales, precisamente porque estamos ofreciéndoles una línea de crédito ya existente para que la relocalización no suponga una erogación presupuestaria para las curtiembres.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Un minuto. ¿Doctor Rosatti?

Dr. ROSATTI.- En la página de ACUMAR figura que el parque industrial curtidor y la planta de tratamiento de efluentes líquidos tendrían finalización en mayo de 2019 y en enero de 2020. ¿Sería así?

Lic. BONETTI.- Se finaliza la obra dos años después de que comienza, así que si comienza como estamos convencidos de que va a comenzar, en el mes de julio, estaríamos en esos plazos, pero estamos a la espera de la devolución del Banco Mundial con la no objeción técnica para poder definir esa fecha de comienzo de obra, digo de adjudicación de obra y de comienzo de obra después.

Dr. ROSATTI.- O sea, enero de 2020 para la planta de tratamiento de efluentes líquidos y en el otro ya estaríamos pasados si son dos años, ¿no es cierto?

Lic. BONETTI.- Son dos años, aproximadamente. Son obras muy complejas también. Recalco aproximadamente porque la complejidad de las obras puede suponer que haya contingencias.

Dr. ROSATTI.- Habrá que corregir entonces lo del parque industrial curtidor porque está como mayo de 2019 y ya para dos años estaríamos…

Lic. BONETTI.- No estaríamos en plazo.

Dr. ROSATTI.-…casi fuera de plazo.

Lic. BONETTI.- Bien.

Dr. MAQUEDA.- Yo las preguntas que tengo son sobre la planta de pretratamiento del Riachuelo.

Volviendo a la planta de pretratamiento del Riachuelo, de acuerdo a lo que vemos en el expediente tuvo como fecha de inicio el 15 de junio de 2015. ¿Qué grado de avance tiene la obra a casi 33 meses?

Ing. INGLESE.- El grado de avance certificado en este momento es de 11,80 por ciento. Efectivamente, el inicio es del 15 de junio de 2015.

Dr. MAQUEDA.- ¿Y se mantiene la fecha de fin del proyecto para el 15 de junio de 2019 como informó ACUMAR?

Ing. INGLESE.- No. Esta obra, como usted sabe, que se denomina Lote 2, forma parte del conjunto del sistema de la margen izquierda del Riachuelo. Lote 1 es el colector de la margen izquierda, lote 2 es la planta y lote 3 es el emisario. En conjunto están interrelacionadas y lo que prevemos es la terminación de todo el sistema para marzo de 2021. El lote que tiene mayor período de ejecución es el Lote 3, el emisario que va debajo del río, y ese es el que define la terminación del sistema. Por lo tanto, vamos adecuando la ejecución de las obras para que lleguen a estar listas cuando el elemento de mayor período de ejecución esté listo, que es el caso del Lote 3.

Dr. MAQUEDA.- Bien. ¿Qué grado de avance tiene -ya que estamos hablando de ese tema- el colector de margen izquierdo que atraviesa toda la Capital Federal por debajo de la Avenida Perito Moreno, que entendemos es una obra compleja porque se está trabajando con una tuneladora?

Ing. INGLESE.- Con varias tuneladoras. Primero le voy a dar el avance global, que es del 37,61 por ciento. Desde el punto de vista físico esta obra comprende dos grandes tuneleras, una que va desde lo que se llama Boca-Barracas, en la intersección de las calles Vieytes y Suárez, que va hacia Villa Lugano. El pozo donde se va a introducir la tunelera se está terminando a lo largo de este mes. La tunelera está prearmada en la zona de la Costanera Norte. Apenas el pozo esté terminado se va a trasladar a Boca-Barracas y se empieza su introducción. Son elementos muy largos y se van introduciendo sucesivamente. Cuando esa tunelera esté completa, funcionando tiene aproximadamente 200 metros de largo, y como digo, a lo largo de este mes está previsto que comience la introducción de los elementos de la tunelera.

El otro tramo, que viene desde Dock Sud a este pozo, es otra tunelera. La tunelera está ya construida en Alemania. El pozo se comienza a ejecutar en este mes. Una vez que esté ejecutado ese pozo -mientras tanto se traslada la tunelera desde Alemania- se va a poder introducir la tunelera para ir desde Dock Sud hasta Boca-Barracas.

Además de eso hay una cantidad muy importante de obras que llamamos laterales, que se hacen con otro tipo de tuneleras, que son de mucho menor diámetro -800 y 1.500 milímetros-, en que se hace el agujero, se van poniendo los caños, y se los va empujando. Esas obras laterales están prácticamente terminadas. Eso es desde Lugano hasta General Paz, y una cantidad de obras laterales, tanto en Capital como en provincia.

Dr. MAQUEDA.- Esto que ustedes llaman Lote 1, colector, ¿qué fecha de finalización tiene?

Ing. INGLESE.- El plazo de ejecución tiene 72 meses. Estaba en seis años. También está previsto que sea en enero de 2021 la terminación de esta obra.

Dr. MAQUEDA.- Lo que ustedes denominan el emisario o Lote 3. ¿Qué fecha de terminación tiene?

Ing. INGLESE.- El Lote 3 tiene un período de ejecución de 75 meses -en números aproximados-; tiene inicio en enero de 2015, pero físicamente comenzó en junio de 2016, y la fecha de terminación prevista también es de marzo o abril de 2021.

Dr. MAQUEDA.- Voy a hacer una última pregunta sobre esta planta. Hay algo que llama la atención porque aparece por primera vez en el informe de diciembre de 2017, que es la mención de un Desvío Colector Bajo Costanera como parte significativa del Sistema Riachuelo. ¿Puede informar de qué se trata esta obra?

Ing. INGLESE.- Sí, forma parte de Lote 1. En la planificación, en el proyecto de este sistema, no solamente se tuvo en cuenta la contaminación que agregan los desbordes cloacales y las conexiones clandestinas que hay sobre los pluviales que van a parar al Riachuelo, sino que hay una situación semejante a lo largo de la costa del Río de la Plata, desde aproximadamente San Fernando.

Por lo tanto, está previsto -y estamos buscando financiación para hacer el proyecto y después la ejecución- un conducto semejante al paralelo al Riachuelo, que va a ser paralelo a la costa del Río de la Plata, desde San Fernando hasta Boca-Barracas. Ese se llama Bajo Costanera.

El tramo del Lote 1, que va desde Boca-Barracas hasta Dock Sud, se lo denomina Desvío Bajo Costanera. Es una cuestión de denominación técnica, pero forma parte del Llote 1. O sea, una parte del Lote 1 lo estamos construyendo más grande para tener los caudales no solamente de lo que va venir paralelo al Riachuelo sino de lo que en el futuro vendría paralelo al Río de la Plata.

Dr. MAQUEDA.- Con respecto al tema saneamiento cloacal tengo una pregunta, pero no es para ustedes sino para ACUMAR.

Se trata de una planta que ha hecho el ENOHSA, que se denomina Claypole. De acuerdo con los informes que tenemos nosotros, esa planta está terminada pero no se puede utilizar por su inutilidad desde el momento en que fue construida. ¿Por qué no nos informa sobre ese tema?

Lic. BONETTI.- Sí, efectivamente no se puede utilizar la planta de Claypole. De todos modos, José Luis tiene más información que yo de la planta de Claypole por ENOHSA.

Ing. INGLESE.- Efectivamente, como dijo la licenciada Bonetti, no ha sido responsabilidad de ejecución de AySA. Ha tenido que ir personal de AySA a declarar en un proceso judicial que hay como peritos, como técnicos relacionados con esto. Lamentablemente, por cuestiones de diseño técnico, de niveles y de otras características, esa planta no se adecua a las características de lo que opera AySA y, por lo tanto, no ha sido transferida a AySA.

En nuestro plan director de desagües cloacales estamos contemplando el cubrimiento de las necesidades de las personas afectadas por esa área dentro del plan de AySA, dentro del sistema de plantas de AySA. No puedo aportar otros elementos sobre esa planta.

Dr. MAQUEDA.- Me imagino que se habrán hecho las denuncias correspondientes porque esta es una inversión millonaria.

Lic. BONETTI.- Sí, claramente. Hay una causa judicial, porque además fue una planta que se desarrolló por fuera de los planes directores, y además supuso una inversión de recursos del Estado muy importante y hoy no se puede utilizar.

Dr. MAQUEDA.- ¿Esa planta la construyó ENOHSA?

Lic. BONETTI.- Esa planta la construyó ENOHSA.

Dr. MAQUEDA.- ¿En qué términos la construyó? ¿Esto es en el partido de Almirante Brown, verdad?

Lic. BONETTI.- Eso es Almirante Brown, exactamente.

Dr. MAQUEDA.- En la provincia Buenos Aires.

Lic. BONETTI.- Sí.

Dr. MAQUEDA.- ¿Quiénes fueron los responsables de eso?

Lic. BONETTI.- El intendente de ese momento, que no recuerdo el apellido...Darío Giustozzi, y el responsable en ese momento del ENOHSA. Lo cierto es que hoy no se puede utilizar y por eso mismo AySA está tomando las redes para poder abastecer a las familias que se vieron afectadas por la falta de planificación que existió en ese momento.

Dr. MAQUEDA.- ¿La financiación de eso la hizo ACUMAR?

Lic. BONETTI.- No, la financiación no la hizo ACUMAR.

Dr. MAQUEDA.- No la hizo ACUMAR.

Lic. BONETTI.- Pero impactaba sobre la cuenca, claramente.

Dr. MAQUEDA.- Sí, impactaba sobre la cuenca. Muchas gracias.
El tema de saneamiento ya está.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Voy a hacer algunas preguntas. Entiendo que debe estar un poco agotada, pero el tema es importante.

Una pregunta general. Cuando se inicia esta causa se hizo un plan. Ese plan se discutió en las universidades, aquí, y finalmente se aprobó. La sentencia fijó objetivos, plazos, y no se cumplieron. Vemos que ahora ustedes plantean una serie de medidas. ¿Tiene una estimación razonable de cuándo pueden cumplir con la sentencia? ¿En qué tiempo?

Lic. BONETTI.- Nosotros vamos cumpliendo con la sentencia a partir del cumplimiento de cada una de las mandas, que se puede mensurar por los indicadores.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- El tiempo. Le pido que seamos precisos. Es decir, usted ahora asume en ACUMAR; debe tener una planificación estratégica. Hay una obligación legal. ¿La puede cumplir? Nosotros mismos tenemos aquí un desarrollo de cada fuente de contaminación y lo que se va haciendo. Esa planificación estratégica le permite estimar que se va a cumplir con la sentencia, ¿cuándo? ¿En un año, en dos años, en diez años?

Lic. BONETTI.- La planificación estratégica la estamos trabajando desde el año pasado.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿No la tienen?

Lic. BONETTI.- Nosotros nos regimos por el Plan Integral de Saneamiento...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Dígame si la tienen o no la tienen. Concretamente responda.

Lic. BONETTI.- Nosotros nos regimos por el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, pero en paralelo estamos trabajando en un proceso participativo de planificación estratégica donde discutimos tanto con los actores sociales como también con los actores políticos cuál es la

cuenca que queremos entre todos, porque estamos convencidos de que hay que tener un abordaje integral y holístico de la cuenca.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Pero eso ya se hizo. Hace diez años que venimos hablando de la participación. Todo el mundo ha participado. Hay una sentencia judicial que los obliga a una serie de medidas. ¿Cuándo las van a cumplir? ¿En qué tiempo?

Lic. BONETTI.- Estamos avanzando con el cumplimiento de cada…

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿En qué año terminan?

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- ¿En qué año terminan, no cuánto avanzan?

Lic. BONETTI.- Los grandes avances, en términos del cumplimiento de la manda, se van a ver precisamente con el avance del Sistema Riachuelo, porque el objetivo de dejar de contaminar va a tener que ver precisamente con ese avance, ya que uno de los componentes más importantes de contaminación es la materia orgánica.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Podemos ser más específicos? No sé si no se entiende. La sentencia dice que hay fuentes de contaminación. Hay objetivos concretos y mediciones que ustedes han aportado.

Lic. BONETTI.- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Suponiendo que ya tienen capacidad para medir el nivel de cumplimiento y que uno tiene que planificar, ¿cuándo termina esto? ¿Un año, dos, diez?

Lic. BONETTI.- Darle un año con precisión es imposible, porque depende del avance de las distintas obras…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Aproximadamente.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Dos, diez, cuántos años?

Lic. BONETTI.-…que se lleven adelante por parte del Estado.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- O sea, ¿vamos a estar así, sin saberlo? ¿No tiene usted un análisis de cuánto tiempo puede…?

Lic. BONETTI.- No. Lo que pasa es que nuestras metas tienen que ver con el cumplimiento de cada una de las mandas. Hay mandas que de hecho ya han sido cumplidas, pero hay otras mandas…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Bueno, eso es lo que le pregunto. Mandas que han sido cumplidas no hay ninguna, y hasta ahora estamos siempre recalculando. Y cada funcionario que viene nos da la impresión de que nació ahora -digamos-, empieza todo de nuevo y lo anterior no existió. Pero para nosotros la visión es distinta. Es decir, hay una sentencia, hay plazos, no se cumplieron, ¿cuándo los van a cumplir? ¿En qué tiempo?

Lic. BONETTI.- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Por eso la pregunta. Es una obligación legal. Es decir, es como si usted tiene un plazo para pagar una cuenta, no la paga...bueno, acá es así. ¿Cuándo cumplen?

Lic. BONETTI.- El cumplimiento de los objetivos que tiene...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Tienen armado eso o no?

Lic. BONETTI.- Nosotros tenemos un cronograma y metas por cada una de las mandas de acuerdo a los objetivos que tiene cada una de esas mandas.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Bueno, ¿cuándo?

Lic. BONETTI.- Para tener una meta precisa debería alcanzarle un informe donde se vea el cumplimiento de cada uno de ellos.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Pero eso es lo que le estamos pidiendo. Para eso hicimos esta audiencia.

Lic. BONETTI.- Lograr el objetivo, que es dejar de contaminar, está inmediatamente ligado con el Sistema Riachuelo, que es el que acaba de explicar...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Y cuándo termina el Sistema Riachuelo?

Lic. BONETTI.- El Sistema Riachuelo termina entre 2021 y 2023. En paralelo se adjudica la planta de ACUBA y la planta de tratamiento de efluentes industriales. Entonces ahí, en dos años vamos a tener un control industrial. Se avanza progresivamente con la entrega de viviendas, y ahí vamos a estar cumpliendo también con el objetivo que tiene que ver con el mejoramiento de la calidad de vida, con lo cual el cumplimiento de la manda nosotros lo trabajamos por el cumplimiento de cada uno de los grandes objetivos de la manda.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Pero, por ejemplo, para el 2023 recién van a tener un tercio de los 632 barrios vulnerables relevados en cuanto a salud de los niños. Entonces, ¿cuánto falta? ¿No pueden avanzar un poco más rápido? Esos otros chicos están ahí sin atender.

Lic. BONETTI.- Sí. En realidad, en términos de planificación del abordaje de salud estamos avanzando más rápido, y esos 632 barrios que usted señala son lo que nosotros denominamos urbanizaciones emergentes, donde tenemos prioridad precisamente porque son los barrios que se encuentran en riesgo alto y muy alto. Eso es lo que nos marca a nosotros la ruta, pero no únicamente...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Perdóneme, el problema acá es que hay una gran cantidad de variables y necesitan una planificación estratégica. La pregunta que yo le hago tiene que ver con el informe de Auditoría. Dice: "La inestabilidad de los cargos directivos derivada principalmente por cambios políticos atenta contra la operatividad, calidad institucional y el logro de objetivos". Exactamente lo que dice Auditoría es lo que nosotros vemos. Cambia permanentemente y no hay manera de tener una idea siquiera aproximada -como veo que

usted tampoco la tiene- de cuándo puede terminar esto. Es decir, cada funcionario que cambia -dice la Auditoría- empieza todo de nuevo.

Y después -no sé si usted lo vió- es un informe muy duro, muy grave. Dice: "Falta normativa interna organizacional para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, control y evaluación". Por lo que yo le acabo de preguntar tiene razón Auditoría, ustedes no tienen planificación de cuándo van a cumplir. "Fallas en el flujo de información a presentar en tiempo y forma, gestión de recursos débil que atenta contra los resultados en la administración del Fondo de Compensación Ambiental, subejecución presupuestaria". ¿Qué tiene para decir de todo esto que es algo realmente grave?

Lic. BONETTI.- Por un lado, para el cumplimiento de los objetivos es difícil establecer fecha, porque el cumplimiento de los tres grandes objetivos de la sentencia están ligados a grandes obras: obras de saneamiento, que es una obra indispensable para que se cumpla con el objetivo de dejar de contaminar; la planta de tratamiento de ACUBA. Estamos siendo además más rigurosos en el control y en la fiscalización que llevamos adelante sobre todos los establecimientos. Reconocemos con relación a lo que destacó del informe de Auditoría que sí hay procesos administrativos que mejorar y estamos en un proceso de mejora continua.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Pero no es mejora. Directamente dice: "La inestabilidad de los cargos…". Es decir que cambian permanentemente, y entonces no se puede planificar. Y lo que señala claramente Auditoría es que los funcionarios que cambian también cambian los programas, cuando debería haber un programa que los obligue a los funcionarios más allá de los cambios.

Lic. BONETTI.- Claramente, porque es una política de Estado.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Lo que le quiero preguntar es ¿hay un programa en ACUMAR, de acuerdo con la sentencia, que los obligue independientemente de los funcionarios y los empleados que estén y que vayan cambiando?

Lic. BONETTI.- Sí. Es el Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Cuando yo le estaba diciendo…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Lo han cumplido o no lo cumplieron? ¿Y cuándo van a terminar de cumplirlo? ¿Es claro?

Lic. BONETTI.- Ese Plan Integral de Saneamiento Ambiental incorpora las mandas de la Justicia, y a partir de las mandas de la Justicia los nuevos indicadores de resultados.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Lo cumplieron?

Lic. BONETTI.- No. Estamos trabajando en el cumplimiento del Plan Integral.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Cuándo van a terminar de cumplirlo?

Lic. BONETTI.- No puedo darle una fecha con exactitud porque está ligado al cumplimiento de los grandes objetivos, que tienen que ver con el desarrollo y la ejecución de las grandes obras que se hacen a nivel del Estado nacional, la provincia y la ciudad de Buenos Aires. Nosotros sí actuamos como articuladores…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Respecto de eso la Auditoría dice que el nivel de ejecución es muy bajo, y no habla de los diez años anteriores, habla de ahora.

Lic. BONETTI.- Seguramente se debe referir -no tengo acá el informe de Auditoría- al año 2016, que fue lo que reconocí, que se trató de un período de ordenamiento y de revisión de los programas.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Una cuestión vinculada a lo que no se trató demasiado es el tema de las industrias, la fuente de contaminación industrial. ¿Realmente saben cuántas industrias están radicadas en la cuenca, cuántas son las contaminantes? ¿Se sabe realmente? Porque las cifras han cambiado permanentemente.

Lic. BONETTI.- Actualmente hay 16.701 establecimientos empadronados. De esos, 1.385 son agentes contaminantes históricos, pero de ese conjunto hay 505 que ya se reconvirtieron, y queda un conjunto de 880 agentes contaminantes vigentes sobre los cuales estamos trabajando minuciosamente, exigiéndoles el programa de reconversión industrial que tienen que presentar y ejecutar, y sobre los cuales hacemos un seguimiento específico con inspecciones periódicas.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Acá dice que tienen diez vehículos que conforman la Patrulla Ambiental. ¿Con eso están recorriendo toda esa cantidad de empresas?

Lic. BONETTI.- La Patrulla Ambiental es una herramienta que se lanzó el año pasado y que viene a sumarse al resto del trabajo que se hace en territorio para ejercer control industrial. Las patrullas ambientales tienen que ver con un fortalecimiento de ACUMAR en el territorio, que además ha permitido extender el horario de las inspecciones. Ahora se hacen en horarios prolongados, no solamente diurnos, como era antes, sino también vespertinos. Y también se incorporó las inspecciones de los fines de semana. Esto nos ha permitido detectar muchas conductas que antes se nos pasaban de lago precisamente por hacer inspecciones mucho más acotadas no solamente en los horarios sino también en los días.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Cuál es la situación del Polo Dock Sud?

Lic. BONETTI.- Con relación al Polo Dock Sud había once establecimientos, de los cuales diez fueron relocalizados. Queda uno solo que es Materia Hermanos, que está judicializado. Nosotros lo que estamos haciendo en paralelo es ejercer un control riguroso, y de hecho iniciamos acciones penales por violación de sellos.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- La última pregunta es sobre un tema que no se trató, que son los basurales. De acuerdo con los informes las cifras son muy variables porque, por ejemplo, ACUMAR informa que se bajó, pero después se reinstalaron. ¿Cuál es el problema?

Lic. BONETTI.- Ese es un dato no menor. En realidad, el problema no es solamente de la basura sino que es un problema de reinserción. Nosotros, de los 301 basurales, microbasurales, puntos de arrojo, que teníamos como diagnóstico a partir de una nueva línea de base, que se desarrolló en julio del año pasado, logramos limpiar 226. Sin embargo, cada uno de esos puntos nos llevó más de una limpieza. Esto da cuenta de que el problema no es solamente de la basura sino que es un problema de múltiples aristas, donde interviene el sistema de recolección de los municipios y también un trabajo que hay que hacer en términos

de cambio cultural sobre la población, porque lo cierto es que se limpia un punto pero inmediatamente se vuelve a encontrar basura.

En este sentido, estamos trabajando en dos líneas. No solamente en la acción que significa limpiar esos sitios sino también en la prevención. ¿Cómo trabajamos en la prevención? Con educación y con concientización ambiental, no solamente en las escuelas primarias y secundarias sino también con los vecinos.

Por otro lado, estamos apoyando y fortaleciendo a los municipios para que ellos mismos puedan tener su propio plan de gestión de residuos sólidos urbanos. En este sentido…

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Le puedo hacer una última pregunta?

Lic. BONETTI.- Sí, claro.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- De acuerdo con la experiencia que usted tiene en ACUMAR y los análisis que hizo, ¿se avanzó o no se avanzó en el plan? ¿En qué grado se avanzó o se retrocedió desde que la sentencia fue dictada?

Lic. BONETTI.- Con el trabajo que nosotros venimos desarrollando desde el año pasado se avanzó. Lo cierto es que, a largo plazo -digo desde 2006 o 2008 a la actualidad-, no se avanzó lo que todos los que estamos comprometidos con la cuenca querríamos que se hubiera avanzado. Sin embargo, medir avances en términos porcentuales es muy difícil. Por eso, insisto con el nuevo sistema de medición y con los indicadores de resultados, porque para cada manda hay uno o más indicadores que nos permiten evaluar el grado de avance.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Entiendo las dificultades, pero quiero recomendarle que vea las audiencias que se hicieron en este Tribunal. Por ejemplo, en las primeras audiencias la Corte recomendó que se evaluaran experiencias de otros países que solucionaron este problema en ríos industriales, y lo solucionaron en tiempos razonables. La respuesta fue que, en realidad, de otros países venían aquí a aprender cómo hacíamos nosotros, en la Argentina, en el Riachuelo.

El problema es que ahora estamos más o menos en la misma situación. No sabemos cuándo va a terminar y, concretamente, hay una cantidad de variables, pero lo que usted nos tiene que explicar -y creo que esto es la razón de la audiencia- es qué planificación tiene para manejar esas variables y en qué plazos.

Lic. BONETTI.- Nosotros en la actualidad nos regimos por el PISA, que es el Plan Integral de Saneamiento, y los plazos son acordes a los del PISA.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Pero no los cumplieron.

Lic. BONETTI.- ¿Perdón?

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- No están cumplidos.

Lic. BONETTI.- No, por eso; pero estamos actualizando y avanzando con cada vez más firmeza precisamente para cumplir con esos plazos. Pero en paralelo estamos revisando ese Plan Integral de Saneamiento en la convicción de que hay que tener una planificación más

amplia. En ese sentido, nosotros sí estamos tomando el análisis comparado de otras experiencias, como usted señala, que para nosotros son muy enriquecedoras.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Nada más. Muchas gracias.

Lic. BONETTI.- A ustedes.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Invitamos a exponer al Estado nacional.

Lic. MASJUAN.- Buenos días, señor presidente. Buenos días, señores ministros: soy Ramiro Masjuan, director nacional de Vivienda Social y vengo hablar de lo que sería el cumplimiento de la manda 3, que es la ejecución de las 17.771 viviendas que tenemos que financiar desde la Nación para que en el marco de la cuenca se ejecuten y se construyan.

He visto en la mañana que ya han tocado con bastante profundidad este tema, así que voy a intentar ser breve para poder avanzar.

Creo que los números los tienen. Tenemos que construir 17.771 viviendas. A hoy tenemos 3.992 viviendas entregadas, hay 4.024 viviendas en ejecución y hay 2.480 viviendas, aproximadamente, que están en formulación. Con esto alcanzaríamos un mayor porcentaje de ejecución que el que ustedes tienen en sus manos.

De estas viviendas nosotros tenemos previsión de entrega, en 2018, de 1.761 viviendas, y de 2.584 viviendas en 2019.

En virtud de lo que han conversado en los últimos minutos es interesante destacar que para este año, para 2018, nosotros tenemos previsto desde el Estado nacional invertir en materia de vivienda e infraestructura para esas viviendas 1.570 millones, que es casi más del doble de lo que se invirtió en el año 2017.

Me tomo un segundo para hacer una pequeña reflexión. El doctor Lorenzetti hablaba de las cuestiones más personales, como el compromiso, la voluntad. Está claro que todos, como funcionarios, tenemos ganas de que esto funcione. Entonces no debería ser tan complejo: una obra se ejecuta, se presentan los certificados, se pagan y se siguen ejecutando.

Entonces, desde el lado de los funcionarios y de los que ocupamos los cargos de responsabilidad en el Estado nacional, lo que tenemos que hacer es preguntarnos por qué; por qué sucede que a diez años de ejecución de la manda estemos al 22 por ciento de entrega de viviendas -de lo que son las 17.771- y por qué resulta que, aun teniendo un gobierno nuevo, con los bríos que nosotros tenemos, de que queremos avanzar y de alguna manera promover toda esta energía de inversión que queremos en la cuenca, resulta que en los últimos dos años tampoco hemos visto que la cosa camine de la manera en que nosotros queremos. Entonces me queda esa pregunta: ¿por qué?

Entonces, lo que nosotros como funcionarios tenemos que hacer es encontrarles soluciones a esas preguntas. En los últimos años dos años descubrimos que la demora en la ejecución está apoyada casi en el ciento por ciento de los casos en dos temas centrales que también los destacó Dorina Bonetti mientras estaba haciendo su alocución.

El primero de los temas es la falta de infraestructura. Los proyectos han sido planificados en espacios que los planes directores de las empresas de servicios no consideraban, dentro de su estructura de financiamiento, poner infraestructura en esos terrenos.

El segundo -que no es menor- es el tema del desfasaje de los precios. En los últimos diez años los procesos inflacionarios no impactaron sobre los precios de la obra pública, y eso ha generado que al mismo precio que se paga mes a mes desde el Estado nacional las empresas pueden construir cada vez menos.

Como funcionarios nuestra obligación es buscar una solución, porque la lógica es que nosotros podamos establecer parámetros lógicos para decirles a ustedes que lo que vamos a cumplir, efectivamente lo vamos a cumplir.

Entonces, lo que hicimos fue adoptar dos caminos. Por un lado, estamos firmando un convenio con AySA, que le va a tocar seguramente ahora al ingeniero Inglese, en unos minutos más, describir cuál es el proceso AySA, que está tomando cada vez más municipios dentro de la provincia Buenos Aires con una planificación clara, con un desarrollo de ejecución claro de las infraestructuras que allí hay que ejecutar.

Lo que nosotros le estamos pidiendo a AySA es que considere prioritariamente los terrenos donde nosotros tenemos que ejecutar viviendas. Lo que hacemos es un convenio para adelantar el Plan Director que AySA tiene para estos terrenos en la cuenca, donde el Estado nacional le hará una inversión a AySA de 190 millones de pesos, particularmente para hacer las conexiones primarias en Barrio Alianza, en Villa Jardín, en Barrio Lindo, en los barrios de Esteban Echeverría, que son Juan Pablo II y Papa Francisco. De esta manera nosotros sí podemos decir que el primero de los problemas, que eran todos estos complejos que…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Discúlpeme, ¿usted como representante del Estado nacional va a hablar de viviendas?

Lic. MASJUAN.- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Me gustaría hacerle una pregunta. Usted mismo dijo que hay dificultades y que se cumplió el 22 por ciento y que pensaban resolver esas dificultades.

Lic. MASJUAN.- Correcto.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Cuánto tiempo estiman que va a demandar construir lo que falta?

Lic. MASJUAN.- Lo que falta es bastante concreto. Lo que tenemos hoy a disposición son 1.760 viviendas que vamos a entregar a fin de año…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- No, lo que falta del plan que se firmó, del convenio, son bastante más.

Lic. MASJUAN.- Sí, 17.771 viviendas.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Antes dijeron una cantidad por año.

Lic. MASJUAN.- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Usted qué es lo que dice? ¿Cuánto tiempo?

Lic. MASJUAN.- Es el número que Dorina les había comentado o que en su alocución manifestó. Es claramente el objetivo que nosotros tenemos.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿En cuánto tiempo estima usted que se va a cumplir con ese convenio?

Lic. MASJUAN.- Tendría que agarrar la calculadora, pero si es a razón de 2.000 viviendas por año aproximadamente que vamos a estar ejecutando y nos están faltando....Entregamos 3.992, más 4.000 que tenemos en ejecución, y vamos a entregar entre este año y el siguiente unas 4.000 viviendas, vamos a estar en el orden de las 8.000. Nos están faltando otras 8.000. A un ritmo de 2.000 viviendas por año estaremos en los cinco o seis años para que terminemos de construir las 17.771 viviendas. De hecho, si ustedes ven los números que...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Y eso es una estimación que usted acaba de hacer o está regulado, establecido, hay compromiso?

Lic. MASJUAN.- Hay. Nosotros con este convenio que estamos firmando con AySA vamos a habilitar 2.000 viviendas. Ahí ya tenemos...y vamos a entregar...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Pero todo el cumplimiento del convenio firmado está planificado o es una estimación que usted hizo ahora?

Lic. MASJUAN.- Exacto. Son 1.700 viviendas que vamos a entregar este año, 2.500 aproximadamente vamos a entregar el año que viene...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿No le parece demasiado precario lo que está diciendo en el sentido de decir: calculo que vamos a entregar...? ¿No debería haber una planificación firmada?

Lic. MASJUAN.- Sí. El Estado nacional financia los proyectos de viviendas en virtud de proyectos que se presentan. O sea, los constructores presentan proyectos, hay 2.488 viviendas que están presentadas para seguir cumpliendo con la manda, y en la medida en que sigan apareciendo los proyectos, que se pueda ejecutar el Plan Director de AySA, que seguramente va a habilitar más terrenos...y no olvido bajo ningún punto de vista que esta es una causa ambiental, o sea que no podemos promover viviendas en lugares que no tengan infraestructura, porque lo que estaríamos haciendo es seguir promoviendo la contaminación... Entonces, hay ya 2.488 proyectos de vivienda que están...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Discúlpeme. El doctor Rosatti le va a hacer una pregunta.

Lic. MASJUAN.- Cómo no.

Dr. ROSATTI.- Todo esto de lo que estamos hablando parte de un convenio de 2010.

Lic. MASJUAN.- Correcto.

Dr. ROSATTI.- Evidentemente, usted será consciente de que estas 17.771 viviendas ya quedaron cortas, ¿no es cierto? en función de la necesidad habitacional que hay. Es decir que habría que poner en contexto esa proyección que usted está haciendo un poco intuitivamente -incluso nos habla de cuatro o cinco años- para dar resolución a algo que ya quedó corto, ¿porque acá estaríamos hablando de un universo de un millón y medio de personas más o menos?

Lic. MASJUAN.- Correcto.

Dr. ROSATTI.- Y la verdad que estaríamos en tres millones más o menos. De modo que cuando en este Tribunal se piden precisiones -antes hablábamos de los indicadores, y es un avance tener indicadores de resultados y no de gestión, porque si no terminamos hablando de lo que hacía o no hacía ACUMAR pero no del cumplimiento de la manda judicial-, acá también, si vemos la película vemos que en la película vamos perdiendo, vamos mal, y en la foto también digamos que esto es bastante escaso. Yo para que se tome conciencia de que 17.771 viviendas...uno puede pensar que es mucho en términos absolutos, pero en términos relativos es poco, y estamos hablando de una perspectiva que venía de 2010 y que se debe haber alterado fuertemente a hoy.

Lic. MASJUAN.- Doctor Rosatti, sí. Ahí tomo algo que dijo el doctor Lorenzetti, que me parece muy interesante de destacar, que es que tendríamos que diferenciar en todo caso lo que está enmarcado dentro de una sentencia y lo que son las políticas públicas que quiere promover el Estado nacional.

Nosotros vamos a cumplir con las 17.771 viviendas que hay que construir, porque en efecto tenemos que cumplir con la orden judicial que se nos encomienda. Ahora, más allá de eso, todo ese universo...va a llegar un punto en que las 17.771 viviendas van a estar construidas y probablemente sigamos teniendo inconvenientes de contaminación en la cuenca que provengan de viviendas o de hogares.

Nosotros tenemos que trabajar en todo caso en políticas públicas como las que describía la licenciada Bonetti, que es trabajar sobre el mejoramiento de los hogares, relevar...

Dr. ROSATTI.- Yo le entiendo, y desde acá le entendemos todo eso. Lo que nos ha pasado, o nos pasa -me parece- a todos nosotros acá en el Tribunal, es que hay que tomar conciencia de que se está frente a una ejecución de sentencia que debe ser cumplida.

Lic. MASJUAN.- Correcto.

Dr. ROSATTI.- Nosotros no interferimos en las políticas públicas ni en lo que se plantee. Estamos queriendo tener expresiones de cuándo se va a cumplir esto asumiendo incluso que las metas, ya sea en permisión de contaminación, en erradicación de basurales, en construcción de viviendas y en todos los ítems que usted quiera, ya han quedado desactualizados respecto de lo que hoy está pasando.

Lic. MASJUAN.- Entiendo.

Dr. ROSATTI.- Por eso es que pedimos con tanto ahínco porcentajes, plazos, porque a nosotros también nos gustaría, por supuesto, que el nivel de cumplimiento fuera mayor. Después, las expectativas, los proyectos, los programas, los planes, las políticas públicas, por supuesto que no las discutimos aquí, esto es un Tribunal de Justicia.

Lic. MASJUAN.- Lo entiendo perfectamente, doctor Rosatti. Nosotros podemos hablar, por lo menos en lo que a mí respecta, del cumplimiento de la manda 3, que es el de la construcción de 17.771 viviendas. No obstante, la programación que nosotros tenemos como Estado nacional es la de que haya redes de cloaca y redes de agua en toda la cuenca, y que esas redes de cloaca y esas redes de agua tengan sus conexiones domiciliarias, para lo cual tenemos que trabajar indudablemente con cada uno de los hogares que están ubicados sobre la cuenca, y que esos hogares dejen de contaminar.

Para eso tenemos varios instrumentos, como los que describía la licenciada Bonetti, que es un programa que se llama Mejor Hogar, que promueve la conexión a servicios de cada uno de estos hogares, en algunos casos mediante microcréditos y en otros casos con microcréditos subsidiados.

Pero sería muy irresponsable de mi parte decirle que en tal fecha o en tal año vamos a terminar de contaminar o con la contaminación que proviene de los hogares o de las viviendas cuando en definitiva es un conjunto de factores lo que tenemos que ejecutar y lo que tenemos que promover, y estamos dispuestos a hacerlo. De hecho, forma parte de nuestra planificación y de nuestra programación...

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Una pregunta le va a hacer el doctor Rosenkrantz.

Dr. ROSENKRANTZ.- Creo que sería interesante que usted nos diga, si pudiese, cinco factores que le permitieran acelerar el cumplimiento de la manda. Si usted tuviese la aptitud para proveer lo que hace falta, ¿qué pediría? ¿Qué necesita usted para ir más rápido?

Lic. MASJUAN.- Bueno, voy a tratar de producir cinco. En primer lugar, el convenio que estamos firmando con AySA.

Dr. ROSENKRANTZ.- Que ya lo tienen, desde hace varios años.

Lic. MASJUAN.- Sí, eso ya lo tenemos.

Dr. ROSENKRANTZ.- Dígame cosas que usted necesita para andar más rápido.

Lic. MASJUAN.- En segundo lugar, promovimos la ley 27.397, que nos permite actualizar los precios de la obra pública destinada a vivienda social, el UVI. Esto va a permitir que haya una actualización inmediata y cristalina de los contratos de obra. Ya no va a pasar que se desfasen los precios, no va a pasar que la obra no termine de alcanzar...

Dr. ROSENKRANTZ.- Entendido.

Lic. MASJUAN.- Perfecto.

Dr. ROSENKRANTZ.- ¿Qué otro más?

Lic. MASJUAN.- Me parece que con esos dos vamos a acelerar la obra pública de una manera bastante importante.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Muy bien. Nada más, muchas gracias.

Vamos a escuchar a la provincia de Buenos Aires.

Lic. BASILICI.- Buenos días, señores jueces; buenos días, demás presentes. Yo soy Pilar Basilici y voy a hablar en representación de la provincia de Buenos Aires y de las acciones que se llevaron adelante en relación con cada una de las mandas.

Respecto de lo que hace a...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Perdóneme. ¿Cuál es su cargo?

Lic. BASILICI.- Soy asesora de la Subsecretaría de Hidráulica de la provincia de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Asesora del subsecretario de Hidráulica? ¿Y usted representa a la provincia de Buenos Aires en todo lo que diga?

Lic. BASILICI.- Sí. En realidad, esto viene de una historia, en el sentido de que nosotros éramos parte del Ministerio de Coordinación. No sé si recuerdan que yo estuve aquí en la audiencia de 2016.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Bueno. Cuéntenos qué nos va a decir.

Lic. BASILICI.- En relación con las primeras de las mandas, que es la contaminación de origen industrial la provincia, a través de OPDS y ADA, realiza un trabajo conjunto con ACUMAR en la cuenca en general y en el Puerto de Dock Sud en particular.

Respecto del Puerto de Dock Sud ya habíamos manifestado que solo una de las diez empresas no ha podido ser relocalizada o reconvertida. Esa empresa es la empresa Materia, que ya se adelantó que está judicializada. Tiene un problema de competencia y la Fiscalía de Estado ha pedido que se resuelva finalmente luego de que ha transcurrido por distintos juzgados.

En materia de gestión integral de residuos, de saneamiento de basurales, la provincia de Buenos Aires terminó el cierre del basural de San Vicente e hizo entrega del predio al municipio. Es el último macrobasural que quedaba dentro de la Cuenca Alta. Las Heras ya había cerrado y los otros dos, Marcos Paz y Cañuelas, están siendo cerrados por ACUMAR. Tienen un nivel de ejecución del 70 por ciento.

En lo que hace a los planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos, la provincia viene realizando -junto con ACUMAR- un trabajo muy intenso de asistencia técnica a los municipios -mesas de trabajo y visitas a territorio-, que han permitido que 13 de los 14 municipios de la cuenca presenten su plan básico preliminar.

Este plan básico preliminar es el diagnóstico que permite la posterior aprobación del plan de gestión ambiental. De esos planes básicos se encuentran aprobados ocho: los cinco

municipios de Cuenca Alta, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Morón. Hay otros cinco que están en proceso de evaluación.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Yo le agradezco su exposición. Tenemos un escrito presentado por la provincia de Buenos Aires.

Ahora vamos a escuchar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. BASILICI.- Muy bien.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Gracias.

Ing. TÉRMINE.- Señores ministros: en mi carácter de titular de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como miembro del Consejo Directivo de ACUMAR, vengo en nombre de las autoridades de la Ciudad a presentar el informe de avance ordenado con fecha 15 de febrero del corriente.

En primer lugar, quiero recordar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó en el año 2013 la Unidad de Proyectos Especiales antes mencionada, de la cual hoy soy titular, con el objeto de coordinar acciones, centralizar información y participar en la confección de proyectos que contribuyan al cumplimiento del PISA.

Existen además otras unidades ad hoc en los distintos ministerios, que contribuyen a focalizar las tareas vinculadas al Plan Integral y las respectivas mandas judiciales. Diversas páginas web de la ciudad recopilan información relevante para el público, implementando el concepto de transparencia activa.

Así también destacamos que durante 2017 esta Unidad ha expuesto nuevamente, en sesión especial de la Comisión de Ambiente de la Legislatura de la Ciudad, las acciones y los avances logrados en la materia.

En cuestiones presupuestarias, recordamos que a partir de 2013 hemos definido un Código Presupuestario único -el denominado Código 60- que permite el seguimiento de las acciones específicamente vinculadas al saneamiento de la cuenca dentro de los límites de la ciudad.

En ese sentido podemos decir que la Ciudad Autónoma lleva invertidos, entre 2006 y 2017, más de 5.199 millones de pesos de fondos propios, mientras que para 2018 se prevén 1.400 millones de pesos adicionales.

En estos últimos años, el gobierno de la Ciudad se ha comprometido a un proceso inédito de urbanización e integración social en todo su territorio.

Dicho compromiso se reafirma en el área de la cuenca. Efectivamente, si observamos en detalle la línea de acción correspondiente, los recursos que se han ejecutado durante 2017 fueron 649 millones de pesos, más del triple que el año anterior, y el presupuesto aprobado para este 2018 implica otros 774 millones de pesos.

Finalmente, se puntualiza el aporte que realiza desde 2011 esta Ciudad al Fondo de Compensación Ambiental, por medio del cual se fondea la operación de ACUMAR. En 2017 dicho aporte fue de 58,6 millones de pesos, y en 2018 será de 64 millones de pesos.

Con respecto a la contaminación de origen industrial, durante el año 2017 la Agencia de Protección Ambiental ha realizado 8.831 inspecciones en el ámbito de la cuenca, dando lugar a 108 clausuras.

Con relación al control de conexiones clandestinas de origen industrial a la red pluvial dentro de la cuenca, durante 2017 se realizaron 62 operativos de video inspección, se analizaron 275 tramos -equivalentes a 24.469 metros de extensión- y se detectaron 25 conexiones clandestinas industriales, que fueron selladas con la colaboración de la Dirección General del Sistema Pluvial.

Por otra parte, la Ciudad continúa desarrollando un nuevo prototipo inspectivo mediante un convenio firmado con el Instituto Tecnológico Buenos Aires, el cual proveerá una mejor calidad y eficiencia...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Permítame. Le queremos hacer una pregunta, sobre todo de la relocalización de la Villa 26 y la 21-24. ¿Qué nos puede decir al respecto? ¿En qué estado está eso?

Ing. TÉRMINE.- La Villa 26 fue relocalizada en diciembre de 2017 y las 118 familias ya están viviendo en sus nuevos hogares, en la calle San Antonio y en la calle Lacarra. Eso en lo que respecta a la Villa 26.

Respecto de la Villa 21-24, hay una planificación para la relocalización...

Dr. MAQUEDA.- Antes de pasar a la 21-24 quiero decir que existen repetidas denuncias contra el gobierno de la ciudad de Buenos Aires sobre la calidad de las habitaciones entregadas a los habitantes de los asentamientos Magaldi, El Pueblito, Villa 26 y 21-24, que no cumplen con los estándares de construcción contra incendios, denuncias de escapes de gas, caída de techos, de cielorrasos, y el mismo informe de ACUMAR reconoce que las viviendas nuevas entregadas presentaban graves deficiencias construidas, y lo acabamos de escuchar también de la representante de ACUMAR. ¿Qué no puede decir de eso?

Ing. TÉRMINE.- La ciudad de Buenos Aires, por medio del IVC, trabaja constantemente en el seguimiento de las relocalizaciones ya realizadas, porque en ese caso estamos hablando de relocalizaciones que ya sucedieron, y existen diversos convenios y contratos firmados con empresas de mantenimiento para hacer el mantenimiento de esos nuevos hogares, en el caso puntual que ustedes nombran y en el caso también del barrio Padre Mugica.

Dr. MAQUEDA.- Sí, pero hay graves conflictos. O sea, esta presentación que tenemos nosotros -que he sintetizado en una pregunta- recoge presentaciones de las ONG, del Cuerpo Colegiado de ONG, de presentaciones que se han hecho acá por parte de los que se han visto afectados. O sea, ¿a qué se debe que la ciudad de Buenos Aires tenga tantos déficit en la construcción habitacional de la gente que habitaba las villas miseria que estaban a la orilla del Riachuelo?

Ing. TÉRMINE.- Las viviendas que se han entregado en las relocalizaciones anteriores han sido realizadas bajo convenios con el Estado nacional. Nosotros estamos hablando de las viviendas que se están entregando ahora y de todas las que todavía tienen convenios firmados -insisto- para mantenimiento y para adecuación en los casos en que hubo debilidades constructivas o errores constructivos, como en el caso del Complejo Padre Mugica, que recorrimos la semana pasada con el juzgado del doctor Torres, en que se relevaron las deficiencias y hay un plan de trabajo y contrataciones vigentes para solucionarlas.

Dr. MAQUEDA.- ¿O sea que hay un compromiso de la ciudad para solucionar estos problemas concretos que aquí hemos enunciado?

Ing. TÉRMINE.- Así es, y está vigente.

Dr. MAQUEDA.- ¿En qué término sería eso?

Ing. TÉRMINE.- Por ejemplo, en el caso especial del Complejo Padre Mugica, que es el más relevante por la cantidad de habitantes, se está firmando un convenio con la Secretaría de Vivienda de la Nación, y se estima que durante el año 2018 se van a realizar relevamientos y mejoras en fachadas y en viviendas de 600 familias que habitan el complejo.

Dr. MAQUEDA.- De acuerdo a lo que se desprende de los informes que tenemos en nuestro poder faltan 1.400 viviendas más que deberían ser entregadas este año y en el año 2019, para cuando se proyecta la liberación completa del camino de sirga de la Villa 21-24. ¿Eso se va a cumplir?

Ing. TÉRMINE.- Sí. En el año 2005 se aprobó la ley 5.172 en la Legislatura de la Ciudad que definió cinco predios; un trabajo que realizaron con gran empuje de los vecinos. Se determinaron los predios adonde se van a realizar las relocalizaciones. Las obras se encuentran avanzadas. Este año 2018, en el segundo semestre, se entregan 320 viviendas en el barrio Iguazú, ex Mundo Grúa, y durante el año 2019 se desarrollarán las obras en los otros predios.

Incluso, como detalló ACUMAR, la ciudad adquirió un nuevo predio, por si no son suficientes los predios disponibles, en Zavaleta 896, donde se podrá utilizar un espacio para 350 nuevas viviendas. El compromiso es que durante el año 2019 no haya más habitantes viviendo sobre el Riachuelo en la ciudad.

Dr. MAQUEDA.- O sea que vamos a tener la liberación completa del camino de sirga para el año 2019 del margen izquierdo, o sea del lado de la ciudad.

Ing. TÉRMINE.- Ese es el compromiso del Jefe de Gobierno, y en la medida que el presupuesto y el financiamiento nos acompañen y no haya imprevistos, como a veces hay en estas obras, ese es el objetivo, 2019.

Dr. MAQUEDA.- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Nada más? ¿Ninguna pregunta más?

Dr. ROSATTI.- Usted habló reiteradamente del Complejo Padre Mugica, de las personas de la Villa 21-24 relocalizadas en Villa Lugano. Nosotros tenemos aquí constancia de que

además de las amplias deficiencias de la construcción se trata de un complejo que en virtud de la inseguridad la gran mayoría de las ventanas se encuentran enrejadas. Se produjeron diversos incendios que incluso podrían tener fuente en las deficiencias de la construcción -febrero de 2017- por lo que en ese caso la construcción misma habría actuado como una trampa para las personas que vivían en ella. Dado que usted se refirió como un ejemplo al caso del Complejo Padre Mugica, ¿qué nos puede decir de esto?

Ing. TÉRMINE.- El ejemplo del Complejo Padre Mugica es de los que hay que resolver. Es justamente...

Dr. ROSATTI.- Perdón, es un ejemplo de lo que está mal.

Ing. TÉRMINE.- De lo que hay que resolver, de lo que hay que ajustar, de lo que hay que mejorar. En el Complejo Padre Mugica, como le decía, hicimos una inspección ocular con el juzgado del doctor Torres, y además de los informes que ya teníamos y que conocemos del trabajo cotidiano se relevaron temas puntuales y se está firmando un convenio con la Secretaría de Vivienda de la Nación para hacer un mejoramiento de las 600 familias que habitan el predio, además de una serie de acciones que tienen que ver con integrar a esas familias a la ciudad, con actividades culturales, deportivas, de mejoramiento del espacio público...

Dr. ROSATTI.- ¿Qué plazos están manejando para tener este plan integral, que en realidad es un plan integral para corregir deficiencias que advirtieron?

Ing. TÉRMINE.- Se espera tener terminado el plan durante el año 2019, pero eso no quiere decir que no se vaya a hacer nada hasta esa fecha, sino que dada la profundidad del trabajo que hay que hacer se va a requerir este año y medio para poder llevarlo adelante.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Bueno, nada más, muchas gracias.

Cuerpo Colegiado, las ONG. Adelante.

Dr. ESTRADA OYUELA.- Buenos días, señor presidente, señores ministros.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Buenos días.

Dr. ESTRADA OYUELA.- Agradecemos mucho la oportunidad que se nos presenta para traer los puntos de vista de las organizaciones que constituimos el Cuerpo Colegiado, y en realidad venimos a reiterar lo que hemos dicho desde el comienzo de este ejercicio procesal.

ACUMAR ha introducido cambios cosméticos en parte de las riberas y del espejo del agua, incluyendo el retiro de los cascos, y conceptualmente un órgano como ACUMAR, con la necesaria capacidad y la debida eficiencia, es el instrumento necesario para el manejo de una cuenca interjurisdiccional.

Pero en este caso, como se ha visto en lo que me precedió de la audiencia, parece que estamos más lejos de alcanzar las metas que lo que deberíamos haber avanzado, sobre todo en lo que se refiere a la recomposición de la cuenca, a su ordenamiento territorial -sobre lo que no se ha hecho nada-, a la construcción de viviendas, la preservación del espacio público, que en lugares como la Avenida Pedro de Mendoza sufre ocupación de empresas privadas.

El origen de las penurias de la cuenca ha sido la regulación complaciente con la contaminación. Las resoluciones adoptadas por ACUMAR sobre vertidos de efluentes y el uso que podrá darse a las aguas convalidan esa legislación complaciente. Entonces, cada vez estamos en peor situación.

Por otra parte, aunque está entre sus facultades, y está indicado por el Tribunal, ACUMAR no adoptó medidas para reducir las emisiones de gases y partículas. Todo esto no cumple los fallos, el principal de julio de 2008, y los demás fallos de este Tribunal.

El lunes 5 la Cámara Criminal y Correccional confirmó el procesamiento de tres ex secretarios de Ambiente por haber incumplido la ley sobre protección de glaciares. Y acá habrá que ver qué pasa.

Queremos decir que hay ausencias en esta audiencia. La más significativa es la de quienes sufren directamente el impacto del daño ambiental. Ellos tienen derecho a tomar parte en las decisiones, pero hoy carecen de una participación procesal adecuada. Es obligación del Estado garantizar el acceso de esas personas a la Justicia en relación con el cumplimiento de obligaciones del propio Estado, sobre todo cuando se trata de obligaciones para preservar el medio ambiente, y así lo dictaminó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una opinión consultiva que dio en noviembre pasado.

La inoperancia de ACUMAR agrava los daños en la salud pública, como recientemente se ha denunciado en el caso de Villa Inflamable. El doctor Maqueda y la doctora Highton han abundado sobre esto, no necesito hacerlo yo.

Los debates y las decisiones sobre temas ambientales requieren formular criterios jurídicos con respecto a materias que tienen un fuerte componente científico, tecnológico y hasta técnico. La reforma del Poder Judicial que usted ha impulsado, señor presidente, en el marco de la Acordada 35/2017, debería incluir la creación de un cuerpo multidisciplinario de peritos ambientales que puedan aportar a los tribunales el asesoramiento necesario para proteger el derecho a un ambiente sano.

Como dije, ACUMAR tiene facultades para mejorar los vertidos de los efluentes líquidos, pero en su primera reunión, el 17 de julio de 2007, aprobó la Resolución número 1, que establece como Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Efluentes la que estaba en la Resolución 336/2003 de la provincia de Buenos Aires, y ésta a su vez era reafirmación de la Resolución 389/98 de la ex Administración General de Obras Sanitarias de la provincia.

Estas normas provinciales son las que durante décadas permitieron que se fuera contaminando el Riachuelo con sustancias orgánicas, químicas, inclusive residuos peligrosos, contaminantes orgánicos persistentes que deterioraron las aguas, el aire y los suelos de la cuenca.

En un trabajo que se publicó hace unos años el ingeniero Enrique Inhouds hace una clara explicación de este problema. Produce asombro ver que en la Resolución 1/2007 se reproduce la regulación que debía enmendarse.

ACUMAR confirmó parámetros permisivos sin consultar a la sociedad civil, como lo dispone el artículo 19 de la ley general del ambiente. Tampoco tuvo en cuenta el PISA, que le había encomendado la Corte dos años antes, o un año y pico antes, en 2006.

El mismo ACUMAR, en lugar de limitar las emisiones de gases y partículas, simplemente indica, en su Resolución 2, tomada en la misma reunión, qué parámetros deben medirse en la contaminación del aire, pero no toma ninguna medida para reducir las emisiones en las fuentes.

Hace poco, la Universidad de Chicago publicó un estudio sobre el impacto positivo en la expectativa de vida de la población china en las ciudades en que China ha conseguido disminuir la contaminación del aire, y es importante.

A mediados de febrero un tribunal británico condenó al gobierno por las contaminaciones permitidas en el tránsito. En fin, esto no puede quedar abierto.

ACUMAR autoriza a verter cierta cantidad de cada uno de los contaminantes que enumera por unidad de volumen del efluente. No considera la acumulación de estos ni el efecto tóxico que puedan tener. De esta forma, un litro de efluente descargado en el Riachuelo podría contener 2 miligramos de aluminio, medio miligramo de arsénico, 2 miligramos de bario, 2 miligramos de boro, 1 miligramo de cianuro; en fin, una cantidad de contaminantes. Esto no es aceptable.

Además, hay una complicación adicional, porque aun con estas liberalidades, la Resolución 1/2007 no se le aplica a AySA, que está exento de las limitaciones de aquí. Esto es muy importante, en particular en lo que se refiere a las descargas cloacales. ACUMAR la excluyó expresamente ignorando tanto el carácter especial de la ley de creación de ACUMAR, que es la 26.668, como su artículo 6°, que establece que en la cuenca sus facultades prevalecen sobre las de cualquier otra autoridad, y dejó que siguiera adelante esta empresa.

Otros agentes contaminantes distintos de AySA pueden verter coliformes fecales sin límites si los mandan por colectoras cloacales. Si llegaran al curso de agua directamente o por un desagüe pluvial tienen un límite: cuando se encuentren a 500 metros de un balneario. ¿Qué balneario hay? Es el Riachuelo. Lo que pasa es que han copiado una resolución de la provincia de Buenos Aires que se refiere, por ejemplo, a la Costa Atlántica, pero que no tiene nada que ver con el Riachuelo.

Un año después del fallo de 2008, y en clara desobediencia de las mandas de esta Corte, ACUMAR confirmó su desinterés por mejorar el Riachuelo aprobando la Resolución 3/2009. Esta resolución establece que a mediano y largo plazo las aguas tendrían un uso que definió como apto para actividades recreativas pasivas. No estaba en ninguno de los usos previstos en nuestro sistema ni lo he encontrado en otros sistemas.

Configuró este uso usando parámetros tomados de distintos países, pero en ningún país se da la acumulación de los parámetros que tolera la Resolución 3/2009.

Entonces, con estas resoluciones no se puede avanzar. Nosotros manifestamos ese mismo año nuestro rechazo ante el Tribunal de Quilmes. La resolución ignora que algunos

tramos de la cuenca estaban en mejores condiciones y no establece límites para la cantidad de coliformes fecales que pueden tener las aguas.

Notablemente, esta resolución considera que el parámetro es irrelevante; o sea que tampoco se mide. Al contrario, en el mundo es un parámetro fundamental para medir la calidad de las aguas. Pero para nosotros, para ACUMAR, para la resolución de ACUMAR, y también para la resolución anterior de la provincia de Buenos Aires, es irrelevante.

Destaco la obcecación de ACUMAR en todas sus variantes, directivas o constitutivas, porque cambiaron las cabezas pero también cambiaron las condiciones institucionales muy rápidamente. Pero siempre estuvo obcecada en desoír las mandas de esta Corte y los reclamos de la sociedad civil. Esto quedó ratificado en la Resolución 46/2017. Esa resolución combina tres anteriores, pero repite lo que acabo de observar con respecto a la Resolución 1/2007 y la Resolución 3/2009.

El Juzgado Federal de Morón pidió explicaciones y el 2 de marzo fueron presentadas allí, pero esas explicaciones presentadas en Morón confirman la autorización para el vertido de contaminantes y la inmunidad para AySA. Dice la nueva resolución que no se podrá agregar agua al efluente para diluir los contaminantes pero no dice cómo se va a evitar esto. Si lo que se mide es la concentración de un contaminante en una unidad de volumen, el que quiere descargar ese contaminante simplemente lo diluye en más líquido.

Además, confirma que no fija límites para la presencia de coliformes fecales, dice que esta resolución, la nueva, tiene en cuenta tramos mejores -es cierto-, pero hay una cosa que es falsa en esa manifestación presentada en Morón. Afirma que la Resolución 46/2017 fue consensuada por el Comité Académico Asesor de ACUMAR. Esto no se ajusta a la verdad. No hay ningún acta de ese comité asesor que registre el alegado consenso y los fundamentos de la resolución lo ignoran. Entonces, la manifestación que se hace en el juzgado de Morón es falsa.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Puede redondear? Estamos en tiempo.

Sr. ESTRADA OYUELA.- Me quedaría más de la mitad todavía, pero voy a decir lo que pedimos.

Esto que hemos escuchado sobre ahorros en la construcción de las obras nos llama la atención y nos preocupa. Todos los temas ambientales tienen un costo y la competencia que hay es entre el costo para evitar el daño y el perjuicio que significa el gasto. Acá, si se ahorran fondos para achicar las obras que están consideradas, el asunto es muy complicado y no ha habido una evaluación de impacto ambiental que justifique esta combinación.

Voy a pasar rápidamente por varias cosas que debía considerar. Se está hablando de descargas que en el mejor de los casos tienen un tratamiento secundario. Eso es insuficiente. Por supuesto que es insuficiente para el Riachuelo, pero también lo es para el Río de la Plata. Es decir, tiene que tener el tratamiento terciario.

La planta de pretratamiento lo que saca son los perros muertos que hay en el agua y después empieza a avanzar, pero al final hay que eliminar todas las sustancias que puedan ser contaminantes, sobre todo las orgánicas.

Dra. HIGTHON de NOLASCO.- Le quiero preguntar si hay alguna cosa positiva que pueda decir.

Sr. ESTRADA OYUELA.- Doctora: estoy acostumbrado a esa pregunta porque me la hace mi mujer siempre. *(Risas.)* Empecé con una cosa positiva cuando dije que había introducido cambios cosméticos, y esos cambios cosméticos se ven, y entonces se promueve el turismo pintoresquista. Pero si la clave está, como yo creo, en la calidad del agua, del aire y del suelo, entonces todo lo demás no termina de ajustarse.

Tenemos gente viviendo en malas condiciones en la zona. ¿Por qué? Porque en cualquier lugar del mundo los que tienen menos recursos se van a los lugares más baratos, que suelen ser los lugares más contaminados. Eso no solamente nos pasa acá. Entonces, lo que tenemos que hacer es, primero, liquidar la contaminación, y por eso le decía lo del agua.

Hemos pedido que se suspendan los vertidos contaminantes, que se abandone el paradigma regulatorio de ACUMAR, porque es contrario al principio de no regresión; nos manda para atrás. Como se ha dicho acá, estamos peor que antes.

No llegué a hablar de la industria, pero en la industria pasa lo mismo, no ha mejorado. Hay que adoptar, para la industria, los caracteres de los procesos industriales de las mejores tecnologías disponibles. Hay un catálogo de esto aprobado por la Unión Europea que se puede usar.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Nosotros tenemos el escrito, lo hemos leído con mucha atención, y le agradecemos mucho su exposición. Muchas gracias.

Vamos a escuchar a la Auditoría General de la Nación.

Dr. VALDÉZ.- Buenos días.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- ¿Cuál es su cargo, señor?

Dr. VALDÉZ.- Soy el Gerente de Control de la Cuenta Inversión dentro de la Auditoría General de la Nación.

Señores ministros, buenos días. Con motivo de esta nueva convocatoria efectuada por esta Corte, la Auditoría viene a informar de los aspectos de mayor relevancia que surgen de sus informes por los controles realizados durante los años 2016 y 2017, muchos de los cuales ya han sido tratados en esta audiencia, como así también haremos mención a algunos comentarios referidos a avances que merecen ser destacados y que han sucedido en el presente ejercicio.

La actuación de este organismo de control externo está referida a la evaluación de la asignación y ejecución presupuestaria en el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y se enfocó en los siguientes objetivos: ACUMAR, programas de vivienda, obras públicas y tendido eléctrico, y contrataciones de AySA.

Respecto a la ACUMAR, las actividades de control que se han llevado a cabo se traducen en informes de diferente tipo y alcance. Por un lado tenemos las auditorías

financieras de estados contables al 31de diciembre de 2016; por otro, estudios especiales sobre contrataciones y convenios, y finalmente el seguimiento del PISA.

Sobre las auditorías financieras al 31 de diciembre de 2016 se han llevado a cabo y se han emitido no solo informes sino cartas de recomendaciones, y corresponden tanto a la ACUMAR como al Fideicomiso de Compensación Ambiental.

Respecto de la ACUMAR la opinión emitida fue favorable con salvedades, esto es, que en su aspectos significativos los estados representan razonablemente lo ejecutado por el organismo, excepto por la ausencia de un análisis definitivo de los anticipos otorgados a los fines de materializar su recuperabilidad.

Además, se señala que en el rubro Bienes de Uso se incluyen más de 39 millones de pesos en poder de terceros, de los cuales menos del 20 por ciento tienen formalizado su comodato.

Respecto del fideicomiso también la opinión fue favorable y llevó a determinados comentarios sobre el control interno que son fundamentalmente los siguientes: la inestabilidad de los cargos directivos, lo que atenta contra la operatividad, la calidad institucional, el logro de objetivos; el mantenimiento del sistema de control interno, que debería ser acorde a la organización; la falta de normativa interna organizacional para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, control y evaluación, y para ello deben formalizarse los manuales de puestos y perfiles; fallas en el flujo de información a presentar en tiempo y forma; una débil gestión de recursos que atenta contra los resultados en la administración del Fondo con una subejecución presupuestaria cercana al 41 por ciento, la discontinuidad de proyectos, generando costos hundidos, y la falta de recupero de anticipos, cuya antigüedad supera los dos años, por más de 120 millones.

Sobre las contrataciones y convenios de ACUMAR…

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Señor, el escrito que usted está leyendo lo tenemos.

Dr. VALDÉZ.- Perfecto.

Sr. PRESIDENTE (Lorenzetti).- Y lo hemos leído. De manera que si no hay preguntas del Tribunal, damos por concluida la audiencia. Muchas gracias a todos.

- Es la hora 12 y 45.

Guillermo González Calafell
Taquígrafo

Poder Judicial de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

1569/2004

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA- CHUELO)

Buenos Aires, 22 de marzo de 2018.- ARJ

Agréguense las constancias de la transcripción del acta taquigráfica de la audiencia pública celebrada el 14 de marzo pasado.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

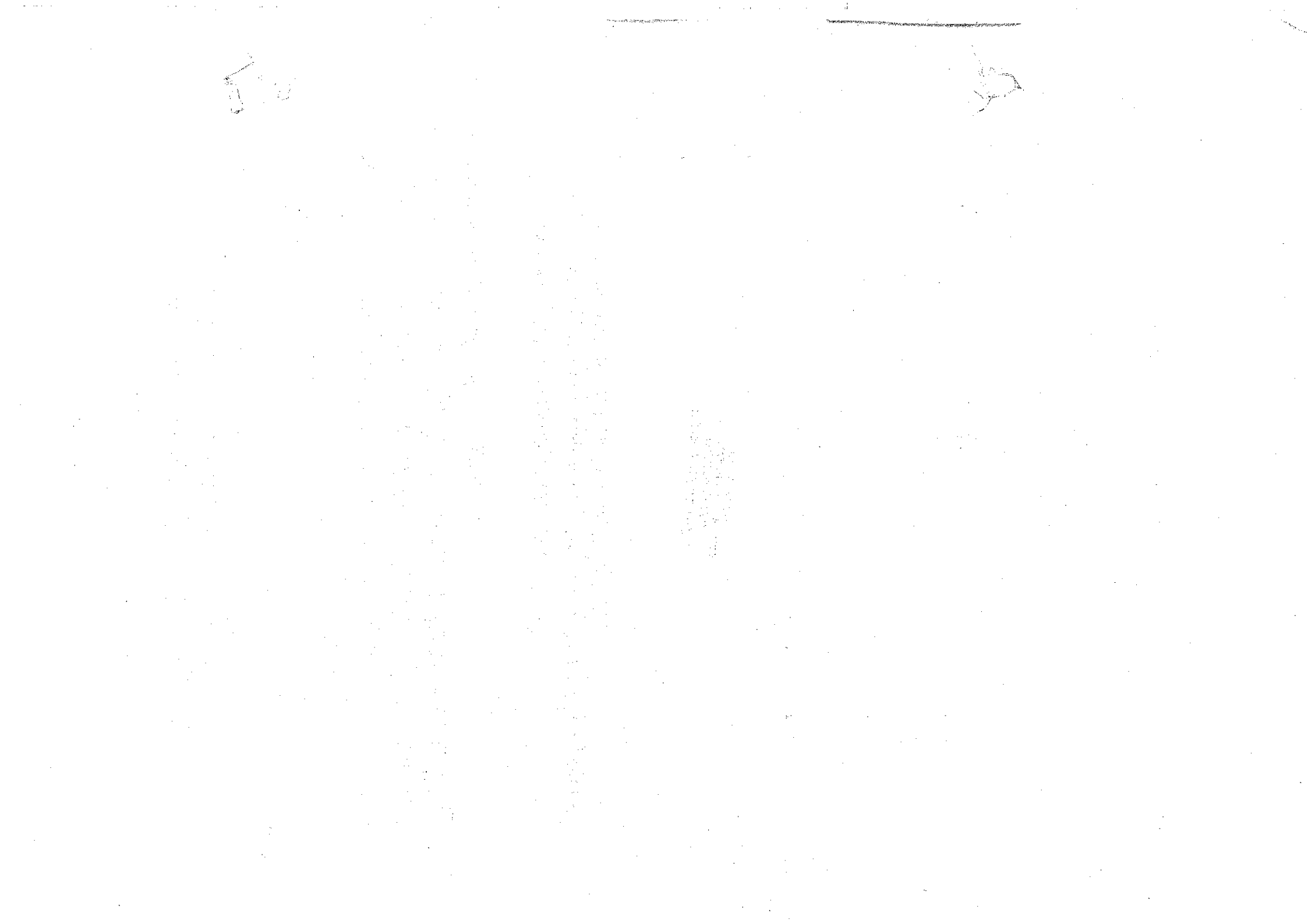

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de abril de 2018

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el 14 de marzo de 2018 este Tribunal realizó una audiencia pública en el marco del seguimiento de la ejecución de la sentencia definitiva dictada el 8 de julio de 2008 en la presente causa (Fallos: 331:1622).

2°) Que ese pronunciamiento condenó al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo ("ACUMAR") a cumplir con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental ("PISA") que habían presentado ante el Tribunal en la audiencia del 5 de septiembre de 2006.

La Corte resolvió en esa oportunidad -tal y como lo habían propuesto las autoridades de los mencionados estados- que el PISA tenía como metas mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, recomponer el ambiente de la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos) y prevenir los daños al ambiente con suficiente y razonable grado de predicción (Fallos: 331:1622, considerando 17).

Para cumplir estos objetivos, el Tribunal estableció ocho mandas consistentes en la puesta en marcha de un programa de: información pública; cesación de la contaminación de origen industrial; saneamiento de basurales; limpieza de los márgenes del río; expansión de la red de agua potable; extensión del sistema de desagües pluviales y saneamiento cloacal. Por último, se estableció un plan sanitario de emergencia.

3°) Que a diez años del pronunciamiento que ordenó ejecutar el PISA, el Tribunal ha podido constatar, en la audiencia pública realizada el 14 de marzo pasado, un bajo nivel de cumplimiento de la sentencia.

4°) Que en este marco se advierten dos deficiencias estructurales que persisten desde la primera audiencia realizada ante esta Corte, y que constituyen evidentes impedimentos básicos para cumplir con el PISA: el primero se refiere al funcionamiento estructural de ACUMAR y el segundo al sistema de medición de cumplimiento de la sentencia.

Respecto del primero se advierte una marcada debilidad institucional de la ACUMAR que se traduce en un desempeño de escaso rendimiento. Al respecto, es un dato significativo la sub ejecución presupuestaria cercana al 41% en el año 2016, referida por la Auditoría General de la Nación ("AGN") en el informe presentado a propósito de la audiencia pública (Informe de la Auditoría General de la Nación "Situación de la Cuenca Matanza Riachuelo para la audiencia del 14 de marzo de 2018").

Esto se desprende de otros hechos, también consignados en el informe de la AGN, tales como la falta de continuidad en la ejecución de los proyectos, el retraso en el recupero de anticipos (más de 120 millones de pesos) que supera en tiempo los dos años y la existencia de bienes de uso en poder de terceros sin la formalización del contrato de comodato respectivo.

La AGN, al advertir debilidades en el sistema de control interno sobre la administración del Fondo de Compensación Ambiental, menciona algunos factores que incidirían en ese esta-

do de cosas entre los cuales cabe mencionar la inestabilidad de los cargos directivos y la falta de manuales con la normativa que debe seguirse en las tareas de planificación, control y evaluación.

Otro punto revelador de la señalada debilidad institucional está dado por cierta impotencia para efectuar correcciones que también surge del informe presentado por la AGN. Se recuerdá en este documento que ACUMAR había elaborado un nuevo PISA y que a su respecto la AGN había constatado falencias que limitaban los procedimientos de control para evaluar su cumplimiento, tales como un alto porcentaje de partidas presupuestarias no identificadas con las actividades de la cuenca y diferencias entre los registros del sistema e-SIDIF y la información que constaba en el PISA. Al respecto, la AGN manifiesta que el presupuesto PISA 2016 mantiene alguna de esas inconsistencias, como son la falta de actualización de la información, la discordancia entre el e-SIDIF y el PISA y la falta de identificación en el presupuesto nacional de las actividades de la cuenca (cfr. Informe de la AGN cit., punto 1.3).

Otro ejemplo de la debilidad institucional de la ACUMAR es la obra denominada Colector Cloacas Claypole en el Partido de Almirante Brown, es decir, dentro del territorio de la cuenca. Se trata de una obra desvinculada del Plan Maestro de Agua y Saneamiento Argentino S.A. (AySA), financiada por ENHOSA, la cual presenta características de diseño y constructivas que no se adecuan al sistema operado por AySA e impiden su aprovechamiento (páginas 27 y 28 de la versión taquigráfica de la au-

diencia pública llevada a cabo el 14 de marzo de 2018, en adelante "versión taquigráfica").

En segundo término, el sistema de medición del nivel de cumplimiento de la sentencia aparece como insuficiente. Los indicadores implementados recientemente por la ACUMAR, -más allá de que son de resultados, conforme se ordenara-, carecen del desarrollo de una métrica de ponderación de esos resultados a los efectos de determinar el nivel de cumplimiento del fallo.

Asimismo, se constata que dichos indicadores a veces remiten a datos desactualizados o carecen de la posibilidad de ajustarse a la dinámica de su evolución.

5°) Que en relación a cada una de las mandas los informes presentados en la causa y las exposiciones realizadas en la audiencia pública por ACUMAR, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Cuerpo Colegiado permiten observar un estado de avance en la ejecución del PISA muy lejano al de su pleno cumplimiento.

6°) Que respecto a la "contaminación industrial", de la información aportada surge que en la cuenca hídrica se registran 16.701 establecimientos industriales empadronados, de los cuales 1.385 fueron declarados agentes contaminantes históricos, 505 fueron reconvertidos, pero aún restan 880 agentes contaminantes pendientes de reconversión (ver respuesta de la Licenciada Bonetti, Presidenta de la ACUMAR, página 32 de la versión taquigráfica).

En el marco de la cesación de la contaminación industrial, reviste especial significación el proyecto "Asociación de Curtiembreros de la Provincia de Buenos Aires" ("ACUBA"), también llamado "Polo Industrial Curtidor" ("PIC"), para 62 establecimientos de curtiembres en lanas. De acuerdo con la información volcada en la página web de la ACUMAR, el PIC y la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos deberían finalizar en mayo de 2019 y enero de 2020. Sin embargo, según lo informado en la audiencia por la Presidenta de la ACUMAR, la construcción de estas obras demandaría un plazo de dos años a partir de su adjudicación y esto último recién sucedería en el mes de julio del corriente año (respuesta de la Licenciada Bonetti, páginas 24 y 25 de la versión taquigráfica).

7°) Que en relación al saneamiento de basurales y limpieza de márgenes se advirtió que constituyen cuestiones de gravedad la reinserción de basurales a cielo abierto y la debilidad del sistema de recolección de residuos a cargo de los municipios (respuesta de la Licenciada Bonetti, páginas 32 y 33 de la versión taquigráfica).

8°) Que en referencia a la expansión de la red de agua potable y cloacas, ACUMAR reconoce demoras en el desarrollo de las obras del Plan Director de AySA y en la licitación, diseño y futura ejecución del emisario proveniente de la planta de efluentes cloacales de Berazategui; también respecto del Sistema Riachuelo, aun cuando se dispone desde mediados de 2015 de un crédito internacional para su financiación.

En este sentido, el emisario Berazategui -que debía estar culminado en 2015 según lo informado en las audiencias anteriores ante esta Corte- recién se podría licitar, en conjunto con la estación de bombeo, en la primera mitad de este año, estimándose el plazo de ejecución de obras en tres años a partir de 2019, según se informó en la audiencia (respuesta del Ingeniero Inglese, Director de AySA, páginas 21 y 22 de la versión taquigráfica).

Se destaca del sistema Riachuelo que la planta de pre-tratamiento (lote 2) que cuenta con un grado de avance certificado de 11,80 por ciento tuvo fecha de inicio el 15 de junio de 2015 (respuesta del Ingeniero Inglese, página 25 de la versión taquigráfica); que el colector margen izquierdo (lote 1) tiene un avance global de 37,61 por ciento (respuesta del Ingeniero Inglese, página 26, de la versión taquigráfica); que el emisario submarino (lote 3) tiene un período de ejecución de 75 meses y "físicamente" su ejecución comenzó en junio 2016 (respuesta del Ingeniero Inglese, página 26 de la versión taquigráfica). Cabe destacar que, según lo informado en las audiencias anteriores, la finalización de esta obra estaba prevista para el año 2012 y que de las constancias de esta audiencia surge que la terminación de los tres lotes se prevé para marzo de 2021 (respuesta del Ingeniero Inglese, página 26 de la versión taquigráfica).

9°) Que en cuanto al avance de la relocalización de villas y asentamientos precarios, el nivel de cumplimiento del Convenio Marco del Programa de Urbanización de Villas y Asenta-

mientos Precarios celebrado en el mes de septiembre de 2010 ("Convenio Marco 2010") es extremadamente bajo.

En la audiencia pública el funcionario que expuso ante el Tribunal no ofreció información que permitiera conocer con precisión si existe una adecuada planificación en la construcción de viviendas, así como el nivel de ejecución presupuestaria en esta materia. De un total de 17.771 soluciones habitacionales que surgían como necesidad social urgente a satisfacer en el Convenio Marco 2010, 7.267 viviendas están sin gestión, 2.480, aproximadamente, "en formulación" y 4.024 están en ejecución. Se han terminado solamente 3.992 unidades (respuesta del Licenciado Masjuán, Director Nacional de Vivienda Social, página 34 de la versión taquigráfica).

Aun sin considerar el crecimiento poblacional, el nivel de cumplimiento a 8 años de la firma del Convenio Marco 2010 llega tan solo al 22%, lo cual fue reconocido como un problema por la Licenciada Bonetti (páginas 9, 10, 13 de la versión taquigráfica).

Tampoco se parte de información actualizada para garantizar el cumplimiento de la manda a la luz de datos que reflejen la situación real de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En particular, se destaca el atraso en la realización del proyecto de relocalización de Villa Inflamable que comprende 1.440 viviendas a ser emplazadas en el Barrio Alianza. En la audiencia se reconoció que durante la ejecución de la Etapa I de ese proyecto, se observaron retrasos en los plazos de ejecución

de obras, por la falta de servicios básicos garantizados (respuesta de la Licenciada Bonetti, página 11 de la versión taquigráfica).

La Corte advierte la delicada situación social, de marginalidad y pobreza en la que se encuentran amplios sectores de la población que viven en los márgenes del Río Matanza Riachuelo. Con respecto a la Villa 21-24 se remarca el notorio atraso en resolver estos problemas habitacionales de extrema urgencia mediante la implementación de un programa sustentable. Hasta la fecha se relocalizaron solo 165 familias en el complejo habitacional Padre Mugica (ACUMAR, Informe de Cumplimiento y Acciones. Informe por Manda. Diciembre 2017; fs. 5333). El plazo para la liberación completa del camino de sirga de la Ciudad de Buenos Aires según lo indicado en la audiencia es el año 2019 (respuesta de la Licenciada Bonetti, página 11 de la versión taquigráfica).

Asimismo, se reconoció que la problemática de algunos barrios vulnerables situados en Provincia de Buenos Aires, como son Villa Jardín en el municipio de Lanús y el Barrio Montecarlo en el municipio de Esteban Echeverría no se encuentra definitivamente resuelta (respuesta del Arquitecto Argüello, Coordinador del Área y Planeamiento Urbano de ACUMAR, ver página 12 de la versión taquigráfica).

10) Que en relación con el "Plan Sanitario de Emergencia" cabe destacar que sigue pendiente el cumplimiento de una condición elemental para su efectividad, cual es, la confección de un mapa de riesgo sanitario ambiental.

En efecto, de los 632 barrios a ser relevados, en el año 2017 solamente se efectuaron evaluaciones en 37 barrios, según consta en el informe presentado por la ACUMAR en diciembre pasado (42 barrios de acuerdo a lo manifestado por la Licenciada Bonetti, página 3 de la versión taquigráfica).

A su vez, la ACUMAR plantea como objetivo realizar 35 relevamientos de barrios vulnerables por año, desde el corriente 2018 al 2023 -inclusive-. Es decir, se proyecta que recién quince años después de la sentencia de este Tribunal, se tendrá un relevamiento de tan solo algo más de un tercio de los barrios o asentamientos vulnerables que se consignaron para ser abordados (ACUMAR, Informe de Cumplimiento y Acciones. Informe por Manda. Diciembre 2017, fs. 5367/5367 vta.).

En suma, la información recabada por ACUMAR no permite conocer con un adecuado nivel de precisión cuál es la cantidad y la distribución geográfica de las personas que presentan alguna enfermedad vinculada con la contaminación ambiental, cuántas de ellas están en seguimiento, ni cuántos de ese grupo de afectados son niños menores de seis años; y tampoco es posible, en base a los datos aportados, obtener certeza alguna respecto de la efectividad de la política de gestión de casos.

Con respecto a las denominadas unidades sanitarias fijas faltantes (tres de quince), la correspondiente a Gral. Las Heras estaría próxima a entrar en funcionamiento (respuesta de la Licenciada Bonetti, página 7 de la versión taquigráfica). En cuanto a las unidades sanitarias móviles, la mitad de ellas

(seis de doce) se encuentran en proceso de licitación para su reparación (ídem, página 8).

11) Que trascurridos diez años desde la sentencia dictada en la causa es inocultable el incumplimiento de las mandas que conforman el PISA. En la audiencia, tanto las autoridades del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como las de la ACUMAR hicieron estimaciones sobre el tiempo que demandaría alcanzar el cumplimiento de cada una de dichas mandas.

El Tribunal pone de resalto que el carácter obligatorio de los plazos conlleva las responsabilidades de la ACUMAR y de los estados demandados tal como ya fueron consignadas en la sentencia dictada por esta Corte en 2008 (Fallos: 331:1622, considerando 16) y las responsabilidades que están previstas en el ordenamiento jurídico para el caso de un apartamiento de los deberes propios de la función pública. En ese sentido, subraya que la responsabilidad de los funcionarios deberá sujetarse a las especiales características de esta causa en la que se pone de manifiesto una problemática social que debe resolverse de modo eficiente y evitando situaciones que conduzcan a dilatar en el tiempo su solución.

Por ello, se RESUELVE:

Requerir que, en el término de 30 días, la ACUMAR presente al Tribunal los plazos ciertos de cumplimiento de las mandas establecidas en las sentencias dictadas por esta Corte en la presente causa. Cada uno de los plazos deberá ser fundado de manera separada sobre la base de datos actuales que reflejen la situa-

ción real de la Cuenca Matanza Riachuelo y deberá ser fijado bajo las responsabilidades que surgen del considerando 11.

A tal fin la ACUMAR deberá tener en cuenta que los siguientes plazos ya han sido informados por los responsables en la audiencia pública celebrada el 14 de marzo del corriente año ante este Tribunal:

- finalización del emisario subfluvial de la planta Berazategui de 7.5 km en el año 2022 (conf. considerando 8);
- construcción y puesta en funcionamiento del Sistema Riachuelo (lotes 1, 2 y 3) en marzo de 2021 (conf. considerando 8);
- construcción y puesta en funcionamiento del Parque Industrial ACUBA y de la planta de tratamiento de sus efluentes industriales en julio de 2020 (considerando 6);

//

-//-

- liberación total del camino de sirga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2019 (considerando 9).

Líbrese oficio. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

5719

Corte Suprema de Justicia de la Nación

ACUMAR
DR. AHMAD

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166894934
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EST. NACIONAL
DRA. GARCIA ROSSI

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166894936
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PROVINCIA BS. AS.
DR. FERNANDEZ LLANOS

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166894940
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CABA
DR. CONTI

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166894944
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGN
DR. RUIZ

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166895425
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ASOC. VEC. de la BOCA
DR. ESTRADA OYUELA

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166895029
ACORDADA CSJN 31/2011
FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CELS
DR. MORALES

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166994945
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

FUND. AMB y RRNN
DR. NAPOLI - DR CANE

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166995032
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ASOC. CIUDADANA y DDHH
DRA. CIANCIO MORRESI

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166995046
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GREENPEACE
DR PRIETO

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166995036
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTORA
DR. SALLABERRY

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166995043
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTORA
DR BELOSSI

NOTIFICADO EL
13 ABR 2018
CEDULA ELECTRONICA Nº 166995045
ACORDADA CSJN 31/2011

FERNANDO D. BRAVO
UJIER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

Buenos Aires 12 de abril de 2018

Señor juez a cargo del Juzgado Federal en
lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón
Dr. Jorge Ernesto Rodríguez
-Secretaría n° 5-
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de poner en su conocimiento la resolución dictada por el Tribunal en la fecha, se acompaña copia.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

ES COPIA

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

Poder Judicial de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

Buenos Aires 12 de abril de 2018

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal n° 12
Dr. Sergio G. Torres
-Secretaría n° 24-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de poner en su conocimiento la resolución dictada por el Tribunal en la fecha, se acompaña copia.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

ES COPIA

NÉSTOR ALFREDO CAFFERA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUS
DE LA NACIÓN

5722 23

CSJ 1569/2004 (410-M) / CSZ / 25188
Sr. Sucos AMB

SOLICITA

Excelentísimo Tribunal:

Dr. FERNANDO JOSE CONTI (CPACF T° 22 F° 803) Director General de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 413-2017), con Domicilio constituido en la calle Uruguay 458, P.B, de la Ciudad y domicilio electrónico usuario: 20-04435301-7 y el mail asociado al mismo: contifj@yahoo.com.ar, en autos caratulados **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO" (Expte. M. 1569/04 ORI)**, a V.E. respetuosamente digo:

Por intermedio de la presente y en virtud del requerimiento formulado por **INGENIERO ALBERTO TÉRMINE** en su carácter de Titular a Cargo de la Unidad de Proyecto Especial Cuenca Matanza Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno de la Ciudad, procedo a solicitar el otorgamiento de una copia de la versión taquigráfica de la audiencia pública celebrada en los autos de referencia, en fecha 14 de Marzo de 2018.

Proveer de Conformidad,

Será Justicia.

FERNANDO J. CONTI
ABOGADO
T° 22 F° 803 C.S.J.N.
T° VI F° 1[illegible] C.A.S.J.

5724

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 12 - CABA -

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 12
Secretaría Nº 24 c/nº 298/2013

Buenos Aires, 18 de mayo de 2018.-

Corte Suprema de Justicia
De la Nación - Secretaría
de Juicios Ambientales -
DOCTOR NÉSTOR CAFFERATTA
S / D

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en el marco de la causa nº **298/2013** caratulado ***"Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y otros s/ ejecución de sentencia"*** que tramita por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, a mi cargo, Secretaría Nº 24, a cargo de la doctora Verónica Bresciani -sita en la calle Diagonal Roque Saénz Peña 1190, 7° piso de esta Ciudad, con el fin de solicitarle que tenga a bien remitir copia de la versión taquigráfica de la audiencia pública celebrada el 14 de marzo del corriente en el marco de la causa nº 1569/2004 caratulada *"Mendoza Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios"*.

Dios guarde a V.E.-

SERGIO GABRIEL TORRES
JUEZ FEDERAL

MARIANO C. MADIEDO
SECRETARIO FEDERAL

CJ 1569/2004 M.
Ambientales. Fs 189

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADAS

21 MAY 10 10 31

.....DE CARGO
.....COPIAS

DANIEL A. TORCASSO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

1569/2004

Escrito Nº ES189 - MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS Y OTRO s/OFI.JUZ.CRIM. CORR. FED. N°12 - SOLICITA

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018.-

Agréguese, tiénese presente y cúmplase con lo solicitado. Líbrese oficio.

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

5726.

Poder Judicial de la Nación

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -
SECRETARÍA DE JUICIOS AMBIENTALES

Buenos Aires 22 de mayo de 2018

Señor juez a cargo del Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional Federal n° 12
Dr. Sergio G. Torres
-Secretaría n° 24-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular de la Secretaría de Juicios Ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"**, a fin de remitirle la copia de la versión taquigráfica de la audiencia pública celebrada el 14 de marzo del corriente año, solicitadas mediante oficio.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

ES COPIA

NÉSTOR ALFREDO CAFFERATTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN